

### 3. Otras disposiciones

#### CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

*Resolución de 11 de septiembre de 2018, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla). Ejercicio 2014.*

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 18 de julio de 2018,

#### R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla), correspondiente al ejercicio 2014.

Sevilla, 11 de septiembre de 2018.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

#### FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS (SEVILLA). 2014

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 18 de julio de 2018, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla), correspondiente al ejercicio 2014.

#### Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVOS Y ALCANCE
3. LIMITACIONES AL ALCANCE
4. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON LA CUENTA GENERAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD
5. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA
6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES SOBRE LA REVISIÓN FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD
  - 6.1. Conclusiones sobre la revisión financiera
  - 6.2. Conclusiones sobre la revisión de cumplimiento de legalidad
  - 6.3. Recomendaciones
7. APÉNDICES
  - 7.1. La organización municipal
  - 7.2. El control interno en el Ayuntamiento de Dos Hermanas
  - 7.3. El presupuesto general, la liquidación del presupuesto y la cuenta general
  - 7.4. Las modificaciones presupuestarias
  - 7.5. Personal
  - 7.6. El endeudamiento
  - 7.7. La tesorería
  - 7.8. El remanente de tesorería
  - 7.9. Los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito y los gastos sin consignación presupuestaria

00142412

- 7.10. El Registro Contable de Facturas
- 7.11. La estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera
- 7.12. La morosidad en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre
- 8. ANEXOS
  - 8.1. Las cuentas anuales 2014
  - 8.2. El Estado de Tesorería del Ayuntamiento de Dos Hermanas 2014
  - 8.3. Las cuentas anuales 2014 ajustadas
- 9. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

**A B R E V I A T U R A S**

AAPP	Administración Pública
AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
ATA	Agencia Tributaria de Andalucía
BEP	Bases de Ejecución Presupuestaria
BOP	Boletín Oficial de la Provincia
BORME	Boletín Oficial del Registro Mercantil
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
CCLL	Corporación Local
DA	Disposición Adicional
DC	Documento contable
DF	Disposición Final
EBEP	Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público
ELA	Entidad Local Autónoma
ET	Estatuto de los trabajadores
GAFA	Gasto con Financiación Afectada
GSCP	Gastos sin consignación presupuestaria
HAP	Hacienda y Administraciones Públicas
IBI	Impuesto sobre Bienes Inmuebles
ICIO	Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
IIVTNU	Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana
ICAC	Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IMNCAL	Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local
INE	Instituto Nacional de Estadística
JGL	Junta de Gobierno Local
LAULA	Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía
LBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
LCCA	Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía
LGT	Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

LOEPSF	Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado
LRSAL	Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local
Ley 3/2004	Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales
Ley 15/2010	Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales
Ley 19/2013	Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
Ley 25/2013	Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público
LO 9/2013	Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público
LRJAP-PAC	Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
MINHAP	Ministerio de Hacienda y Administración Pública
OOAA	Organismo Autónomo
ORDEN HAP/2015/2012	Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
Orden HAP/492/2014	Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público
PGC	Plan General de Contabilidad
PGCPAL	Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración local, recogido como anexo en la IMNCAL
PMD	Patronato Municipal de Deportes
PMP	Período medio de pago
PMPE	Período medio de pago de la Entidad
PTE	Participación en los Tributos del Estado
RCF	Registro Contable de Facturas
RD 500/1990	Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo del capítulo primero, del título sexto de la ley reguladora de las haciendas locales, en materia de presupuestos
REPEELL	Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales
RD-L 8/2010	Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público

RD 635/2014	Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
REC	Reconocimiento extrajudicial de créditos
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
S.A.	Sociedad Anónima
SEC	Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales
TGSS	Tesorería General de la Seguridad Social
TRRL	Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
TRLRHL	Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

## 1. INTRODUCCIÓN

- 1 El pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía acordó incluir en el plan de actuaciones del año 2015 la realización de un trabajo de fiscalización de diversas áreas del Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- 2 Según el Instituto Nacional de Estadística este municipio cuenta a 1 de enero de 2014 con una población de 130.369 habitantes, siendo la novena ciudad andaluza más poblada, y un término de 160,5 kilómetros cuadrados de extensión superficial. El municipio comprende cuatro núcleos de población separados: Dos Hermanas (centro), Fuente del Rey, Marisma y Puntales-Adriano, y Montequinto.
- 3 El 9 de octubre de 2013 el Pleno del Parlamento de Andalucía acordó la inclusión de Dos Hermanas en el régimen de organización de los municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 215, de 31 de octubre de 2013.

Sin embargo, tal y como se pone de manifiesto en el informe de la Intervención sobre la Cuenta General de 2014, no se ha producido aún la adaptación del Ayuntamiento al régimen de municipios de gran población y que requeriría, entre otras cuestiones, dar cumplimiento a lo establecido en los arts. 128 y 137 de la LBRL.

- 4 Por lo que respecta a su organización, tiene un organismo autónomo (*el Patronato Municipal de Deportes*), que se disuelve en 2014; tres empresas de titularidad íntegramente municipal a 31 de diciembre de 2014 (*Sociedad de Desarrollo Económico Municipal de Dos Hermanas, S.A. (DESADOS)*<sup>1</sup>, *Apuesta Mutua Andaluza, S.A.* y *Parque Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, S.A.*); y tiene adscrita una institución sin ánimo de lucro (*Asociación Ciudades Andaluzas de Turismo del Caballo*).

También es miembro de los Patronatos de la *Fundación de municipios Pablo Olavide* y de la *Fundación Conocimiento y Cultura Pablo Olavide* e interviene en el 10,79 % del capital social de la *Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla (EMASESA)*.

Además, participa en la *Mancomunidad de los Alcores*, en el *Consortio del Parque de la Corchuela*, que está adscrito al Ayuntamiento de Sevilla, y en los autonómicos *Consortio de vivienda para los vecinos del área metropolitana de Sevilla*, *Consortio UTEDLT de Dos Hermanas* y el *Consortio de Transporte del área de Sevilla*.

## 2. OBJETIVOS Y ALCANCE

- 5 El objetivo general del presente trabajo de fiscalización consiste en:

---

<sup>1</sup> Esta empresa municipal se disuelve en el año 2015.

- a. Verificar que la gestión de los fondos públicos llevada a cabo por el Ayuntamiento de Dos Hermanas se ajusta a la legalidad vigente.
  - b. Comprobar que la imputación presupuestaria y el tratamiento contable de las operaciones y hechos económicos derivados de dicha gestión se ha realizado conforme a los principios y normas contables aplicables al sector público, ámbito al que pertenece esta entidad local.
- 6 La auditoría se centra en el ejercicio económico del año 2014 y las áreas de gestión del ayuntamiento a las que alcanza este informe se concretan en:
1. La organización municipal.
  2. El control interno.
  3. El presupuesto general, la liquidación y la cuenta general.
  4. Las modificaciones presupuestarias.
  5. Personal.
  6. El endeudamiento.
  7. La tesorería.
  8. El remanente de tesorería.
  9. Los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito y los gastos sin consignación presupuestaria.
  10. El Registro Contable de Facturas.
  11. La estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.
  12. La morosidad en la Ley 3/2004 y en la Ley 5/2010.
- 7 Solo se han auditado las cuentas bancarias y los préstamos formalizados con las entidades financieras con las que el ayuntamiento comunica tener relaciones contractuales en 2014. Para ello, se han circularizado siete entidades de crédito con las que el ayuntamiento manifiesta tener contratados activos y pasivos financieros en dicho ejercicio, y se ha obtenido la contestación de todas (**§ A167**).

### 3. LIMITACIONES AL ALCANCE

- 8 No se ha proporcionado la relación de todos los litigios, demandas o pleitos que tuviera el Ayuntamiento de Dos Hermanas en 2014, así como su situación al comienzo y a la finalización de dicho año (**§ 28**).
- 9 No se ha proporcionado la documentación justificativa de la información y cálculos que aparecen en el punto 20.4. *Gastos con financiación afectada* de la memoria de las cuentas anuales del ayuntamiento del año 2013 y 2014 (**§ 40, 57**).
- 10 No se ha facilitado la relación del personal laboral fijo e indefinido del *Patronato Municipal de Deportes* que se incorpora con efectos 1 de enero de 2015 a la plantilla del ayuntamiento (**§ 71**).
- 11 No se ha entregado la relación nominativa de los empleados públicos que prestaron servicios en la entidad auditada durante el año 2014, salvo la del personal laboral temporal (**§ 83**).

- 12 No se ha facilitado la documentación justificativa de gastos de personal, imputados al capítulo 6 *inversiones reales* de la liquidación presupuestaria, por un importe de 1.403.769,47 € (**§ 43**).
- 13 No se han dado 30 de los 209 documentos contables de cobro por caja solicitados, por un importe total de 325.655,00 € (**§ 51**).
- 14 No se ha entregado el expediente relativo a las anulaciones de derechos de cobro de ejercicios cerrados, que por 4.827.482,42 € se realizaron en 2014 (**§ 55**).
- 15 La entidad auditada no ha contestado sobre si ha adoptado alguna de las medidas previstas en el art. 68.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) referente a la posible prescripción de derechos de cobro de naturaleza tributaria devengados en los ejercicios 1996-2009, por un importe de 5.321.758,49 € (**§ 56**).

Tampoco se ha pronunciado sobre la posible situación de incobrabilidad de 96.896,02 € correspondientes a derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados por ingresos de transferencias corrientes del período 2006-2009 (**§ 56**).

#### **4. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON LA CUENTA GENERAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD**

- 16 Las responsabilidades de los diferentes órganos municipales en relación con la formación, aprobación y rendición de la Cuenta General de la Corporación, son las previstas en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Ley 1/1988 de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y que se resumen a continuación:
  - El Alcalde es responsable de rendir los estados y cuentas anuales del ayuntamiento, antes del 15 de mayo del ejercicio siguiente al que corresponda, para su posterior aprobación.
  - Los órganos competentes del organismo autónomo y de las sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a aquella son responsables de rendir y de formular una propuesta inicial de sus cuentas anuales, debiendo remitirlas al ayuntamiento antes del 15 de mayo.
  - La Intervención municipal es responsable de formar la Cuenta General para someterla, antes del 1 de junio, a informe de la Comisión Especial de Cuentas.
  - La Cuenta General con el informe de la Comisión Especial de Cuentas será expuesta al público por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por ésta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá un nuevo informe.

- Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada.
  - La Entidad debe rendir la Cuenta General de cada ejercicio a la Cámara de Cuentas de Andalucía dentro del mes siguiente a su aprobación por el Pleno y, en todo caso, antes del primero de noviembre inmediato posterior al ejercicio económico que se refiera.
- 17 La aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas.
- 18 La Cuenta General debe expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de la ejecución del presupuesto y de los resultados del Ayuntamiento, de acuerdo con el marco normativo de información financiera y presupuestaria aplicable a las entidades locales, de forma que esté libre de incorrecciones materiales, debido a fraude o errores.
- 19 Además de la responsabilidad de formar, aprobar y presentar la Cuenta General, los órganos de gobierno municipales también deben garantizar que las actividades, las operaciones financieras y la información reflejadas en las cuentas anuales resultan conformes con las normas aplicables y establecer los sistemas de control interno que consideren necesarios para esa finalidad.

## **5. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA**

- 20 La presente fiscalización consiste en una revisión financiera y de cumplimiento de obligaciones legales y reglamentarias relativas al Ayuntamiento de Dos Hermanas y sus entidades dependientes.
- 21 La responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Andalucía es expresar unas conclusiones derivadas de la revisión limitada de las áreas de fiscalización mencionadas en el punto seis, a las que alcanza este informe.

Para ello, se ha llevado a cabo el trabajo de acuerdo con los Principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. Dichos principios exigen que la Cámara de Cuentas de Andalucía cumpla los requerimientos de ética, así como planificar y ejecutar la auditoría con el fin de obtener una seguridad de acuerdo con el alcance fijado en la fiscalización.

- 22 Los trabajos de campo finalizaron el 19 de abril de 2017.
- 23 La lectura adecuada del presente informe requiere tener en cuenta la globalidad del mismo; de lo contrario, cualquier conclusión extraída de un epígrafe o párrafo aislado podrá inducir a errores en su interpretación.
- 24 Esta fiscalización se ha realizado de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo y, en particular, ISSAI-ES 200 *Principios Fundamentales de la Fiscalización Financiera* y de las Guías Prácticas de Fiscalización de los Órganos de Control Externo (GPF-OCEX) que la desarrollan.



## 6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES SOBRE LA REVISIÓN FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- 25 Como resultado del trabajo de fiscalización realizado, se formulan las siguientes conclusiones y recomendaciones alcanzadas con la elaboración del presente informe.

### 6.1. Conclusiones sobre la revisión financiera

- 26 La sociedad municipal *Apuesta Mutua Andaluza, S.A.* tiene contabilizado como inmovilizado material, subgrupo (21), 9.969.377,51 € que deberían estar registradas, sin embargo, como inmovilizado intangible en el subgrupo (20)<sup>2</sup> (**§ A18**).
- 27 El informe de los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Dos Hermanas cuantifica en 5.817.129,70 € la provisión para responsabilidades a dotar en 2014, si bien por razones contables debidamente justificadas, finalmente se provisiona en 4.708.434,02 €, correspondientes a diez litigios, y que es el saldo con el que figura la cuenta (142) al término del año 2014.

En el ejercicio anterior, sin embargo, no se había dotado provisión alguna por lo que el saldo al inicio de 2014 de la cuenta (142) era nulo (**§ A38-A43**).

- 28 Sin embargo, la relación de todos los litigios, demandas o pleitos que tuviera el Ayuntamiento de Dos Hermanas en 2014 no ha sido aportada por la entidad auditada (**§ 8**). Ello ha impedido, comprobar la idoneidad, validez, integridad y exactitud de la cantidad provisionada, así como conocer, en consecuencia, el nivel de litigiosidad del ayuntamiento para poder valorar el grado de prudencia de los criterios aplicados en la dotación de esta provisión (**§ A42**).
- 29 No obstante, y pese a la limitación anterior, se han podido identificar hasta 40 recursos contencioso-administrativos que la asesoría jurídica no ha tenido en cuenta para la dotación de la provisión para responsabilidades y que, sin embargo, deberían haberse considerado y haber incrementado, por tanto, la cuenta (142) en 962.730,62 € (**anexo 8.3**).

Además, se ha identificado un expediente expropiatorio que se encuentra, en la fecha de emisión de este informe, recurrido en casación ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, que podría llegar a incrementar el importe anterior hasta en 8.248.967,65 €, y del que solo se han provisionado 688.211,32 € (**§ A44**).

- 30 En relación con el presupuesto general, la Disposición Final Quinta de las BEP incumple el art. 165.1 del TRLRHL, ya que legitima la posible modificación puntual de las Bases durante el ejercicio presupuestario con tan solo el acuerdo de Pleno y el previo informe del Interventor de Fondos (**§ A52**).
- 31 Con amparo en esta DF Quinta de las BEP, el Pleno del Ayuntamiento de Dos Hermanas realizó en 2014 dos modificaciones de la BEP nº 12 *De las subvenciones y ayudas*, una de las cuales presenta incidencias significativas (**§ A53**).

<sup>2</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

**32** En concreto, el *PMD* utilizó esta modificación de las BEP para conceder cinco subvenciones nominativas, lo que le ocasionó un reconocimiento de obligaciones y una realización de pagos por 34.500,00 €, realizados con infracción de la normativa presupuestaria local, al ampararse en una modificación de bases realizada en contra de lo determinado por el art. 165 del TRLRHL (**§ A53**).

**33** Por otra parte, el 5 de mayo de 2014 la Junta de Gobierno Local acordó aprobar un expediente de gasto por importe de 2.338.070,40 € para la realización de inversiones financieramente sostenibles con cargo al superávit presupuestario de la liquidación de 2012, en los términos de la Disposición Adicional Sexta del TRLRHL, y materializadas en dos aplicaciones presupuestarias, con un crédito definitivo de 1.338.070,40 € y 1.000.000,00 €, respectivamente

El 28% de estas inversiones financieras sostenibles (659.267,29 €) se quedaron sin realizar, con el resultado final de que ni se han destinado los 2.338.070,40 € del superávit presupuestario a reducir el nivel de endeudamiento neto, tal y como exige el art. 32 de la LOEPSF, ni se ha destinado este superávit presupuestario en su totalidad a los empleos previstos en la Disposición Adicional Sexta de esta disposición (**§ A62-A66**).

**34** En este sentido, el art. 28.f) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno recoge como infracción muy grave, cuando se trate de una conducta culpable, el incumplimiento de la obligación del destino del superávit presupuestario a la reducción del nivel de endeudamiento neto en los términos previstos en el artículo 32 y la disposición adicional sexta de la LOEPSF (**§ A67**).

**35** Por otro lado, la entidad local incumple los principios de especialidad cuantitativa y cualitativa (arts. 173.5 y 172.2 del TRLRHL), como consecuencia de un error en la configuración del sistema de información contable, en cinco aplicaciones presupuestarias correspondientes a gastos con financiación afectada, que acumulan remanentes de crédito negativos por un total de 211.108,88 €.

Debido a ello, estos gastos se han podido imputar a la liquidación del presupuesto de gastos a través de la cuenta (400) *acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente*, pese a carecer en realidad de consignación presupuestaria, en lugar de estar contabilizados en la cuenta (413): *acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto* (**§ A69- A71**).

**36** Se han detectado irregularidades significativas en dos de las 23 modificaciones presupuestarias que por 13.186.140,46 € (el 15.40 % de los créditos iniciales) se han realizado en 2014€ (**§ A84**), que no han sido advertidas en el informe de la Intervención (**§ A87-A96**).

**37** En primer lugar, hay una transferencia de crédito por 225.000,00 € cuya aprobación definitiva se publica<sup>3</sup> el diez de enero de 2015, una vez finalizado el año presupuestario de 2014 (**§ A88**).

<sup>3</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

- 38 Esta modificación ha dado lugar al reconocimiento de obligaciones de pago por 220.363,98 €, de las que 108.720,45 € hubieran carecido de consignación de no haberse contabilizado dicha modificación (**§ A88**).
- 39 En segundo lugar, se ha aprobado un expediente de incorporación de remanentes de crédito (IRC) por 747.869,14 €, cuando debería haberse tramitado por el total de los remanentes de crédito susceptibles de incorporación, y en la medida en que no queda acreditado que se haya comunicado desistimiento alguno<sup>4</sup>, que es de 2.640.009,01 €, en cumplimiento del art. 182 del TRLRHL (**§ A90-A94**).
- 40 En cuanto a la forma de financiación de esta modificación presupuestaria, 709.321,94 € proceden del exceso de financiación afectada (desviaciones de financiación acumuladas positivas) del remanente de tesorería del presupuesto de 2013.

No ha sido posible verificar la exactitud, la integridad y la veracidad de dicho montante tras analizar la información que sobre su cálculo se recoge en el punto 20.4 de la memoria del ayuntamiento de 2013 y haber detectado errores e incongruencias. Por tal motivo, se solicitó la documentación soporte de lo comunicado en dicho punto 20.4 sin que la entidad auditada la haya facilitado ni, por tanto, acreditado la autenticidad de esta fuente de financiación (**§ 9-A95 y A96**).

- 41 Esta área de fiscalización concluye, pues, con la identificación de dos modificaciones presupuestarias, cuyos créditos modificados suman 934.321,94<sup>5</sup> € (225.000,00 € + 709.321,94 €) -el 7,09% del total de modificaciones-, que han habilitado la contratación de obligaciones reconocidas netas por 685.020,57 € y que hubieran carecido de consignación presupuestaria sin tales modificaciones, de las que se han pagado 567.454,08 €.
- 42 Con respecto al personal de Dos Hermanas, es de destacar, por resultar muy significativos, los 3.534.963,80 € que gasta el ayuntamiento por encima de los previstos en la plantilla presupuestaria. En concreto, este exceso se produce en el personal laboral temporal del ayuntamiento. De estos, hay 2.080.744,54 € contabilizados en el capítulo 1: *gastos de personal*, y 1.454.219,26 € que se han registrado en el capítulo 6: *inversiones reales* (**§ A110**).
- 43 Se ha solicitado la documentación justificativa del 96,53% de estos gastos de personal que la entidad local ha imputado al capítulo 6 de gastos, y la entidad fiscalizada no la ha aportado (**§ 12**) (**§ A110**).
- 44 Con respecto al endeudamiento con entidades de crédito, la entidad fiscalizada no proporciona la información requerida en el punto 14 de la memoria del PGCPAL en lo concerniente a la cuantía de los intereses generados en el año 2014 por las deudas contraídas con las entidades de crédito (**§ A114**).

<sup>4</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

<sup>5</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

- 45 Tampoco se informa en la memoria sobre dos avales concedidos por el ayuntamiento a favor de la empresa municipal *Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa del Valme, S.A.* por 400.000,00 €, y de *Apuesta Mutua Andaluza, S.A.* por 601.012,10 €, respectivamente (**§ A118**).
- 46 Finalmente, no ha sido posible verificar que los ingresos procedentes de los cinco préstamos con los que cuenta la entidad auditada en 2014 en entidades de crédito se hayan destinado a la financiación de gastos de inversión, tal y como requiere el art. 49 del TRLRHL, debido a la incompleta confección de los proyectos de gastos con financiación afectada, regulados en la IMNCAL (**§ A122**).
- 47 <sup>6</sup>
- 48 La entidad local realizaba en 2014 operaciones de cobro y de pago en efectivo, a través de cinco cajas gestionadas mediante ventanilla o máquina recaudadora (**§ A155**). Sin embargo, la entidad local no ha utilizado para ello ni la cuenta (570): *caja operativa* ni la (574): *caja restringida*, sino cinco divisionarias de la cuenta (573): *Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de recaudación* (**§ A154, A156**).
- 49 En la subcuenta (5733) correspondiente a la caja situada en las dependencias de la Policía Local se han computado hasta 34 saldos diarios contables negativos en esta cuenta, como consecuencia de una mala praxis contable al registrar los cobros por caja en una fecha posterior a la de su ingreso en el banco (pagos por caja) (**§ A158**).
- 50 Tampoco figura el acta de arqueo de las existencias en caja a 31 de diciembre de 2013 y de 2014 entre la documentación complementaria que ha de acompañar a la Cuenta General, regulada en la regla 101.1.a) de la IMNCAL (**§ A154, A161**).
- 51 Por otra parte, se han revisado los documentos justificativos de los cobros y pagos realizados por caja mediante la selección de una muestra de 209 documentos de cobro, que suman 593.897,19 € (el 33,22% del total) y de 129 documentos de pago por 803.099,26 € (el 44,92% del total) (**§ A159**).
- De los 209 documentos de cobro de la muestra solicitados, no se ha remitido la documentación justificativa de 30 de ellos (325.655,00 €), y no ha quedado debidamente justificado el hecho económico en 31 (7.281,50 €).
- Sí se ha remitido la documentación relativa a los 129 documentos de pago seleccionados, si bien en ocho (5.234,40 €) de ellos no queda debidamente justificado el hecho económico contabilizado (**§ A160**).
- 52 La Caixa comunica una cuenta corriente, abierta el 22 de julio de 2014 y con un saldo final nulo, que no aparece ni entre las certificaciones bancarias, ni en el punto 12 de la memoria (**§ A168**).

<sup>6</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

- 53 Además, según la información proporcionada por las entidades financieras tras la circularización realizada, no hay once cuentas restringidas de recaudación sino siete (con un saldo inicial de 254.469,95 € y otro final de 568.042,50 €) (**§ A168**).
- 54 Por último, la entidad auditada contabiliza sus imposiciones a plazo fijo (I.P.F.) en la cuenta (577): *Bancos e instituciones de crédito. Cuentas financieras*, sin la utilización de subcuentas o divisionarias (**§ A169**).
- 55 En cuanto al remanente de tesorería, la anulación de derechos de cobro de ejercicios cerrados representa el 10,43 % de su saldo inicial (42.268.051,15 €); no se han facilitado los expedientes justificativos de tales anulaciones, y que fueron solicitados con el propósito de conocer su naturaleza y origen (**§ 14**), (**§ A174**).
- 56 Así mismo, en el saldo final de derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados (31.089.032,62 €) se han identificado 5.321.758,49 € que se corresponden con ingresos de naturaleza tributaria devengados en los ejercicios 1996-2009 y que tienen, por tanto, una antigüedad superior a cuatro años y que, por tanto, podrían estar ya prescritos (**§ 15**).

También forman parte de dicho saldo final de derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados 96.896,02 €, correspondientes a ingresos por transferencias corrientes del período 2006-2009 y que, al encontrarse aún pendiente de cobro a la finalización de 2014, podrían hallarse en situación de incobrabilidad.

Por tal motivo se solicitó al ayuntamiento una valoración sobre su posible incobrabilidad y, por tanto, la necesidad de proceder a su cancelación. Dicha petición de información no fue atendida por la entidad, lo que ha impedido conocer la veracidad de tal situación (**§ 15**), (**§ A175, A176**).

- 57 En el exceso de financiación afectada, cuyo importe asciende a 2.823.737,41 €, se han detectado incorrecciones e incoherencias en los cálculos realizados por la entidad local que conducen a manifestar la falta de exactitud de dicho resultado final. En concreto, se han detectado errores en la cuantificación del coeficiente de financiación total en catorce de los veinticuatro proyectos de gastos con financiación afectada<sup>7</sup>.

Por tal motivo, se han solicitado los expedientes de estos proyectos GAFA con el fin de revisar los cálculos realizados, si bien no se han podido llevar a cabo tales comprobaciones al no haber facilitado la entidad fiscalizada esta documentación.

Por ello no ha resultado posible concluir sobre la veracidad del importe que como exceso de financiación afectada figura en el remanente de tesorería de 2014 (**§ 9**), (**§ A179 y 180**).

- 58 El saldo inicial de la cuenta (413): *acreedores por obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto* se compone de unos gastos correspondientes a unos suministros eléctricos por 48.075,67 €, y de un expediente expropiatorio, por 644.473,73€. Estos 644.473,73 € se han imputado al presupuesto de 2014 sin el preceptivo acto formal de reconocimiento extrajudicial del crédito, requerido por el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, sino que se han reconocido estas obligaciones de pago con la mera aprobación del gasto por el órgano competente, como si se trataran de gastos del año 2014 (**§ A191, A 192**).

<sup>7</sup> Los identificados con los códigos 2005431010, 2011241006, 2013155001, 2013233001, 2013241001, 2013241003, 2013241004, 2013241006, 2013241007, 2014155001, 2014241001, 2014241004, 2014241005 y 2014241007.

- 59 Tales gastos incumplen el principio de anualidad presupuestaria -consagrado en el art. 176 del TRLRHL, de los que 17.536,61 € infringen además los principios de especialidad cuantitativa y cualitativa, al carecer de consignación presupuestaria (**§ A192, A193**).
- 60 Por último, esta cuenta debería figurar al comienzo de 2014 por 486.049,30 € más, con origen en los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos (**§ A187**). Por tanto, es preciso realizar el pertinente ajuste contable para incluir estos gastos en el saldo inicial de la cuenta (413), (**anexo 8.3**), que ascendería a 1.178.598,70 € (**§ A197**).

## 6.2. Conclusiones sobre la revisión de cumplimiento de legalidad

- 61 El Ayuntamiento de Dos Hermanas no se ajusta ni al Esquema Nacional de Seguridad (ENS) ni al Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI), al no cumplir con lo requerido tanto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en la Administración Electrónica como en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, respectivamente, tal y como reconoce la propia entidad local (**§ A30,A31**).
- 62 Por otra parte, las instalaciones del Centro de Procesos de Datos (CPD) no disponen de un sistema de extinción de incendios, ni de humos, ni de humedades (**§ A32**).
- 63 La entidad local no cuenta con *un plan de continuidad de negocio* o con *un plan de contingencias informático*, que detalle las medidas a adoptar ante una eventual grave incidencia que pudiera poner en peligro alguno de sus recursos críticos, ni con un *manual de políticas y procedimientos de seguridad informática*, tal y como aconsejan las buenas prácticas internacionales sobre esta materia (**§ A33**).
- 64 La aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Dos Hermanas del ejercicio presupuestario 2014 se produce el 14 de febrero de ese año, lo que supone un retraso en 45 días con respecto a la fecha fijada en el art. 169.2 del TRLRHL (31 de diciembre de 2013). Ello ha ocasionado que se prorrogara el presupuesto de 2013 hasta dicho día (**§ A45**).
- 65 El informe de Intervención se elaboró el 7 de enero de 2014(art. 18.4 del Real Decreto 500/1990), sin contar en el expediente del Presupuesto General ni con el acuerdo de aprobación y remisión de la propuesta del presupuesto del *PMD*, ni con las propuestas de previsiones de ingresos y gastos, así como de los PAIF, de las tres sociedades municipales, tal y como requieren los arts. 168.2 y 168.3 del TRLRHL (**§ A48**).
- 66 Las BEP, pese a ser exigido por el art. 9 del RD 500/1990 y tratarse de supuestos que se han producido en la práctica con motivo de la ejecución del presupuesto de 2014, no se pronuncian sobre las posibles desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, o de reconocimiento y liquidación de obligaciones (apartado f), ni sobre los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación (apartado g), ni sobre la forma en que los perceptores de subvenciones deban acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad y justificar la aplicación de fondos recibidos (apartado h) (**§ A51**).

- 67 En cuanto a la documentación que se ha de unir al presupuesto de la entidad local, detallada en el art. 168.1 del TRLRHL, el anexo de inversiones no está “suscrito por el presidente”, tal y como requiere el art. 18.1 del Real Decreto 500/1990, ni reúne las especificaciones concretadas en el art. 19 de esta norma. (**§ A56**).
- 68 La copia de la liquidación del presupuesto de 2014 se remitió al Estado el 18 de mayo de 2015, después del 31 de marzo de 2015, plazo fijado por el art. 193.5 del TRLRHL (**§ A57**).
- 69 Se incorporan a la Cuenta General, como documentación complementaria, las cuentas anuales de la empresa municipal *Apuesta Mutua Andaluza, S.A.* pese a tratarse de una sociedad que tenía a 31 de diciembre de 2014 como único propietario al ayuntamiento, por lo que deberían haberse integrado en la Cuenta General de 2014 en los términos del art. 209 del TRLRHL. (**§ A81**).
- 70 La entidad local no ha incluido, dentro de la documentación complementaria a la Cuenta General, ni el acta de arqueo de las existencias en caja referida a 31 de diciembre de 2014, ni la memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, tal y como requiere la regla 101 de la IMNCAL (**§ A83**).
- 71 En el expediente de liquidación del PMD se han detectado diferencias entre la relación de trabajadores del año 2014 del PMD que detalla la Intervención en su informe de 17 de octubre de 2014, con un total de 175 empleados públicos, y la que se recoge en el documento denominado “*subrogación de personal del Patronato Municipal de Deportes en el Ayuntamiento de Dos Hermanas*”, con un total de 168. La única coincidencia se produce en el número de trabajadores laborales fijos, que son doce (**§ A5, A6**).

No se han podido depurar ni conciliar tales diferencias, ni se ha podido conocer el número exacto de trabajadores del PMD que finalmente se han incorporado, con efectos 1 de enero de 2015, a la plantilla del ayuntamiento, al no haber facilitado la entidad local esta información (**§ 10**), (**§ A7, A8**).

- 72 Los trabajadores laborales indefinidos y los temporales fueron contratados por el PMD a través de un proceso de selección no sometido a la preceptiva convocatoria pública. Tampoco el ayuntamiento ha iniciado proceso alguno para regularizar tal situación (**§ A9**).
- 73 Por tanto, con independencia de lo dispuesto en la correspondiente normativa laboral, el acceso de los trabajadores laborales indefinidos (127 según la relación de Intervención, 114 según el documento “*subrogación de personal del Patronato Municipal de Deportes en el Ayuntamiento de Dos Hermanas*”) al servicio de la Administración Local se ha realizado con incumplimiento de los principios constitucionales de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades, tal y como requieren los arts. 55 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) y los arts. 91 y 103 de la LBRL.

Así mismo, no ha quedado acreditado que el acceso de los trabajadores laborales temporales (36 según la relación de Intervención, 42 según el documento “*subrogación de personal del Patronato Municipal de Deportes en el Ayuntamiento de Dos Hermanas*”) al servicio de la Administración Local se haya realizado con cumplimiento de los principios constitucionales de

- mérito, capacidad e igualdad de oportunidades, tal y como requieren los arts. 55 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) y los arts. 91 y 103 de la LBRL<sup>8</sup> (**§ A10**).
- 74 La empresa municipal *Apuesta Mutua Andaluza, S.A.* se encontraba en desequilibrio financiero a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), el 31 de diciembre de 2013, al ser su resultado de explotación del ejercicio negativo en dicha fecha, sin que se haya procedido a la disolución de tal entidad por mantener dicho desequilibrio a 31 de diciembre de 2014, tal y como requiere la DA Novena de la LRSAL. Tampoco parece haber quedado automáticamente disuelta en la medida en que a la fecha de elaboración de este informe sigue con actividad y sus cuentas anuales de 2015 han sido rendidas junto con la Cuenta General 2015 de Dos Hermanas (**§ A21-A23**).
- 75 Con motivo del acto de rendición de la Cuenta General de 2014, el Ayuntamiento de Dos Hermanas comunica que la Intervención Local no ha planteado ningún reparo en tal año (**§ A35 y A36**), pese a las irregularidades detectadas, entre otras, en el área de modificaciones presupuestarias (**§ 36 y ss.**), y en el área de personal (**§ 42,43, 80-87**),
- 76 El Interventor advierte en su informe que aún no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el art. 133.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL), que establece que "la gestión económico-financiera se ajustará a la separación de las funciones de contabilidad y de fiscalización de la gestión económico-financiera". En 2014 ambas funciones son realizadas por el Interventor General del Ayuntamiento de Dos Hermanas (**§ A37**).
- 77 También con motivo del acto de rendición de la Cuenta General de 2014, el Ayuntamiento de Dos Hermanas comunica que se han aprobado 26 expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito en 2014, por un total de 534.124,97 € (**§ A182**).
- 78 Sin embargo, la imputación al presupuesto de estos gastos por 534.124,97 € se ha llevado a cabo mediante la mera aprobación de tales facturas por la Junta de Gobierno Local, con la apariencia de estar aprobando gastos del ejercicio 2014, y sin dejar constancia alguna en el acto de aprobación de que se estuviera tramitando un expediente de reconocimiento extrajudicial (**§ A184**).
- 79 <sup>9</sup>
- 80 La RPT del Ayuntamiento de Dos Hermanas no recoge el sistema de provisión de los puestos (concurso/libre designación con convocatoria pública/otros), ni señala el Cuerpo y Escala en el que se agrupan los puestos de funcionarios, tal y como requiere el art. 74 del EBEP (**§ A97- A98**).
- 81 <sup>10</sup>

<sup>8</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

<sup>9</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

<sup>10</sup> Punto modificado por la alegación presentada.



- 82 Según la Plantilla Orgánica, el número de plazas del ayuntamiento y de sus entidades dependientes en el ejercicio 2014 ascendió a 1.028, de las que el 75,68% corresponden a personal laboral (161 fijos y 617 indefinidos), el 24,12% al funcionario (248), y a eventuales (2) al resto (**§ A100**).
- 83 No se ha facilitado, pese haberse solicitado, la relación nominativa de todos los empleados públicos que prestaron servicios en la entidad auditada durante el año 2014, la plantilla real, con indicación de su condición de funcionario, laboral o eventual, y del puesto de trabajo que ocupan. Solo han aportado la información correspondiente a los trabajadores laborales temporales, limitación al alcance que ha impedido comparar la dotación real de personal en Dos Hermanas con la programada en la RPT y en la Plantilla de Personal (**§ 11 y § A103**).
- 84 Se ha revisado la relación de trabajadores temporales que prestaron servicios en el ayuntamiento desde el 31 de diciembre de 2012 hasta el 1 de enero de 2016, y se han identificado trece que se encuentran en la situación referida en el art. 15.5 del Real Decreto-Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET). Por tanto, estos trabajadores, y como consecuencia de la jurisprudencia aplicable al ámbito de las Administraciones Públicas, pueden encontrarse en la situación de trabajador laboral indefinido(**§ A104**).
- 85 Con independencia de lo dispuesto en la correspondiente normativa laboral, el acceso de los 617 trabajadores laborales indefinidos al servicio del Ayuntamiento de Dos Hermanas se ha realizado con incumplimiento de los principios constitucionales de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades, tal y como requieren los arts. 55 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) y los arts. 91 y 103 de la LBRL.
- Así mismo, no ha quedado acreditado que el acceso de los 1.250 trabajadores laborales temporales al servicio de esta Administración Local se haya realizado con cumplimiento de los principios constitucionales de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades, tal y como requieren los arts. 55 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) y los arts. 91 y 103 de la LBRL<sup>11</sup> (**§ A10**).
- 86 La Intervención municipal señala en su informe sobre la Cuenta General de 2014 que “Tanto la Ley de Presupuestos Generales del Estado como las Bases de Ejecución del Presupuesto establecen que no se procederá a la contratación de personal temporal **salvo casos excepcionales** y para cubrir necesidades inaplazables y urgentes. De los resultados que arroja la liquidación del presupuesto consolidado de 2014 se desprende que los gastos en contratación de personal temporal (excluidos seguros sociales y programas subvencionados) ascienden a 4.245.341,52 €. **Su importe se antoja demasiado elevado** para el carácter excepcional que este tipo de contratos debe tener”. (**§ A111**).
- 87 Resulta significativo el amplio abanico de sectores, funciones y categorías profesionales que el ayuntamiento califica en sus Bases como de prioritarios, lo que ha ocasionado que el carácter de excepcionalidad que la Ley de Presupuestos otorga a la contratación temporal haya quedado desvirtuado por esta disposición normativa local, que ha habilitado así la contratación en 2014 hasta de 750 laborales temporales (**§ A112**).

<sup>11</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

- 88 Según el Registro Contable de Facturas facilitado por la entidad auditada, en 2014 se registraron 15.860 facturas por un importe total de 27.097.075,29 € (**§ A202**). Se han consultado sus códigos identificativos y se han encontrado hasta 1.628 saltos en su enumeración, habiéndose detectado hasta 133 facturas que no están inscritas en el RCF de 2014, y que totalizan 53.075,98 €, lo que evidencia una incertidumbre sobre la integridad de sus datos (**§ A211, A213**).
- 89 Se han identificado 15.110 facturas (el 95,27%) que se han anotado en el Registro Contable de Facturas durante 2014 pese a que el proveedor no las había presentado previamente en un registro administrativo, tal y como exige el art. 3 de la Ley 25/2013 (**§ A202- A203**).
- 90 La entidad local incumple así mismo, como consecuencia de lo anterior, el art. 5.3.b) de la Orden HAP/492/2014, ya que sustituye el dato de la fecha de presentación de la factura por el de su anotación en el RCF, con las consecuencias comentadas en este informe (**§ 100 y 101**), (**§ A204**).
- 91 Además, la fecha de contabilización del reconocimiento de la obligación en el RCF, anotación también exigida por el art. 7 de la Orden HAP/492/2014, es errónea en 13.633 facturas, y en 247 no aparece este dato (**§ A206**).
- 92 Esta irregularidad pone de manifiesto la falta de interrelación que hay entre el sistema de información contable y el RCF, con fechas de reconocimiento de la obligación distintas. Ello supone, por tanto, un incumplimiento del art. 8 de la Ley 25/2013, que establece que el Registro Contable de Facturas de cada entidad pública ha de estar interrelacionado o integrado con su sistema de información contable (**§ A207**).
- 93 Finaliza el art. 7 de la Orden HAP/492/2014 con la indicación de que por cada factura se dejará constancia en el sistema de la fecha en que se inicia el cómputo del plazo de pago, cuestión que tampoco evidencia el RCF analizado (**§ A208**).
- 94 Por último, la entidad auditada no ha elaborado los informes trimestrales del año 2014 referidos en el art. 10 de la Ley 25/2013, ni el informe anual regulado en el art. 12.2 (**§ A216**).
- 95 En cuanto a la estabilidad presupuestaria, *Apuesta Mutua Andaluza, S.A.* y *DESADOS*, que incurrieron en pérdidas en el período 2010-2013 y 2011-2013, respectivamente, y, por tanto, en desequilibrio financiero, hubieron de haber elaborado en estos años un plan de saneamiento trienal en los términos del art. 24 del REPEELL y que habría de producir efectos en 2014, elaboración que no ha tenido lugar. Tal hecho supone un incumplimiento del art. 24 del REPEELL (**§ A225- A228**).
- 96 La entidad fiscalizada no cumple con la regla del gasto en el momento de la aprobación de la liquidación del presupuesto, tal y como manifiesta la Intervención en su informe de 8 de abril de 2015, al resultar una tasa de variación del gasto computable consolidado de 2014 del 2,84%, superior al 1,50% permitido (**§ A229- A235**).
- 97 El art. 21 de la LOEPSF obliga a la entidad incumplidora a formular un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de la regla del gasto, hecho que no ha tenido lugar (**§ A238**).

- 98 Los arts. 25 y 26 de la LOEPSF prevén la adopción de medidas coercitivas para el caso de falta de aprobación del plan económico-financiero, ninguna de las cuales se han aplicado; por su parte, el art. 28.j) de la Ley 19/2013 tipifica como infracción muy grave la no presentación o la falta de puesta en marcha en plazo del plan económico-financiero, con las consecuencias sancionadoras previstas en su art. 30 (**§ A239- A240**). No hay constancia de que ni el Estado, ni la Junta de Andalucía, en cuanto que ejerce la tutela financiera sobre los municipios andaluces, hayan adoptado ninguna de estas medidas coercitivas.
- 99 Durante la realización de los trabajos de campo se ha constatado que el ayuntamiento vuelve a incumplir con la regla del gasto con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto de 2015. Por tal motivo, el 23 de septiembre de 2016 el Pleno lleva a cabo la aprobación inicial del preceptivo Plan Económico-Financiero 2016-2017, que se eleva a definitiva con su publicación en el BOP de Sevilla de 5 de diciembre (**§ A241**).
- 100 Con respecto a la morosidad de la deuda comercial, el ayuntamiento no dispone del dato de la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, ya que los proveedores no presentan con carácter general sus facturas en un registro administrativo (**§ 90**).
- 101 Como consecuencia de lo anterior, y en lugar de la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, la entidad local emplea para estos cálculos como fecha de referencia la de la anotación de la factura en el Registro Contable de Facturas, que siempre será posterior a la de la presentación por el proveedor en la entidad local y que producirá como resultado un PMPE menor y, por tanto más favorable para la entidad auditada, que el que resultaría de la aplicación de lo requerido por la normativa vigente (**§ A257- A258**).
- 102 Según los cálculos realizados por la CCA, el Período Medio de Pago de la Entidad (PMPE) del ayuntamiento sería de 10,03 días en septiembre de 2014, de 14,33 días en octubre de 2014, de 18,02 días en noviembre, y de 11,16 días en diciembre. Por su parte, la entidad local publica unos datos de -8,31 días, -13,28 días, -2,60 días y -13,21 días, respectivamente.
- 103 Se aprecian, por tanto, significativas diferencias, ya que la CCA fija el PMPE del ayuntamiento en 18,34 días, 27,61 días, 20,61 días y 24,37 días, respectivamente, por encima de lo publicado por el ayuntamiento.
- El origen principal de tales discrepancias se encuentra en la Ratio de las Operaciones Pendientes de Pago (ROPP), motivado a su vez principalmente por diferencias en el número resultante de facturas pendientes de pago (**§ A260, A261**).
- 104 Por último, el Ayuntamiento de Dos Hermanas no elabora los planes de tesorería referidos en la Disposición Adicional Cuarta. Cumplimiento del pago de los vencimientos de deudas financieras y en el art. 13.6 de la LOEPSF (**§ A263**).

### 6.3. Recomendaciones

- 105 Se recomienda a la entidad auditada la adopción de las medidas necesarias conducentes al ajuste de la Administración Electrónica de Dos Hermanas tanto al Esquema Nacional de Seguridad como al Esquema Nacional de Interoperabilidad **(§ 61)**.
- 106 Las instalaciones del Centro de Procesos de Datos (CPD) no disponen de un sistema de extinción de incendios, ni de humos, ni de humedades **(§ 62)**. Se trata de una importante debilidad sin cuya subsanación el resto de controles ambientales y de acceso físico al CPD pudieran llegar a perder su operatividad, por lo que se recomienda la puesta en marcha de las actuaciones precisas para su instalación.
- 107 Se recomienda a la entidad auditada la confección de un plan de continuidad de negocio o un plan de contingencias informático y la elaboración de un manual de políticas y procedimientos de seguridad informática **(§ 63)**.
- 108 Se recomienda al ayuntamiento la utilización de las divisionarias de la cuenta (577): Bancos e instituciones de crédito. Cuentas financieras, para que tales subcuentas faciliten la identificación y seguimiento de los distintos productos financieros que la componen **(§54)**.
- 109 Se recomienda a la entidad fiscalizada la puesta en marcha de las actuaciones conducentes a la subsanación de todas las irregularidades detectadas en relación con el funcionamiento del Registro Contable de Facturas del Ayuntamiento de Dos Hermana. **(§ 88 y ss.)**.
- 110 Se recomienda que tanto el contenido de las Bases de Ejecución Presupuestaria como el procedimiento para su modificación se adecúe a lo exigido en la legislación presupuestaria local **(§ 66 y 30-32 )**.
- 111 Se recomienda que la Cuenta General contenga toda la documentación requerida por la normativa contable y presupuestaria local, conducente a asegurar su integridad **(§ 69-70 )**.
- 112 Se recomienda que el ayuntamiento y sus entidades dependientes formulen los distintos planes exigidos con motivo del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria o de la regla del gasto, dadas las importantes consecuencias jurídicas asociadas a su falta de confección **(§ 95 y ss.)**.
- 113 Se recomienda a la entidad fiscalizada iniciar los procesos selectivos conducentes, por un lado, a regularizar la situación de los trabajadores laborales indefinidos y asegurar su conversión en laborales fijos, y por otro, a asegurar que la contratación del personal laboral temporal se realice conforme a los principios constitucionales de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades exigidos por el ordenamiento jurídico **(§ 73, 84 y 85)**.
- 114 Se recomienda, así mismo, la implantación en la organización municipal de controles internos que alerten sobre aquellos supuestos de concatenación de contratos que pudieran tener para los empleados laborales temporales las consecuencias previstas en el art. 15.5 del ET **(§ 84)**.

## 7. APÉNDICE

### 7.1. La organización municipal

#### 7.1.1. El Patronato Municipal de Deportes

- A1** El 10 de octubre de 2014 la Junta Rectora del *Patronato Municipal de Deportes* aprobó el acuerdo de solicitar al Pleno del Ayuntamiento de Dos Hermanas que proceda a la aprobación del expediente de disolución y liquidación del PMD con efectos 31 de diciembre de 2014.
- A2** El 31 de octubre de 2014 se aprueba inicialmente el acuerdo de disolución del *Patronato Municipal de Deportes* con efectos 31 de diciembre de 2014, la asunción por el Ayuntamiento de Dos Hermanas del servicio de deportes con efectos 31 de diciembre, en la modalidad de gestión directa, sin organización instrumental, bajo la dirección e inspección del concejal competente en materia de deportes y la constitución de una Comisión Informativa de Deportes, que asumirá transitoriamente las funciones del Consejo de Gerencia y de la Junta Rectora una vez aprobaba la disolución definitiva del PMD, y hasta que se produzca la remisión de la liquidación del Presupuesto de 2014 a los organismos correspondientes.
- A3** Igualmente se acuerda que el ayuntamiento asuma bajo su responsabilidad los derechos, obligaciones, valores y efectos que queden pendientes a la fecha de la disolución definitiva del Patronato, subrogándose en los contratos y convenios que el PMD tuviera en vigor en dicha fecha y que extiendan sus efectos al ejercicio económico 2015 y siguientes.

Así mismo se aprueba integrar en la plantilla municipal al personal que a 31 de diciembre de 2014 esté adscrito al PMD respetando su categoría profesional, nivel retributivo, condiciones laborales, antigüedad y demás reconocimientos específicos.

- A4** Tal acuerdo de aprobación inicial se publicó en el BOP de Sevilla nº 264, de 14 de noviembre de 2014, y se sometió a trámite de información pública por un plazo de treinta días hábiles, sin que se hubieran presentado reclamaciones al mismo; ello produjo, en consecuencia, su aprobación definitiva, que se publicó en el BOP de Sevilla de 12 de enero de 2015.
- A5** Como consecuencia de tal acuerdo de disolución, y según el informe de Intervención, en el año 2015 debía haber 175 trabajadores laborales (de los que 12 eran trabajadores fijos, 127 laborales indefinidos – 47 indefinidos y 80 indefinidos de temporada- y 36 temporales) que procedían del PMD y que se han incorporado como personal laboral a la plantilla del ayuntamiento, en las mismas condiciones laborales en las que fueron contratados en el PMD, a través de un proceso de selección no sometido a la preceptiva convocatoria pública.

Esta relación recogida en el informe de Intervención coincide numéricamente con el total de personal laboral fijo e indefinido del PMD que figura en el anexo de personal<sup>12</sup> del Presupuesto General del Ayuntamiento de Dos Hermanas del año 2014 (art. 168.1.d TRLRHL).

<sup>12</sup> En este anexo no se facilita información sobre el personal laboral temporal.

- A6 Sin embargo, se ha detectado una falta de coincidencia entre los 175 trabajadores identificados por Intervención en su informe y los 168 que aparecen en el documento “*subrogación de personal del Patronato Municipal de Deportes en el Ayuntamiento de Dos Hermanas*”, con origen en las siguientes diferencias:

**LAS DIFERENCIAS ENTRE EL INFORME DE INTERVENCIÓN Y EL DOCUMENTO  
DE SUBROGACIÓN DEL PERSONAL DEL PMD**

	Informe de Intervención (A)	Anexo de Personal Presupuesto 2014	Documento <i>Subrogación personal del PMD en el Ayuntamiento de Dos Hermanas</i> (B)	A-B
1.Laboral Fijo	12	12	12	0
2.Laboral Indefinido	127	127	114	13
2.1.Indefinido	47		49	-2
2.2.Indefinido de temporada	80		65	15
3.Laboral temporal	36	sd	42	-6
<b>TOTAL</b>	<b>175</b>		<b>168</b>	<b>7</b>

Fuente: expediente de disolución del PMD y Presupuesto General de Ayuntamiento de Dos Hermanas 2014

Cuadro nº 1

Primero: hay dos trabajadores indefinidos en la relación definitiva de personal del PMD que se incorporan al ayuntamiento (B) y que figuran, sin embargo, como indefinidos de temporada en la relación facilitada por la Intervención (A).

Segundo: además de los dos anteriores, entre los trabajadores indefinidos de temporada hay otros catorce que están en (A) pero no en (B), y uno en (B) que no figura en la relación (A).

Tercero: hay nueve trabajadores laborales de temporada que figuran en (A) pero no en (B) y quince que están en la relación (B) pero no en (A).

- A7 Por tal motivo y con el propósito de depurar tales diferencias, se solicitó a la entidad local una relación nominativa de todos los trabajadores laborales del ayuntamiento a 1 de enero de 2015 (fecha en la que se produce la incorporación de los trabajadores del PMD al ayuntamiento).

Dos meses después el ayuntamiento atendió la petición de información formulada por la Cámara de Cuentas de Andalucía, aunque de forma incompleta, al haber facilitado únicamente la relación de los trabajadores laborales temporales, un total de 652, y no la de los laborales fijos ni de los indefinidos.

- A8 Únicamente se ha podido comprobar que ninguno de los nueve trabajadores laborales temporales que figuraban en la relación de la Intervención se ha incorporado al ayuntamiento el 1 de enero de 2015 y que los quince que aparecían en el documento “*subrogación de personal del Patronato Municipal de Deportes en el Ayuntamiento de Dos Hermanas*” sí lo han hecho.
- A9 Por otra parte, los trabajadores laborales indefinidos y los temporales fueron contratados por el PMD a través de un proceso de selección no sometido a la preceptiva convocatoria pública. Tampoco ha iniciado el ayuntamiento proceso alguno para regularizar tal situación.
- A10 Por tanto, el acceso de estos trabajadores (163, según la relación de Intervención; 156, según el documento “*subrogación de personal del Patronato Municipal de Deportes en el Ayuntamiento de Dos Hermanas*”) al servicio de la Administración Local se ha realizado con incumplimiento de los principios constitucionales de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades, tal y como requieren

los arts. 55<sup>13</sup> de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), y los arts. 91<sup>14</sup> y 103<sup>15</sup> de la LBRL.

### 7.1.2. La Sociedad de Desarrollo Económico Municipal de Dos Hermanas, S.A. (DESADOS)

**A11** Según consta en la nota nº 1 de la memoria de las cuentas anuales de 2014 esta sociedad se constituyó por tiempo indefinido, el 5 de marzo de 1999. Su objeto social consiste en la promoción de iniciativas y actividades de todo tipo tendentes a impulsar la economía de Dos Hermanas. En concreto, en 2014 se encargaba de la gestión de los dos aparcamientos públicos municipal (el del Arenal y el del Mercado de Abastos) y también prestaba servicios de consultoría y de secretaría a la Junta de Compensación del sector SNP-18 "Ibarburu". No obstante, en años anteriores su actividad se ha centrado en la realización de actuaciones de índole urbanística.

**A12** El Ayuntamiento de Dos Hermanas acuerda el inicio de la disolución de esta empresa municipal en la sesión plenaria de 13 de marzo de 2015, aprobando en esta misma fecha la Junta General de Accionistas de *DESADOS* la disolución de la sociedad y procediendo al nombramiento de los liquidadores. El 21 de mayo el Pleno acuerda la liquidación y extinción de la sociedad con la aprobación del balance final de liquidación, determinación de la cuota de liquidación y propuesta de reparto. Finalmente, el 28 de julio de ese año se eleva a escritura pública el acuerdo de liquidación y extinción de esta sociedad mercantil.

### 7.1.3. La Sociedad Municipal Apuesta Mutua Andaluza, S.A.

**A13** Según consta en la nota nº 1 de la memoria de las cuentas anuales 2014 de esta sociedad, se constituyó por tiempo indefinido, el día 9 de octubre de 1.998. Constituye su objeto social la explotación de hipódromos y las apuestas hípcas internas y externas, conforme al Reglamento de Hipódromos y Apuestas Hípcas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás disposiciones de aplicación.

#### <sup>13</sup> Artículo 55. Principios rectores.

1. Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

2. Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario **y laboral** mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

#### <sup>14</sup> Artículo 91.

1. Las Corporaciones locales formarán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

2. La selección de **todo el personal, sea funcionario o laboral**, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

#### <sup>15</sup> Artículo 103.

El personal laboral será seleccionado por la propia Corporación ateniéndose, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 91 y con el máximo respeto al principio de igualdad de oportunidades de cuantos reúnan los requisitos exigidos.

- A14 La situación económico-financiera de esta sociedad a 31 de diciembre de 2014, según su balance, queda reflejada a través de las masas patrimoniales recogidas en el cuadro nº 2.

LA SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE APUESTA MUTUA ANDALUZA, S.A. EN 2014 (€)		
ACTIVO	2014	2013
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>9.191.091,83</b>	<b>9.350.763,66</b>
I. INMOVILIZADO INTANGIBLE	102,89	118,98
II. INMOVILIZADO MATERIAL	9.187.508,94	9.316.664,68
1. Terrenos y construcciones	8.856.817,16	8.967.523,35
2. Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	52.166,52	24.756,52
3. Inmovilizado en curso y anticipos	278.525,26	324.384,81
IV. INVERSIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A L/P	3.480,00	33.980,00
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>1.954.859,21</b>	<b>2.104.297,43</b>
III. DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR	442.414,15	465.066,83
V. INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO	1.121.038,17	1.460.863,50
VI. PERIODIFICACIONES A CORTO PLAZO	9.489,08	4.126,40
VII. EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES	381.917,81	174.240,70
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>11.145.951,04</b>	<b>11.455.061,09</b>
PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2014	2013
<b>A) PATRIMONIO NETO</b>	<b>8.498.987,17</b>	<b>8.731.600,66</b>
A.1) FONDOS PROPIOS	1.922.885,31	2.005.958,14
I. Capital	10.818.217,88	10.818.217,88
III. Reservas	- 5.709.784,78	- 5.709.784,78
III.1. Legal y estatutarias	94,96	94,96
III.2. Otras reservas (Voluntarias)	- 5.709.879,74	- 5.709.879,74
IV. Acciones y participaciones en patrimonio propias	- 88.089,88	0,00
V. Resultados de ejercicios anteriores	- 3.102.474,96	- 2.999.982,87
VII. Resultados del ejercicio	5.017,05	- 102.492,09
A.3) SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS	6.576.101,86	6.725.642,52
<b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>2.192.833,94</b>	<b>2.242.680,83</b>
<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>	<b>454.129,93</b>	<b>480.779,60</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>11.145.951,04</b>	<b>11.455.061,09</b>

Fuente: Cuenta General 2014 del Ayuntamiento de Dos Hermanas

Cuadro nº 2

- A15 Tiene un fondo de maniobra (diferencia entre el activo corriente y el pasivo corriente) positivo de 1.500.729,28 €, lo que justifica que este exceso de liquidez se haya materializado, entre otras inversiones financieras temporales, en la contratación de Imposiciones a Plazo Fijo, que a finales de 2014 tienen un saldo en La Caixa de 1.106.010,12 €, con el propósito de obtener una rentabilidad de dicho excedente.

En cuanto al efectivo de esta empresa municipal, asciende a 381.917,81 €, de los que 374.619,55 € están situados en cuentas bancarias y los 7.298,26 € restantes en caja.

- A16 Dentro del activo no corriente hay inversiones en empresas del grupo y asociadas por valor de 3.480,00 € en 2014, y de 33.980,00 € en 2013.



**A17** Según escritura notarial de 21 de diciembre de 2007, esta empresa municipal participó en la constitución de la *Asociación Española de Sociedades Organizadoras de carreras de caballos y actividades hípicas*, junto con otras tres empresas más<sup>16</sup>, realizando una aportación patrimonial de 3.480,00 €.

Así mismo, esta entidad participa en el 50% del capital social de la sociedad *Hipódromos de Andalucía, S.A.* junto con *Recursos Turísticos de Mijas, S.A.*, constituida en escritura pública de 15 de marzo de 1999, para lo que desembolsó 30.500,00 €.

Según consta en el acta de JGL de 05-09-2014, el alcalde informa de la Junta General Universal extraordinaria de accionistas de la sociedad "Hipódromos de Andalucía, S.A. celebrada el 16 de julio de 2014 y en la que, en un mismo día, se acuerda la disolución de la sociedad, el nombramiento de un liquidador (sin embargo, dicho nombramiento aparece publicado en el BORME de 25 de septiembre de 2014), la aprobación del balance final de liquidación cerrado a 16 de julio de 2014 y la propuesta de reparto del haber social, correspondiéndole a Dos Hermanas una cuota de liquidación de 53.659,225 €. Dicho acuerdo se elevó a escritura pública en el Registro Mercantil de Sevilla el 15 de septiembre de 2014.

Sin embargo, el 16 de julio de 2014 *Apuesta Mutua Andaluza, S.A.* recibió 51.000,00 € y el 16 de marzo de 2016 ingresa 1.232,19 €, resultantes de la liquidación definitiva. Por tal motivo, la empresa dio de baja la subcuenta (2404): *participaciones a l/p en empresas asociadas* por 30.500,00 €, recogió el ingreso en banco de los 51.000,00 € y la diferencia la contabilizó en la cuenta (773): *beneficios procedentes de participaciones a l/p en partes vinculadas*.

**A18** El *Patrimonio* Neto está valorado en 8.498.987,17 € y el Pasivo en 2.646.963,87 €, lo que representa el 76,25% y el 23,75%, respectivamente, del total.

En el patrimonio neto hay una subvención de capital valorada en 2014 por 6.576.101,86 € y que tiene su origen en el año 2008, con motivo de la firma el 23 de diciembre de una addenda para la ejecución del Convenio Urbanístico 3/2000, suscrita entre el Ayuntamiento de Dos Hermanas y la sociedad *Apuesta Mutua Andaluza, S.A.*, y relacionada con las instalaciones del Gran Hipódromo de Andalucía. En virtud de esta, se procede a la cesión no onerosa del derecho de uso de la finca y sus instalaciones presentes y futuras por un plazo de 50 años a favor de *Apuesta Mutua Andaluza, S.A.*, siendo valorado dicho derecho de uso en 9.969.377,51€.

La empresa municipal contabilizó en dicho año un cargo en las cuentas (210): *terrenos* por y (211): *Construcciones*, y un abono en la (132): *otras subvenciones, donaciones y legados* por un importe total de 9.969.377,51 €. El derecho de uso de un bien es un inmovilizado intangible y, por tanto, debería haberse contabilizado en cuentas del subgrupo (20): *Inmovilizaciones intangibles*, en lugar de las utilizadas del subgrupo (21): *Inmovilizaciones materiales*.

Así mismo, en el Patrimonio Neto hay unas reservas voluntarias con signo negativo, por importe de -5.709.879,74 €. El origen de esta cuenta se sitúa en 2008, también relacionada con la operación urbanística anterior, en la transmisión al ayuntamiento de los terrenos y las instalaciones del Hipódromo para su incorporación al patrimonio público de suelo o su afectación a los usos previstos en el planeamiento.

<sup>16</sup> *Hipódromo de la Zarzuela, S.A., Hipódromos y Apuestas Hípicas de Euskadi, S.A. y Recursos Turísticos de Mijas, S.A.*

La sociedad contabilizó en dicho año un abono en la cuenta (210): *terrenos* por 8.960.002,64 € y otro en la cuenta (211): *Construcciones* por 29.205.072,54 €, un cargo en la (551): *cuenta corriente con socios y administradores* por 32.454.653,63<sup>17</sup>€, registrando la diferencia resultante por 5.710.421,55 € en la cuenta (113): *reservas voluntarias*<sup>18</sup>.

- A19** El 31 de octubre de 2014 esta sociedad municipal adquiere como autocartera 180 acciones propias por 88.089,88 €, que se contabilizan en la cuenta (108): *acciones o participaciones propias en situaciones especiales* (§ Cuadro nº2).
- A20** El resultado del ejercicio ha sido positivo en 5.017,05 €, a diferencia del obtenido en los años anteriores, negativo, que motiva que la cuenta de Resultados de ejercicios anteriores acumule un total de -3.102.474,96 €, sin contar con el ajuste anterior.

EL RESULTADO DE EXPLOTACIÓN Y EL RESULTADO DEL EJERCICIO 2009-2014 EN APUESTA MUTUA ANDALUZA, S.A. (€)

	2014	2013	2012	2011	2010	2009
Resultado del ejercicio	5.017,05	-102.492,09	-474.886,38	-138.361,85	-54.682,81	-179.718,24
Resultado de explotación del ejercicio	-28.915,64	-126.483,08	-529.908,56	-210.710,39	-112.417,29	-222.124,12

Fuente: Cuenta General del Ayuntamiento de Dos Hermanas 2009-2014

Cuadro nº 3

- A21** Señala la Disposición adicional novena. *Redimensionamiento del sector público local* de la LRSAL en su apartado 2 que aquellas entidades que a la entrada en vigor de la presente Ley desarrollen actividades económicas, estén adscritas a efectos del Sistema Europeo de Cuentas a cualesquiera de las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley o de sus organismos autónomos, y se encuentren en desequilibrio financiero, dispondrán del plazo de dos meses desde la entrada en vigor de esta Ley (el 31 de diciembre de 2013) para aprobar, previo informe del órgano interventor de la Entidad Local, un plan de corrección de dicho desequilibrio. A estos efectos, y como parte del mencionado plan de corrección, la Entidad Local de la que dependa podrá realizar aportaciones patrimoniales o suscribir ampliaciones de capital de sus entidades solo si, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, esa Entidad Local hubiere cumplido con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y su período medio de pago a proveedores no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

Si esta corrección no se cumpliera a 31 diciembre de 2014, la Entidad Local en el plazo máximo de los seis meses siguientes a contar desde la aprobación de las cuentas anuales o de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014 de la entidad, según proceda, disolverá cada una de las entidades que continúe en situación de desequilibrio. De no hacerlo, dichas entidades quedarán automáticamente disueltas el 1 de diciembre de 2015<sup>19</sup>.

Esta situación de desequilibrio financiero se referirá, para los entes que tengan la consideración de Administración pública a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, a su necesidad de financiación en términos del Sistema Europeo de Cuentas, mientras que para los demás entes se entenderá como la situación de desequilibrio financiero manifestada en la existencia de resultados negativos de explotación en dos ejercicios contables consecutivos.

<sup>17</sup> Correspondiente a la venta de derechos urbanísticos realizada con motivo de la transferencia el 11 de diciembre de 2001 a *Urbaplan 2001, S.A.* del aprovechamiento urbanístico que correspondía a *Apuesta Mutua, S.A.* por su condición de promotora de la construcción y explotación del hipódromo.

<sup>18</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

<sup>19</sup> Los plazos citados en el párrafo anterior de este apartado 2 se ampliarán hasta el 31 de diciembre de 2015 y el 1 de diciembre de 2016, respectivamente, cuando las entidades en desequilibrio estén prestando alguno de los siguientes servicios esenciales: abastecimiento domiciliario y depuración de aguas, recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos, y transporte público de viajeros.

**A22** Esta empresa municipal se encontraba en desequilibrio financiero a la entrada en vigor de la LRSAL al ser sus resultados de explotación del ejercicio negativos en dicha fecha, tal y como queda acreditado en el cuadro nº 3, sin que haya aprobado un plan de corrección de dicho desequilibrio y sin que se haya procedido a la disolución de la entidad por mantener dicho desequilibrio a 31 de diciembre de 2014, tal y como requiere la DA Novena de la LRSAL. Tampoco parece haber quedado automáticamente disuelta en la medida en que a la fecha de elaboración de este informe sigue con actividad y sus cuentas anuales de 2015 han sido rendidas junto con la Cuenta General 2015 de Dos Hermanas.

Así, el resultado del ejercicio 2015 ha sido de 2.014,09 € y el de explotación, 620,45 €.

**A23** En relación con esta cuestión, se ha tenido conocimiento durante la elaboración de este informe que la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio envió al Ayuntamiento de Dos Hermanas el 21 de julio de 2016 un requerimiento para que en el plazo de quince días naturales a contar desde la recepción de la presente dé cumplimiento a la obligación de remisión de la información relativa a la extinción de *Apuesta Mutua Andaluza, S.A.*, recogida en el art. 11 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por haberse cumplido el supuesto previsto en el apartado 2 de la Disposición adicional novena de la LRSAL.

Dicho requerimiento se realiza “con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo, se podrá proceder a dar publicidad al incumplimiento y a adoptar las medidas automáticas de corrección previstas en el art. 20 de la LOEPSF, de conformidad con lo establecido en el art. 27.6 de la mencionada Ley, sin perjuicio de la posible responsabilidad personal que corresponda y a la exigencia de las responsabilidades que puedan corresponder en materia de gestión económico-presupuestaria sobre conductas tipificadas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno”.

Se ha preguntado a la Entidad Local si el MINHAP ha puesto en marcha alguna de tales medidas, sin que se haya recibido respuesta.

#### 7.1.4. La Sociedad Municipal Parque de Investigación Y Desarrollo Dehesa del Valme, S.A.

**A24** Según consta en la nota nº 1 de la memoria de las cuentas anuales 2014 de esta sociedad, se constituyó por tiempo indefinido el 16 de abril de 2004. Su objeto social es la gestión de los terrenos, infraestructuras, edificaciones, instalaciones, proyectos y programas del Parque Tecnológico de Dos Hermanas.

**A25** La situación económico-financiera de esta sociedad a 31 de diciembre de 2014, según su balance, queda reflejada a través de las masas patrimoniales recogidas en el cuadro nº 4.

**LA SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE PARQUE DE INVESTGACIÓN Y DESARROLLO  
DEHESA DE VALME, S.A.EN 2014**

(€)

ACTIVO	2014		2013
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>1.916.540,32</b>	<b>50,68%</b>	<b>1.172.996,15</b>
II. INMOVILIZADO MATERIAL	1.915.540,32	50,66%	1.171.996,15
1.Terrenos y construcciones	1.146.796,58		1.170.688,18
2.Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	1.082,82		1.307,97
3. Inmovilizado en curso y anticipos	767.660,92		0,00
IV.INVERSIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A LARGO PLAZO	1.000,00		1.000,00
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>1.864.782,59</b>	<b>49,32%</b>	<b>3.579.930,98</b>
III. DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR	1.821.972,01	48,18%	3.579.543,18
V.INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO	344,90		344,90
VII. EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES	42.465,68		42,90
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>3.781.322,91</b>		<b>4.752.927,13</b>
<b>PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>2014</b>		<b>2013</b>
<b>A) PATRIMONIO NETO</b>	<b>1.320.091,27</b>	<b>34,91%</b>	<b>702.437,00</b>
A.1) FONDOS PROPIOS	206.868,60		78.225,32
I. Capital	60.200,00		60.200,00
III. Reservas	- 288,60		- 288,60
III.2. Otras reservas (Voluntarias)	- 288,60		- 288,60
V. Resultados de ejercicios anteriores	- 491.686,08		- 384.281,57
VI. Otras aportaciones de socios	885.000,00		510.000,00
VII. Resultados del ejercicio	-246.356,72		-107.404,51
A.3) SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS	1.113.222,67		624.211,68
<b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>2.399.290,83</b>	<b>63,45%</b>	<b>3.854.418,03</b>
II. Deudas a largo plazo	2.028.216,61	53,64%	3.646.347,47
IV. Pasivos por impuesto diferido	371.074,22		208.070,56
<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>	<b>61.940,81</b>	<b>1,64%</b>	<b>196.072,10</b>
III. Deudas a corto plazo	25.000,00		193.847,98
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	36.940,81		2.224,12
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>3.781.322,91</b>		<b>4.752.927,13</b>

Fuente: Cuenta General 2014 del Ayuntamiento de Dos Hermanas

Cuadro nº 4

- A26** Su activo total es de 3.781.322,91 €, destacando en el activo no corriente su inmovilizado material (que representa el 50,66% del total) y en el corriente los deudores comerciales, con un saldo a final de año de 1.821.972,01 €, lo que supone el 48,18% del total del activo.

Dentro del activo no corriente hay inversiones en empresas del grupo y asociadas por valor de 1.000,00 € y que se corresponden, al igual que DESADOS, con la participación en el capital de la *Asociación Red de Espacios Tecnológicos de Andalucía (RETA) de Campanillas* (Málaga), cuyo objeto social consiste en la potenciación y difusión de los espacios tecnológicos, a la renovación y diversificación de la actividad productiva, al progreso tecnológico y al desarrollo económico de Andalucía.

En cuanto al efectivo de esta empresa municipal, asciende a 42.465,68 €, de los que 42.326,47 € están situados en cuentas bancarias y los 139,21 € restantes en caja.

- A27** Por otra parte, el patrimonio neto está valorado en 1.320.091,27 € y el pasivo en 2.461.231,64 € (en su mayoría deudas a largo plazo), lo que representa el 34,91% y el 65,09% respectivamente.

La mayor parte del patrimonio neto lo componen las subvenciones de capital, con 1.113.222,67 €, mientras que los fondos propios ascienden a 206.868,60 €, de los que 885.000,00 € son aportaciones de socios para la compensación de pérdidas, siendo las pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores de -491.686,08 € y las del ejercicio de -246.356,72 €.

**A28** El resultado del ejercicio ha sido negativo en 246.356,72 €, al igual que el obtenido en los años anteriores, tal y como se refleja en el siguiente cuadro.

EL RESULTADO DEL EJERCICIO 2010-2014 DE DEHESA DEL VALME, S.A.

	2014	2013	2012	2011	2010
Resultado del ejercicio	-246.356,72	-107.404,51	-185.746,48	1.300,41	24.142,76

Fuente: Cuenta General del Ayuntamiento de Dos Hermanas 2009-2014

Cuadro nº 5

## 7.2. EL CONTROL INTERNO EN EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

### 7.2.1. El sistema de información del Ayuntamiento de Dos Hermanas

**A29** La mayoría de los sistemas de información utilizados por esta entidad local se desarrollan en un entorno informatizado. Por este motivo, se han revisado las cuestiones más significativas relacionadas con las principales políticas y procedimientos de seguridad informática.

**A30** En el ámbito de la Administración Electrónica española, el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) tiene por objeto establecer la política de seguridad en la utilización de medios electrónicos y está constituido por principios básicos y requisitos mínimos que permitan una protección adecuada de la información. Dicho esquema se regula en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, y es establecido por el artículo 42 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos<sup>20</sup>.

Sus elementos principales son:

- Los principios básicos a ser tenidos en cuenta en las decisiones en materia de seguridad.
- Los requisitos mínimos que permitan una protección adecuada de la información.
- La categorización de los sistemas, en nivel Alto, Medio o Bajo, para la adopción de medidas de seguridad proporcionales a la naturaleza de la información, del sistema y de los servicios a proteger y a los riesgos a que están expuestos.
- Las medidas de seguridad (75) organizadas en: Marco Organizativo (4), Marco Operacional (31) y Medidas de protección (40).
- La auditoría de la seguridad que verifique el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad.

El Ayuntamiento de Dos Hermanas no se ajusta al ENS al no cumplir con estos elementos principales establecidos en el Real Decreto 3/2010, tal y como reconoce la propia entidad local.

<sup>20</sup> Vigente hasta el 2 de octubre de 2016, al haber sido derogada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**A31** El Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI) comprende el conjunto de criterios y recomendaciones en materia de seguridad, conservación y normalización de la información, de los formatos y de las aplicaciones que deberán ser tenidos en cuenta por las Administraciones Públicas para la toma de decisiones tecnológicas que garanticen la interoperabilidad. Dicho esquema se regula en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, y es establecido en el artículo 42 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

El Ayuntamiento de Dos Hermanas no se ajusta al ENI al no cumplir con lo exigido en el Real Decreto 4/2010, tal y como reconoce la propia entidad local.

**A32** Por otra parte, el Centro de Procesos de Datos (CPD) es el lugar donde se concentran todos los recursos necesarios para el procesamiento de información de una organización. El del Ayuntamiento de Dos Hermanas se encuentra en una segunda planta, sin ventanas ni otra posibilidad de acceso más que el de su puerta de entrada, una puerta con cerradura controlada por tarjeta.

Las instalaciones del CPD no disponen de un sistema de extinción de incendios, ni de humos, ni de humedades. Sí cuentan con un sistema de detección de incendios, conectado a la central de incendios del edificio.

Se trata de una importante debilidad sin cuya subsanación el resto de controles ambientales y de acceso físico al CPD pudieran llegar a perder su operatividad.

**A33** Por último, la entidad local no cuenta con *un plan de continuidad de negocio* o con *un plan de contingencias informático*, que detalle las medidas a adoptar ante una eventual grave incidencia que pudiera poner en peligro alguno de sus recursos críticos, ni con un *manual de políticas y procedimientos de seguridad informática*, tal y como aconsejan las buenas prácticas internacionales sobre esta materia.

#### 7.2.2. Los reparos de la Intervención

**A34** En el acto de rendición de la Cuenta General toda entidad local ha de remitir a la CCA otra información adicional, ajena al contenido propio de la misma, y que le es requerida de manera expresa por considerarse de interés su conocimiento. Entre esta se encuentra la correspondiente al número de reparos formulados por la intervención local en el ejercicio presupuestario objeto de rendición.

**A35** Con motivo del acto de rendición de la Cuenta General de 2014, el Ayuntamiento de Dos Hermanas comunica que la Intervención Local no ha planteado ningún reparo en tal año.

**A36** Por otra parte, la Base de Ejecución Presupuestaria (BEP) nº 34.2.e) señala que “a tenor de lo establecido en el art. 218 del TRLRHL, el órgano interventor dará cuenta al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los informes de fiscalización, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Todo ello se llevará a cabo con ocasión de la tramitación de la Cuenta General de cada ejercicio incluyendo en el informe de dicho documento resumen de las principales materias objeto de reparos”.

Se ha revisado el informe que la Intervención Local ha emitido con la tramitación de la Cuenta General y no contiene ningún apartado ni mención alguna sobre este respecto.

- A37** En dicho informe, no obstante, se advierte que aún no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el art. 133.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL), que establece que la gestión económico-financiera se ajustará a la separación de las funciones de contabilidad y de fiscalización de la gestión económico-financiera. En 2014 ambas funciones son realizadas por el Interventor General del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

### 7.2.3. Litigios y la Provisión para responsabilidades

- A38** La regla 62. *Provisión para responsabilidades* de la IMNCAL establece que esta provisión se constituirá si las responsabilidades estimadas tienen una probabilidad alta de producirse y que para la justificación de su registro se tomará como elemento primordial el informe de los servicios jurídicos de la entidad. Finalmente añade que para su contabilización se tendrá en cuenta lo establecido en el Plan General de Contabilidad adaptado a la Administración Local, en relación con la cuenta 142 «Provisión para responsabilidades».
- A39** Por su parte, el PGCPAL dispone que esta cuenta recogerá el importe estimado para hacer frente a responsabilidades probables o ciertas, procedentes de litigios en curso, indemnizaciones u obligaciones pendientes de cuantía indeterminada, como es el caso de avales u otras garantías similares a cargo de la entidad.
- A40** El informe de los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Dos Hermanas cuantifica en 5.817.129,70 € la provisión a dotar en 2014, si bien este importe es rectificado por la Intervención Local por razones contables debidamente justificadas, por lo que finalmente se provisiona en 4.708.434,02 €, correspondientes a diez litigios, y que es el saldo con el que figura la cuenta (142) al término del año 2014.

En el ejercicio anterior, sin embargo, no se había dotado provisión alguna por lo que el saldo al inicio de 2014 de la cuenta (142) era de 0,00€.

- A41** Los criterios utilizados por los servicios jurídicos del ayuntamiento para la dotación de esta provisión han sido los siguientes:
- No se tienen en cuenta para su cálculo ni las solicitudes de devolución de avales, ni las reclamaciones que realiza el ayuntamiento a determinados cobros, como cuotas de Entidades urbanísticas o costes de ejecuciones subsidiarias.
  - Se incluyen en su cálculo:
    - Las reclamaciones en el orden contencioso-administrativo. Ello implica, en consecuencia, que los recursos administrativos que no continúen en la vía contencioso-administrativa no sean tenidos en cuenta. En concreto, nueve, por 3.576.139,98 €.
    - Reclamaciones en vía social; en concreto, el importe de la paga extraordinaria de diciembre de 2012 que no se abonó (1.132.294,04 €).

**A42** Para poder comprobar la aplicación práctica de estos criterios se solicitó a la Secretaría General del ayuntamiento una relación de todos los litigios, demandas o pleitos que tuviera el Ayuntamiento de Dos Hermanas en 2014, así como su situación al comienzo y a la finalización de dicho año. Esta documentación, sin embargo, no ha sido aportada por la entidad auditada, lo que ha impedido llevar a cabo la pretendida comprobación, así como conocer, en consecuencia, el nivel de litigiosidad del ayuntamiento para poder valorar el nivel de prudencia de los criterios aplicados para la dotación de esta provisión.

**A43** No obstante, y pese a la limitación anterior, se ha procedido a la lectura de las actas de la Junta de Gobierno Local de los años 2014 y 2015 con el propósito de poder conocer aquellos procesos judiciales del Ayuntamiento de Dos Hermanas sobre los que se hubiera informado a este órgano de gobierno.

Así, en 2014 se informa sobre 215 litigios y en 2015, sobre 188. Ello ha permitido identificar la siguiente relación de 40 recursos contencioso-administrativos que la asesoría jurídica no ha tenido en cuenta para la dotación de la provisión para responsabilidades y que, sin embargo, deberían haberse considerado. Por tanto, es preciso hacer un ajuste en la cuenta (142) con el propósito de incrementa su cuantía final en 962.730,62 €.



**RECURSOS NO CONSIDERADOS POR EL AYUNTAMIENTO EN LA  
DOTACIÓN DE LA PROVISIÓN PARA RESPONSABILIDADES**

(€)					
Nº	Acta JGL	Nº recurso	Materia	Cantidad reclamada	Cantidad a provisionar
1	26-09-14	Recurso contencioso-administrativo nº 73/2013	ICIO	95.490,28	95.490,28
2	13-05-14	Recurso contencioso-administrativo nº 180/2014	ICIO	20.219,08	20.219,08
3	23-01-15	Recurso contencioso-administrativo nº 666/2014	ICIO	361,17	361,17
4	17-10-14	Recurso contencioso-administrativo nº 384/2014	Infracción Ordenanza de Policía, Buen Gobierno y Convivencia	750,00	750,00
5	04-04-14	Recurso contencioso-administrativo nº 91/2014	liquidación	90,43	90,43
6	11-04-14	Recurso contencioso-administrativo nº 80/2014	liquidación cuotas a la E.U. de conservación del Sector 13	85.860,75	85.860,75
7	13-02-15	Recurso de apelación nº 138/2014	Liquidación IBI y liquidación IIVTNU	280.672,63	280.672,63
8	30-01-15	Recurso contencioso-administrativo abreviado nº 113/2013	Liquidación IIVTNU	29.572,94	29.572,94
9	20-06-14	Recurso contencioso-administrativo abreviado nº 148/2014	Liquidación IIVTNU	3.705,87	3.705,87
10	30-01-15	Recurso contencioso-administrativo abreviado nº 227/2013	Liquidación IIVTNU	9.181,73	9.181,73
11	27-03-15	Recurso contencioso-administrativo nº 287/2013	Liquidación IIVTNU	854,12	854,12
12	17-10-14	Recurso contencioso-administrativo nº 335/2014	liquidación IIVTNU	51.254,03	51.254,03
13	03-10-14	Recurso contencioso-administrativo nº 427/2013	liquidación IIVTNU	80.631,70	80.631,70
14	24-01-14	Recurso contencioso-administrativo nº 448/2013	Liquidación IIVTNU	2.266,11	2.266,11
16	14-02-14	Recurso contencioso-administrativo nº 6/2014	Liquidación IIVTNU	3.917,48	3.917,48
17	16-01-15	Recurso contencioso-administrativo nº 673/2014	Liquidación IIVTNU	76.965,22	76.965,22
18	05-12-14	Recurso contencioso-administrativo nº 99/2013	Liquidación IIVTNU	53.573,16	53.573,16
19	06-06-14	Recurso contencioso-administrativo nº 141/2014	liquidación tasa	460,00	460,00
20	19-09-14	Recurso contencioso-administrativo nº 402/2014	Liquidación tasa	3.770,20	3.770,20
21	16-10-15	Recurso contencioso-administrativo nº 685/2014	Liquidación tasa	5.820,08	5.820,08
22	27-03-15	Recurso contencioso-administrativo ordinario nº 47/2010	Liquidación tasa	105.672,84	105.672,84
23	23-05-14	Procedimiento social ordinario nº 461/2014	Premio de jubilación	8.082,80	8.082,80
24	19-09-14	Recurso contencioso-administrativo nº 204/2014	Responsabilidad patrimonial	10.000,00	300,00
25	03-10-14	Recurso contencioso-administrativo abreviado nº 400/2014	Responsabilidad patrimonial	24.023,96	300,00
26	14-11-14	Recurso contencioso-administrativo abreviado nº 486/2014	Responsabilidad patrimonial	1.482,52	300,00
27	23-01-15	Recurso contencioso-administrativo abreviado nº 498/2014	Responsabilidad patrimonial	19.626,00	300,00
28	29-07-14	Recurso contencioso-administrativo nº 201/2014	Responsabilidad patrimonial	2.415,45	300,00
29	27-06-14	Recurso contencioso-administrativo nº 214/2014	Responsabilidad patrimonial	5.799,62	300,00
30	05-12-14	Recurso contencioso-administrativo nº 241/2014	Responsabilidad patrimonial	91.919,88	300,00
31	24-10-14	Recurso contencioso-administrativo nº 412/2014	Responsabilidad patrimonial	1.591,31	300,00
32	25-04-14	Recurso contencioso-administrativo nº 44/2014	Responsabilidad patrimonial	672,81+ intereses legales	300,00
33	28-11-14	Recurso contencioso-administrativo nº 460/2014	Responsabilidad patrimonial	4.532,21	300,00
34	14-03-14	Recurso contencioso-administrativo nº 520/2013	Responsabilidad patrimonial	622,60	300,00
35	24-10-14	Recurso contencioso-administrativo nº 521/2014	Responsabilidad patrimonial	35.000,00	300,00
36	12-12-14	Recurso contencioso-administrativo nº 580/2014	Responsabilidad patrimonial	20.674,70	300,00
37	06-02-15	Recurso contencioso-administrativo ordinario nº 74/2013	Responsabilidad patrimonial	163.269,73	300,00
38	03-10-14	Recurso contencioso-administrativo nº 400/2014	Responsabilidad patrimonial	612,04	300,00
39	10-10-14	Recurso contencioso-administrativo nº 371/2013	Retirada vehículo depósito municipal	38.858,00	38.858,00
40	30-05-14	Recurso contencioso-administrativo nº 164/2014	Sanción de tráfico	200,00	200,00
					<b>962.730,62</b>

Fuente: actas de JGL años 2014-2015

Cuadro nº 6

- A44** Además, durante la realización de la fiscalización se ha identificado un expediente expropiatorio que se encuentra en la fecha de emisión de este informe recurrido en casación ante la Sala Tercera, de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo y que no se encuentra entre los identificados en la prueba anterior.

En la medida en que el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía admitió parcialmente las pretensiones de la parte expropiada y dada la trascendencia de las repercusiones económicas que para las arcas del ayuntamiento pudiera tener la finalización de este expediente administrativo, se considera poco prudente haber provisionado en 2014 tan solo 688. 211,32 €.

### 7.3. El presupuesto general la liquidación del presupuesto y la cuenta general

#### 7.3.1. El presupuesto general

- A45** La aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Dos Hermanas del ejercicio presupuestario 2014 se publicó en el BOP de Sevilla el 14 de febrero de ese mismo año, habiéndose llevado a cabo su aprobación inicial el 13 de enero.

Por tanto, la aprobación definitiva del Presupuesto 2014 se ha producido con posterioridad al 31 de diciembre de 2013, lo que supone un retraso en 45 días con respecto a la fecha fijada en el art. 169.2 del TRLRHL. Ello ha ocasionado que se prorrogara el presupuesto de 2013 hasta el 14 de febrero del siguiente año.

- A46** La copia del Presupuesto General definitivamente aprobado se ha remitido al Estado el 21 de marzo de 2014, con posterioridad a su envío al BOP (el 4 de febrero de 2014), lo que supone un incumplimiento del art. 169.4 del TRLRHL, que establece su remisión de forma simultánea.

- A47** Por otra parte, en el expediente del Presupuesto General no constan las fechas en las que tienen lugar la cumplimentación de los siguientes trámites, previos a la aprobación inicial:

#### LOS TRÁMITES PREVIOS A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Tipo de trámite	Normativa (TRLRHL)	Plazo legal
1.1.Remisión al ayuntamiento del presupuesto del PMD	168.2	15/09/2013
1.2.Remisión al ayuntamiento de las previsiones de gastos e ingresos, así como los PAIF de <i>DESADOS</i>	168.3	15/09/2013
1.3.Remisión al ayuntamiento de las previsiones de gastos e ingresos, así como los PAIF de <i>Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa del Valme, S.A.</i>	168.3	15/09/2013
1.4.Remisión al ayuntamiento de los PAIF de <i>Apuesta Mutua Andaluza, S.A.</i>	168.3	15/09/2013
3.Remisión al Pleno del Proyecto de Presupuesto General para su aprobación inicial	168.4	15/10/2013

Fuente: expediente del Presupuesto General 2014

Cuadro nº 7

En este sentido, el art. 168.4 del TRLRHL señala que “Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores, el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución”.

- A48** El art. 18.4 del RD 500/1990 desarrolla este precepto señalando que la remisión de la documentación preceptiva a la Intervención se realizará de forma que el Presupuesto, con todos sus anexos y documentación complementaria, pueda ser objeto de estudio durante un plazo no inferior a diez días e informado antes del 10 de octubre.

El informe de Intervención se elaboró el 7 de enero de 2014, por tanto. Se advierte que no se han aportado al expediente del Presupuesto General los acuerdos adoptados por los órganos competentes de los entes dependientes de aprobación y de remisión al Ayuntamiento de sus presupuestos y previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación. Señala, así mismo, que ello viene motivado por el hecho de que aún no se han adoptado tales acuerdos al no haberse aún reunido los órganos competentes a la fecha del informe y que “dichos acuerdos, como manifestación de la voluntad de los referidos entes, deben de quedar aportados al presente expediente, para la correcta tramitación del mismo”.

Por tanto, el Informe de la Intervención se ha elaborado sin el acuerdo de aprobación y remisión de su propuesta de presupuesto (en el caso del PMD) ni de su propuesta de previsiones de ingresos y gastos, así como de los PAIF (en el caso de las tres sociedades municipales), tal y como requiere los arts. 168.2 y 168.3 del TRLRHL.

- A49** El Presupuesto General del Ayuntamiento de Dos Hermanas está compuesto por el del *ayuntamiento*, el *Patronato Municipal de Deportes* (OOAA), así como los estados de previsión de ingresos y gastos de sus dos sociedades de íntegra titularidad municipal (*La Sociedad de Desarrollo Económico Municipal de Dos Hermanas -DESADOS S.A.-* y *Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, S.A.*). Se recoge en el siguiente cuadro, tanto a nivel agregado como consolidado:

EL PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE DOS HERMANAS DEL AÑO 2014

(€)

Entidad	Gastos	Ingresos
<i>Ayuntamiento</i>	85.600.000,00	85.600.000,00
<i>Patronato Municipal de Deportes</i>	6.502.250,00	6.502.250,00
<i>Sociedad de Desarrollo Económico Municipal de Dos Hermanas -DESADOS S.A.</i>	974.235,88	974.235,88
<i>Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa del Valme, S.A.</i>	205.000,00	205.000,00
<b>Total agregado</b>	<b>93.281.485,88</b>	<b>93.281.485,88</b>
<b>Eliminaciones</b>	<b>- 5.116.250,00</b>	<b>- 5.116.250,00</b>
<b>Total consolidado</b>	<b>88.165.235,88</b>	<b>88.165.235,88</b>

Fuente: Presupuesto General del Ayuntamiento de Dos Hermanas de 2014

Cuadro nº 8

- A50** Por otra parte, se ha verificado el cumplimiento del art. 165.4 del TRLRHL, hecho que ha tenido lugar al haberse llevado a cabo la aprobación del presupuesto de cada ente público sin déficit inicial, en situación de equilibrio presupuestario.
- A51** El Presupuesto del Ayuntamiento de Dos Hermanas incluye las bases de ejecución, tal y como requiere el art. 165.1 del TRLRHL. Las BEP, pese a ser exigido por el art. 9 del RD 500/1990, no se pronuncian sobre las posibles desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, o de reconocimiento y liquidación de obligaciones (apartado f), ni sobre los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación (apartado g), ni sobre la forma en que los perceptores de subvenciones deban acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad y justificar la aplicación de fondos recibidos (apartado h).

- A52** Por otra parte, la Disposición Final Quinta incumple la norma 165.1<sup>21</sup> del TRLRHL, ya que legitima la posible modificación puntual de las Bases durante el ejercicio presupuestario mediante tan solo el acuerdo de Pleno y el previo informe del Interventor de Fondos.

Con respecto a esta cuestión es preciso reseñar que las bases de ejecución presupuestaria constituyen uno de los documentos que integran el presupuesto general y que, en consecuencia, cualquier alteración de aquellas requeriría de un procedimiento de aprobación análogo al previsto para éste por el ordenamiento jurídico (arts. 168 y 169 del TRLRHL; esto es, aprobación inicial, exposición pública, aprobación definitiva y publicación en el BOP).

- A53** El Pleno del Ayuntamiento de Dos Hermanas realizó en 2014 dos modificaciones de la BEP nº 12 *De las subvenciones y ayudas* con amparo en esta DF Quinta.

La primera la lleva a cabo el 21 de marzo de 2014, a propuesta de la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes, con el propósito de ampliar el cuadro inicial de subvenciones nominativas, incluyendo las que a continuación se relacionan:

**RELACIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS A INCLUIR EN LA BEP Nº 12.5 TRAS SU MODIFICACIÓN POR EL  
PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

Partida	Descripción	Beneficiario	C.I.F.	Importe
341-48000	Subvención PMD	Atlético Dos Hermanas	G-90004672	21.000,00
341-48000	Subvención PMD	Peña Ciclista Dos Hermanas Gómez del Moral	G-41449430	2.500,00
341-48000	Subvención PMD	U.D. Fuente del Rey	V-91473173	1.000,00
341-48000	Subvención PMD	Club Gimnasia Rítmica Dos Hermanas	G-41759408	8.000,00
341-48000	Subvención PMD	C.S.D. Vistazul Baloncesto Silla de Ruedas	V-41251778	2.000,00
				<b>34.500,00</b>

Fuente: Acta de Pleno de 21-03-2014

Cuadro nº 9

En la medida en que el Patronato Municipal de Deportes también gestiona su presupuesto con arreglo a estas BEP, por así señalarlo las mismas en su Base nº 2. *Ámbito de Aplicación*, y haciendo uso de esta modificación concedió las cinco subvenciones nominativas arriba indicadas, lo que le motivó el reconocimiento de obligaciones y la realización de pagos por 34.500,00 €.

Las subvenciones nominativas se caracterizan porque en ellas no operan los principios de publicidad y concurrencia sino el procedimiento de concesión directa previsto en el Capítulo III del Título I tanto de la Ley 38/2003 General de Subvenciones como de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Por tanto, y como consecuencia de lo anterior, el PMD ha comprometido gastos, liquidado obligaciones, ordenado y realizado pagos, por importe de 34.500,00 €, con infracción de lo dispuesto en la normativa presupuestaria local, al ampararse en una modificación de las BEP realizada en contra de lo determinado por el art. 165 del TRLRHL.

<sup>21</sup> "El Presupuesto general, así mismo, incluirá las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que **requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto**".

- A54** La segunda modificación de la Base nº 12. *De las subvenciones y ayudas* fue acordada por el Pleno el 25 de abril de 2014, a propuesta de la Delegada de Bienestar Social, con el propósito de ampliar el cuadro inicial de subvenciones nominativas, incluyendo la que a continuación se relaciona:

**RELACIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS A INCLUIR EN LA BEP Nº 12.5 TRAS SU MODIFICACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS (€)**

Partida	Descripción	Beneficiario	C.I.F.	Importe
231-48008	Subvenciones Concejalía Bienestar Social	ANIDI (Asociación Nazarena para la Integración de personas con discapacidad intelectual)	G-41063942	15.000,00

Fuente: Acta de Pleno de 25-04-2014

Cuadro nº 10

En un informe de 14 de abril de 2014 de la Concejalía de Bienestar Social se indicaba que “Según los datos obrantes en esta Concejalía se establece la necesidad de otorgar a ANIDI (Asociación Nazarena para la integración de las personas con discapacidad intelectual), como en años anteriores, una subvención por importe de 15.000 euros que irán destinados a la contratación de un monitor de jardinería a tiempo parcial y la adquisición de útiles y herramientas adecuadas para las personas con discapacidad encargadas de realizar labores de jardinería para el mantenimiento de la Plaza Juan Antonio Pérez Muñoz”.

Ante la carencia de crédito en la aplicación presupuestaria 231-4800, se tramitó un expediente de modificación presupuestaria de transferencia de crédito, cuya aprobación tuvo lugar el 21-04-2014. Sin embargo, tras el análisis de las anotaciones presupuestarias realizadas en esta aplicación durante 2014, resulta que finalmente no se le concedió la subvención nominativa, por lo que no ha tenido lugar ningún reconocimiento de obligación ni de pago a favor de esta asociación.

- A55** Con respecto a los anexos que hay que unir al Presupuesto General, y que se encuentran detallados en el art. 166 del TRLRHL, la entidad local incorpora todos los documentos de carácter preceptivo (los Programas de Actuación, Inversión y Financiación de las tres sociedades de las que es propietario único o mayoritario - *DESADOS, Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa del Valme, S.A. y Apuesta Mutua Andaluza, S.A.*-, el estado de consolidación del presupuesto general y el estado de previsión de los movimientos y situación de la deuda) y ninguno de los potestativos (esto es, ni los planes y programas de inversión y financiación cuatrienales –art. 166.1.a) del TRLRHL-, ni el programa de actuación y los planes de etapas de planeamiento urbanístico –art. 166.2 del TRLRHL).

- A56** En cuanto a la documentación que se ha de unir al presupuesto de la entidad local, detallada en el art. 168.1 del TRLRHL, cuenta con los cinco documentos requeridos por este precepto<sup>22</sup>.

Sin embargo, el anexo de inversiones no reúne las especificaciones concretadas en el art. 19 del RD 500/1990, al no indicarse para cada proyecto, ni su año de inicio ni el de su finalización (apartado c), ni el importe de la anualidad (apartado d), ni el tipo de financiación (apartado e), ni la vinculación de los créditos asignados (apartado f), ni el órgano encargado de su gestión (apartado g).

<sup>22</sup> a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.

b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.

c) Anexo de personal de la entidad local.

d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.

e) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

Tampoco se incluye el anexo de inversiones “suscrito por el presidente”, tal y como requiere el art. 18.1 del RD 500/1990.

### 7.3.2. La liquidación del presupuesto

**A57** La liquidación del presupuesto de 2014 fue aprobada por decreto de la alcaldía de 8 de abril de 2015, y se le dio cuenta al pleno de tal aprobación en la sesión del 28 de abril de dicho mes. La copia de la liquidación se remitió al Estado el 18 de mayo, después del 31 de marzo de 2015, plazo fijado por el art. 193.5 del TRLRHL. El informe de la Intervención fue realizado el 7 de abril de 2015.

Por otra parte, en el expediente de la Liquidación no se deja constancia de la fecha en la que ha tenido lugar la confección de la liquidación, lo que no ha permitido verificar si esta ha tenido lugar antes del 1 de marzo, tal y como requiere el art. 191.3 del TRLRHL.

**A58** La liquidación del presupuesto de 2014 se ha aprobado con un remanente de tesorería para gastos generales (RTGG) de 40.573.794,67 €, importe positivo que se da desde, al menos, al ejercicio presupuestario 2006, con arreglo a la siguiente evolución:

LA EVOLUCIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES 2006-2014		(€)
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales	Importe	
2014	40.573.794,67	
2013	41.361.603,03	
2012	26.763.455,89	
2011	19.817.528,81	
2010	9.300.000,00	
2009	905.009,94	
2008	9.948.460,49	
2007	14.261.373,20	
2006	18.814.146,76	

Fuente: plataforma de rendición de la CCA

Cuadro nº 11

**A59** Por otra parte, la liquidación del presupuesto de 2014 se ha aprobado con cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, al presentar una capacidad de financiación (superávit presupuestario) en términos consolidados de 8.090.620,63 €.

Según el art. 32 de la LOEPSF, en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, éste se destinará a reducir el nivel de endeudamiento neto, entendiendo por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo (PDE), tal y como se define en la normativa europea.

No obstante, la LOEPSF flexibiliza la aplicación de este artículo a través de lo regulado en su Disposición Adicional Sexta. *Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario*, y cuya aplicación opera sobre las actuaciones a realizar en el año 2015 en relación con la liquidación del presupuesto de 2014 en virtud de la prórroga establecida en la Disposición Adicional 9 del Real Decreto 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

**A60** En 2015 el ayuntamiento acordó destinar los 8.090.620,63 € del superávit presupuestario de 2014 a los empleos previstos en dicha Disposición Adicional Sexta.

**A61** Por otra parte, la liquidación de 2013 del Ayuntamiento de Dos Hermanas se aprobó por Decreto de Alcaldía de 5 de mayo de 2014, se informó al Pleno el 23 de mayo de 2014, con un remanente de tesorería positivo para gastos generales de 41.361.603,03 €. En cuanto a la liquidación de 2012, también se aprobó tanto con RTGG positivo (26.763.455,89 €) como con superávit presupuestario (2.338.070,40 €).

El apartado 3 de la DA Sexta señala que “excepcionalmente, las Corporaciones Locales que en el ejercicio 2013 cumplan con lo previsto en el apartado 1 respecto de la liquidación de su presupuesto del ejercicio 2012, y que además en el ejercicio 2014 cumplan con lo previsto en el apartado 1, podrán aplicar en el año 2014 el superávit de contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2012, conforme a las reglas contenidas en el apartado 2 anterior, si así lo deciden por acuerdo de su órgano de gobierno”.

**A62** Por ello, el 5 de mayo de 2014 la Junta de Gobierno Local acordó aprobar un expediente de gasto por importe de 2.338.070,40 € para la realización de inversiones financieramente sostenibles con cargo al superávit presupuestario de la liquidación de 2012, y materializadas en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

**EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES DEL AÑO 2014 (€)**

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones.	Créditos definitivos	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos Líquidos	Remanente de crédito
(155.60909)	Proyecto de urbanización en sector A-O33	-	1.338.070,40	1.338.070,40	-	-	1.338.070,40
(155.61909)	Reurb. Bdas Los Molinos, Doña Mercedes, La Fábrica	-	1.000.000,00	1.000.000,00	1.041.603,79	870.671,09	41.603,79

Fuente: Estado de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Dos Hermanas de 2014

Cuadro nº 12

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación de un expediente de modificación presupuestaria que habilitara crédito en las aplicaciones presupuestarias correspondientes a dicha inversión, hecho que tuvo lugar con la aprobación de un crédito extraordinario por el Pleno en sesión de 23 de mayo de 2014 (**§ Cuadro nº 21**).

**A63** En este sentido, es de reseñar que para que resulte de aplicación esta DA es condición indispensable en la Corporación Local la concurrencia de las dos circunstancias siguientes:

- Que cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento<sup>23</sup> (arts. 51 y 53 del TRLRHL).
- Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley<sup>24</sup>.

El Ayuntamiento de Dos Hermanas cumple con estos dos requisitos, por lo que ha podido acogerse a lo previsto en el apartado 2 de la Disposición Adicional Sexta, que articula para el destino del superávit presupuestario lo siguiente:

<sup>23</sup> **Artículo 51. Operaciones de crédito a corto plazo.**

Para atender necesidades transitorias de tesorería, las entidades locales podrán concertar operaciones de crédito a corto plazo, que no exceda de un año, siempre que en su conjunto no **superen el 30 por ciento** de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último....

**Artículo 53. Operaciones de crédito a largo plazo: régimen de autorización.**

1. No se podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo, incluyendo las operaciones que modifiquen las condiciones contractuales o añadan garantías adicionales con o sin intermediación de terceros, ni conceder avales, ni sustituir operaciones de crédito concertadas con anterioridad por parte de las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos de mercado sin previa autorización de los órganos competentes del Ministerio de Hacienda o, en el caso de operaciones denominadas en euros que se realicen dentro del espacio territorial de los países pertenecientes a la Unión Europea y con entidades financieras residentes en alguno de dichos países, de la comunidad autónoma a que la entidad local pertenezca que tenga atribuida en su Estatuto competencia en la materia, cuando de los estados financieros que reflejen la liquidación de los presupuestos, los resultados corrientes y los resultados de la actividad ordinaria del último ejercicio, se deduzca un ahorro neto negativo. (.....)

2. Precisarán de autorización de los órganos citados en el apartado 1 anterior, las operaciones de crédito a largo plazo de cualquier naturaleza, incluido el riesgo deducido de los avales, cuando el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, incluyendo el importe de la operación proyectada, exceda del 110 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior o, en su defecto, en el precedente a este último cuando el cómputo haya de realizarse en el primer semestre del año y no se haya liquidado el presupuesto correspondiente a aquél, según las cifras deducidas de los estados contables consolidados de las entidades citadas en el apartado 1 de este artículo.

El cálculo del porcentaje regulado en el párrafo anterior se realizará considerando las operaciones de crédito vigentes, tanto a corto como a largo plazo, valoradas con los mismos criterios utilizados para su inclusión en el balance. El riesgo derivado de los avales se computará aplicando el mismo criterio anterior a la operación avalada. (.....)

3. (.....)

4. (.....)

5. En todo caso precisarán de la autorización del Ministerio de Hacienda las operaciones de crédito a corto y largo plazo, la concesión de avales, y las demás operaciones que modifiquen las condiciones contractuales o añadan garantías adicionales, con o sin intermediación de terceros, en los siguientes casos:

a) Las que se formalicen en el exterior o con entidades financieras no residentes en España, cualquiera que sea la divisa que sirva de determinación del capital de la operación proyectada, incluidas las cesiones a entidades financieras no residentes de las participaciones, que ostenten entidades residentes, en créditos otorgados a las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos de mercado.

b) Las que se instrumenten mediante emisiones de deuda o cualquier otra forma de apelación al crédito público, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

(.....)

<sup>24</sup> **Disposición adicional primera. Mecanismos adicionales de financiación para las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.**

1. Las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales que soliciten al Estado el acceso a medidas extraordinarias o mecanismos adicionales de apoyo a la liquidez, vendrán obligadas a acordar con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un plan de ajuste, cuando sea preceptivo, que sea consistente con el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.



- a. Las Corporaciones locales habrán de destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.
- b. En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.
- c. Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones, siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión esta sea financieramente sostenible. Para aplicar lo dispuesto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

**A64** El saldo de la cuenta (413) a finales de 2012 era nulo, mientras que a 31 de diciembre de 2014 se encuentran pendientes de pago 33.541,72€ en la aplicación presupuestaria (929.22622). *Cumplimiento de acuerdos* del año 2012 y que deberían haberse cancelado con cargo al superávit presupuestario de 2012, tal y como determina el apartado 2.a) de la DA Sexta de la LOEPSF.

Solicitada la documentación soporte de este saldo final resulta que se trata en realidad de acuerdos de devolución de ingresos indebidos y que, por tanto, no debieron imputarse al capítulo 2 de gastos, sino que los 33.664,74 € debieron contabilizarse en el ejercicio en el que se adoptó el acuerdo de devolución en la cuenta (408): *Acreedores por devolución de ingresos*. Se lleva a cabo, por tanto, el pertinente ajuste contable, detallado en el anexo 8.3.

**DEUDAS CON PROVEEDORES, APLICACIÓN PRESUPUESTARIA (929.22622) (DA Sexta.2.a) de la LOEPSF (€)**

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Descripción	Obligaciones pendientes de pago a 1 de enero de 2014	Pagos realizados	Obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2014
2012	929 22622	Cumplimiento de acuerdos	33.664,74	123,02	33.541,72

Fuente: Liquidación del presupuesto de gastos de ejercicio cerrados de 2014

Cuadro nº 13

Por otra parte, no había que destinar nada para la amortización de operaciones de endeudamiento dado que, tal y como consta en el informe de Intervención de la Liquidación de 2014, la Corporación Local no se encuentra en situación de déficit en términos de contabilidad nacional; por lo que, el Superávit Presupuestario de 2012 de 2.338.070,40 € podía destinarse a la financiación de inversiones financieramente sostenibles (§ Cuadro nº 12).

- A65** La Disposición Adicional decimosexta del TRLRHL concreta el concepto de inversión financieramente sostenible, a los efectos de la DA Sexta de la LOEPSF. Así, para que una inversión sea financieramente sostenible es necesario el cumplimiento de una serie de requisitos, entre los que se encuentra el fijado en su apartado 5, que dispone que la iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local antes de la finalización de 2014. No obstante, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2014, la parte restante del gasto comprometido en 2014 se podrá reconocer en el ejercicio 2015 financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2014 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2015.

Con relación a la inversión consignada en la aplicación presupuestaria (155.60909). *Proyecto de urbanización en sector A-033* y que no ha dado lugar al reconocimiento de obligación alguna en 2014, se conoce a través del mayor de conceptos del presupuesto de gastos que tan solo se llegó a la fase de autorización del gasto, pese a que el acuerdo de adjudicación del contrato de obras es de 19 de diciembre de 2014 y por 678.803,11 € (IVA incluido) (por lo que realmente se ha llegado a la fase D pese a que no se haya contabilizado aún), perfeccionándose dicho contrato con su firma el 8 de enero de 2015.

Por tanto, se ha incumplido la DA16.5) del TRLRHL, al haberse llegado a la fase de compromiso del gasto en 678.803,11 € de los 1.338.070,40 € iniciales, y quedando, por tanto, 659.267,29 € sin ser objeto ni de autorización ni de compromiso de gasto en 2014.

- A66** Pese a ello, la entidad local llevó a cabo en 2015 la incorporación del remanente de crédito del total de los 1.338.070,40 € de esta aplicación presupuestaria; con relación a esta, el art. 182.2 del TRLRHL determina que tal remanente tan solo podrá ser aplicado dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde (esto es, que su ejecución no puede extenderse más allá de 2015).

Sin embargo, en dicho ejercicio tan solo tuvo lugar la ejecución de dicho contrato de obras por 678.803,11 €, quedando por tanto sin ejecutar 659.267,29 € de los preceptivos 1.338.070,40 €. Ello supone, por tanto, un incumplimiento de la DA Sexta de la LOEPSF al haber quedado sin realizar inversiones por 659.267,29 € (el 28% del total).

- A67** En este sentido, el art. 28.f) de la Ley 19/2013 tipifica como infracción muy grave<sup>25</sup> “el incumplimiento de la obligación del destino del superávit presupuestario a la reducción del nivel de endeudamiento neto en los términos previstos en el artículo 32 y la disposición adicional sexta de la citada ley”.

- A68** Por otra parte, los gastos presupuestarios correspondientes a las operaciones realizadas en el ejercicio corriente del año 2014, tal y como se muestra en el cuadro nº 14, han devenido en un total de obligaciones reconocidas netas (ORN) de 84.599.822,28 € y de pagos líquidos por 79.559.183,99 €, de lo que resulta un total de obligaciones pendientes de pago de 5.040.638,29 €.

<sup>25</sup> Por su parte, el art. 30 señala que al infractor se le impondrán las siguientes sanciones por la comisión de una infracción muy grave: a) la declaración del incumplimiento y su publicación en el BOE o diario oficial que corresponda, b) la no percepción, en el caso de que la lleve aparejada, de la correspondiente indemnización para el caso de cese en el cargo.

Así mismo, este precepto dispone que los sancionados por la comisión de una infracción muy grave serán destituidos del cargo que ocupen, salvo que ya hubieran cesado, y no podrán ocupar ningún puesto de alto cargo o asimilado durante un período de entre cinco y diez años.

LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL EJERCICIO CORRIENTE Y CERRADOS DE 2014 (€)					
Liquidación del Presupuesto de gastos de 2014	Créditos definitivos	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos líquidos	Obligaciones Pendientes de pago	Remanente de crédito
	98.786.140,46	84.599.822,28	79.559.183,99	5.040.638,29	14.186.318,18
Liquidación del presupuesto de gastos de ejercicios cerrados de 2014	Saldo inicial	Rectificaciones	Pagos realizados	Saldo final	
	3.445.192,73	- 7.039,54	3.033.608,46	404.544,73	
<b>TOTAL</b>			<b>82.592.792,45</b>	<b>5.445.183,02</b>	

Fuente: Las Cuentas Anuales de 2014 del Ayuntamiento de Dos Hermanas

Cuadro nº 14

El nivel de ejecución presupuestaria es del 85,64%, y viene determinado por el resultado de dividir las ORN entre los créditos definitivos (CD), resultando que el capítulo 6 es el de menor nivel de ejecución, con un 54,43%, motivado fundamentalmente por la incorporación como CD de los remanentes de los créditos de gastos con financiación afectada. Por su parte, el mayor nivel de ejecución se presenta en el capítulo 9 *pasivos financieros* (97,28%), seguido del capítulo 4 *transferencias corrientes* (94,12%) y del capítulo 1 *gastos de personal* (88,54%).

En cuanto al nivel de realización de los pagos, que es del 94,04%, se obtiene con la confrontación de los Pagos Líquidos (PL) y las ORN, resultando ser nuevamente el capítulo 6 el de menor porcentaje de pago, con un 43,91%.

- A69** Se ha comprobado que la ejecución del presupuesto de gastos de 2014 se haya realizado conforme al nivel de vinculación jurídica -o de especificidad- que para cada aplicación presupuestaria señala el art. 172.2 del TRLRHL (principio de especialidad cualitativa) y con arreglo a la limitación del art. 173.5 (principio de especialidad cuantitativa) de esta misma norma.

El art. 28 del Real Decreto 500/1990 señala en su apartado 1 la posibilidad de que las entidades locales puedan establecer en las Bases de Ejecución del Presupuesto (BEP) la vinculación de los créditos para gastos en los niveles de desarrollo funcional<sup>26</sup> y económico que la Entidad Local considere necesarios para su adecuada gestión.

Por ello, el Ayuntamiento de Dos Hermanas regula en su BEP 6ª. *Niveles de vinculación jurídica de los créditos* tal cuestión, estableciendo la vinculación jurídica de los créditos a nivel de área de gasto con respecto a la clasificación por programas y a nivel de capítulo respecto a la clasificación económica, con la excepción de una serie de gastos en los que la vinculación opera al nivel de desagregación con el que aparecen recogidos en el presupuesto. Se trata en concreto de las transferencias nominativas, de los créditos que amparen gastos con financiación afectada, y de las partidas declaradas ampliables.

- A70** Tras la comprobación efectuada se concluye con que la ejecución del presupuesto de gastos se ha realizado conforme a los principios de especialidad cuantitativa y cualitativa, excepto para las siguientes cinco aplicaciones presupuestarias, con remanentes de crédito negativos por 211.108,88 €, correspondientes a gastos con financiación afectada:

<sup>26</sup> La clasificación funcional del gasto pasó a denominarse clasificación por programas con motivo de la entrada en vigor de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, que derogó la anterior Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989.

## INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESPECIALIDAD CUANTITATIVA Y CUALITATIVA EN EL AÑO 2014 (€)

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Créditos Definitivos	Obligaciones Reconocidas Metas	Pagos líquidos	Remanente de crédito	Proyecto de Gasto con Financiación afectada del que forma parte
241.14307	Retribuciones Taller de Empleo "AYDAI"	15.958,63	116.026,93	116.026,93	-100.068,30	2013241003
241.14308	Taller de Empleo "A LA MESA"	16.780,77	115.894,24	115.894,24	-99.113,47	2013241004
241.14320	Programa Extraordinario de Urgencia Municipal 2014	480.000,00	488.178,34	488.178,34	-8.178,34	2014241001
241.14321	Retribuciones PEUSM 2014 2º SEMESTRE	490.000,00	493.248,31	493.248,31	-3.248,31	2014241007
241.22639	Proyecto Laboratorio Emprendimiento Juvenil	14.625,00	15.125,46	15.125,46	-500,46	2014241004
<b>TOTAL</b>					<b>-211.108,88</b>	

Cuadro nº 15

Fuente: Liquidación del Presupuestos de gastos de 2014 y punto 20.4. Gastos con Financiación Afectada de la Memoria de 2014 del Ayuntamiento de Dos Hermanas

- A71** Tal y como se reconoce desde la Intervención municipal, en escrito presentado tras el trámite de Prealegaciones de este informe, la imputación de estos gastos sin consignación presupuestaria a la cuenta (400), en lugar de la cuenta (413), se ha debido a un error en la interconexión del sistema de información contable con lo recogido en la Base de Ejecución Presupuestaria. Por ello, en lugar de asignarles a estas cinco aplicaciones presupuestarias una vinculación jurídica a su máximo nivel de desagregación o detalle, tal y como dispone la BEP, se les ha asignado en el presupuesto la vinculación jurídica general (a nivel de área de gasto para la clasificación por programas y a nivel de capítulo, para la clasificación económica).
- A72** En cuanto a los gastos presupuestarios de ejercicios cerrados (es decir, los producidos con anterioridad a 2014 pero pendientes de pago al inicio de dicho año), han ocasionado pagos por 3.033.608,46 €, tal y como se muestra en el cuadro nº 14.
- Ello ha ocasionado, en consecuencia, un decremento significativo de las obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados, que pasan de tener un saldo inicial en 2014 de 3.445.192,73 € a otro final de 404.544,73 €.
- A73** Su desglose, por capítulos, es el siguiente:

## LA EVOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE EJERCICIOS CERRADOS DE 2014, POR CAPÍTULO

Cap.	Descripción	Obligaciones Pdes de pago a 1 de enero de 2014		Modif. saldo inicial y anulac. (€)	Total obligaciones (€)	Pagos realizados		Obligaciones Pdes de pago a 31 de diciembre de 2014	
		(€)	(%)			(€)	(%)	(€)	(%)
1	Gastos de personal	737.666,95	21,41	-	737.666,95	736.717,31	24,29	949,64	0,23
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.763.324,96	51,18	-1734,44	1.761.590,52	1.685.292,28	55,55	76.298,24	18,86
3	Gastos financieros	-	-	-	-	-	-	-	-
4	Transferencias corrientes	524.590,12	15,23	-5.305,1	519.285,02	406.437,55	13,40	112.847,47	27,89
6	Inversiones reales	285.881,80	8,30	-	285.881,80	191.432,42	6,31	94.449,38	23,35
7	Transferencias de capital	133.728,90	3,88	-	133.728,90	13.728,90	0,45	120.000,00	29,66
8	Activos financieros	-	-	-	-	-	-	-	-
9	Pasivos financieros	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>		<b>3.445.192,73</b>	<b>100</b>	<b>-7.039,54</b>	<b>3.438.153,19</b>	<b>3.033.608,46</b>	<b>100</b>	<b>404.544,73</b>	<b>100</b>

Fuente: Memoria 2014 del Ayuntamiento de Dos Hermanas

Cuadro nº 16

Como puede observarse, no hay obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados ni en el capítulo 3, ni en el 9 de gastos, en cumplimiento de lo exigido por el art. 135.3<sup>27</sup> de la Constitución Española en relación con la deuda de las Administraciones Públicas; la mayor parte se concentran en los capítulos 2 y 1, seguidos del 4 y el 6. Por lo que respecta a lo pagado durante 2014, la mayor parte son gastos de los capítulos 2, 1 y 4.

- A74** Por su parte, los ingresos presupuestarios correspondientes a las operaciones realizadas en el ejercicio corriente del año 2014 (cuadro nº 17) han devenido en un total de derechos reconocidos netos (DRN) de 93.908.201,42 € y en una recaudación neta (RN) de 78.121.704,21 €, con unos derechos pendientes de cobro finales de 15.786.497,21 €.

LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO CORRIENTE Y CERRADOS DE 2014 (€)					
Liquidación del Presupuesto de ingresos de 2014	Previsiones definitivas		DRN	Recaudación neta	Pdte. de cobro
		98.786.140,46		93.908.201,42	78.121.704,21
Liquidación del Presupuesto de ingresos de ejercicios cerrados de 2014	Saldo inicial	Rectificaciones	Derechos anulados	Cobros realizados	Saldo final
	46.268.051,15	46.171,64	4.827.482,42	10.397.707,75	31.089.032,62
TOTAL				<b>88.519.411,96</b>	<b>46.875.529,83</b>

Fuente: Cuentas Anuales 2014 del Ayuntamiento de Dos Hermanas

Cuadro nº 17

- A75** El nivel de ejecución presupuestaria, que es del 95,06%, viene determinado por el resultado de dividir los DRN entre las Previsiones Definitivas (PD), resultando que el capítulo 5 *Ingresos patrimoniales* es el de mayor porcentaje de ejecución, con un 150,69%, seguido del capítulo 1 *Impuestos directos* y del 9 *Pasivos Financieros*, con un 105,71% y un 100%, respectivamente. Los DRN del capítulo 5 suponen el 0,62% del total, frente al 44,35% del capítulo 1 y el 3,19% del capítulo 9. Destaca el signo negativo de los DRN (y de la recaudación líquida) del capítulo 6 *Enajenación de inversiones reales* por -197.736,57 € y que tiene su origen en una devolución de ingresos indebidos con motivo de la enajenación de unos terrenos.

En cuanto al nivel de realización de los cobros (el 83,19%), se obtiene con la confrontación de la RN y los DRN, resultando ser el capítulo 9 *Pasivos Financieros* el de mayor porcentaje de cobro, con un 100%, y el capítulo 8 *Activos Financieros* el de menor, con un 16,74%.

- A76** En cuanto a los *ingresos* presupuestarios de ejercicios cerrados (es decir, los devengados con anterioridad a 2014 pero pendientes de cobro al inicio de dicho año), han ocasionado cobros por 10.397.707,75 €, tal y como se muestra en el cuadro nº 17, por lo que los derechos pendientes de cobro han pasado de tener un saldo inicial de 46.268.051,15 € a otro final de 31.089.032,62 €.

- A77** Su desglose, por capítulos y años, es el que se muestra en el cuadro nº 18.

<sup>27</sup> Artículo 135

3. (...) Los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus presupuestos y su pago gozará de prioridad absoluta (...).

## LA EVOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE EJERCICIOS CERRADOS DE 2014, POR CAPÍTULOS

Cap	Descripción	Derechos Pdtes de cobro a 1 de enero de 2014		Rectificación	Derechos anulados	Total Dchos Pdtes	Recaudación		Derechos Pdtes de cobro a 31 de diciembre de 2014	
		(€)	(%)				(€)	(€)	(€)	(%)
1	Impuestos directos	24.064.323,56	52,01	3.288,12	3.571.924,62	20.495.687,06	5.201.686,58	50,03	15.294.000,48	49,19
2	Impuestos indirectos	4.914.126,15	10,62	-	660.786,02	4.253.340,13	22.824,24	0,22	4.230.515,89	13,61
3	Tasas, precios públicos y otros Ingresos	10.119.677,05	21,87	42.856,26	452.366,78	9.710.166,53	2.298.966,32	22,11	7.411.200,21	23,84
4	Transferencias corrientes	4.340.336,88	9,38	-	142.405,00	4.197.931,88	2.417.578,03	23,25	1.780.353,85	5,73
5	Ingresos Patrimoniales	258.200,77	0,56	27,26	-	258.228,03	33.447,86	0,32	224.780,17	0,72
6	Enajenación de inversiones reales	87.716,97	0,19	-	-	87.716,97	-	-	87.716,97	0,28
7	Transferencias de capital	3.854,72	0,01	-	-	3.854,72	3.854,72	0,04	-	-
8	Activos financieros	2.479.815,05	5,36	-	-	2.479.815,05	419.350,00	4,03	2.060.465,05	6,63
9	Pasivos financieros	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>		<b>46.268.051,15</b>	<b>100</b>	<b>46.171,64</b>	<b>4.827.482,42</b>	<b>41.486.740,37</b>	<b>10.397.707,75</b>	<b>100</b>	<b>31.089.032,62</b>	<b>100</b>

Fuente: Cuentas Anuales 2014 del Ayuntamiento de Dos Hermanas

Cuadro nº 18

A78 El mayor porcentaje de los derechos pendientes de cobro a finales de 2014 corresponde a los ingresos del capítulo 1 *Impuestos directos*, con el 49,19% del total, seguido de los capítulos 3 *Tasas, precios públicos y otros ingresos* y 2 *Impuestos indirectos*, con un 23,84% y un 13,61% respectivamente.

## LA EVOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE EJERCICIOS CERRADOS DE 2014, POR AÑOS (€)

Ejercicio	Derechos Pdtes de cobro a 1 de enero de 2014		Rectificación	Derechos anulados	Total Dchos Pdtes	Recaudación		Derechos Pdtes de cobro a 31 de diciembre de 2014	
	(€)	(%)				(€)	(€)	(%)	(€)
1996	497,38	0,00	-	-	497,38	-	-	497,38	0,00
1998	26.151,98	0,06	-	1.998,35	24.153,63	-	-	24.153,63	0,08
1999	21.219,94	0,05	-	2.346,02	18.873,92	-	-	18.873,92	0,06
2000	78.975,84	0,17	-	1.832,58	77.143,26	-	-	77.143,26	0,25
2001	17.456,37	0,04	-	2.510,06	14.946,31	-	-	14.946,31	0,05
2002	2.270,76	0,00	-	1.265,63	1.005,13	-	-	1.005,13	0,00
2003	45.322,22	0,10	-	506,37	44.815,85	0,05	0,00	44.815,80	0,14
2004	1.460,33	0,00	-	484,89	975,44	-	-	975,44	0,00
2005	12.377,58	0,03	-	10.044,76	2.332,82	1.040,05	0,01	1.292,77	0,00
2006	42.061,01	0,09	-	4.726,69	37.334,32	2.983,81	0,03	34.350,51	0,11
2007	1.084.103,31	2,34	-	22.110,20	1.061.993,11	11.014,47	0,11	1.050.978,64	3,38
2008	652.005,92	1,41	-	60.811,29	591.194,63	71.088,15	0,68	520.106,48	1,67
2009	4.286.087,87	9,26	28,01	511.449,59	3.774.666,29	136.415,43	1,31	3.638.250,86	11,70
2010	2.898.758,95	6,27	1.919,90	922.821,10	1.977.857,75	182.753,16	1,76	1.795.104,59	5,77
2011	6.382.314,43	13,79	130,66	269.604,75	6.112.840,34	347.820,33	3,35	5.765.020,01	18,54
2012	8.251.556,37	17,83	596,09	420.498,12	7.831.654,34	1.725.772,67	16,60	6.105.881,67	19,64
2013	22.465.430,89	48,55	43.496,98	2.594.472,02	19.914.455,85	7.918.819,63	76,16	11.995.636,22	38,58
<b>TOTAL</b>	<b>46.268.051,15</b>	<b>100</b>	<b>46.171,64</b>	<b>4.827.482,42</b>	<b>41.486.740,37</b>	<b>10.397.707,75</b>	<b>100</b>	<b>31.089.032,62</b>	<b>100</b>

Fuente: Cuentas Anuales 2014 del Ayuntamiento de Dos Hermanas

Cuadro nº 19

Por su parte, los ejercicios de 2013, 2012, 2011 y 2009 son los que tienen los mayores porcentajes de derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2014, con un 38,58%, un 19,64%, el 18,54% y el 11,70%, respectivamente.

Con respecto a los derechos pendientes de cobro de los ejercicios 1996 a 2009, que presentan un saldo final acumulado de 5.427.390,13 €, la mayoría se corresponde con ingresos de naturaleza tributaria.

### 7.3.3. La cuenta general

- A79** El 18 de septiembre de 2015 tuvo lugar la aprobación de la Cuenta General (antes de la finalización del plazo establecido en el art. 212.4 del TRLRHL, el 1 de octubre de 2015) y su rendición a la Cámara de Cuentas de Andalucía de manera telemática se produjo el 3 de noviembre del mismo año<sup>28</sup>.
- A80** La Cuenta General de Dos Hermanas está integrada por las cuentas anuales del ayuntamiento, las del *Patronato Municipal de Deportes (PMD)* y por dos de sus tres empresas de la íntegra titularidad municipal, *Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa del Valme, S.A.* y la *Sociedad de Desarrollo Económico de Dos Hermanas, S.A. (DESADOS)*.

Así mismo, se incorpora a la Cuenta General como documentación complementaria las cuentas anuales de la empresa municipal *Apuesta Mutua Andaluza, S.A.*

Las cuentas anuales del ayuntamiento y la del PMD se componen del balance, de la cuenta del resultado económico-patrimonial, del estado de la liquidación del presupuesto y la memoria, tal y como establece la IMNCAL.

Por su parte, las cuentas anuales de las empresas municipales han sido elaboradas con arreglo al PGC de la empresa, aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre.

- A81** Las Cuentas Anuales de la empresa municipal *Apuesta Mutua Andaluza, S.A.* deberían haberse integrado en la Cuenta General, tal y como requiere el art. 209<sup>29</sup> del TRLRHL, por tratarse de una sociedad que tiene a 31 de diciembre de 2014 como único socio al ayuntamiento.

Al principio de este ejercicio la entidad local tenía el 99% del capital social, si bien el 31 de octubre, tal y como consta en la correspondiente escritura pública de compra-venta de acciones, *Apuesta Mutua Andaluza, S.A.* adquirió en régimen de autocartera el 1% restante, momento a partir del cual esta sociedad pasó a ser una empresa de la íntegra titularidad municipal.

Sin embargo, tales Cuentas Anuales se acompañan a la Cuenta General como documentación complementaria al habersele dado el tratamiento de sociedad de mayoritaria participación municipal, al amparo de la regla 101.1.b)<sup>30</sup> de la IMNCAL.

<sup>28</sup> Art. 11 de la LCCA: "1. A los efectos previstos en el art. 8º, las cuentas habrán de presentarse a la Cámara de Cuentas en las fechas siguientes: b) Las cuentas de las Corporaciones Locales se presentarán dentro del mes siguiente a su aprobación por los respectivos Plenos y, en todo caso, antes del primero de noviembre inmediato posterior al ejercicio.

<sup>29</sup> Art. 209 del TRLRHL: "1. La cuenta general estará integrada por: a) La de la propia entidad, b) La de los organismos autónomos, c) Las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales..."

<sup>30</sup> Regla 101 IMNCAL. Documentación complementaria

"1.A la Cuenta General se acompañarán: b) las cuentas anuales de las sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación mayoritaria la entidad local".

**A82** Las cuentas anuales de 2014 de las tres sociedades municipales han sido auditadas por *Audipublic Auditores para el sector público*, con opinión favorable en los tres casos.

Por su parte, el Ayuntamiento de Dos Hermanas y el Patronato Municipal de Deportes no han sometido sus cuentas anuales del período 2010-2014 a ninguna auditoría de empresas privadas.

**A83** Por último, la entidad local no ha incluido, dentro de la documentación complementaria a la cuenta general (regla 101 IMNCAL), los siguientes documentos:

- 1. El acta de arqueo de las existencias en caja, referida a 31 de diciembre de 2014.
- 2. La memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, con diferenciación de los previstos y alcanzados e indicación del coste de los mismos.

#### 7.4. Las modificaciones presupuestarias

**A84** Durante el ejercicio 2014 se han tramitado 21 expedientes que han dado lugar a 23 modificaciones presupuestarias por un importe de 13.186.140,46 €, y que han ocasionado un incremento del 15,40% en los créditos iniciales (85.600.000,00 €).

LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS APROBADAS POR EL AYUNTAMIENTO EN EL AÑO 2014

Cap.	Descripción	Créditos iniciales (€)	Modificaciones		Modificaciones /Créditos iniciales (%)	Créditos definitivos (€)
			(€)	(%)		
1	Gastos de personal	36.695.961,05	4.902.934,73	37,18%	13,36%	41.598.895,78
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	27.615.326,95	- 441.626,92	-3,35%	-1,60%	27.173.700,03
3	Gastos financieros	220.000,00	-	0,00%	0,00%	220.000,00
4	Tranf. Corrientes	9.336.045,00	761.950,63	5,78%	8,16%	10.097.995,63
5	Fondo de Contingencia	1.000.000,00	- 152.990,00	-1,16%	-15,30%	847.010,00
6	Inversiones reales	7.285.166,00	4.134.075,24	31,35%	56,75%	11.419.241,24
7	Transf. Capital	272.500,00	41.612,20	0,32%	15,27%	314.112,20
8	Activos Financieros	925.001,00	-	0,00%	0,00%	925.001,00
9	Pasivos Financieros	2.250.000,00	3.940.184,58	29,88%	175,12%	6.190.184,58
	<b>TOTAL</b>	<b>85.600.000,00</b>	<b>13.186.140,46</b>	<b>100%</b>	<b>15,40%</b>	<b>98.786.140,46</b>

Fuente: Cuenta General Ayuntamiento de Dos Hermanas 2014

Cuadro nº 20

Son los capítulos 1 *gastos de personal*, 6 *inversiones reales* y 9 *pasivos financieros*, los que presentan un mayor nivel de modificaciones con un 37,18%, un 31,35% y un 29,88 % del total tramitado respectivamente.

**A85** Por tipología, los créditos generados por ingresos constituyen la figura de mayor relevancia monetaria por alcanzar los 6.160.016,34 € y significar un peso relativo del 46,72%. Por su parte, las transferencias de crédito son las que han dado lugar a un mayor número de modificaciones, al haber supuesto 12 de las 23 aprobadas (el 52,17%).



## LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO APROBADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS EN EL AÑO 2014. TIPOLOGÍA

Tipo de Modificación de créditos	Número MC	%	Importe (€)	Importe (%)
1. Crédito extraordinario	1	4,35%	2.338.070,40	17,73%
2. Suplemento de crédito	1	4,35%	3.940.184,58	29,88%
3. Transferencias de crédito (+/-)	12	52,17%	-	-
Transferencias de crédito positivas	-	0,00%	1.326.203,01	10,06%
Transferencias de crédito negativas	-	0,00%	- 1.326.203,01	-10,06%
4. Incorporación de remanentes de crédito	1	4,35%	747.869,14	5,67%
5. Créditos generados por ingresos	8	34,78%	6.160.016,34	46,72%
<b>Total</b>	<b>23</b>	<b>100,00%</b>	<b>13.186.140,46</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Cuenta General del Ayuntamiento de Dos Hermanas 2014

Cuadro nº 21

Estas 23 modificaciones presupuestarias se han tramitado mediante 21 expedientes de modificación, ya que hay dos expedientes en los que se ha gestionado conjuntamente una transferencia de crédito y una generación de créditos por ingresos.

**A86** Por su parte, las modificaciones en el presupuesto de ingresos han sido de 13.186.140,46 €, conforme al principio de nivelación presupuestaria (consagrado, entre otros, en el art. 16.2 del Real Decreto 500/1990), al ser el total de las modificaciones aplicadas al presupuesto de gastos coincidente con las del de ingresos.

**A87** Se han analizado todos los expedientes de modificaciones presupuestarias, y se han detectado irregularidades en cinco de ellos, que no han sido advertidas en el informe de la Intervención:

1. Transferencias de crédito (12 expedientes, 1.326.203,01 €)

**A88** Hay una transferencia de crédito por 225.000,00 € cuya aprobación definitiva se publica<sup>31</sup> el diez de enero de 2015, una vez finalizado el año presupuestario de 2014.

Esta modificación, se ha aprobado una vez finalizado el ejercicio cuyo presupuesto modifica, ha dado lugar al reconocimiento de obligaciones de pago por 220.363,98 €, de las que 108.720,45 € hubieran carecido de consignación de no haberse contabilizado dicha modificación.

2. Generaciones de crédito (8 expedientes, 6.160.016,34 €)

**A89** No se han detectado incidencias salvo en tres de los expedientes analizados, que totalizan 2.169.407,13 €, en los que la modificación presupuestaria se contabiliza antes de que se haya aprobado por el alcalde con una antelación de 1 día, 2 días y 3 días, respectivamente.

3. Incorporación de remanentes de crédito (1 expediente, 747.869,14 €)

**A90** Se ha aprobado un expediente de incorporaciones de remanente de crédito (IRC) por un total de 747.869,14 €, correspondientes a proyectos financiados con ingresos afectados, cuya incorporación resulta obligatoria en virtud del art. 182.3 del TRLRHL.

Tal modificación se aprobó el 14 de febrero de 2014, antes de la aprobación de la liquidación del presupuesto de 2013, que tuvo lugar el 5 de mayo de 2014. Esto es, se tramitó esta modificación antes de que se tuvieran datos definitivos sobre los remanentes de crédito susceptibles de incorporación al año 2014.

<sup>31</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

**A91** Se ha analizado el punto 20.4. *Gastos con Financiación Afectada* de la memoria de las cuentas anuales de 2013 con el propósito de identificar las aplicaciones presupuestarias de los proyectos GAFA que tuvieran remanente de crédito a final de dicho año, en la medida en que su incorporación al presupuesto de 2014 vía modificación presupuestaria es obligatoria, por así establecerlo el art. 182.3 del TRLRHL.

Así, se han detectado un total de remanentes de crédito por 1.715.059,85 €, de dos aplicaciones presupuestarias correspondientes a un proyecto GAFA recogido en la Memoria de las Cuentas anuales de 2013 -en concreto, tal y como se recoge en el cuadro nº 22, el proyecto GAFA 2005431010. *Inversiones P.M.S.-*, que deberían haberse incluido en el expediente de IRC, en aplicación del art. 182.3 del TRLRHL, hecho que no ha tenido lugar.

**A92** Con respecto a las aplicaciones presupuestarias que intervienen en el expediente de IRC y que tienen su origen en proyectos financiados con ingresos afectados (GAFA), resulta que en la liquidación de 2013 acumulan un total de remanentes de crédito por 924.949,16 €, mientras que la modificación presupuestaria se aprueba por 747.869,14 €.

LOS PROYECTOS GAFA CON REMANENTE DE CRÉDITO EN 2013

(€)

PROYECTO GAFA	Coefficiente de Financiación	Aplicaciones presupuestarias	I. Remanente de crédito 2013 incorporable (CD-ORN de 2013)	II. Expediente de IRC	Diferencia (I-II)
GAFA 2005431010. Inversiones P.M.S.	100%	152 68201	133.169,99	No interviene	133.169,99
		155 61904	1.581.889,86		1.581.889,86
		<b>TOTAL 1</b>	<b>1.715.059,85</b>	-	<b>1.715.059,85</b>
GAFA 2011241006. Programa LABOR@	76,64%	241 14309	30.333,32	30.333,32	-
		241 16009	7.650,70	7.650,70	-
		241 22687	3.620,45	3.620,45	-
		241 48909	17.530,71	5.583,25	11.947,46
GAFA 2013155001. PFOEA 2013. Bda La Fábrica II	100%	155 61907	112.271,93	48.156,81	64.115,12
GAFA 2013233001: Programa Consolidación Servicio ayuda a domicilio	100%	233 22712	77.592,17	29.380,00	48.212,17
GAFA 2013241003: Taller de empleo "AYDAI"	100%	241 14307	15.958,63	15.958,63	-
		241 16007	129.122,40	129.122,40	-
		241 22644	50.917,05	43.724,66	7.192,39
GAFA 2013241004: Taller de empleo "A la mesa"	100%	241 14308	16.780,77	16.780,77	-
		241 16008	133.287,96	133.287,96	-
		241 22645	20.466,30	14.208,30	6.258,00
GAFA 2013241007: Programa de Ayuda a la Contratación	96,29%	241 14321	33.251,49	7.313,19	25.938,30
		241 16021	15.535,53	2.118,95	13.416,58
GAFA 2013241001: Leonardo Da Vinci 2013	100,00%	241 22641	11.745,60	11.745,60	-
GAFA 2013241006: Unidades de Orientación Profesional	100,00%	241 14322	160.464,26	160.464,26	-
		241 16022	56.390,60	56.390,60	-
		241 22640	32.029,29	32.029,29	-
		<b>TOTAL 2</b>	<b>924.949,16</b>	<b>747.869,14</b>	<b>177.080,02</b>
		<b>TOTAL</b>	<b>2.640.009,01</b>	<b>747.869,14</b>	<b>1.892.139,87</b>

Fuente: La Cuenta General de 2013 del Ayuntamiento de Dos Hermanas

Cuadro nº 22

Por tanto, y en relación con esta incidencia, la incorporación hubo de haberse tramitado por 924.949,16 € en lugar de 747.869,14 €, lo que supone una diferencia de 177.080,02 €. Ello significa que hay remanentes de créditos en 2013 por 177.080,02 € y que amparan proyectos financiados con ingresos afectados que se han dejado de incorporar al presupuesto del siguiente año, los identificados en el cuadro nº 22, pese a ser obligatoria tal incorporación por así disponerlo el art. 182.3 del TRLRHL.

- A93** Tales diferencias tienen su causa en el hecho de que no se contaba con la liquidación del presupuesto de 2013, ya que se aprobó posterior a la tramitación de esta modificación, y que, por tanto, no se ha tomado como referencia la liquidación definitiva de 2013, sino una provisional.

En relación con esta cuestión, la BEP 7ª.5 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Dos Hermanas contempla la posibilidad de que con carácter previo a la aprobación de la liquidación se pueda llevar a cabo la incorporación de remanentes de crédito, siempre que se trata de créditos de gastos con financiación afectada incluidos en proyectos de gastos. Es éste el caso que nos ocupa, si bien este expediente de IRC debía haberse completado con otro segundo, posterior a la aprobación de la liquidación, y que permitiera la incorporación obligatoria de los créditos que se han dejado de incorporar.

- A94** En definitiva, y uniendo las dos incidencias anteriores, el expediente de incorporación de remanentes de crédito debería haberse tramitado por 2.640.009,01 €, en lugar de 747.869,14 €, por así exigirlo el art. 182.3 del TRLRHL; lo que significa que se han dejado de incorporar 1.892.139,87 €.
- A95** En cuanto a la forma de financiación de esta modificación presupuestaria, se utiliza, tal y como permite la legislación presupuestaria, el exceso de financiación afectada (desviaciones de financiación acumuladas positivas) por 709.321,94 € y el compromiso firme de aportación de ingresos por 38.547,20 € de la Diputación Provincial de Sevilla afectado al proyecto GAFA 2013155001. *PFOEA 2013, Bda La Fábrica II.*
- A96** Con respecto a los excesos de financiación afectada, no ha sido posible verificar la exactitud, la integridad y la veracidad de dicho montante tras analizar la información que sobre su cálculo se recoge en el punto 20.4 de la memoria del ayuntamiento de 2013 y haber detectado errores e incongruencias<sup>32</sup>. Por tal motivo, se solicitó la documentación soporte de lo comunicado en dicho punto 20.4, sin que se haya facilitado la misma ni, por tanto, acreditado la autenticidad de esta fuente de financiación.

## 7.5. Personal

- A97** Los principales instrumentos con los que cuenta la entidad auditada para la gestión de sus recursos humanos en 2014 son la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), la Plantilla orgánica de personal y su equivalente monetario, la plantilla presupuestaria.

<sup>32</sup> Similares a las explicadas en el área de remanente de tesorería en relación con el punto 20.4 de la memoria de 2014

La RPT supone una objetivación de las funciones dentro de la organización interna de una Administración Pública, y es el reflejo del diseño ideal a futuro de las necesidades de personal que tenga esta, pues comprende tanto los puestos ocupados como los futuros.

La plantilla orgánica o plantilla, por su parte, responde a una visión subjetiva del personal, y refleja el número de plazas con dotación presupuestaria en el ejercicio, agrupadas por cuerpos, escalas y grupos para el personal funcionario, y por grupos o categorías, para el laboral. En cuanto a la plantilla presupuestaria, es la plantilla orgánica cuantificada en términos económicos; es decir, dotada presupuestariamente.

- A98** La Junta de Gobierno Local aprobó el 30 de diciembre de 2013 la RPT, hecho del que se informó en el BOP de Sevilla nº 28, de 4 de febrero de 2014.

El contenido mínimo de la RPT se establece en el art. 74 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), según el cual habrá de contener, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias.

La RPT del Ayuntamiento de Dos Hermanas no recoge el sistema de provisión de los puestos (concurso/libre designación con convocatoria pública/otros), ni señala el Cuerpo y Escala en el que se agrupan los puestos de funcionarios, tal y como requiere el art. 74 del EBEP.

Además, la clasificación profesional de los puestos del personal laboral se ha realizado a través de los grupos y subgrupos propios de los funcionarios (A1, A2, C1, C2 y E), en lugar de emplear la establecida en la legislación laboral (I, II, III, IV y V), tal y como preceptúa el art. 77 del EBEP.

- A99** Por su parte, la Plantilla de los empleados públicos del Ayuntamiento de Dos Hermanas se publicó en el BOP de Sevilla nº 37 de 14 de febrero de dicho año, junto con el resumen de su Presupuesto General, tal y como requiere el art. 127 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

El 18 de julio se publicó el acuerdo definitivo de modificación de esta Plantilla, ampliándola en una nueva plaza de Bombero-Conductor (funcionario). El art. 126.2 del TRRL contempla dos únicos supuestos<sup>33</sup> para que se pueda ampliar la plantilla, y en la documentación facilitada queda acreditado su cumplimiento<sup>34</sup>.

- A100** Según dicha Plantilla, el número de plazas del ayuntamiento y de sus entidades dependientes en ejercicio 2014 ascendió a 1.028, frente a los 1.027 puestos de la RPT, con arreglo al detalle que se recoge en el cuadro nº 23.

<sup>33</sup> Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.

<sup>34</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

## LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE DOS HERMANAS EN EL AÑO 2014

Grupo/Número de empleados	Funcionario	Laboral	Eventual	Total
Grupo	A1	A1	-	-
Nº empleados	13	40	-	53
Grupo	A2	A2	-	-
Nº empleados	10	41	-	51
Grupo	C1	C1	-	-
Nº empleados	195	135	-	330
Grupo	C2	C2	C2	-
Nº empleados	30	274	2	306
Grupo	E	E	-	-
Nº empleados	-	288	-	288
<b>Total</b>	<b>248</b>	<b>778</b>	<b>2</b>	<b>1.028</b>

Fuente: plantilla de personal publicada en el BOP nº 37, de 14-02-2014, modificada el 04-06-2014

Cuadro nº 23

A101 El personal laboral representa el 75,68% del total de los empleados (161 fijos y 617 indefinidos) que figuran en la plantilla, el funcionario (248) el 24,12% y el resto corresponde a personal eventual.

En relación con esta distribución se debe señalar que, tras el análisis de la información facilitada, no es posible conocer los criterios utilizados por la entidad para determinar qué puestos deben ser ocupados por personal funcionario o laboral.

Además, en la RPT figuran 91 puestos con doble adscripción, a funcionarios y laborales, al margen de otros 445 que aparecen adscritos indistintamente a personal funcionario o laboral.

En cuanto a la segunda cuestión, esta circunstancia se pone de manifiesto, tal y como se detalla en el cuadro nº 24, en las 445 plazas de administrativo, arquitecto técnico, arquitecto, conductor, delineante, encargado, guarda, jardinero, limpiadora, monitor, oficial, operario, ordenanza, subencargado y trabajador social, que figuran adscritas indistintamente a personal funcionario o laboral. Se trata de una incidencia que afecta al 43,29 % de las plazas de empleados públicos de Dos Hermanas.

EMPLEADOS PÚBLICOS CON LA MISMA CATEGORÍA PROFESIONAL Y CON DIFERENTE TIPO DE RELACIÓN (FUNCIONARIAL/LABORAL)

Denominación plaza	Funcionario/Laboral	Total	Denominación plaza	Funcionario/Laboral	Total
Administrativo	F	16	Limpiadora	F	1
	LF	46		LF	18
	LI	11		LI	55
	<b>Total</b>	<b>73</b>		<b>Total</b>	<b>74</b>
Arquitecto Técnico	F	2	Monitor	F	1
	LF	1		LI	88
	LI	4		<b>Total</b>	<b>89</b>
	<b>Total</b>	<b>7</b>			
Arquitecto	F	1	Oficiales	LF	8
	LF	1		LI	51
	LI	3		<b>Total</b>	<b>59</b>
	<b>Total</b>	<b>5</b>			
Conductor	F	2	Operario	F	7
	LF	20		LF	18
	LI	24		LI	1
	<b>Total</b>	<b>46</b>		<b>Total</b>	<b>26</b>
Delineante	F	2	Ordenanza	F	1
	LF	3		LF	3
	LI	2		LI	5
	<b>Total</b>	<b>7</b>		<b>Total</b>	<b>9</b>

Denominación plaza	Funcionario/Laboral	Total	Denominación plaza	Funcionario/Laboral	Total
Encargado	F	8	Subencargado	F	2
	LF	6		LF	2
	LI	4		LI	6
	<b>Total</b>	<b>18</b>		<b>Total</b>	<b>10</b>
Guarda	F	2	Trabajador Social	F	1
	LF	1		LF	2
	LI	5		LI	8
	<b>Total</b>	<b>8</b>		<b>Total</b>	<b>11</b>
Jardinero	F	2			
	LF	1			
	<b>Total</b>	<b>3</b>			
<b>TOTAL</b>					<b>445</b>

Fuente: plantilla de personal publicada en el BOP nº 37, de 14-02-2014, modificada el 04-06-2014  
 F: Funcionario LF: Laboral Fijo LI: Laboral Indefinido LT: Laboral Temporal

Cuadro nº 24

A102 Según se recoge en el cuadro nº 26, el 10,12% de la plantilla corresponde a grupos a los que se les requiere una titulación universitaria (A1 y A2), el 61,87% a cuerpos o categorías a las que se les exige una titulación no universitaria (C1 y C2) y el 28,01% a agrupaciones profesionales que no necesitan ninguna titulación.

#### PLANTILLA DE PERSONAL SEGÚN SU CUALIFICACIÓN

Grupo	Funcionario/Laboral/Eventual	Total	
		Nº	%
A1	F	13	-
	LF	10	-
	LI	30	-
	<b>Total</b>	<b>53</b>	<b>5,16%</b>
A2	F	10	-
	LF	12	-
	LI	29	-
	<b>Total</b>	<b>51</b>	<b>4,96%</b>
C1	F	195	-
	LF	96	-
	LI	39	-
	<b>Total</b>	<b>330</b>	<b>32,10%</b>
C2	F	30	-
	LF	43	-
	LI	231	-
	E	2	-
	<b>Total</b>	<b>306</b>	<b>29,77%</b>
E	LI	288	-
	<b>Total</b>	<b>288</b>	<b>28,01%</b>
<b>TOTAL</b>		<b>1.028</b>	<b>100%</b>

Fuente: plantilla de personal F: Funcionario LF: Laboral Fijo LI: Laboral Indefinido LT: Laboral Temporal E: Eventual

Cuadro nº 25

A103 Se ha solicitado la plantilla real, esto es, la relación nominativa de todos los empleados públicos que prestaron servicios en la entidad auditada durante el año 2014, con indicación de su condición de funcionario, laboral o eventual, y del puesto de trabajo que ocupan.

Tal información no se ha facilitado, salvo la de los trabajadores laborales temporales, limitación al alcance que ha impedido comparar la dotación real de personal en Dos Hermanas con la programada en la RPT y en la Plantilla de Personal. Por tanto, no es posible conocer el nº de plazas vacantes que hay en el ayuntamiento, si las hubiera, así como analizar, en su caso, la causa de otras posibles desviaciones que pudieran existir.

De acuerdo con la relación proporcionada, los trabajadores con contrato temporal en el Ayuntamiento de Dos Hermanas al comienzo de 2014 eran 500, durante el año se dieron de alta 750 nuevos empleados y finalizaron sus contratos 435, por lo que el total de trabajadores laborales temporales a la finalización de 2014 era de 815.

**A104** El art. 15.5 del Real Decreto-Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET) determina que “los trabajadores que en un período de treinta meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con la misma empresa o grupo de empresas, mediante dos o más contratos temporales, sea directamente o a través de su puesta a disposición por empresas de trabajo temporal, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, adquirirán la condición de trabajadores fijos”.

Se ha revisado la relación de trabajadores temporales que prestaron servicios en el ayuntamiento desde el 31 de diciembre de 2012 hasta el 1 de enero de 2016, y se han identificado trece que se encuentran en esta situación.

**A105** Por otra parte, los trabajadores laborales indefinidos y los temporales fueron contratados por el ayuntamiento a través de un proceso de selección no sometido a la preceptiva convocatoria pública.

**A106** De acuerdo con la plantilla presupuestaria, las plazas dotadas presupuestariamente ascienden a un total de 38.586.830,74 €, con arreglo al detalle indicado en el cuadro nº 26.

En este importe total monetario se incluye la contratación del personal laboral temporal, si bien en la plantilla presupuestaria, al igual que en la RPT y en la plantilla orgánica, no se cuantifica el número de empleados públicos que son laborales temporales.

**LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS EN EL EJERCICIO 2014 (€)**

Tipo de Empleado	Remuneración cargos electos	Sueldo base	Trienios	Pagas extra	C. Destino	C. Específico
<b>AYUNTAMIENTO</b>						
Funcionarios de carrera	-	2.169.892,34	467.401,87	380.164,18	1.458.578,44	2.953.442,05
Laboral Fijo	-	1.289.157,59	312.453,78	228.225,41	793.338,28	1.432.243,58
Laboral Indefinido	-	2.650.585,45	236.888,56	444.139,01	1.716.768,20	3.135.768,41
Jubilaciones y sustituciones	-	84.794,53	7.205,32	13.748,95	55.680,44	103.339,69
Personal eventual	-	10.786,50	644,40	1.887,75	7.818,93	12.993,75
Cargos electos	723.053,66	-	4.400,70	-	-	-
Personal temporal y PME	-	3.749.000,00	-	-	-	-
<b>TOTAL retribuciones</b>	<b>34.584.690,68</b>	<b>723.053,66</b>	<b>9.954.216,41</b>	<b>1.028.994,63</b>	<b>1.068.165,30</b>	<b>4.032.184,29</b>
						<b>7.637.787,48</b>

00142412

Tipo de Empleado	Remuneración cargos electos	Sueldo base	Trienios	Pagas extra	C. Destino	C. Específico
<b>PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES</b>						
Laboral Fijo	-	106.871,04	33.414,72	19.685,18	69.784,40	129.279,00
Laboral Indefinido	-	580.525,96	50.994,03	103.680,12	380.386,75	729.558,14
Personal temporal y PME	-	484.000,00	-	-	-	-
<b>TOTAL retribuciones</b>	<b>3.807.000,00</b>	<b>1.171.397,00</b>	<b>84.408,75</b>	<b>123.365,30</b>	<b>450.171,15</b>	<b>858.837,14</b>
<b>APUESTA MUTUA ANDALUZA S.A.</b>						
Laboral Indefinido	-	20.148,00	1.465,92	2.835,68	11.839,52	18.243,75
<b>TOTAL retribuciones</b>	<b>77.292,61</b>	<b>20.148,00</b>	<b>1.465,92</b>	<b>2.835,68</b>	<b>11.839,52</b>	<b>18.243,75</b>
<b>DESADOS S.A.</b>						
Laboral Fijo	-	13.308,60	5.118,00	1.894,92	13.562,50	17.850,00
<b>TOTAL retribuciones</b>	<b>67.296,21</b>	<b>13.308,60</b>	<b>5.118,00</b>	<b>1.894,92</b>	<b>13.562,50</b>	<b>17.850,00</b>
<b>DEHESA DEL VALME S.A.</b>						
Laboral Indefinido	-	13.308,60	2.559,00	1.631,82	6.626,90	11.725,00
<b>TOTAL retribuciones</b>	<b>50.551,24</b>	<b>13.308,60</b>	<b>2.559,00</b>	<b>1.631,82</b>	<b>6.626,90</b>	<b>11.725,00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>38.586.830,74</b>	<b>723.053,66</b>	<b>11.172.378,61</b>	<b>1.122.546,30</b>	<b>4.514.384,36</b>	<b>8.544.443,37</b>

Tipo de Empleado	Productividad	DYD+G	Total Remuneraciones	Seguridad Social	Total coste personal
<b>AYUNTAMIENTO</b>					
Funcionarios de carrera	401.211,88	365.433,00	8.196.123,76	2.769.414,47	10.965.538,23
Laboral Fijo	237.534,19	19.089,00	4.312.041,83	1.363.948,84	5.675.990,67
Laboral Indefinido	543.561,38	16.362,00	8.744.073,01	2.886.415,99	11.630.489,00
Jubilaciones y sustituciones	17.588,90	-	282.357,83	91.626,03	373.983,86
Personal eventual	1.586,00	-	35.717,33	11.919,96	47.637,29
Cargos electos	-	-	727.454,36	190.546,04	918.000,40
Personal temporal y PME	-	-	3.749.000,00	1.224.051,23	4.973.051,23
<b>TOTAL retribuciones</b>	<b>1.201.482,35</b>	<b>400.884,00</b>	<b>26.046.768,12</b>	<b>8.537.922,57</b>	<b>34.584.690,69</b>
<b>PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES</b>					
Laboral Fijo	19.474,00	8.181,00	386.689,34	119.945,39	506.634,73
Laboral Indefinido	131.983,02	5.454,00	1.982.582,02	673.790,96	2.656.372,98
Personal temporal y PME	-	-	484.000,00	159.992,29	643.992,29
<b>TOTAL retribuciones</b>	<b>151.457,02</b>	<b>13.635,00</b>	<b>2.853.271,36</b>	<b>953.728,64</b>	<b>3.807.000,00</b>
<b>APUESTA MUTUA ANDALUZA, S.A.</b>					
Laboral Indefinido	3.256,00	-	57.788,87	19.503,74	77.292,61
<b>TOTAL retribuciones</b>	<b>3.256,00</b>	<b>-</b>	<b>57.788,87</b>	<b>19.503,74</b>	<b>77.292,61</b>
<b>DESADOS, S.A.</b>					
Laboral Fijo	1.944,00	-	53.678,02	13.618,19	67.296,21
<b>TOTAL retribuciones</b>	<b>1.944,00</b>	<b>-</b>	<b>53.678,02</b>	<b>13.618,19</b>	<b>67.296,21</b>
<b>DEHESA DEL VALME, S.A.</b>					
Laboral Indefinido	1.944,00	-	37.795,32	12.755,92	50.551,24
<b>TOTAL retribuciones</b>	<b>1.944,00</b>	<b>-</b>	<b>37.795,32</b>	<b>12.755,92</b>	<b>50.551,24</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1.360.083,37</b>	<b>414.519,00</b>	<b>29.049.301,69</b>	<b>9.537.529,06</b>	<b>38.586.830,74</b>

Fuente: Anexo de personal. Presupuesto General Ayuntamiento Dos Hermanas

Cuadro nº 26

A107 Como se puede observar en el cuadro nº 26 al personal laboral se le aplica la misma clasificación retributiva que a los funcionarios.



**A108** A continuación, se han comparado los datos de la plantilla presupuestaria con los consignados en el Presupuesto para gastos de personal, tanto en los créditos iniciales del capítulo 1 (en el caso del ayuntamiento y el PMD) como en el estado previsional de gastos de las empresas municipales, y que totalizan 40.144.203,67 €, excluidas las partidas destinadas a gratificaciones por servicios extraordinarios, a acción social y a Planes de formación –ya que no están incluidas en la Plantilla Presupuestaria–.

Se aprecia una diferencia de +2.192.805,92 € entre los gastos de personal consignados en el presupuesto y los de la plantilla presupuestaria, que proviene fundamentalmente de los cálculos correspondientes tanto a los gastos del personal temporal (art. 13) y de otro personal (art. 14), como a las cuotas de la Seguridad Social (art. 16) y a la productividad (art. 15) del ayuntamiento, tal y como se concreta en el cuadro nº 27.<sup>35</sup>

**DIFERENCIAS ENTRE LOS GASTOS DE PERSONAL EN EL PRESUPUESTO Y EN LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA<sup>36</sup> (€)**

Entidad	Artículo	Descripción	I. Créditos iniciales/ Gastos previsionales de personal	II. Plantilla Presupuestaria	(I)-(II)
AYUNTAMIENTO	10	Órganos de gobierno y personal directivo	727.454,36	727.454,36	-
	11	Personal eventual	34.131,33	34.131,33	-
	12	Personal funcionario	7.429.478,89	7.794.911,88	- 365.432,99
	13	Personal laboral	16.294.804,24	16.288.788,20	+863.420,27
	14	Otro personal	857.404,23		
	15	Incentivos al rendimiento	2.045.685,44	1.201.482,35	+844.203,09
	16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	9.307.002,56	8.537.922,57	+769.079,99
	<b>Total</b>			<b>36.695.961,05</b>	<b>34.584.690,69</b>
PMD	13	Personal laboral	2.701.814,35	-	-
	15	Incentivos al rendimiento	151.457,01	-	-
	16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	961.228,64	-	-
	<b>Total</b>			<b>3.814.500,00</b>	<b>3.807.000,00</b>
Apuesta Mutua Andaluza, S.A.	<b>Gastos de personal</b>		<b>103.257,00</b>	<b>77.292,61</b>	<b>+25.964,39</b>
DESADOS, S.A.	<b>Gastos de personal</b>		<b>112.515,32</b>	<b>67.296,21</b>	<b>+45.219,11</b>
DEHESA DEL VALME, S.A.	<b>Gastos de personal</b>		<b>53.403,30</b>	<b>50.551,24</b>	<b>+2.852,06</b>
<b>Total General</b>			<b>40.779.636,67</b>	<b>38.586.830,75</b>	<b>+2.192.805,92</b>

Fuente: Presupuesto General de 2014 del Ayuntamiento de Dos Hermanas

Cuadro nº 27

<sup>35</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

<sup>36</sup> Cuadro modificado por la alegación presentada.

A109 Sin embargo, esta divergencia se eleva hasta los 2.961.616,98 € cuando se comparan los datos de los gastos reales del personal de Dos Hermanas (recogidos en las Obligaciones Reconocidas Netas de la liquidación del presupuesto, en el caso del ayuntamiento y del PMD, y en la cuenta de Pérdidas y Ganancias, en las empresas municipales) con los de la plantilla presupuestaria.

DIFERENCIAS ENTRE LOS GASTOS REALES DE PERSONAL Y LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA				(€)
Entidad	Artículo	I. Gastos reales de personal	II. Plantilla Presupuestaria	(I)-(II)
AYUNTAMIENTO	10	724.415,51	727.454,36	- 3.038,85
	11	34.243,68	34.131,33	+112,35
	12	6.845.513,09	7.794.911,88	- 949.398,79
	61	1.454.219,26	16.288.788,20	+1.454.219,26
	13	16.195.662,24		+2.080.744,54
	14	2.173.870,50		
	15	1.469.202,99		1.201.482,35
	16	8.695.933,62	8.537.922,57	+158.011,05
<b>Total</b>	<b>37.593.060,89</b>	<b>34.584.690,69</b>	<b>+3.008.370,20</b>	
PMD	13	2.664.891,49	-	-
	15	142.959,05	-	-
	16	903.550,05	-	-
	<b>Total</b>	<b>3.711.400,59</b>	<b>3.807.000,00</b>	<b>- 95.599,41</b>
DEHESA DEL VALME, S.A.	<b>Total</b>	<b>49.385,84</b>	<b>50.551,24</b>	<b>-1.165,40</b>
DESADOS, S.A.	<b>Total</b>	<b>74.342,66</b>	<b>67.296,21</b>	<b>+7.046,45</b>
Apuesta Mutua Andaluza, S.A.	<b>Total</b>	<b>120.257,75</b>	<b>77.292,61</b>	<b>+42.965,14</b>
<b>Total general</b>		<b>41.548.447,73</b>	<b>38.586.830,75</b>	<b>+2.961.616,98</b>

Fuente: Presupuesto General y Cuenta General de 2014 del Ayuntamiento de Dos Hermanas

Cuadro nº 28

Es de destacar la diferencia de -949.398,79 € que hay entre los gastos reales y la dotación presupuestaria del personal funcionario (art.12) del ayuntamiento, debido probablemente a la existencia de vacantes y a que, por tanto, hay más plazas de funcionario dotadas presupuestariamente que ocupadas. Tal extremo, sin embargo, no se ha podido confirmar al no haber facilitado la entidad auditada la relación de los funcionarios de 2014.

A110 Así mismo, y al contrario que en el caso anterior, resultan muy significativos los 3.534.963,80 € que gasta el ayuntamiento por encima de los previstos en la plantilla presupuestaria en relación con el personal laboral temporal del ayuntamiento.

Para cuantificar este montante es preciso tener en cuenta, previamente que hay 1.454.219,26 € de gastos de personal del ayuntamiento que no se han imputado al capítulo 1 de gastos de la liquidación, sino que se han registrado indebidamente en el capítulo 6: *inversiones reales*, a través del art. 61: *inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general*. Se ha solicitado la documentación justificativa del 96.53% de estos gastos de personal con el propósito de conocer la naturaleza y origen de tales gastos, y la entidad fiscalizada no la ha aportado.

Además de lo anterior, la entidad local gasta, a través del capítulo 1 (arts. 13 y 14) 2.080.744,54 € en contratación de laborales por encima de lo indicado en la plantilla presupuestaria.

A111 Esta conclusión es corroborada por la Intervención, quien señala en su informe sobre la Cuenta General de 2014 que "Tanto la Ley de Presupuestos Generales del Estado como las Bases de Ejecución del Presupuesto establecen que no se procederá a la contratación de personal temporal salvo casos excepcionales y para cubrir necesidades inaplazables y urgentes. De los resultados que arroja la liquidación del presupuesto consolidado de 2014 se desprende que los gastos en

contratación de personal temporal (excluidos seguros sociales y programas subvencionados) ascienden a 4.245.341,52 €. Su importe se antoja demasiado elevado para el carácter excepcional que este tipo de contratos debe tener”.

En efecto, el art. 21 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 dispone que durante este año no se procederá a la contratación de personal temporal salvo casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. En estos casos, la contratación de personal laboral temporal requerirá la previa autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Por su parte, la BEP nº 16. *Gastos de personal al servicio del sector público* declara como prioritarios la contratación de personal que afecte al Plan Municipal de Empleo, Programas Subvencionados por otras Administraciones que incidan en la prestación de servicios públicos, así como la relacionada con los servicios de cultura, educación, promoción del deporte, infraestructuras, fomento del empleo, limpieza viaria y recogida de residuos.

**A112** Resulta significativo el amplio abanico de sectores, funciones y categorías profesionales que el ayuntamiento califica en sus Bases como de prioritarios, lo que ha ocasionado que el carácter de excepcionalidad que la Ley de Presupuestos otorga a la contratación temporal haya quedado desvirtuado por esta disposición normativa local, que ha habilitado así la contratación en 2014 hasta de 750 laborales temporales.

## 7.6. El endeudamiento

**A113** De acuerdo con la información proporcionada por el balance, tal y como se recoge en el cuadro nº 29, las deudas del ayuntamiento con sus acreedores a largo y corto plazo a finales de 2014 eran de 79.356.360,75 €.

### EL ENDEUDAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

(€)

Descripción	01/01/2014	31/12/2014
<b>C) ACREEDORES A LARGO PLAZO</b>	<b>57.703.247,91</b>	<b>54.102.466,00</b>
II. Otras deudas a l/p	57.703.247,91	54.102.466,00
1. Deudas con entidades de crédito	17.029.912,61	11.388.846,02
2. Otras deudas	40.658.596,99	42.698.881,67
3. Fianzas y depósitos recibidos a l/p	14.738,31	14.738,31
<b>D) ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>	<b>22.905.928,12</b>	<b>25.253.894,75</b>
II. Otras deudas a c/p	17.032.383,60	17.127.847,79
1. Deudas con entidades de crédito	2.259.291,99	1.861.311,56
2. Otras deudas	13.406.385,33	13.916.385,33
3. Fianzas y depósitos recibidos a c/p	1.366.706,28	1.350.150,90
III. Acreedores	5.873.544,52	8.126.046,96
1. Acreedores presupuestarios	3.701.307,70	5.486.697,32
2. Acreedores no presupuestarios	969.384,07	608.407,89
4. Administraciones Públicas	616.648,64	710.892,76
5. Otros acreedores	586.204,11	1.320.048,99
<b>TOTAL ACREEDORES A L/P Y C/P</b>	<b>80.609.176,03</b>	<b>79.356.360,75</b>

Fuente: Balance 2014 Ayuntamiento Dos Hermanas

Cuadro nº 29

## 7.6.1. El endeudamiento con entidades de crédito

**A114** La IMNCAL dispone que la información sobre el endeudamiento con entidades de crédito quede reflejada en el punto 14 de la memoria, organizada en las categorías de: pasivos financieros a largo y corto plazo, operaciones de intercambio financiero y avales concedidos.

Con respecto a los pasivos financieros a largo plazo, obliga a aportar datos sobre la evolución de la deuda durante el ejercicio presupuestario correspondiente y sobre sus intereses explícitos e implícitos. Para ello se acompañan unos cuadros de preceptiva cumplimentación.

La entidad fiscalizada proporciona esta información requerida por la normativa contable en lo que respecta al principal de los préstamos, pero no así en lo concerniente a los intereses que estos generan.

**A115** En este sentido, en su exposición sobre la evolución de los capitales de la deuda financiera a largo plazo, declaran unos importes de principal pendiente de amortización a principio y final de 2014 de 19.257.653,20 € y de 13.235.710,77 € respectivamente.

EL ENDEUDAMIENTO CON ENTIDADES DE CRÉDITO DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS EN 2014 (€)

Nº	Identificación de la deuda	Pendiente a 1 de enero de 2014	Creaciones	Amortizaciones y Otras Disminuciones	Pendiente a 31 de diciembre de 2014		
					Largo plazo	Corto plazo	Total
1	BBVA PLAN INVERSIONES 2006	2.400.000,00	-	600.000,00	1.200.000,00	600.000,00	1.800.000,00
2	BBVA PLAN INVERSIONES 2009	4.174.165,39	-	4.174.165,39	-	-	-
3	BBVA PLAN INVERSIONES 2010	3.062.500,00	-	350.000,00	2.362.500,00	350.000,00	2.712.500,00
4	CAIXA PLAN INVERSIONES 2008	7.274.310,22	-	669.612,10	5.936.091,55	668.606,57	6.604.698,12
5	BANKIA 2008	2.346.677,59	-	228.164,94	1.890.254,66	228.257,99	2.118.512,65
	<b>Total</b>	<b>19.257.653,20</b>	<b>-</b>	<b>6.021.942,43</b>	<b>11.388.846,21</b>	<b>1.846.864,56</b>	<b>13.235.710,77</b>

Fuente: Memoria de la Cuenta General 2014

Cuadro nº 30

**A116** La entidad local no tiene deudas con entidades de crédito por operaciones de tesorería durante el año 2014 ni ha formalizado nuevas operaciones de endeudamiento bancario a largo plazo.

**A117** Tal y como preceptúa la IMNCAL, el punto 14 de la memoria tiene por objeto completar, comentar y ampliar la información que sobre el endeudamiento se recoge de manera sintética en el balance<sup>37</sup>.

Por tal motivo se han cruzado los importes que figuran en ambas cuentas anuales con el fin de testar su coincidencia. Tal debida identidad se produce.

**A118** Por otra parte, se ha procedido a cruzar la información contable con la confirmada por las entidades financieras objeto de circularización, resultando ser coincidente.

No obstante, La Caixa comunica un aval formalizado por el ayuntamiento a favor de la empresa municipal *Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa del Valme, S.A.* con motivo de la concertación el 30 de julio de 2013 de una póliza de crédito por 400.000,00€, que se canceló el 19 de junio del siguiente año.

<sup>37</sup> Por su parte, el balance se construye mediante la agregación de los importes que presentan los mayores de las cuentas (170): *deudas a largo plazo con entidades de crédito* y (520): *deudas a corto plazo con entidades de crédito*.

También informa sobre un aval concedido el 10 de febrero de 2014 por Caixabank S.A. a la sociedad *municipal Apuesta Mutua Andaluza S.A.* por 601.012,10 €, en el que figura como fiador el ayuntamiento, y que permanecía vigente a la finalización del ejercicio fiscalizado. La finalidad de este aval es la de responder ante la Junta de Andalucía de las obligaciones dimanantes de la autorización del funcionamiento del Hipódromo.

**A119** Esta información sobre avales concedidos por el ayuntamiento no está recogida en el punto 14 de la memoria de las cuentas anuales de 2014.

#### **Amortización de capital**

**A120** Tal y como se detalla en el cuadro nº 30, las operaciones de amortización de deuda financiera con entidades de crédito en 2014 totalizan 6.021.942,43 €, de los que el 69,32 % se deben a la amortización anticipada de un préstamo con BBVA, y que a la fecha de su cancelación contaba con un principal pendiente de reembolso de 3.785.870,99 €.

Para la cancelación de una parte de esta deuda bancaria se ha hecho uso de los fondos facilitados por la Diputación Provincial de Sevilla, con motivo de un anticipo reintegrable concedido para esta finalidad el 31 de julio de 2014.

**A121** Se ha fiscalizado el procedimiento seguido en la tramitación de las operaciones de endeudamiento con entidades de crédito con efectos jurídicos en 2014, sin que se haya detectado incidencia alguna.

**A122** Finalmente, el art. 49 del TRLRHL exige destinar los préstamos a largo plazo contratados con entidades de crédito a la financiación de gastos de inversión o, en su caso, a la cancelación de deudas preexistentes.

El ayuntamiento contrata estos cinco préstamos para el primero de tales destinos. Sin embargo, no se ha podido verificar que los ingresos procedentes del endeudamiento hayan tenido una efectiva aplicación práctica a la financiación de inversiones debido a la incompleta confección de los proyectos de gastos con financiación afectada, regulados en la IMNCAL.

En efecto, en el punto 20.4 de la memoria de 2014 no figura ningún GAFA que date del año en el que se formalizaron estas operaciones de endeudamiento (2006, 2008, 2009, ni 2010) y ninguno de los 24 proyectos GAFA que figuran en la memoria se financian con ingresos procedentes del endeudamiento. Por tanto, no es posible llevar a cabo la pretendida comprobación al no estar confeccionados tales GAFA.

#### **Gastos financieros**

**A123** El total de gastos financieros, registrados en el capítulo 3 de gastos de la liquidación del presupuesto, del ejercicio presupuestario 2014 ha sido de 176.664,59 €, de los que 173.290,47 € son intereses y 3.374,12 €, comisiones bancarias. Todos se han abonado durante el año, no quedando obligaciones pendientes de pago a la finalización de 2014.

7.6.2. La deuda con la Hacienda Pública del Estado, con la Seguridad Social, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Diputación Provincial de Sevilla

**A124** Según la contabilidad, la deuda del ayuntamiento con las Administraciones Públicas (AAPP) a comienzos de 2014 era de 6.589.100,42 €, y de 8.799.882,39 € a la finalización de dicho ejercicio.

**EL ENDEUDAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS CON LAS AAPP EN EL AÑO 2014**

(€)

AAPP	Deuda	Cuenta del PGCPAL	Saldo a 1 de enero de 2014	Creaciones	Amortizaciones	Reclasificación	Saldo a 31 de diciembre de 2014
MINHAP	Liquidación definitiva PTE 2008	(171): deudas a l/p	948.226,67	-	-	135.461,04	812.765,63
		(521): deudas a c/p	135.461,04	-	135.461,04	-	135.461,04
	Liquidación definitiva PTE 2009	(171): deudas a l/p	4.308.059,46	-	-	615.437,28	3.692.622,18
		(521): deudas a c/p	615.437,28	-	615.437,28	-	615.437,28
Seguridad Social	Deuda por sentencia judicial	(401): AOR. Presupuestos de gastos cerrados	110.518,78	-	110.518,78	-	-
	Cuota obrera y patronal	(476): Organismos de Previsión social, acreedores	145.251,45	-	-	-	167.296,48
AEAT	Deudas por retenciones practicadas	(475): Hacienda Pública, acreedor por diversos conceptos	471.397,19	-	-	-	543.596,26
Agencia Tributaria de Andalucía							-
Diputación Provincial de Sevilla	Anticipo reintegrable	(171): deudas a l/p	-	3.000.000,00	-	300.000,00	2.700.000,00
		(521): deudas a c/p	-	-	-	-	300.000,00
<b>Total deuda con AAPP</b>			<b>6.589.100,42</b>				<b>8.799.882,39</b>

Fuente: contabilidad Ayuntamiento de Dos Hermanas 2014

Cuadro nº 31

**A125** El 91% de dicha deuda a 1 de enero de 2014 (6.007.184,45 €) provenía de la contraída con el MINHAP con motivo de la liquidación definitiva de la participación del municipio en los tributos del Estado de los años 2008 y 2009, por un importe inicial de 2.031.914,25 € y de 6.923.668,01 €, respectivamente.

Durante 2014 se procedió a la devolución de 750.898,32 €, por lo que el importe debido a 31 de diciembre pasó a ser de 5.256.286,13 €, el 60% del total a dicha fecha.

**A126** El 8 de agosto de 2014 se publica en el BOP de Sevilla el acuerdo de la Diputación Provincial de conceder al Ayuntamiento de Dos Hermanas un anticipo reintegrable por 3.000.000,00 € para la refinanciación de operaciones de crédito a largo plazo concertadas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, con arreglo a las bases por las que se regulan la creación y gestión de un Fondo Financiero Extraordinario de anticipos reintegrables a los ayuntamientos de la provincia de Sevilla.

Este anticipo concedido por la Diputación, a interés cero, se amortizará mediante descuentos de los sucesivos anticipos ordinarios que practique el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Diputación de Sevilla (OPAEF) a partir del 1 de enero de 2015 hasta su total amortización, con un plazo máximo de 110 mensualidades.

Dicho préstamo público es utilizado para la cancelación anticipada de la deuda bancaria que el ayuntamiento tenía con BBVA para la financiación del plan de inversiones de 2009 y que se formalizó el 30 de julio de dicho año por 5.300.000,00€, con 15 años de duración (los dos primeros de carencia) a un interés nominal del EURIBOR+1,35%, y con reembolso mediante cuotas trimestrales.

**A127** Por otra parte, según la respuesta recibida por las Administraciones Públicas objeto de circularización (MINHAP, AEAT, TGSS, ATA y Diputación Provincial de Sevilla) no había pendiente de ingreso en estas entidades ninguna reclamación significativa por deudas vencidas durante 2014, ya que las comunicadas carecen de importancia material al ser sus importes inferiores a los 1.000,00 € y estar ya satisfechas a la fecha de elaboración de este informe.

Tan solo destacar la comunicada por la Tesorería General de la Seguridad Social por importe de 110.518,78 € con motivo de una Resolución de 16 de diciembre de 2013 y origen en una sentencia judicial por la que se condena al ayuntamiento a abonar un recargo del 30% de las prestaciones de la Seguridad Social a favor de un trabajador, y que fue satisfecha por la entidad local auditada durante 2014.

### 7.6.3. Deudas por operaciones urbanísticas

**A128** Las deudas que el ayuntamiento tiene por operaciones de índole urbanística a finales de 2014 ascienden a 48.358.980,87 € según su contabilidad (cuadro nº 32).

LAS DEUDAS URBANÍSTICAS DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS EN 2014						(€)
Operación urbanística	Fecha de la operación	Cuenta	Importe inicial	Saldo a 01-01-2014	Saldo a 31-12-2014	
Convenio Sen-2	31/12/2006	(171): deudas a l/p	35.000.000,00	35.000.000,00	35.000.000,00	
	13/07/2010		402.310,86	402.310,86	402.310,86	
		<b>Total</b>	<b>35.402.310,86</b>	<b>35.402.310,86</b>	<b>35.402.310,86</b>	
Convenio expropiación c/ Real Utrera	27/11/2014	(173): proveedores de inmovilizado a l/p	301.183,00	-	91.183,00	
	27/12/2014	(523): proveedores de inmovilizado a c/p			210.000,00	
		<b>Total</b>	<b>301.183,00</b>	<b>-</b>	<b>301.183,00</b>	
Convenio urbanístico Equipo Docente	12/11/2012	(523): proveedores de inmovilizado a c/p	11.187.424,57	11.187.424,57	11.187.424,57	
Derramas SNP-18	2011/2012	(521): deudas a c/p	1.468.062,44	1.468.062,44	1.468.062,44	
<b>Total deudas urbanísticas</b>			<b>48.358.980,87</b>	<b>48.057.797,87</b>	<b>48.358.980,87</b>	

Fuente: mayor de cuentas 2014 del ayuntamiento

Cuadro nº 32

**A129** Se advierte, en primer lugar, que la CCA ha llevado a cabo la verificación de estas operaciones excepto la comprobación de las valoraciones urbanísticas llevadas a cabo por la entidad auditada, prueba no incluida en el alcance de este informe.

**Convenio Sen-2**

**A130** El 20 de julio de 2000 el pleno del Ayuntamiento de Dos Hermanas acuerda la incoación de un expediente expropiatorio sobre parte de una finca, identificada como parcela SI-4 en la Cuarta modificación puntual del PGOU de 1987, al amparo de lo previsto en el art. 4.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLRDU) y por notorio incumplimiento de la función social de la propiedad previsto en los arts. 206 y ss. de esta norma y en los concordantes de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones (LSV).

La referida finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad a favor de la *Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo (SEPES)*, por 2.632.900 m<sup>2</sup>, y sobre 2.275.330 m<sup>2</sup> de ellos ostentan seis particulares un derecho de reversión, reconocido por sentencia firme del Tribunal Supremo de 30 de octubre de 1997<sup>38</sup>.

**A131** El 8 de febrero de 2002 la Junta de Andalucía lleva a cabo la aprobación definitiva del II Plan General de Ordenación Urbana (PGOU); gran parte de la finca a expropiar se localiza en el sector SEN-2 "Lugar Nuevo", que tiene como objetivos la ordenación de los suelos colindantes con el núcleo industrial del polígono "Carretera de la Isla".

**A132** Tanto el acuerdo de expropiación como la fijación del justiprecio fueron objeto de impugnación en vía contencioso-administrativa, encontrándose en marzo de 2006 el primero de ellos en trámite de recurso de casación ante el Tribunal Supremo.

**A133** El 14 de marzo de 2006 el ayuntamiento firma un convenio con los seis propietarios privados titulares del derecho de reversión, con el propósito de sustituir el abono del justiprecio por una compensación urbanística, al amparo en lo previsto en el art. 24 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa (LEF), art. 37 de la LSV y en el 166 de la Ley 7/2003, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), y por el que renuncian a continuar con las acciones judiciales ya iniciadas.

**A134** En virtud de dicho convenio, los seis propietarios transmiten y entregan al ayuntamiento los derechos dominicales, que les correspondían en ejecución de la sentencia del TS de 30 de octubre de 1997, sobre parte de los terrenos objeto de expropiación.

Como *contraprestación* por la transmisión de tales derechos de reversión el ayuntamiento se obliga a la entrega futura de parcelas de suelo de la misma finca debidamente urbanizadas, que se fijarán en el proyecto de reparcelación, con una superficie física y edificabilidad detallada, y con un valor que las partes consideran idéntico al del total de la superficie expropiada, según los estudios y valoraciones técnicas realizadas, de 35.000.000,00 €.

El aprovechamiento urbanístico reconocido a los intervinientes en compensación a su derecho expropiado se materializará en las parcelas que podrán elegir, proporcionalmente distribuidas entre los distintos *usos* y tipologías previstos, excluidos los terrenos y usos que el ayuntamiento se reserva.

<sup>38</sup> SEPES les expropió para la construcción del Polígono Industrial "Carretera de la Isla".



**A135** El ayuntamiento debió, por tanto, haber contabilizado el 14 de marzo de 2006 los derechos de reversión adquiridos en virtud del convenio en la cuenta (249): *otros bienes y derechos del Patrimonio Público del Suelo* y haber recogido como contrapartida la obligación de entregar las parcelas urbanizadas, a través de la cuenta (171): *deudas a largo plazo*. A continuación, con motivo de la ejecución de la reversión el 13 de junio de 2006, debió haber dado de alta la cuenta del Patrimonio Público del Suelo (240): *Terrenos*, cancelando la (249).

En lugar de eso, el ayuntamiento únicamente ha contabilizado la entrada de los terrenos a través de la cuenta (3100): *terrenos y solares* y la obligación de entrega de las parcelas urbanizadas, en la (171): *deudas a largo plazo*, por 35.000.000,00 €.

Por tanto, es necesario practicar el oportuno asiento de ajuste contable (**anexo nº 8.3**) tras el cual, la cuenta (240): *Terrenos* se incrementaría en 35.000.000,00 € y se reduciría la (3100): *terrenos y solares* en ese mismo importe.

**A136** Posteriormente, como consecuencia de la ampliación del ámbito del Sector SEN-2 "Lugar Nuevo", el ayuntamiento y estos mismos propietarios subscriben un nuevo Convenio expropiatorio en noviembre de 2008, como anexo al del 14 de marzo de 2006, en virtud del cual se le entrega a la entidad local una parcela valorada en 402.310,86 € a cambio de la entrega futura de parcelas de suelo de la misma finca debidamente urbanizadas, con una superficie física y edificabilidad detallada, y con un valor que las partes consideran idéntico al del total de la superficie expropiada.

Por ello, y al igual que en el supuesto anterior, el ayuntamiento tiene contabilizada esta obligación en la cuenta (171): *deudas a largo plazo*, por 402.310,86 €, habiendo dado de alta unas existencias por este mismo importe, en lugar de emplear la cuenta del Patrimonio Público del Suelo (240): *Terrenos*. Por esta razón, es necesario realizar el oportuno ajuste contable (**anexo 8.3**).

**A137** Resulta significativo el hecho de que estos propietarios hayan sido expropiados antes de 1997, inicialmente por SEPES y en el año 2000 por la entidad auditada<sup>39</sup>, y que a la fecha de elaboración de este informe, veinte años después, aún no hayan percibido contraprestación material alguna, al no haberse finalizado todavía las actuaciones urbanísticas correspondientes.

#### **Convenio expropiatorio c/ Real Utrera**

**A138** El 21 de marzo de 2014 la Junta de Gobierno Local aprueba la incoación de un expediente de expropiación forzosa con el objeto de reordenar la calle Real Utrera, colindante con la Iglesia de Santa María Magdalena y la Capilla de Santa Ana.

Esta operación afecta a tres fincas urbanas situadas en dicha calle, y se realiza fundamentalmente con el propósito de proceder a su incorporación a la vía pública<sup>40</sup>, que son valoradas con un justiprecio total de 831.219,00 €.

<sup>39</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

<sup>40</sup> En virtud de lo previsto en los arts. 15 y ss. de la LEF, en los arts. 25 y ss. del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y art. 194 y ss. del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

**A139** El ayuntamiento acuerda el 26 de mayo con el propietario el pago de los bienes expropiados conforme a lo siguiente: realizar en esa fecha un abono en metálico de 300.000,00 € y la entrega de una parcela de propiedad municipal valorada en 230.036,00 €, aplazando el pago del montante restante hasta 2015 y 2016, por 210.000,00 € y 91.183,00€, respectivamente.

**A140** La entidad auditada contabiliza la entrada del bien en su contabilidad el 27 de noviembre (su registro se produce, por tanto, seis meses después de haber tenido lugar este hecho económico) en la cuenta (220): *Terrenos y bienes naturales* por 831.219,00 € en lugar de emplear la propia del subgrupo (20): *inversiones destinadas al uso general*, razón por la que es necesario practicar el oportuno ajuste contable (**anexo 8.3**).

Además, incurre con esta operación en unas pérdidas de 29.064,34 € debido a que el precio de adquisición de la parcela municipal entregada como parte del justiprecio era de 259.100,34 €, superior a su valoración expropiatoria en aquella cuantía.

#### **Derramas SNP-18 "Ibarburu"**

**A141** En la cuenta (521) aparece contabilizada la deuda que el ayuntamiento tiene con la Junta de Compensación del Sector SNP-18 "Ibarburu" por un total de 1.468.062,44 €, como consecuencia de su participación en los gastos urbanísticos que como miembro propietario le corresponden, y que aquella realizó en 2011 y 2012.

Según consta en el convenio de gestión urbanística firmado el 29 de diciembre de 2008 entre el Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Junta de Compensación, se autorizaba y facultaba al ayuntamiento para la redacción de los proyectos técnicos y ejecución de una serie de obras de urbanización, y que correrían a su cargo en concepto de aportación a cuenta de los futuros abonos que el ayuntamiento hubiera de hacerle a la Junta de Compensación. Tales obras se realizan durante los años 2009 y 2010, por un total de 10.910.618,65 €.

**A142** La entidad local ha contabilizado tales obras por 10.910.618,85 € como si fueran propias, a través de la cuenta (201): *infraestructuras y bienes destinados al uso general*, mientras que la deuda por 1.468.062,44 € con la Junta de Compensación por los gastos de urbanización tuvo como contrapartida un cargo en la cuenta (449): *otros deudores no presupuestarios*.

En lugar de eso debería haber reconocido el derecho de crédito que por 10.910.618,85 € se devenga con motivo del pago anticipado realizado por la entidad local, en lugar de registrar la (201), y debería haber contabilizado los gastos incurridos como miembro de la Junta de Compensación en una cuenta del grupo (6): *compras y gastos por naturaleza* en vez de emplear la (449). Por tal motivo se hace preciso practicar el pertinente asiento de reclasificación contable (**anexo nº 8.3**).

#### **Convenio urbanístico Equipo Docente**

**A143** El 12 de noviembre de 2012 el ayuntamiento contabiliza la recepción de la obra de construcción de un colegio encargada a una empresa privada, por lo que da de alta el solar recibido, valorado en 10.244.689,07 €, y la construcción, por 2.977.994,35 €, tal y como figuran en la escritura de cesión de 16 de noviembre de 2012.

A cambio de ello, y según los convenios de planeamientos y gestión urbanística firmados por el Ayuntamiento de Dos Hermanas y esta empresa el 20 de febrero de 2009 y el 18 de mayo de 2012, el consistorio le entrega el 15 de enero de 2010 una parcela valorada en 1.272.546,99 €, asume gastos de construcción de dicho colegio por 762.711,86 €, y se compromete a entregarle dos parcelas más, con un valor de 5.668.104,00 € y 5.519.320,57 € respectivamente con la condición suspensiva de que dicha empresa levantara las cargas que había sobre los terrenos de su propiedad. En concreto, había una hipoteca a favor de Caixabank, S.A., de 4.900.000,00 € de principal, y un embargo a favor de la Hacienda Pública por deudas con la AEAT por 1.094.797,62 €.

**A144** En la cuenta (523): *proveedores de inmovilizado a c/p* aparece contabilizada en 2014 la obligación del ayuntamiento de entregar estas dos fincas de 11.187.424,57 € de valor, dado que la empresa constructora no había levantado aún en 2014 las cargas citadas anteriormente, situación que todavía se mantiene a la fecha de elaboración de este informe.

**Addenda de 23 de diciembre de 2008 para la ejecución del Convenio urbanístico 3/2000, suscrita entre el Ayuntamiento de Dos Hermanas y la sociedad *Apuesta Mutua Andaluza, S.A.***

**A145** El 23 de diciembre de 2008 tiene lugar la firma de una addenda para la ejecución del Convenio Urbanístico 3/2000, suscrita entre el Ayuntamiento de Dos Hermanas y la sociedad *Apuesta Mutua Andaluza, S.A.* relacionada con las instalaciones del Gran Hipódromo de Andalucía.

En virtud de esta, se procede a la cesión no onerosa del derecho de uso de la finca y sus instalaciones presentes y futuras por un plazo de 50 años a favor de *Apuesta Mutua Andaluza, S.A.*, siendo valorado dicho derecho de uso en 9.969.377,51 €.

Así mismo, *Apuesta Mutua Andaluza, S.A.* transmite previamente al ayuntamiento los terrenos y las instalaciones del Hipódromo para su incorporación al patrimonio público de suelo o su afectación a los usos previstos en el planeamiento<sup>41</sup>.

**A146** Esta operación, sin embargo, no fue registrada por el ayuntamiento en su contabilidad, por lo que es necesario practicar el oportuno ajuste contable. En primer lugar, se incrementan las cuentas del activo (200): *Terrenos y bienes naturales* por 8.960.002,64 € y la (201): *Infraestructuras y bienes destinados al uso general*, por 29.205.072,54 €, para registrar el alta de los terrenos y de las instalaciones del Hipódromo, abonándose el montante resultante de 38.165.075,18 € a la (756): *subvenciones de capital (anexo 8.3)*.

En segundo lugar, se procede a dar de alta el derecho de uso de las instalaciones como inmovilizado intangible, a través de la cuenta (219): *Otro inmovilizado inmaterial*, por 9.969.377,51 € para, a continuación, registrar su cesión a favor de la empresa *Apuesta Mutua Andaluza, S.A.*, utilizando como cuenta de cargo la (656): *subvenciones de capital (anexo 8.3)*.<sup>42</sup>

**A147** <sup>43</sup>

<sup>41</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

<sup>42</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

<sup>43</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

## 7.7. La tesorería

**A148** La situación de la tesorería del Ayuntamiento de Dos Hermanas en el año 2014, según su contabilidad ha tenido la evolución que se refleja en el cuadro nº 33.

LA SITUACIÓN DE LA TESORERÍA EN 2014 EN EL AYUNTAMIENTO SEGÚN SU CONTABILIDAD					(€)
Cuenta	Descripción	Saldo 01/01/2014	Cobros	Pagos	Saldo 31/12/2014
(570)	Caja	-	-	-	-
(571)	Bancos e Instituciones de crédito. Cuentas operativas	6.662.705,41	198.029.441,78	194.435.469,40	10.256.677,79
(573)	Bancos e Instituciones de crédito. Cuentas restringidas de recaudación	406.265,44	19.059.606,88	18.171.278,47	1.294.593,85
(577)	Bancos e Instituciones de Crédito. Cuentas financieras	3.300.000,00	39.800.000,00	34.600.000,00	8.500.000,00
<b>(57)</b>	<b>Total Tesorería</b>	<b>10.368.970,85</b>	<b>256.889.048,66</b>	<b>247.206.747,87</b>	<b>20.051.271,64</b>

Fuente: Memoria de las Cuentas Anuales 2014 del ayuntamiento

Cuadro nº 33

**A149** Además, durante 2014 se han realizado cobros y pagos en formalización (que no suponen salidas físicas de fondos) por 48.983.296,39 €, contabilizados en la cuenta (579): *formalización*.

### 7.7.1. La caja municipal

#### Procedimientos judiciales y de responsabilidad contable

**A150** Según el Informe de la Cámara de Cuentas de Andalucía SL 03.3/2012 "Análisis de la gestión de los fondos líquidos de los municipios de Algeciras, Dos Hermanas, El Puerto de Santa María y Estepona. 2012", el Ayuntamiento de Dos Hermanas puso en conocimiento del Tribunal de Cuentas el 4 de diciembre de 2012 la existencia de movimientos contables de salida de caja durante el período 2006-2011 sin soporte documental que los justificase por un importe estimado de 1.870.669,19 €. Posteriormente, el 19 de diciembre presentó también escrito ante el Juzgado de Instrucción de Dos Hermanas.

**A151** El Juzgado de Instrucción nº 3 de Dos Hermanas emite el 12 de mayo de 2015 Auto por el que se decreta el sobreseimiento provisional de las Diligencias Previas 67/2013, a consecuencia del Informe Médico Forense presentado sobre el estado psíquico de la persona imputada en este proceso.

**A152** Por su parte, la Sala de Justicia del Tribunal de Cuentas dictó el 22 de junio de 2016 sentencia en la que desestima el recurso de apelación nº 11/16, interpuesto contra la Sentencia nº 14/2015, de 3 de noviembre, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance nº A-178/14.

En la sentencia de 3 de noviembre de 2015 se estima la demanda de responsabilidad contable por alcance interpuesta por el Ayuntamiento de Dos Hermanas el 24 de noviembre de 2014, y se cifra en 1.870.669,19 euros el principal de los perjuicios ocasionados por alcance a los caudales públicos, declarando la responsabilidad contable directa de un auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

**A153** Por último, el Tribunal de Cuentas inició la instrucción de un nuevo procedimiento de responsabilidad contable como consecuencia de lo recogido en los epígrafes 204 a 206, 211 a 225, 241 a 257 y 295 a 296 del Informe de la Cámara de Cuentas de Andalucía SL 03.3/2012, que fue archivado en Auto de 2 de septiembre de 2016, por no proceder la incoación de juicio contable.

#### La caja municipal en el año 2014

**A154** El punto 12. *Tesorería* de la memoria informa sobre la inexistencia de fondos líquidos en la caja municipal, al no aparecer en la contabilidad la cuenta (570): *caja operativa* ni la (574): *caja restringida*.

Tampoco figura el acta de arqueo de las existencias en caja a 31 de diciembre de 2013 y de 2014 entre la documentación complementaria que ha de acompañar a la Cuenta General, regulada en la regla 101.1.a) de la IMNCAL.

**A155** No obstante, tras el trabajo de fiscalización se ha podido comprobar que la entidad local realizaba en 2014 operaciones de cobro y de pago en efectivo, a través de cinco cajas gestionadas mediante ventanilla o máquina recaudadora: una situada en las dependencias municipales del propio ayuntamiento, otra en las dependencias de la policía local, una tercera en el Teatro Municipal de Dos Hermanas y dos más para atender los cobros y pagos realizados en dos de sus cuatro núcleos separados de población (Montequinto y Fuente del Rey).

Mediante carteles informativos situados en las dependencias municipales se pone en conocimiento de los ciudadanos que a partir del 1 de julio de 2014 no podrán realizar pagos en efectivo en las ventanillas recaudadoras municipales, fecha a partir de la cual únicamente podrán hacerlo en las máquinas recaudadoras.

**A156** Estos cobros y pagos realizados por caja sí estaban en la contabilidad, pero recogidos en otras cuentas distintas a la (570) y la (574); en concreto, se registran en cinco divisionarias de la cuenta (573): *Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de recaudación*.

Por lo que se hace necesario llevar a cabo el correspondiente asiento de reclasificación contable para la adecuada contabilización de tales cobros y pagos en la cuenta (570): *caja operativa (anexo 8.3)*.

Cuenta	Descripción	Saldo inicial	Cobros	Pagos	Saldo final
57300	Caja (Restringida)	0,00	0,00	0,00	0,00
57330	C. Restringida Montequinto	0,00	198.742,49	198.742,49	0,00
57331	C. Restringida Rec. Ayto.	0,00	1.509.661,82	1.509.550,52	111,30
57332	C. Restringida Fuente del Rey	0,00	21.796,42	21.796,42	0,00
57333	C. Restringida Policía	0,00	36.404,00	36.404,00	0,00
57334	C. Restringida Teatro	0,00	21.127,50	21.127,50	0,00
<b>Total</b>		<b>0,00</b>	<b>1.787.732,23</b>	<b>1.787.620,93</b>	<b>111,30</b>

Fuente: Memoria 2014 del ayuntamiento

Cuadro nº 34

**A157** Los cobros y pagos que se realizan en estas cinco cajas municipales por un total de 1.787.732,23 € y 1.787.620,93 €, respectivamente, se corresponden con las operaciones de la naturaleza que se indica en el cuadro nº 35.

## TIPOLOGÍA DE LAS OPERACIONES DE COBROS Y PAGOS EN 2014 DE LA CAJA MUNICIPAL DE DOS HERMANAS

Cuenta	Tipo de operación	Ex. iniciales	COBROS				PAGOS				Ex. finales
			Importe (€)	(Nº)	% (€)	(Nº)	Importe (€)	(Nº)	% (€)	(Nº)	
<b>57330. Montequinto</b>	Recaudación GT/W/in	-	197.542,49	682	99,40%	99,13%	-	-	-	-	-
	Traspos de banco a caja para provisión de fondos	-	1.200,00	6	0,60%	0,87%	-	-	-	-	-
	Traspos de caja a banco importe recaudado	-	-	-	-	-	197.542,49	125	99,40%	98,43%	-
	Traspos de caja a banco. Devolución Provisión de fondos	-	-	-	-	-	1.200,00	2	0,60%	1,57%	-
<b>TOTAL</b>		-	<b>198.742,49</b>	<b>688</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>198.742,49</b>	<b>127</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	-
<b>57331. Ayuntamiento</b>	Recaudación GT/W/in	-	1.483.655,77	2625	98,28%	96,22%	-	-	-	-	-
	Tasas por la expedición de documentos cobradas en máquina recaudadora	-	2.143,65	46	0,14%	1,69%	-	-	-	-	-
	Otros cobros: fianzas	-	17.792,40	45	1,18%	1,65%	-	-	-	-	-
	Traspos de banco a caja para provisión de fondos	-	6.070,00	12	0,40%	0,44%	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>		-	<b>1.509.661,82</b>	<b>2.728</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.509.661,82</b>	<b>204</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>	<b>111,30</b>
<b>57332. Fuente del Rey</b>	Recaudación GT/W/in	-	21.796,42	120	100,00%	100,00%	-	-	-	-	-
	Traspos de caja a banco importe recaudado	-	-	-	-	-	21.796,42	28	100,00%	100,00%	-
	<b>TOTAL</b>	-	<b>21.796,42</b>	<b>120</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>	<b>21.796,42</b>	<b>28</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>	-
<b>57333. Policía</b>	Recaudación GT/W/in	-	36.404,00	146	100,00%	100,00%	-	-	-	-	-
	Traspos de caja a banco importe recaudado	-	-	-	-	-	28.050,00	159	77,05%	82,81%	-
	Otros pagos	-	-	-	-	-	8.354,00	33	22,95%	17,19%	-
	<b>TOTAL</b>	-	<b>36.404,00</b>	<b>146</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>	<b>36.404,00</b>	<b>192</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>	-
<b>57334. Teatro</b>	Recaudación taquilla venta de localidades	-	20.527,50	36	97,16%	97,30%	-	-	-	-	-
	Traspos de banco a caja para provisión de fondos	-	600,00	1	2,84%	2,70%	-	-	-	-	-
	Traspos de caja a banco importe recaudado	-	-	-	-	-	20.527,50	36	97,16%	97,30%	-
	Traspos de caja a banco. Devolución Provisión de fondos	-	-	-	-	-	600,00	1	2,84%	2,70%	-
<b>TOTAL</b>		-	<b>21.127,50</b>	<b>37</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>	<b>21.127,50</b>	<b>37</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>	-

Fuente: mayor de cuentas del Ayuntamiento de Dos Hermanas

Cuadro nº 35

**A158** Con respecto a la cuenta (57333), correspondiente a la caja situada en las dependencias de la Policía Local registra unos cobros en metálico por 36.404,00 € realizados durante todo el año. Se han computado hasta 34 saldos diarios contables negativos en esta cuenta, como consecuencia de una mala praxis contable al registrar los cobros por caja en una fecha posterior a la de su ingreso en el banco (pagos).

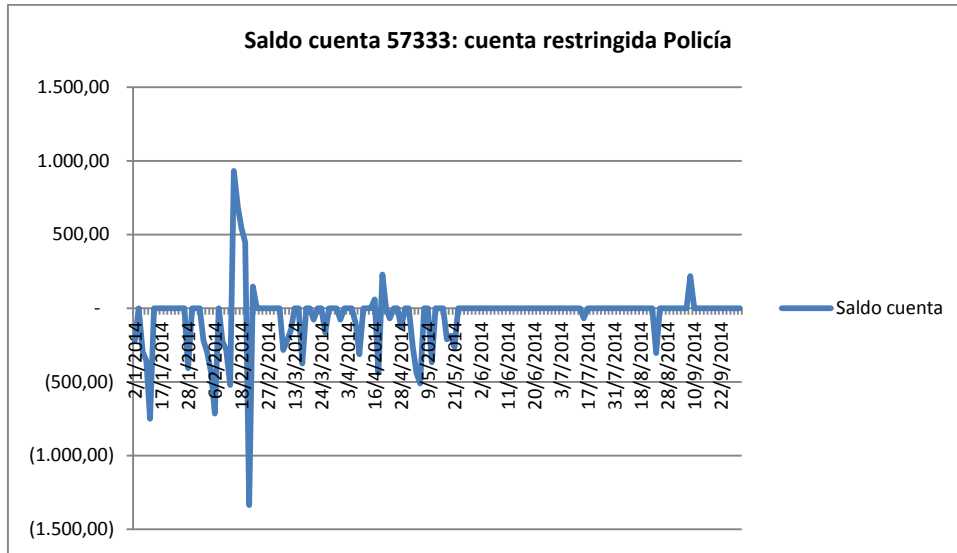


Gráfico nº 1

**A159** Por otra parte, se han revisado los documentos justificativos de tales anotaciones contables para verificar su existencia, exactitud y validez mediante la selección de una muestra de 209 documentos de cobro, que suman 593.897,19 € (el 33,22% del total) y de 129 documentos de pago por 803.099,26 € (el 44,92% del total), tal y como se detalla en el cuadro nº 36.

### MUESTRA DE COBROS Y PAGOS DE LA CAJA MUNICIPAL

Descripción	Total cobros reales		Total pagos reales	
	(€)	(Nº)	(€)	(Nº)
Cuenta (573XX)	1.787.732,23	48.289	1.787.732,23	6.412
Muestra (€)	593.897,19	209	803.099,26	129
Muestra (%)	33,22	0,43%	44,92	2,01%

Fuente: CCA

Cuadro nº 36

### LOS DOCUMENTOS CONTABLES DE COBROS Y PAGOS SOLICITADOS

	DC solicitados por la CCA		DC NO facilitados por el ayuntamiento			DC facilitados por el ayuntamiento		
	Nº	Importe (€)	Nº	Importe		Nº	Importe	
				(€)	(%)		(€)	(%)
DC de cobro	209	593.897,19	30	325.655,00	54,83	179	268.242,19	45,17
DC de pago	129	803.099,26	0	0,00	0,00	129	803.099,26	100,00

	DC facilitados por el ayuntamiento			No queda justificado el hecho económico contabilizado			Sí queda justificado el hecho económico contabilizado		
	Nº	Importe		Nº	Importe		Nº	Importe	
		(€)	(%)		(€)	(%)		(€)	(%)
DC de cobro	179	268.242,19	45,17	31	7.281,50	2,71	148	260.960,69	97,29
DC de pago	129	803.099,26	100,00	8	5.234,40	0,65	121	797.864,86	99,35

Fuente: CCA

Cuadro nº 37

**A160** De los 209 documentos de cobro de la muestra solicitados, no ha sido remitida la documentación justificativa de 30 de ellos por un importe total de 325.655,00 €.

Sí ha sido remitida la documentación relativa a los 129 documentos de pago seleccionados en la muestra con un importe total de 803.099,26 €.

De los 179 documentos de cobro analizados, en 31 de ellos no queda debidamente justificado el hecho económico al que se refieren, que suponen una cuantía de 7.281,50 €.

En relación a los 129 documentos de pago, no queda debidamente justificado en ocho de ellos por un importe total de 5.234,40 €.

**A161** Por último, la entidad local ha facilitado las actas de arqueo de las existencias en caja referidas a 31 de diciembre de 2013 y de 2014, que estaban confeccionadas pese a no haberse incluido entre la documentación complementaria que ha de acompañar a la Cuenta General, así como el resto de las practicadas por la entidad de forma mensual.

Sin embargo, los trece estados auditados que figuran con tal denominación no pueden tener tal consideración, ya que:

- Primero: no se deja constancia de la práctica efectiva de recuento físico alguno en la fecha del arqueo, ya que no se detalla ni el número de billetes o de monedas resultantes del recuento, ni el importe de cada uno de ellos. Tan solo se indica el montante final de dinero existente en cada una de las cajas municipales a la fecha de realización del recuento.
- Segundo: en ninguno de estos documentos se recoge el saldo contable de la caja en tales fechas, por lo que no se pone de manifiesto las posibles diferencias que pudiera haber entre el importe resultante del recuento físico y aquel, ni, en consecuencia, se ponen de manifiesto posibles diferencias a conciliar ni, por tanto, la realización de conciliación alguna.

**A162** Por ello, se ha procedido a cruzar el saldo real de la caja que resulta del recuento físico practicado por el ayuntamiento en 2014 con el que resulta de su contabilidad en tales fechas, habiéndose detectado diferencias en quince de los sesenta y cinco recuentos físicos practicados<sup>44</sup>, y sin que ninguna de estas diferencias se refiera a 31 de diciembre, recogidas en el cuadro nº 38.

<sup>44</sup> En cada estado contable hay cinco recuentos físicos, uno por cada caja.



## LAS DIFERENCIAS EN LA CAJA MUNICIPAL ENTRE EL SALDO RESULTANTE DEL RECUESTO FÍSICO Y SU SALDO CONTABLE (€)

Cuenta	Fecha del recuento físico	Saldo en caja según recuento físico	Saldo en caja según la contabilidad	Diferencias a conciliar
Caja Montequinto (57330)	30/06/2014	0,00	7,26	-7,26
	30/07/2014	0,00	7,26	-7,26
	28/08/2014	0,00	7,26	-7,26
	30/09/2014	0,00	7,26	-7,26
	31/10/2014	0,00	7,26	-7,26
Caja Recaudación (57331)	30/04/2014	17.504,96	17.505,26	-0,30
	15/05/2014	13.717,70	13.718,00	-0,30
	30/06/2014	527,40	527,82	-0,42
	30/07/2014	153,00	153,42	-0,42
	28/08/2014	1.317,90	153,42	1.164,48
	30/09/2014	459,80	111,42	348,38
	31/10/2014	129,30	111,42	17,88
28/11/2014	180,60	111,30	69,30	
Caja Fuente del Rey (57332)	30/06/2014	0,00	1,00	-1,00
Caja Policía (57333)	28/08/2014	78,00	0,00	78,00

Fuente: actas de arqueo y mayor de cuentas

Cuadro nº 38

## 7.7.2. Las cuentas en entidades de crédito

**A163** Según el punto 12. *Tesorería* de la memoria, en 2014 el ayuntamiento tenía concertados los servicios financieros de su tesorería con siete entidades de crédito y de ahorro mediante la apertura de 29 cuentas bancarias, de las que 18 son cuentas corrientes y 11, cuentas restringidas de recaudación.

Tal y como se deduce de los cuadros nº 33 y 34, la participación de estas cuentas en la gestión de los fondos municipales ha pasado de tener un saldo inicial de 10.368.970,85 €, a otro final de 20.051.160,34 €. Su detalle se recoge en el anexo 8.2.

**A164** Por otra parte, la regla 101 de la IMNCAL identifica entre la documentación complementaria que se acompaña a la Cuenta General la relativa a las notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor del ente local, referidas a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de cada entidad bancaria. Y señala que, en caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno estado conciliatorio autorizado por el Interventor u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

**A165** La entidad local ha cumplido con esta obligación normativa, incorporando las certificaciones bancarias de las 28 cuentas bancarias que permanecían abiertas a finales de año, dado que una, abierta en el banco BBVA, se canceló el 20 de febrero.

**A166** Los saldos a 31 de diciembre de 2014 de las certificaciones bancarias coinciden con los contables registrados por el ayuntamiento salvo en dos cuentas en las que resultan una diferencia de -1.500,00 € y de -889,77 €, respectivamente, y que han sido debidamente conciliadas.

**A167** En tercer lugar, se ha procedido a circularizar a las siete entidades financieras con las que el ayuntamiento declara tener cuentas abiertas y se ha obtenido la respuesta de todas ellas.

Estas entidades han confirmado los saldos recogidos en las certificaciones bancarias de fin de ejercicio.

**A168** No obstante, la Caixa comunica una cuenta corriente, abierta el 22 de julio de 2014 y con un saldo final nulo, que no aparece ni entre las certificaciones bancarias, ni en el punto 12 de la memoria.

Además, según la información proporcionada tras la circularización, no hay once cuentas restringidas de recaudación sino siete (con un saldo inicial de 254.469,95 € y otro final de 568.042,50 €), razón por la que hay que realizar el oportuno asiento de reclasificación contable para registrarlas como subcuentas de la (571) y no de la (573), con un saldo acumulado inicial de 175.608,21 € y de 756.664,09 €, respectivamente (**anexo 8.3**).

**A169** Por último, tal y como muestra la cuenta (577): *Bancos e instituciones de crédito. Cuentas financieras*, la entidad auditada tenía al inicio del ejercicio fiscalizado tres imposiciones a plazo fijo (I.P.F.), realizadas con el propósito de rentabilizar sus excedentes de liquidez, formalizadas en dos entidades bancarias por 3.300.000,00 €.

Durante el ejercicio ha realizado 24 nuevas imposiciones por un total de 39.800.000,00 €, 19 cancelaciones por 34.600.000,00 €, contando a la finalización del año con ocho I.P.F. por 8.500.000,00 € en tres entidades bancarias.

El ayuntamiento ha contabilizado estos productos financieros en la cuenta (577): *Bancos e instituciones de crédito. Cuentas financieras*, tal y como requiere el PGCPAL, pero sin hacer uso de sus divisionarias, lo que limita la información sobre su funcionamiento.

## 7.8. El remanente de tesorería

**A170** Según el punto 20.5 de la memoria, el remanente de tesorería del ayuntamiento en el año 2014 presenta un resultado final positivo de 40.573.794,67 €, con arreglo al detalle que se indica en el cuadro nº 39.

EL REMANENTE DE TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS EJERCICIO 2014		(€)
Componentes	Importe	
1.Fondos líquidos	20.051.271,64	
2.Derechos pendientes de cobro	48.103.221,39	
3.Obligaciones pendientes de pago	7.832.664,52	
<b>I. Remanente de tesorería total (1+2-3)</b>	<b>60.321.828,51</b>	
II. Saldos de dudoso cobro	16.924.296,43	
III. Exceso de financiación afectada	2.823.737,41	
<b>IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)</b>	<b>40.573.794,67</b>	

Fuente: Estado del Remanente de Tesorería. Cuenta General 2014

Cuadro nº 39

Tal y como señala la regla 83 de la IMNCAL, su cuantificación se realiza a partir de los datos que en fin de ejercicio figuren en la contabilidad, antes del cierre de la misma. Así, en primer lugar, el remanente de tesorería total se obtiene como la suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago. En el caso concreto de la entidad auditada esta magnitud alcanza los 60.321.828,51 €.

A continuación, el remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales se determina minorando el total en el importe de los derechos pendientes de cobro que, en fin de ejercicio, se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido.

El importe de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación viene dado por la parte del saldo de la cuenta (490): *provisión para insolvencias* que corresponda a derechos de carácter presupuestario o no presupuestario incluidos en el cálculo del remanente de tesorería.

**A171** Tanto los fondos líquidos, como los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago -del ejercicio corriente y de cerrados- coinciden con los registrados en el balance.

**A172** Los ingresos presupuestarios correspondientes a las operaciones realizadas en el ejercicio corriente del año 2014 han devenido en un total de derechos reconocidos netos (DRN) de 93.908.201,42 €, en una recaudación neta (RN) de 78.121.704,21 €, y en unos derechos pendientes de cobro finales de 15.786.497,21 €.

**A173** Los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados al inicio de 2014 ascendían a 46.268.051,15 €; se hicieron rectificaciones por +46.171,64 €, se anularon 4.827.482,42 € y recaudaron 10.397.707,75 €, lo que origina un saldo final de 31.089.032,62 €.

**A174** La anulación de derechos de cobro de ejercicios cerrados representa el 10,43 % de su saldo inicial, por lo que se solicitaron los expedientes justificativos de tales anulaciones con el propósito de conocer su naturaleza y origen. Sin embargo, no se ha podido llevar a cabo tal comprobación al no haber facilitado la entidad fiscalizada dicha documentación.

**A175** Así mismo, en el saldo final de derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados se han identificado 5.321.758,49 € que se corresponden con ingresos de naturaleza tributaria devengados en los ejercicios 1996-2009 y que tienen, por tanto, una antigüedad superior a cuatro años.

En relación con ellos se solicitó a la entidad local que indicara si se habían adoptado alguna de las medidas previstas en el art. 68.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) y que se pronunciara, en consecuencia, sobre la posible prescripción de estos derechos. Dicha petición de información no fue atendida por la entidad, lo que ha impedido conocer la veracidad de tal situación.

Por tanto, pudiera haber 5.321.758,49 € que debían haberse cancelado por prescripción por las razones expuestas y que, de ser así, ocasionarían una modificación cualitativa en el remanente de tesorería, dado que habría que minorar los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados en dicho importe y, así mismo, reducir los derechos de cobro de difícil o imposible recaudación, al estar estas cantidades provisionadas. Por tanto, el efecto final sobre el remanente de tesorería nulo en términos cuantitativos.

**A176** También forman parte de dicho saldo final de derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados 96.896,02 €, correspondientes a ingresos por transferencias corrientes del período 2006-2009 y que, al encontrarse aún pendiente de cobro a la finalización de 2014, podrían hallarse en situación de incobrabilidad.

Por tal motivo se solicitó al ayuntamiento una valoración sobre su posible incobrabilidad y, por tanto, la necesidad de proceder a su cancelación. Dicha petición de información no fue atendida por la entidad, lo que ha impedido conocer la veracidad de tal situación.

Por tanto, pudiera haber 96.896,02 €, que debían haberse cancelado por incobrabilidad por las razones expuestas y que, de ser así, ocasionarían una minoración cualitativa en el remanente de tesorería en el mismo sentido que el indicado en el punto anterior.

**A177** En cuanto a los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación, en la entidad local auditada este concepto alcanza la cuantía de 16.924.296,43 €; su cálculo se realiza conforme a los criterios establecidos en la BEP nº 36. *Remanente de tesorería*, que reproduce a su vez los fijados en el art. 193 bis del TRLRHL.

**A178** El art. 193 bis<sup>45</sup> del TRLRHL establece unos parámetros para el cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación de los que resultará el importe que, como mínimo, habrá de tener la cuenta (490).

En este caso, la cuantía de esta cuenta ha de ser, por imperativo legal, de al menos 13.272.045,34€. El Ayuntamiento de Dos Hermanas, por tanto, cumple con esta exigencia normativa al haber provisionado en 3.652.251,09 € por encima del mínimo requerido.

Para ello, se ha basado en los criterios del art. 193 bis del TRLRHL, para a continuación hacer una rectificación al alza por dicho importe y con origen en las siguientes tres cantidades:

- 1. Saldo de la cuenta (449): *Otros deudores no presupuestarios*, por 1.906.290,63 €, en la medida en que se trata de una cuenta no presupuestaria que el art. 193 bis no contempla.
- 2. Dos ingresos presupuestarios devengados en 2013 y que se encontraban pendientes de cobro a finales de 2014 se provisionan por su importe total en lugar de hacerlo por el 25% de su saldo: 1.189.715,78 €.

<sup>45</sup> **Artículo 193 bis. Derechos de difícil o imposible recaudación.**

Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

- a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.

- 3. Un ingreso presupuestario devengado en 2014 y pendiente de cobro a la finalización de dicho ejercicio, que se provisiona por 556.244,68 €, pese a que la normativa presupuestaria no lo contempla.

**A179** En cuanto al exceso de financiación afectada, está constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas acumuladas a fin de ejercicio, calculadas según la forma prevista en las reglas 46 a 50 de la IMNCAL.

**A180** En el caso de Dos Hermanas, su importe en el remanente de tesorería asciende a 2.823.737,41 € y resulta ser coincidente con el total detallado en el punto 20.4 de la memoria, *gastos con financiación afectada*.

No obstante, en tal epígrafe se han detectado incorrecciones e incoherencias en los cálculos realizados por la entidad local que conducen a manifestar la falta de exactitud de dicho resultado final.

En concreto, se han detectado errores en la cuantificación del coeficiente de financiación total en catorce de los veinticuatro proyectos de gastos con financiación afectada<sup>46</sup>.

Por tal motivo, se han solicitado los expedientes de estos proyectos GAFA con el fin de comprobar si el error está en los datos que sobre ingresos presupuestarios (reconocidos y pendientes de reconocer) y gastos presupuestarios (realizados y pendientes de realizar) se recogen en la memoria y que conducen a unos coeficientes totales distintos de los registrados, o si, por el contrario, aquellos son datos correctos y el error se ha producido en la aplicación de la fórmula para el cálculo de dichos coeficientes.

Dicha documentación, sin embargo, no se ha facilitado por parte de la entidad fiscalizada, lo que ha impedido hacer estas comprobaciones.

Por ello no resulta posible concluir sobre la veracidad del importe que como exceso de financiación afectada figura en el remanente de tesorería de 2014.

## **7.9. Los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito y los gastos sin consignación presupuestaria**

### **7.9.1. Los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos**

**A181** En el acto de rendición de la Cuenta General toda entidad local ha de remitir a la CCA otra información adicional, ajena al contenido propio de la misma, y que le es requerida de manera expresa por considerarse de interés su conocimiento. Entre esta se encuentra la correspondiente al número de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos aprobados en el ejercicio presupuestario objeto de rendición.

<sup>46</sup> Los identificados con los códigos 2005431010, 2011241006, 2013155001, 2013233001, 2013241001, 2013241003, 2013241004, 2013241006, 2013241007, 2014155001, 2014241001, 2014241004, 2014241005 y 2014241007.

**A182** Con motivo del acto de rendición de la Cuenta General de 2014, el Ayuntamiento de Dos Hermanas comunica que se han aprobado 26 expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito en 2014, por un total de 534.124,97 €.

**A183** El art. 60.2 del Real Decreto 500/1990 atribuye al Pleno de la entidad la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista consignación presupuestaria. En este sentido, la BEP 8ª.1. *Autorización y disposición del gasto* dispone que "corresponderá al Pleno del ayuntamiento el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria en el presupuesto vigente o en el de origen del gasto realizado, y a la Junta de Gobierno Local cuando exista dotación presupuestaria tanto en el presupuesto vigente como en el de origen".

**A184** Durante la fiscalización realizada se ha comprobado que estos 534.124,97 € corresponden a gastos que se devengaron en ejercicios anteriores y para los que existía consignación en dicho presupuesto, pese a la cual no se imputaron al presupuesto del año en el que se devengaron sino al de 2014. Se trata de los identificados en el cuadro nº 40.

La imputación al presupuesto de estos gastos por 534.124,97 € se ha llevado a cabo mediante la mera aprobación de tales facturas por la Junta de Gobierno Local, con la apariencia de estar aprobando gastos del ejercicio 2014, y sin dejar constancia alguna en el acto de aprobación de que se estuviera tramitando un expediente de reconocimiento extrajudicial.

**GASTOS DEVENGADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES A 2014 E IMPUTADOS AL PRESUPUESTO DE 2014 (€)**

Aprobación del gasto	Descripción	Nº facturas	Año de las facturas	Importe facturas
Acta JGL 07-02-2014	2. Relación 2B/2014: 283 FACTURAS (ENDESA E. S.A.U) fact. Diciembre 2013	283	2013	237.194,23
	3. Relación 2C/2014: 9 facturas (ENDESA E. S.A.U) fact. Diciembre 2013 aplicación ABONOS	9	2013	8,49
	4. Relación 2D/2014: 88 facturas (FACTURAS 2013)	88	2013	102.973,51
	5. Relación 2E/2014: 42 facturas (ENDESA E. XXI, S.L.U.) fact. 2011-2012	42	2011-2012	48.075,67
	6. Relación 2F/2014: 11 facturas (DOMICILIADAS)	11	2013	581,18
Acta JGL 14-02-2014	3B/2014 (FACTURAS DE 2013)	64	2013	26.589,36
Acta JGL 21-02-2014	4B/2014 (FACTURAS 2013)	5	2013	1.272,45
Acta JGL 07-03-2014	5B/2014 (FACTURAS 2013)	28	2013	10.657,24
	5G/2014 (ENDESA S.A.U facturación diciembre 2013-fecha facturas 2013)	92	2013	74.868,09
Acta JGL 14-03-2014	6C/2014 (PAGOS DOMICILIADOS 2013)	1	2013	2.356,25
	6E/2014 (FACTURAS 2013)	6	2013	589,01
Acta JGL 21-03-2014	7D/2014 (FACTURAS 2013)	2	2013	62,63
Acta JGL 28-03-2014	8B/2014 (FACTURAS 2013)	14	2013	12.471,42
Acta JGL 04-04-2014	4. Relación 9D/2014: (FACTURAS 2013)	5	2013	2.085,41
Acta JGL 11-04-2014	4. Relación 10D/2014: (FACTURAS 2013)	6	2013	4.150,75
Acta JGL 25-04-2014	2. Relación 11B/2014: (FACTURAS 2013)	6	2013	3.490,11
Acta JGL 13-05-2014	2. Relación 13B/2014: 2 facturas (FACTURAS 2013)	2	2013	263,59

Aprobación del gasto	Descripción	Nº facturas	Año de las facturas	Importe facturas
Acta JGL 23-05-2014	2. Relación 14B/2014: 1 factura (FACTURAS 2013)	1	2013	6,86
Acta JGL 30-05-2014	3. Relación 15C/2014: 5 facturas (FACTURAS 2013)	5	2013	751,98
Acta JGL 06-06-2014	3. Relación 16C/2014: 1 factura (FACTURAS 2013)	1	2013	95,59
Acta JGL 13-06-2014	3. Relación 17C/2014: 2 facturas (FACTURAS 2013)	2	2013	666,93
Acta JGL 05-09-2014	6. Relación 25 F/2014: 7 facturas (FACTURAS 2013)	7	2013	1.469,78
	7. Relación 25 G/2014: 2 facturas (APLICACIÓN ABONOS 2013)	2	2013	428,31
Acta JGL 24-10-2014	8. Relación 32 H/2014: 1 facturas (FACTURAS 2013)	1	2013	1.192,46
Acta JGL 07-11-2014	7. Relación 34 F/2014: 1 factura (FACTURAS 2013)	1	2013	42,40
Acta JGL 12-12-2014	2. Relación 39 B/2014: 1 factura (FACTURAS 2013)	1	2013	1.781,27
<b>TOTAL FACTURAS 2011-2012 (gastos contabilizados en la cuenta (413))</b>		<b>42</b>		<b>48.075,67</b>
<b>TOTAL FACTURAS 2013 (Gastos no contabilizados en la cuenta (413))</b>		<b>643</b>		<b>486.049,30</b>
<b>TOTAL FACTURAS AÑOS ANTERIORES</b>		<b>685</b>		<b>534.124,97</b>

Fuente: Intervención municipal y actas de la Junta de Gobierno Local de 2014

Cuadro nº 40

A185<sup>47</sup>

A186 De estos 534.124,97 €, 3.550,74 € no hubieran precisado de un expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por permitir el art. 176 TRLRHL su automática imputación al presupuesto.

A187 Por último, de estos 534.124,97 €, hay 48.075,67 € que están contabilizados en la cuenta (413): *acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto*, y 486.049,30 € que no lo están.

### 7.9.2. La cuenta (413) y los gastos sin consignación presupuestaria

A188 La Disposición Adicional tercera. *Control de entidades de Administraciones Públicas no sujetas a auditoría de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público establece que "En las entidades de las Administraciones Públicas no sujetas a auditoría se efectuarán anualmente los trabajos de control precisos para, mediante técnicas de auditoría, verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria"*.

A189 En el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local (PGCPAL), la cuenta (413): *acreedores por operaciones pendientes de imputar al presupuesto* es la encargada de registrar estos gastos devengados que no han sido objeto de imputación presupuestaria.

En el Ayuntamiento de Dos Hermanas esta cuenta tiene un saldo al inicio del año 2014 de 692.549,40 € y otro final de 295.179,19 €.

<sup>47</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

**A190** Sin embargo, tras la fiscalización practicada, resulta que la cuenta (413) hubo de tener un saldo inicial de 1.178.598,70 €.

#### **SALDO INICIAL DE LA CUENTA (413)**

**A191** El saldo inicial de la cuenta (413), según la contabilidad de la entidad local, es de 692.549,40 € y tiene su origen en dos operaciones distintas: unos suministros eléctricos por 48.075,67 €, y un expediente expropiatorio, por 644.473,73€.

**A192** Los gastos de suministro eléctrico de 48.075,67 €, se corresponden con facturas de los años 2011 (por 47.894,82 €) y 2012 (180,85 €) y que no se imputaron al presupuesto de tales años pese a tener consignación presupuestaria (**§ Cuadro nº 40**).

Su contabilización en la cuenta 413, sin embargo, no tuvo lugar hasta el 30 de diciembre de 2013. Se trata, por tanto, de 48.075,67€ que incumplen el principio contable de registro al no haberse registrado en la cuenta (413) estos gastos en sus años de devengo (2011 y 2012) sino con posterioridad, en 2013.

**A193** En cuanto a los 644.473,73 € restantes, son parte del justiprecio de una expropiación, y que fijó la Comisión Provincial de Valoraciones de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía el 13 de noviembre de 2013 en 688.211,32 €.

De estos 688.211,32 €, hay 43.737,59 € que se reconocieron como obligación de pago en la liquidación del presupuesto de 2013 y 644.473,73 € que se contabilizaron en la cuenta (413), pese a que había consignación presupuestaria por 626.937,12 €.

Por lo tanto, de estos 644.473,73 € hay 626.937,12 € que tienen consignación presupuestaria, y que deberían haberse imputado al presupuesto de 2013, hecho que no tuvo lugar, y 17.536,61 € que carecen de dicha consignación presupuestaria.

**A194** Por otra parte, la Junta de Gobierno Local acuerda el 13 de diciembre de 2013 recurrir la valoración de la Comisión Provincial de Valoración, abonar al propietario la cantidad concurrente de 43.737,59 € y consignar la diferencia de 600.736,14 € en la Caja General de Depósitos, dando así cumplimiento a lo exigido por el art. 50<sup>48</sup> de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa.

Sin embargo, a la fecha de elaboración de este informe, ninguno de estos dos pagos ha tenido lugar y, por tanto, no se han hecho efectivos.

**A195** También el propietario de los terrenos expropiados interpuso recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía contra el acuerdo de la Comisión de Valoración de 13 de noviembre de 2013, por el que se fijaba un justiprecio de 688.211,32 € de una parcela de 16.492,90 m<sup>2</sup> en la barriada de Fuente del Rey del término municipal de Dos Hermanas, que el

<sup>48</sup> "1. Cuando el propietario rehusare recibir el precio o cuando existiere cualquier litigio o cuestión entre el interesado y la Administración, se consignará el justiprecio por la cantidad que sea objeto de discordia en la Caja General de Depósitos, a disposición de la autoridad o Tribunal competente.

2. El expropiado tendrá derecho a que se le entregue, aunque exista litigio o recurso pendiente, la indemnización hasta el límite en que exista conformidad entre aquél y la Administración, quedando en todo caso subordinada dicha entrega provisional al resultado del litigio."



ayuntamiento valoraba en 39.608,49 € y la propiedad refiere cuatro valores a considerar, en función de la clasificación del suelo y del momento a que se refiera la valoración (8.248.967,65 €, 7.763.671,24 €, 3.457.758,23 € o 1.164.738,95 €).

Dicho recurso fue parcialmente estimado en sentencia del 8 de abril de 2016, disponiéndose que el justiprecio “se determinará en ejecución de Sentencia”, que fue recurrida en casación por el Ayuntamiento de Dos Hermanas el 7 de mayo, sin que el Tribunal Supremo se haya pronunciado a la fecha de este informe.

**A196** Estos 644.473,73 € se han imputado al presupuesto de 2014 sin el preceptivo acto formal de reconocimiento extrajudicial del crédito, requerido por el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, sino que se han reconocido estas obligaciones de pago con la mera aprobación del gasto por el órgano competente.

Tales gastos incumplen el principio de anualidad presupuestaria -consagrado en el art. 176 del TRLRHL-, de los que 17.536,61 € infringen además los principios de especialidad cuantitativa y cualitativa -(establecido en los arts. 173.5 y del 172 TRLRHL, respectivamente), al carecer de consignación presupuestaria.

**A197** Por último, esta cuenta debería figurar al comienzo de 2014 por 486.049,30 € más, al haberse aprobado durante el ejercicio e imputado al presupuesto de este año otros gastos devengados en ejercicios anteriores, distintos de los anteriores, por dicho importe y con origen en los expedientes de REC (**§ cuadro nº 40**). Por tanto, es preciso realizar el pertinente ajuste contable para incluir estos gastos en el saldo inicial de la cuenta (413) (**anexo 8.3**).

#### SALDO FINAL DE LA CUENTA (413)

**A198** Según la contabilidad del ayuntamiento, el saldo a finales de 2014 de la cuenta (413) es de 295.179,19 €, fruto de tres abonos contabilizados el 31 de diciembre. Se ha verificado si las aplicaciones presupuestarias a las que se habrían de imputar tales gastos tuvieran consignación en 2014 y todos la tienen, si bien hay 22 facturas que totalizan 50.099,93 € para las que no se ha podido llevar a cabo tal comprobación al haber sido vinculadas por la entidad local a aplicaciones presupuestarias inexistentes en el Presupuesto del ayuntamiento de 2014. Se trata de las identificadas en el cuadro nº 41.

FACTURAS VINCULADAS A APLICACIONES PRESUPUESTARIAS INEXISTENTES EN EL PRESUPUESTO DE 2014				(€)
Aplicación presupuestaria	Importe	Aplicación presupuestaria	Importe	
1320/21201	1.202,49	2310/21216		269,09
1320/21309	612,74	2310/22603		23,23
1320/21401	238,82	2310/22615		6.978,23
1320/22104	1.120,05	2310/22616		244,32
1320/22611	2.256,00	2130/21204		996,48
1360/21204	145,2	3110/22106		24,81
1360/21402	68,97	3230/21204		9.874,50
1532/21000	7.683,21	3230/22102		86,96
1532/22611	112,94	3330/21208		15.171,19
1532/61904	2.041,79	3420/21315		113,74
1600/21306	217,8	1630/62304		598,01
			<b>TOTAL</b>	<b>50.099,93</b>

Fuente: el Registro Contable de Facturas del Ayuntamiento de Dos Hermanas

Cuadro nº 41

00142412

### 7.10. El registro contable de facturas

**A199** La creación del Registro Contable de Facturas (RCF) constituye una obligación para las entidades locales desde el 1 de enero de 2014. A partir de dicha fecha todas las facturas que se expidan por los servicios prestados o bienes entregados a las citadas entidades, cualquiera que sea su soporte, electrónico o papel, deberán ser objeto de anotación en el correspondiente registro contable de facturas, que estará integrado o interrelacionado con el respectivo sistema de información contable de la entidad u organismo público, y que es gestionado por el órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad.

Es precisamente esta anotación continua en el Registro Contable de Facturas de los distintos estados en los que se va encontrando una factura, desde su recepción y registro, pasando por la aceptación o rechazo y devolución de la misma por el órgano gestor, su anulación, en su caso, a instancia del presentador de la factura, y, en el caso de aprobación de la conformidad y reconocimiento de la obligación, la contabilización de la obligación reconocida y de su pago, lo que permitirá que el registro contable de facturas se convierta en un instrumento clave para el seguimiento del cumplimiento de los compromisos de pago de las entidades y organismos públicos, tal y como señala el Preámbulo de la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

**A200** La Orden HAP/492/2014 entró en vigor el 30 de marzo de 2014, y es aplicable a todas las entidades incluidas en el ámbito subjetivo de la Ley 25/2013, que deberán ajustar sus registros contables de facturas a las condiciones y requisitos funcionales y técnicos establecidos en la misma. Para las Entidades Locales la Disposición Final Segunda concedía un período de tres meses para llevar a cabo tal adecuación (esto es, hasta el 30 de junio de 2014).

La entidad auditada ha cumplido con esta obligación, si bien fuera del plazo normado, al haber aprobado el Pleno el *Reglamento regulador del Procedimiento de Registro de Facturas Recibidas en el Ayuntamiento de Dos Hermanas* el 28 de noviembre de 2014, publicado en el BOP de Sevilla de 2 de febrero de 2015.

**A201** El art. 3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público obliga al proveedor que haya expedido una factura por los servicios prestados o bienes entregados a cualquier Administración Pública a presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el art. 38 de la LRJAP-PAC, en el plazo de treinta días desde la fecha de la entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. Continúa este precepto señalando en su último párrafo que "En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta Ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro".

Por su parte, el art. 9.1 de dicha Ley señala que el registro administrativo en el que se reciba la factura la remitirá inmediatamente a la oficina contable competente para su anotación en el registro contable de facturas.

**A202** Se ha solicitado a la entidad auditada una relación de las facturas que tuvieron entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Dos Hermanas durante el año 2014, aportando una relación de 750. Así mismo, se le ha pedido el Registro Contable de facturas referido a las tramitadas durante el año 2014, resultando ser un total de 15.860 anotadas por un importe de 27.097.075,29 €.

**A203** Por tanto, hay 15.110 facturas que se han anotado en el Registro Contable de Facturas durante 2014 pese a que el proveedor no las ha presentado previamente en un registro administrativo, tal y como exige el art. 3 de la Ley 25/2013. Esto es, el 95,27% de las facturas del Registro Contable de Facturas se han anotado en éste con incumplimiento del art. 3 de la Ley 25/2013.

**A204** El art. 5.3 de la Orden HAP/492/2014 indica que, en el caso de las facturas en papel, por cada una que se reciba se generará un apunte en el registro contable de facturas, en el que se incluirá como mínimo la información que concreta en sus siete apartados (de la a) a la h)). La factura electrónica es obligatoria desde el 15 de enero de 2015, por lo que en 2014 el Ayuntamiento de Dos Hermanas trabajó únicamente con facturas en papel.

La entidad local cumple con lo requerido por esta norma salvo en lo referente a su apartado b) *Fecha de presentación de la factura en el registro administrativo*, dado que no dispone de este dato al no presentar los proveedores sus facturas en un registro administrativo, tal y como exige la normativa vigente. En su lugar se emplea la fecha de anotación de las facturas en el Registro Contable, anotación que se produce en un momento temporal posterior a la presentación de las facturas.

**A205** Así mismo, el art. 7 de la Orden HAP/492/2014 establece que en el registro contable de facturas se deberá anotar la aceptación o el rechazo de cada factura recibida, dejando constancia de la fecha en que se haya producido. Tales anotaciones, sin embargo, no se encuentran en el Registro Contable de Facturas de Dos Hermanas.

**A206** Prosigue esta disposición señalando que, así mismo, se anotará en el Registro Contable de Facturas, en caso de aprobación de la conformidad y reconocimiento de la obligación, la fecha de contabilización de la obligación correspondiente.

En el RCF de 2014 figura la fecha de contabilización del reconocimiento de la obligación, pero con unas irregularidades tales que permiten concluir con que no es la correcta.

#### LA FECHA DE CONTABILIZACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN EN EL RCF DE DOS HERMANAS

	Fecha en blanco	Fecha coincidente con la de la aprobación de la factura	Fecha anterior a la de aprobación de la factura	Total
Nº facturas	247	1.794	13.633	<b>15.674</b>
Importe total facturas (€)	1.518.758,24	1.934.608,59	23.260.650,65	<b>26.714.017,48</b>

Fuente: Ayuntamiento de Dos Hermanas

Cuadro nº 42

Así, de las 15.674 facturas que han tenido entrada en el RCF y han dado lugar al reconocimiento de obligaciones resulta que 247 tienen la fecha de contabilización de dicho reconocimiento en blanco, y que en 13.633 esta fecha es anterior a la de la aprobación de la factura por el órgano competente, hecho carente de toda congruencia contable en la medida en que la contabilización del reconocimiento de la obligación precisa de la previa aprobación del gasto (factura) por el órgano competente, tal y como requiere la normativa presupuestaria vigente.

Por tal motivo, se ha procedido a cruzar estas fechas de contabilización anotadas en el Registro Contable de Facturas con las que figuran en el sistema de información contable, en concreto en el Diario General de Operaciones. Resulta que no son coincidentes, siendo estas fechas de reconocimiento de la obligación anotadas en el sistema contable posteriores a las de aprobación de la factura.

**A207** Esta discrepancia pone de manifiesto una falta de interrelación entre el sistema de información contable (de donde proviene la información del Diario General de Operaciones) y el registro contable de facturas, ya que si estuvieran interconectados la fecha de reconocimiento de la obligación habría de ser la misma en ambos. Ello supone, por tanto, un incumplimiento del art. 8 de la Ley 25/2013, que establece que el Registro Contable de Facturas de cada entidad pública ha de estar interrelacionado o integrado con su sistema de información contable.

**A208** Por último, finaliza el art. 7 de la Orden HAP/492/2014 con la indicación de que por cada factura se dejará constancia en el sistema de la fecha en que se inicia el cómputo del plazo de pago, cuestión que tampoco evidencia el RCF analizado.

**A209** Según el Registro Contable de Facturas facilitado por la entidad auditada, en 2014 se registraron 15.860 facturas por un importe total de 27.097.075,29 €, de las que 186 fueron dadas de baja en el sistema por causas varias, 15.404 fueron pagadas (25.964.751,34 €), quedando al final del año 270 pendientes de pago (por un total de 759.266,14 €).

#### EL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS EN 2014

Descripción	Nº	Importe (€)	Importe (%)
<b>1.Total facturas Registro Contable de Facturas 2014</b>	<b>15.860</b>	27.097.075,29	100 %
<b>2.Pagadas en 2014</b>	<b>15.404</b>	25.964.751,34	95,82%
<b>3.Anuladas en 2014</b>	<b>131</b>	168.426,23	0,62%
3.1.Previamente contabilizadas	129	165.862,76	
3.2.Sin contabilización previa	2	2.563,47	
<b>4.Pendientes de pago</b>	<b>270</b>	759.266,14	2,80%
<b>5.Facturas no contabilizadas el reconocimiento de la obligación</b>	<b>55</b>	204.631,58	0,76%

Fuente: Ayuntamiento de Dos Hermanas

Cuadro nº 43

**A210** Cada una de estas 15.860 facturas tienen asignado un código identificativo único, *el ID FACTURA*, tal y como exige el art. 9.2 de la Ley 25/2013, que se inicia con el número 106068 y finaliza en el 123555.

**A211** Por su parte el art. 7.2 del Reglamento del Registro General de Facturas del Ayuntamiento de Dos Hermanas exige que la codificación asignada a cada factura se haga por estricto orden de recepción, debiendo registrarse con un número de orden correlativo.

Se han consultado los códigos identificativos de 2014 y se han encontrado hasta 1.628 saltos en su enumeración.

**A212** Por ello, con el propósito de verificar que no hubiera facturas excluidas del Registro Contable de Facturas, se procedió a realizar una prueba de confirmación de integridad del mismo, cruzando los importes de todas las ORN imputadas a los capítulos 2,4 y 6 de la Liquidación del Presupuesto de Gastos de 2014 y que tienen asociada una factura con el importe total de las facturas expedidas en 2014 y anotadas en el Registro Contable de Facturas<sup>49</sup> sin que hayan resultado diferencias materiales.

<sup>49</sup> No son todas las recogidas en el RCF de 2014, ya que en este también se recogen anotaciones sobre facturas expedidas en 2013.

**COMPROBACIÓN DE LA INTEGRIDAD DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. LAS FACTURAS EXPEDIDAS EN 2014**

Liquidación del Presupuesto de gastos de 2014	ORN (€)
1.Total Capítulo 2	24.802.126,89
2.Total Capítulo 6	6.215.955,17
3.Gastos sin factura de la Liquidación, comunicados por Intervención	-3.876.913,65
4.Aplicación Presupuestaria 441 46700	480.971,00
<b>I. Total ORN de la Liquidación del Presupuesto de 2014 correspondientes a gastos con facturas (1+2-3+4)</b>	<b>27.622.139,41</b>
<b>RCF 2014</b>	<b>Total facturas (€)</b>
<b>II. Total Facturas expedidas en 2014 y anotadas en el RCF</b>	<b>27.623.063,52</b>
<b>Diferencia (I)-(II)</b>	<b>-924,11</b>

Fuente: liquidación del presupuesto de gastos de 2014, Intervención municipal y RCF 2014

Cuadro nº 44

**A213** Sin embargo, al cruzar los cálculos del PMPE del ayuntamiento de los meses de septiembre-octubre 2014 con los realizados por la CCA, se han encontrado hasta 133 facturas, que totalizan 53.075,98 €, y que no están registradas en el RCF de 2014.

**FACTURAS DE 2014 NO INCLUIDAS EN EL RCF**

mes	Nº facturas	Importe facturas (€)
sep-14	33	20.071,66
oct-14	23	4.883,62
nov-14	77	28.120,70
<b>TOTAL</b>	<b>133</b>	<b>53.075,98</b>

Fuente: RCF 2014 y cálculos del PMP global en la LOEPSF

Cuadro nº 45

**A214** Por otra parte, de las facturas que fueron anotadas en el RCF y posteriormente dadas de baja, extractadas en el cuadro nº 43 destaca, en primer lugar, la identificada con el ID FACTURA 112386, por 188.411,77 € y que aparece en el Registro en estado de “devuelta al proveedor por no ser conforme”.

La disposición de este gasto estaba contabilizada en el Diario General de Operaciones de 2014, sin asiento de anulación posterior. Solicitada la factura, no se aporta, sino que, en su lugar, se facilita el documento contable D junto con su soporte documental justificativo correspondiente (esto es, el acuerdo de adjudicación del contrato al que se refiere el gasto a favor del proveedor al que se refiere la factura), además de una factura por 180.875,30 € correspondiente a dicho contrato, y que ya se encontraba inscrita en el RCF.

Por tanto, si no había una factura física por importe de 188.411,77 €, no debió haberse inscrito en el RCF dada la tramitación previa a su registro a la que se encuentra sometida; además, el motivo de su anulación no es porque se haya procedido a su devolución al proveedor por falta de conformidad. Ello evidencia una falta de exactitud de los datos anotados en el RCF.

**A215** En segundo lugar, las facturas que aparecen como anuladas en el cuadro nº 43 no han seguido el procedimiento previsto en el art. 8 de la Orden HAP/492/2014, dado que no hay una petición previa de anulación por parte del proveedor y una actuación de la entidad local a instancias de lo solicitado, tal y como detalla esta norma, sino que la anulación se registra por la iniciativa propia de la entidad local.

**A216** Por último, la entidad auditada no ha elaborado los informes trimestrales del año 2014 referidos en el art. 10 de la Ley 25/2013, ni el informe anual regulado en el art. 12.2.

Así, el art. 10 de la Ley 25/2013 recoge la obligación de los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad de elaborar trimestralmente un informe con la relación de las facturas con respecto a las cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Dispone, así mismo, que este informe sea remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.

Por su parte, el art. 12.2 de la Ley 25/2013 establece que el órgano de control interno de la entidad local elabore anualmente un informe en el que se evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad, que será elevado al Pleno.

### **7.11. La estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera**

**A217** El art. 4 de la LOEPSF dispone que las actuaciones de las Administraciones Públicas estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, entendida como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Así mismo, se entiende que existe sostenibilidad en la deuda comercial cuando el período medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

#### **7.11.1. La estabilidad presupuestaria**

**A218** La entidad local ha cumplido con la obligación de remitir los informes referidos en la Orden HAP/2015/2012, si bien más allá del plazo fijado por esta normativa.

**A219** Así, el informe sobre la estabilidad, la regla del gasto y el límite de la deuda emitido con motivo de la aprobación del presupuesto se confeccionó el 7 de enero de 2014 y fue enviado al MINHAP el 21 de marzo, después del 31 de enero (art. 15.3 Orden HAP/2015/2012).

El correspondiente a la aprobación de la liquidación se remitió el 18 de mayo de 2015, con posterioridad al 31 de marzo, que es la fecha límite que señala el art. 15.4.e) de la Orden HAP/2015/2012. Su elaboración se realizó el 8 de abril, si bien contenía errores materiales que fueron rectificadas el 7 de mayo<sup>50</sup>.

**A220** Tanto los arts. 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) como el art. 4.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (REPEELL) exigen que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos consolidados de las entidades locales se realice, con carácter general, en situación de equilibrio o superávit presupuestario, computado en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC).

<sup>50</sup> Errores en la suma aritmética de los ajustes al Saldo presupuestario no financiero y que motivan que se pase de una capacidad de financiación de 7.711.609,07€ a otra final de 8.120.403,03 €.

En particular, el art. 16.2 del REPEELL precisa la obligación de la Intervención local de elevar al pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad por parte del ayuntamiento y de sus entidades dependientes sectorizadas como Administración Pública, emitido con carácter independiente e incorporado a los previstos en los arts. 168.4, 177.2 y 191.3 del TRLRHL, referidos a la aprobación del presupuesto general, de sus modificaciones y de su liquidación, respectivamente.

Dicho objetivo fue tenido en cuenta tanto en la aprobación del presupuesto como en sus modificaciones y liquidación.

**A221** En el informe de intervención del presupuesto general de 2014, y en el de la aprobación de la liquidación se hace constar que su aprobación se realiza en una situación de superávit, con cumplimiento por tanto del objetivo de estabilidad presupuestaria, de 8.039.479,01 € y de 8.096.620,63 €, respectivamente, conforme al detalle que se muestra en el cuadro nº 46.

**LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA APROBACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y DEL PMD (€)**

<b>I. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>PMD</b>	<b>CONSOLIDADO</b>
1. Saldo presupuestario no financiero	2.850.000,00	-	2.850.000,00
2. Ajustes de Contabilidad Nacional (1)	4.799.912,83	389.566,18	5.189.479,01
3. Capacidad/Necesidad de Financiación	7.649.912,83	389.566,18	<b>8.039.479,01</b>
<b>III. APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>PMD</b>	<b>CONSOLIDADO</b>
1. Saldo presupuestario no financiero	12.451.131,57	- 27.865,07	12.423.266,50
2. Ajustes de Contabilidad Nacional (1)	-4.330.728,54	4.082,67	-4.326.645,87
3. Capacidad/Necesidad de Financiación	8.120.403,03	- 23.782,40	<b>8.096.620,63</b>

(1): Detallados en el Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, elaborado por la IGAE

**Cuadro nº 46**

**Fuente:** Informe de la Intervención municipal

**A222** Con respecto a las entidades dependientes de la entidad local que no tienen la condición de Administración Pública a los efectos de Contabilidad Nacional, el art. 4.2 del REPEELL señala que, individualmente consideradas, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con el plan de contabilidad que les sea de aplicación.

Corresponde, en este sentido, a la Intervención Local la evaluación del cumplimiento de dicho objetivo mediante el pertinente informe, que será elevado al Pleno para su conocimiento, tal y como requiere el art. 16.2 de dicha disposición normativa.

Por otra parte, tal y como señala el art. 3 del REPEELL, la clasificación de los agentes del sector público local a los efectos de su inclusión en alguna de las categorías previstas en su art. 4.1 (Administración Pública) o el 4.2 (Empresa Pública) es competencia del Instituto Nacional de Estadística (INE) junto con la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) y con la colaboración técnica del Banco de España.

Tal clasificación se notificará a las entidades locales concernidas y a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, a los efectos de su anotación en el Inventario de Entes del Sector Público Local (IESPL), y tendrá una vigencia de cinco años.

**A223** En el caso de Dos Hermanas y dado que no se produjo tal notificación en 2014 por parte de los órganos competentes, la Intervención Local dio el tratamiento de Empresa Pública a sus tres sociedades municipales (*Sociedad de Desarrollo Económico de Dos Hermanas, S.A. –DESADOS–, Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa del Valme, S.A. y Apuesta Mutua Andaluza, S.A.*), por concluir que reunían los requisitos exigidos por la Contabilidad Nacional para su sectorización en este ámbito.

En consecuencia, la verificación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria por estas tres empresas se ha realizado de forma individualizada, con los datos económico-financieros propios de cada una de estas entidades públicas.

**A224** En el momento de la realización de los trabajos de campo, tanto la empresa municipal *Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa del Valme, S.A.* como *Apuesta Mutua Andaluza, S.A.* aparecen en el IESPL del MINHAP sectorizadas como Administración Pública<sup>51</sup>, con efectos desde el 1 de marzo de 2015. Así mismo, la *Asociación de Ciudades Andaluzas de Turismo del Caballo* se ha sectorizado como Administración Pública, con efectos desde el 1 de julio de 2015.

**A225** El art. 24 del REPEELL establece la obligación de verificar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en las empresas públicas definidas en su art. 4.2 tanto con motivo de la confección de sus estados de previsión de gastos e ingresos como de sus cuentas anuales. Se entiende que se encuentran en situación de desequilibrio financiero cuando incurran en pérdidas, de acuerdo con el plan de contabilidad que les sea de aplicación, cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad del art. 4.1 a quien corresponda aportarlos.

**LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LOS ESTADOS DE PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS Y EN LAS CUENTAS ANUALES DE LAS SOCIEDADES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS (€)**

<b>I. PREVISIONES DE INGRESOS Y GASTOS 2014</b>			
<b>Empresa municipal</b>	<b>Previsiones de Ingresos</b>	<b>Previsiones de Gastos</b>	<b>Beneficio neto previsional</b>
DESADOS, S.A.	974.235,88	973.213,71	1.022,17
Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa del Valme, S.A.	196.985,39	193.893,92	3.091,47
Apuesta Mutua Andaluza, S.A.	1.479.344,00	1.477.424,23	1.919,77
<b>II. CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS 2014</b>			
<b>Empresa municipal</b>	<b>Ingresos</b>	<b>Gastos</b>	<b>Beneficio neto (cuenta 129)</b>
DESADOS, S.A.	356.410,51	319.068,96	37.341,55
Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa del Valme, S.A.	43.613,91	289.970,63	-246.356,72
Apuesta Mutua Andaluza, S.A.	1.445.909,99	1.440.892,94	5.017,05

Fuente: Presupuesto General 2014 y Cuenta General 2014

Cuadro nº 47

<sup>51</sup> Si bien *DESADOS* se liquidó el 18 de julio de 2015 y se encuentra, por tanto, en la actualidad extinguida.



En el año 2014 las tres sociedades municipales se encuentran en situación de equilibrio financiero en relación tanto con los estados de previsión de ingresos y gastos como con sus cuentas anuales. En el caso de la empresa *Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa del Valme, S.A.*, aunque incurre en un beneficio neto negativo de 246.356,72 €, su saneamiento se ha previsto y realizado en el Presupuesto municipal de 2014, a través de una aportación de 375.000,00 € que el ayuntamiento reconoce y paga en dicho año.

**A226** Si se analiza la evolución de la cuenta de Pérdidas y Ganancias de estas tres sociedades en los cuatro años anteriores, se puede apreciar, tal y como se recoge en el cuadro nº 48, que todas ellas incurrieron en pérdidas en el ejercicio salvo *DESADOS, S.A.* en 2010 y el *Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa del Valme, S.A.* en 2010 y 2011. Ello supone, por tanto, un incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en tales años.

**LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE DOS HERMANAS EN 2010-2013 (€)**

Sociedad municipal	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Ejercicio 2011	Ejercicio 2010
<i>DESADOS, S.A.</i>	- 117.871,89	- 112.930,45	-32.134,02	308.203,83
<i>Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa del Valme, S.A.</i>	-107.404,51	-185.746,48	1.300,41	24.142,76
<i>Apuesta Mutua Andaluza, S.A.</i>	-102.492,09	-474.886,38	-138.361,85	-54.682,81

Fuente: Cuenta General del Ayuntamiento de Dos Hermanas 2010-2013

Cuadro nº 48

**A227** Por tanto, *Apuesta Mutua Andaluza, S.A.* y *DESADOS, S.A.* hubieron de haber elaborado en estos años un plan de saneamiento trienal en los términos del art. 24 del REPEELL y que habría de producir efectos en 2014, hecho que no ha tenido lugar.

Se exceptúa de esta obligación *Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa del Valme, S.A.*, en la medida en que compensan sus pérdidas acumuladas con aportaciones monetarias del ayuntamiento.

**A228** En efecto, señala el art. 16 del REPEELL que cuando del resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el conocimiento del Pleno.

Por su parte, el art. 24 dispone que si una entidad del art. 4.2 incurre en desequilibrio financiero estará obligada a elaborar, bajo la supervisión de los servicios competentes de la entidad local de los que dependa, un plan de saneamiento para corregir el desequilibrio, de forma tal que la entidad elimine pérdidas o aporte beneficios en el plazo de tres años. Dicho plan habrá de presentarse a la aprobación del Pleno de la entidad local de la que dependa, dentro del plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación de las cuentas por la junta general u órgano competente. Una vez aprobado por el Pleno, el plan de saneamiento se someterá a los mismos requisitos de aprobación y seguimiento establecidos para los planes económico-financieros de la correspondiente entidad local.

Este plan de saneamiento habrá de ser insertado, a efectos exclusivamente informativos, en el boletín oficial de la Corporación, si lo tuviera, y en el de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial (art. 26 REPEELL).

## 7.11.2. La regla del gasto y el límite del gasto no financiero

**La regla del gasto**

**A229** La regla del gasto prevista en el art. 12 de la LOEPSF resulta de aplicación a las Corporaciones Locales, tal y como se recoge en su apartado 1. El MINHAP ha publicado una *Guía para la determinación de la Regla del Gasto para Corporaciones Locales* en la que se precisa que, a estos efectos, se entiende por Corporación Local, cada uno de los municipios<sup>52</sup>, junto con sus unidades dependientes consideradas Administraciones Públicas según el Sistema Europeo de Cuentas.

**A230** Por tanto, en el caso de Dos Hermanas, la regla del gasto se aplicará, en términos consolidados, al ayuntamiento y al *PMD*.

**A231** Según el art. 12 de la LOEPSF, la regla del gasto se cumple en una Corporación Local cuando la variación, en términos SEC, del gasto computable entre dos ejercicios económicos no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

La fijación de la TRCPIB corresponde al Ministerio de Economía, habiéndose establecido para el año 2014 en un 1,5%.

**A232** Por otro lado, la Orden HAP/2015/2012 regula dos tipos de informe que debe elaborar la Intervención en relación con el presupuesto: uno, antes del 31 de octubre de cada año, con base en las previsiones del presupuesto del año siguiente (art. 15.1.d); y otro, antes del 31 de enero de cada año, a partir del presupuesto aprobado remitido al Ministerio (art. 15.2.c).

**A233** Con relación a este segundo informe, la entidad local cumple con la regla del gasto, al arrojar la variación del gasto computable de 2014 con respecto al de 2013 en términos consolidados un porcentaje del 0,25%, inferior al límite permitido del 1,50%.

**LA REGLA DEL GASTO EN LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO 2014**

(€)

CONCEPTO	AYUNTAMIENTO	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	CONSOLIDADO
1.Gasto no financiero (Suma Créditos iniciales capítulos 1 a 7 de gastos, deducidos los gastos financieros)	82.204.999,00	6.451.250,00	88.656.249,00
2.Ajustes SEC	- 9.960.684,04	- 589.334,27	-10.550.018,31
3.Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1+2)	72.244.314,96	5.861.915,73	78.106.230,69
4.Transferencias entre unidades que integran la Corporación Local	-4.891.250,00	-	-4.891.250,00
5.Gasto financiado con fondos finalistas	-6.402.269,45	- 8.800,00	- 6.411.069,45
6.Total gasto computable Presupuesto 2014 (3+4+5)	60.950.795,51	5.853.115,73	<b>66.803.911,24</b>
7.Total gasto computable 2013 (*)	60.188.990,85	6.445.650,00	66.634.640,85
8.Tasa de variación ((6-7)/7)	1,27%	-9,19%	<b>0,25%</b>

(\*) Dato estimado, al no tener confeccionada la liquidación a 5 de enero de 2014, fecha del informe de la Intervención

Cuadro nº 49

Fuente: Informe de la Intervención del Ayuntamiento de Dos Hermanas

<sup>52</sup> Además de las provincias, islas, mancomunidades, comarcas u otras entidades que agrupen varios municipios, áreas metropolitanas y entidades de ámbito inferior al municipio.

**A234** Se han revisado los cálculos realizados para el ayuntamiento en relación con la fase de aprobación del Presupuesto, siendo correctos.

**A235** Sin embargo, la regla del gasto no se cumple en el momento de la aprobación de la liquidación del presupuesto, tal y como manifiesta la Intervención en su informe de 8 de abril de 2015, al resultar una tasa de variación del gasto computable consolidado de 2014 del 2,84%, superior al 1,50% permitido.

**LA REGLA DEL GASTO EN LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2014.**

CONCEPTO	AYUNTAMIENTO	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	CONSOLIDADO
1.Gasto no financiero (suma ORN capítulos 1 a 7 de gastos, deducidos los gastos financieros)	77.612.360,58	6.039.239,40	<b>83.651.599,98</b>
2.Ajustes SEC	- 1.414.474,80	-	<b>- 1.414.474,80</b>
3.Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1+2)	76.197.885,78	6.039.239,40	<b>82.237.125,18</b>
4.Transferencias entre unidades que integran la Corporación Local	- 4.585.000,00	-	<b>- 4.585.000,00</b>
5.Gasto financiado con fondos finalistas	-7.779.522,56	- 4.150,00	<b>- 7.783.672,56</b>
6.Total gasto computable Presupuesto 2014 (3+4+5)	63.833.363,22	6.035.089,40	<b>69.868.452,62</b>
7.Total gasto computable 2013	62.096.849,90	5.850.353,14	67.947.203,04
8.Tasa de variación ((6-7)/7)	2,80%	3,16%	<b>2,84%</b>

Fuente: Informe de la Intervención del Ayuntamiento de Dos Hermanas

Cuadro nº 50

**A236** Se han revisado los cálculos realizados para el ayuntamiento en relación con la fase de la liquidación del Presupuesto de 2014 y, salvo diferencias no significativas, han resultado correctos.

**A237** La LOPEF establece similares consecuencias para el incumplimiento de la regla del gasto que las establecidas en los objetivos de estabilidad y de deuda pública, aplicándose las mismas medidas previstas, tanto en su vertiente preventiva como correctiva.

**A238** Así, en caso de apreciar riesgo de incumplimiento de la regla del gasto en una Corporación Local, el MINHAP le formulará una advertencia. Por otra parte, una vez constatado el incumplimiento, el art. 21 de la LOEPSF obliga a la entidad incumplidora a formular un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de la regla del gasto.

Tal y como señala el art. 23, dicho plan económico-financiero debe presentarse en el plazo de un mes desde que se constata el incumplimiento ante el pleno para su aprobación, que deberá hacerlo en un plazo máximo de dos meses. Una vez aprobado, ha de remitirse a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma, para su aprobación definitiva. Por último, se exige que su puesta en marcha no exceda de los tres meses desde la constatación del incumplimiento.

Sin embargo, la entidad local auditada ni elaboró ni aprobó dicho Plan económico-financiero, lo que supone un incumplimiento del art. 21 de la LOEPSF.

**A239** Por su parte, los arts. 25 y 26 de la LOEPSF prevén la adopción de medidas coercitivas para el caso de falta de aprobación del plan económico-financiero, y que consisten en:

- Primero: la entidad local habrá de aprobar, en el plazo de quince días desde que se produzca el incumplimiento, la no disponibilidad de créditos y efectuar la correspondiente retención de créditos, que garantice el cumplimiento del objetivo establecido.
- Segundo: de no adoptarse tales medidas o resultar insuficientes, el Gobierno podrá acordar el envío de una comisión de expertos para valorar la situación económico-presupuestaria de la administración afectada, quien presentará una propuesta de medidas que serán de obligado cumplimiento para la entidad local incumplidora.
- Tercero: el MINHAP podrá solicitar a la entidad local la constitución de un depósito en el Banco de España equivalente al 0,2% de su Producto Interior Bruto nominal, que será cancelado cuando se adopten las medidas que garanticen el cumplimiento de los objetivos.
- Cuarto: si la administración local no adoptase alguna de las medidas anteriores, el Gobierno, o en su caso la COMUNIDAD AUTÓNOMA que tenga atribuida la tutela financiera, requerirá al Presidente de la Corporación Local para su adopción y obligará a la Corporación a su cumplimiento forzoso, en caso de que no se atiende dicho requerimiento.
- Quinto: la persistencia en el incumplimiento de alguna de las obligaciones del apartado anterior podrá considerarse como gestión gravemente dañosa para los intereses generales, y podrá procederse a la disolución de los órganos de la Corporación Local incumplidora, de conformidad con lo previsto en el art. 61 de la LBRL.

El ayuntamiento ni ha adoptado ni se le ha solicitado la adopción de ninguna de estas medidas coercitivas.

**A240** Por su parte, el art. 28.j) de la Ley 19/2013 tipifica como infracción muy grave “la no presentación o la falta de puesta en marcha en plazo del plan económico-financiero o del plan de reequilibrio de conformidad con el art. 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril”, con las consecuencias sancionadoras previstas en su art. 30.

**A241** Durante la realización de los trabajos de campo se ha constatado que el ayuntamiento vuelve a incumplir con la regla del gasto con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto de 2015, tal y como se pone de manifiesto en el informe de la Intervención de 18 de abril de 2016.

Por tal motivo, el 23 de septiembre el Pleno lleva a cabo la aprobación inicial del preceptivo Plan Económico-Financiero 2016-2017, que se eleva a definitiva con su publicación en el BOP de Sevilla de 5 de diciembre de 2016.

#### **El límite del gasto no financiero**

**A242** El art. 30 de la LOEPSF regula la obligación de las Corporaciones Locales de aprobar un límite máximo de gasto no financiero, que habrá de ser coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla del gasto, y que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

**A243** No hay que confundir, tal y como manifiesta la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal en su documento divulgativo de 20 de noviembre de 2015, el techo de gasto o límite de gasto no financiero con la regla del gasto.

El primero es un instrumento de gestión presupuestaria a través del cual, una vez estimados los ingresos del ejercicio, se calcula el gasto presupuestario que permite el cumplimiento del objetivo de estabilidad. Por tanto, un nivel más alto de ingresos permitiría un límite de gasto mayor siempre que se cumpla el objetivo de estabilidad.

Este límite, que se expresa en términos presupuestarios, sólo excluye de su cálculo las transferencias a Comunidades Autónomas y a Corporaciones Locales por los sistemas de financiación autonómico y local. Se calcula, con carácter general, en el segundo trimestre del año y, en cualquier caso, antes del 1 de agosto, de cara a la elaboración del presupuesto del año siguiente.

Por su parte, la regla de gasto es un instrumento de naturaleza fiscal, ya que limita el crecimiento del gasto público en función del crecimiento de la economía a medio plazo de manera que, solo los incrementos de recaudación vinculados a reformas tributarias de carácter permanente permiten un aumento del gasto por encima de dicho límite.

Esta regla excluye de su cálculo, además de las transferencias a Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales por los sistemas de financiación autonómico y local, otros gastos.

**A244** El 13 de enero de 2014 la entidad auditada fijó el límite del gasto no financiero consolidado para 2014 en 84.849.456,82 y en el informe de la Intervención se indica que este límite se cumple con motivo de la aprobación de la liquidación de 2014, al haber ascendido el gasto no financiero a 79.253.846,97 €.

### 7.11.3. El objetivo de deuda pública

**A245** El art. 15 atribuye al Gobierno la competencia para la fijación de los objetivos de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo<sup>53</sup>. Dichos objetivos se referirán a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores, y habrán de ser coherentes con los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En el año 2014 se fijó para el conjunto de las Corporaciones Locales en un 4% del Producto Interior Bruto nacional (PIBN) expresado en términos nominales, y en un 96,8% el objetivo<sup>54</sup> de deuda pública total.

<sup>53</sup> Se entiende por deuda pública el valor nominal de las obligaciones brutas del sector "administraciones públicas", a excepción de las obligaciones representadas por activos financieros que estén en manos del propio sector. En cuanto a los instrumentos financieros que deben incluirse, la deuda pública estará constituida por las obligaciones de las administraciones públicas en las siguientes categorías, conforme a las definiciones SEC2010: efectivo y depósitos, títulos de deuda y préstamos concedidos por Instituciones Financieras.

<sup>54</sup> La Disposición transitoria primera señala que en 2020 deberá llegarse a un volumen de deuda pública que no podrá superar el 60 por ciento del Producto Interior Bruto expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea, conforme a la distribución señalada en el art. 13 de la Ley.

Sin embargo, al no haberse concretado ese límite en términos de ingresos no financieros para su aplicabilidad a cada entidad local opera para 2014 el límite legal tradicional del art. 53 del TRLRHL, que lo fija en el 110% de los ingresos corrientes consolidados, y con la metodología de cálculo previstas en la Disposición Final Trigésimo Primera<sup>55</sup> de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

**A246** La entidad local cumple con el objetivo de deuda pública en 2014, tanto en la fase de aprobación del presupuesto como en la de la liquidación, ya que su nivel de deuda se encuentra por debajo del límite del 110%, tal y como pone se pone de manifiesto en los correspondientes informes de la Intervención municipal (22,49% y 18,76%, respectivamente).

**A247** Se han comprobado los cálculos realizados por la entidad local, siendo correctos salvo en las diferencias no significativas que se indican en el cuadro nº 51.

## EL OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA EN 2014

(€)

Concepto	APROBACIÓN PRESUPUESTO (Previsiones iniciales)		
	Cálculos del Ayuntamiento	Cálculos de la CCA	Diferencia
<b>1.Ingresos consolidados corrientes ordinarios Capítulos 1 a 5 de Ingresos</b>	84.890.239,53	84.890.239,53	-
<b>2.Ingresos corrientes no ordinarios:</b>	-	70.000,00	-70.000,00
3910000.Multas por infracciones urbanísticas	-	20.000,00	-20.000,00
3910100.Multas por infracciones urbanísticas	-	-	-
3961000.Cuotas urbanización	-	-	-
3961002.Cuotas urbanización calle Polígono Cadesa	-	50.000,00	-50.000,00
3970000.Canon por aprovechamientos urbanísticos	-	-	-
3971000.Otros ingresos por aprovechamientos urbanísticos	-	-	-
<b>3.Total Ingresos Corrientes consolidados a considerar: (1)-(2)</b>	84.890.239,53	84.820.239,53	70.000,00
<b>4.Volumen de deuda viva a 31 de diciembre de 2013/31 de diciembre de 2014</b>	19.090.365,82	19.657.653,20	-567.287,38
<b>5.Porcentaje de deuda viva sobre ingresos corrientes: (4)/(3)</b>	<b>22,49%</b>	<b>23,18%</b>	<b>-0,69%</b>

Fuente: Informe de la Intervención Municipal y CCA

Cuadro nº 51 (sigue)

<sup>55</sup> "Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal/ y o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de las participaciones en tributos del Estado".

## EL OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA EN 2014

(€)

Concepto	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN (DRN)		
	Cálculos del Ayuntamiento	Cálculos de la CCA	Diferencia
<b>1.Ingresos consolidados corrientes ordinarios Capítulos 1 a 5 de Ingresos</b>	89.917.724,38	89.501.563,58	416.160,80
<b>2.Ingresos corrientes no ordinarios:</b>	213.909,19	213.909,19	-
3910000.Multas por infracciones urbanísticas	48.710,57	48.710,57	-
3910100.Multas por infracciones urbanísticas	19.346,35	19.346,35	-
3961000.Cuotas urbanización	-	-	-
3961002.Cuotas urbanización calle Polígono Cadesa	-	-	-
3970000.Canon por aprovechamientos urbanísticos	5.852,27	5.852,27	-
3971000.Otros ingresos por aprovechamientos urbanísticos	140.000,00	140.000,00	-
<b>3.Total Ingresos Corrientes consolidados a considerar: (1)-(2)</b>	89.703.815,19	89.287.654,39	416.160,80
<b>4.Volumen de deuda viva a 31 de diciembre de 2013/31 de diciembre de 2014</b>	16.830.713,00	16.830.713,00	-
<b>5.Porcentaje de deuda viva sobre ingresos corrientes: (4)/(3)</b>	<b>18,76%</b>	<b>18,85%</b>	<b>-0,09%</b>

Fuente: Informe de la Intervención Municipal y CCA

Cuadro nº 51

## 7.11.4. La morosidad de la deuda comercial

**A248** El art 4 de la LOEPSF indica que se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial cuando el período medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

**A249** Con este propósito, esta Ley introduce el concepto de período medio de pago (PMP) como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial y recoge la obligación de todas las Administraciones Públicas de hacerlo público.

El desarrollo reglamentario de la metodología de cálculo del PMP se realiza en el RD 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por su parte, el MINHAP publica en septiembre de 2014 la "Guía para la cumplimentación de la aplicación y el cálculo del Período Medio de Pago de las Entidades Locales, RD 635/2014, de 25 de julio", en la que se detalla esta metodología de cálculo y se regula el formato a utilizar por cada entidad local en su página web para la publicación de sus datos de PMP.

**A250** El período medio de pago definido en el RD 635/2014 mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del período legal de pago establecido en la Ley 3/2014. Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo, si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas.

**A251** Quedan excluidas de su ámbito subjetivo de aplicación las sociedades mercantiles públicas que no tengan la consideración de Administración Pública en términos de Contabilidad Nacional, tal y como lo señala su Disposición Adicional tercera. Cálculo del período medio de pago a proveedores de las entidades a las que se refiere el art. 2.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. Esto es, en 2014, las tres sociedades municipales del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

**A252** El período medio de pago en términos económicos se encuentra a su vez integrado por el período medio de pago global a proveedores y el período medio de pago de cada entidad, y para su cálculo se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas, con las excepciones indicadas en el punto 2 de su art.3<sup>56</sup>.

La periodicidad con la que han de remitir al MINHAP y publicar en sus páginas web el período medio de pago varía, según se trate de entidades incluidas en el ámbito subjetivo de los arts. 111 y 135 del TRLRHL (esto es, las capitales de provincia, los municipios con población superior a los 75.000 habitantes o las diputaciones provinciales) -que lo harán con una periodicidad mensual-, o queden fuera de dicho ámbito subjetivo, en cuyo caso será trimestral<sup>57</sup>.

**A253** El Ayuntamiento de Dos Hermanas se encuentra entre las entidades de la primera categoría, al tener una población superior a los 75.000 habitantes, por lo que la información que ha de detallar es la siguiente, según el art. 6 del RD 635/2014:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago mensual de cada entidad, según corresponda, y su serie histórica.
- c) La ratio mensual, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio mensual de operaciones pendientes de pago, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La primera publicación mensual de la información prevista en este real decreto tendrá lugar en el mes de octubre de 2014, tal y como señala la Disposición Transitoria única.

**A254** El Ayuntamiento de Dos Hermanas tiene publicados en su web los datos del PMP de 2014, desde septiembre hasta diciembre, tal y como dispone la normativa aplicable, si bien en los meses de noviembre y diciembre no aparece el dato del PMP Global, requerido en el mencionado art. 6.a) del RD 635/2014. Es decir, se publica lo siguiente:

<sup>56</sup> Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la Contabilidad Nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Así mismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

<sup>57</sup> DT única. Publicación del período medio de pago a proveedores en comunidades autónomas y corporaciones locales.



## EL PERÍODO MEDIO DE PAGO DE 2014 EN EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Mes	Entidad	Ratio de operaciones pagadas	Importe pagos realizados	Ratio Operaciones Pendientes	Importe Pagos Pendientes	PMP (días)
sep-14	Ayuntamiento	-11,44	2.520.477,68	165,12	45.490,51	-8,31
	PMD	6,00	278.268,13	4,27	4,99	4,99
	<b>PMP Global</b>	-	<b>2.798.745,79</b>		<b>750.211,40</b>	<b>-4,63</b>
oct-14	Ayuntamiento	-12,54	1.904.950,90	-14,80	926.600,21	-13,28
	PMD	-4,36	163.450,07	47,20	58.195,60	9,18
	<b>PMP Global</b>	-	<b>2.068.400,97</b>		<b>984.795,81</b>	<b>-11,65</b>
nov-14	Ayuntamiento	-3,02	-	12,39	-	-2,60
	PMD	-7,75	-	23,72	-	7,91
	<b>PMP Global</b>	-	-	-	-	-
dic-14	Ayuntamiento	-9,66	-	-19,46	-	-13,21
	PMD	-9,77	-	0,00	-	-9,77
	<b>PMP Global</b>	-	-	-	-	-

Fuente: página web del Ayuntamiento de Dos Hermanas

Cuadro nº 52

A255 Por su parte, el MINHAP publica en su página web el PMP Global a proveedores, referido al total de entes públicos del Ayuntamiento de Dos Hermanas que están sectorizados como AAPP a efectos de Contabilidad Nacional (esto es, el ayuntamiento y el PMD), por ser los que están incluidos en el ámbito subjetivo del RD 635/2014:

## EL PMP DE 2014 DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Mes	Ratio de operaciones pagadas	Importe pagos realizados	Ratio Operaciones Pendientes	Importe Pagos Pendientes	PMP Global a Proveedores (días)
sep-14	-9,63	2.798.745,79	14,02	750.211,40	-4,63
oct-14	-11,89	2.068.400,97	-11,14	984.795,81	-11,65
nov-14	-3,24	2.371.795,28	19,53	171.172,74	-1,70
dic-14	-9,67	3.370.745,63	-19,46	1.755.929,86	-13,02

Fuente: página web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

Cuadro nº 53

A256 De acuerdo con esta misma fuente, el Ayuntamiento de Dos Hermanas ocuparía en septiembre de 2014 el puesto 141 de los 563 municipios andaluces que han remitido este dato al MINHAP y el 1.925 de los 4.237 españoles. Mientras que en diciembre de 2014 estaría el 107 de los 537 andaluces y el 1.275 de los 4.001 españoles.

## EL PMP DE 2014 DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS EN ANDALUCÍA Y ESPAÑA

Mes	Posición Ayuntamiento de Dos Hermanas en Andalucía	Municipios andaluces que han remitido información al MINHAP		Total municipios andaluces	Posición Ayuntamiento de Dos Hermanas en España	Municipios españoles que han remitido información al MINHAP		Total municipios españoles
		Nº	(%)			Nº	(%)	
Sep-14	141	563	72,83%	773	1.925	4.237	52,21%	8.116
dic-14	107	537	69,47%	773	1.275	4.001	48,67%	8.220

Fuente: página web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

Cuadro nº 54

A257 A continuación, se ha procedido a verificar los datos del Período Medio de Pago de la Entidad (PMPE) de 2014 calculados por el Ayuntamiento de Dos Hermanas, y referidos exclusivamente al ayuntamiento, con el propósito de confirmar su adecuación a lo requerido por la normativa vigente y la exactitud de sus cálculos, poniéndose de manifiesto los hechos que se exponen a continuación.

**A258** Primero: uno de los elementos que intervienen en la fórmula del PMPE es el de “número de días de pago”, definido como el intervalo temporal que transcurre desde los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

Sin embargo, el ayuntamiento no dispone del dato de la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, ya que los proveedores no presentan con carácter general sus facturas en un registro administrativo<sup>58</sup>.

Como consecuencia de lo anterior, y en lugar de la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, la entidad local emplea para estos cálculos como fecha de referencia la de la anotación de la factura en el Registro Contable de Facturas, que siempre será posterior a la de la presentación por el proveedor en la entidad local y que producirá como resultado un PMPE menor y, por tanto más favorable para la entidad auditada, que el que resultaría de la aplicación de lo requerido por la normativa vigente.

**A259** En concreto, y tras comparar la fecha de expedición de cada factura con la de su anotación en el RCF, el ayuntamiento, se aprecia una diferencia media de 33 días entre una y otra.

Por tanto, lo único que se puede concluir es que la anotación de la factura en el registro contable se realiza con una media de 33 días después de la fecha de su expedición, sin que sea posible determinar el tiempo que hay entre la fecha de presentación de la factura por el proveedor y la de su anotación en el RCF.

**A260** En segundo lugar, se han reproducido los cálculos realizados por el ayuntamiento sobre el PMPE<sup>59</sup> de los meses de septiembre a diciembre de 2014, a partir de los datos registrados en el RCF facilitado por esta entidad local, resultando las diferencias recogidas en el cuadro nº 55.

<sup>58</sup> Señala el art. 5 del Real Decreto 635/2014 que “en los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro administrativo, se tomará la **fecha de recepción** de la factura”. Tras la muestra de facturas analizada se ha podido comprobar que la entidad local tampoco deja constancia de la fecha en la que se produce la recepción de las facturas presentadas por los proveedores.

<sup>59</sup> PMPE: período medio de pagos de la entidad ROP: ratio de las operaciones pagadas ROPP: ratio de las operaciones pendientes de pago.

$$\text{PMPE} = \frac{\text{ROP} * \text{Importe total pagos realizados} + \text{ROPP} * \text{Importe total pagos pendientes}}{\text{Importe total pagos realizados} + \text{Importe total pagos pendientes}}$$

$$\text{ROP} = \frac{\sum (\text{número de días de pago} * \text{importe de la operación pagada})}{\text{Importe total de pagos realizados}}$$

$$\text{ROPP} = \frac{\sum (\text{número de días pendientes de pago} * \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{Importe total de pagos pendientes}}$$

## EL PMPE DEL AYUNTAMIENTO EN 2014. CÁLCULOS DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA CCA

Septiembre de 2014									
	ROP	I. Importe Total Pagos realizados	(ROP*Importe total pagos realizados)	ROPP	II. Importe total pagos pendientes	(ROPP*Importe total pagos pendientes)	(I + II)	PMPE	
Ayto	-11,44	2.520.477,66	-28.834.264	165,12	45.490,51	7.511.393,01	2.565.968,17	-8,31	Diferencia
CCA	-12,73	2.654.864,34	-33.798.315	48,95	1.552.292,80	75.978.834,86	4.207.157,14	10,03	-18,34
Octubre 2014									
	ROP	I. Importe Total Pagos realizados	(ROP*Importe total pagos realizados)	ROPP	II. Importe total pagos pendientes	(ROPP*Importe total pagos pendientes)	(I + II)	PMPE	
Ayto	-12,54	1.904.950,90	-23.888.084	-14,80	926.600,21	-13.713.683,11	2.831.551	-13,28	Diferencia
CCA	-12,54	1.905.462,07	-23.889.139	34,98	2.478.472	86.708.313,52	4.383.934	14,33	-27,61
Noviembre 2014									
	ROP	I. Importe Total Pagos realizados	(ROP*Importe total pagos realizados)	ROPP	II. Importe total pagos pendientes	(ROPP*Importe total pagos pendientes)	(I + II)	PMPE	
Ayto	-3,02	2.262.911,17	-6.842.435	12,39	63.613,49	788.440,29	2.326.525	-2,60	Diferencia
CCA	-12,98	2.292.708,94	-29.750.230	48,18	2.356.748	113.545.652,25	4.694.457	18,02	-20,62
Diciembre 2014									
	ROP	I. Importe Total Pagos realizados	(ROP*Importe total pagos realizados)	ROPP	II. Importe total pagos pendientes	(ROPP*Importe total pagos pendientes)	(I + II)	PMPE	
Ayto	-9,66	3.038.215,29	-29.349.160	-19,46	1.755.929,86	-34.170.395,08	4.794.145	-13,21	Diferencia
CCA	-9,63	3.105.726,92	-29.898.282	29,48	3.522.080,54	103.834.965,22	6.627.807	11,16	-24,37

Fuente: el Registro Contable de Facturas en 2014 y página web del Ayuntamiento de Dos Hermanas

Cuadro nº 55

**A261** El origen principal de tales discrepancias proviene de la Ratio de las Operaciones Pendientes de Pago (ROPP), motivado a su vez principalmente por diferencias en el número resultante de facturas pendientes de pago, tal y como se refleja en el siguiente cuadro:

## EL PMPE DEL AYUNTAMIENTO EN 2014. CÁLCULOS DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA CCA

Septiembre 2014						
	Facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 y anotadas en el RCF enero-sep 2014		Pagadas en septiembre 2014		Pendientes de pago a 30/09/2014	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Ayto	sd	sd	1.003	2.520.477,66	74	45.490,51
CCA	9.488	17.246.992,45	1.271	2.654.864,34	679	1.552.292,80
Octubre 2014						
	I. Facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 y anotadas en el RCF enero-oct 2014		III.A.1. Pagadas en octubre 2014		Pendientes de pago a 31/10/2014	
	Nº	Importe			Nº	Importe
Ayto	sd	sd	848	1.904.950,90	843	926.600,21
CCA	11.851	20.078.634,10	863	1.905.462,07	2.179	2.478.472,38

Noviembre 2014						
	I. Facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 y anotadas en el RCF enero-nov 2014		III.A.1.Pagadas en noviembre 2014		Pendientes de pago a 30/11/2014	
	Nº	Importe			Nº	Importe
Ayto	sd	sd	2.087	2.262.911,17	146	63.613,49
CCA	12.993	22.249.618,93	2.081	2.292.708,94	1.239	2.356.748,27
Diciembre 2014						
	I. Facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 y anotadas en el RCF enero-dic 2014		III.A.1.Pagadas en diciembre 2014		Pendientes de pago a 31/12/2014	
	Nº	Importe			Nº	Importe
Ayto	sd	sd	1.321	3.038.215,29	1.018	1.755.929,86
CCA	15.420	26.520.678,12	1.359	3.105.726,92	2.308	3.522.080,54

Fuente: Registro Contable de Facturas del Ayuntamiento de Dos Hermanas

Cuadro nº 56

**A262** Por otro lado, además de publicar su período medio de pago, las AAPP deben incluir en sus planes de tesorería información relativa a la previsión de pago de proveedores, de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad, y habrán de velar por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería (art. 13.6 LOEPSF).

También esos planes de tesorería habrán de poner de manifiesto su capacidad para atender el pago de los vencimientos de deudas financieras, con especial previsión de los pagos de intereses y capital de la deuda pública, tal y como lo determina la Disposición Adicional cuarta. Cumplimiento del pago de los vencimientos de deudas financieras.

**A263** El Ayuntamiento de Dos Hermanas no elabora los planes de tesorería referidos en la Disposición Adicional Cuarta. Cumplimiento del pago de los vencimientos de deudas financieras y el art. 13.6 de la LOEPSF.

## **7.12. La morosidad en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y en la Ley 5/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre**

**A264** El término morosidad contempla dos acepciones diferentes, consecuencia de dos escenarios normativos distintos. En primer lugar, la referida en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (Ley 3/2004). En segundo lugar, la que se incorpora a la LOEPSF, a partir del 22 de diciembre de 2013, con motivo de su modificación tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el Sector Público.

Como consecuencia de lo anterior, hay dos tipos de informes sobre morosidad, cuyas diferencias se precisan en la *Guía para la Elaboración de Informes Trimestrales de Morosidad del MINHAP*: los informes trimestrales de morosidad, elaborados al amparo de la Ley 3/2004; y los informes sobre el Período Medio de Pago, regulados en la LOEPSF.

**A265** Con respecto a la Ley 3/2004, su aprobación se produjo con el objeto de incorporar al derecho interno la Directiva 2000/35/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de junio de 2000, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**A266** Según esta Ley, las entidades integrantes del sector público han de efectuar los pagos que sean contraprestación de operaciones comerciales en un plazo de 30 días naturales, que podrá ser ampliado hasta los 60 mediante pacto de las partes, a contar desde la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios.

**A267** Por su parte, la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 2/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales recoge en su art. Cuarto la obligación de los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones Locales de elaborar trimestralmente un informe sobre el cumplimiento por cada Entidad Local de tales plazos. Así mismo, dicho informe deberá remitirse al Estado y a la CCAA respectiva, siempre que tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales.

Por tal motivo, el MINHAP publicó en mayo de 2011 una *Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad*, y que resulta de aplicación para el ejercicio 2014<sup>60</sup>.

Independientemente del órgano encargado de la elaboración de estos informes, la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera detalla, en su artículo 4, que es el Interventor el obligado a remitir esta información al MINHAP y habrá de hacerlo, tal y como señala en su art. 16 “antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año”.

**A268** La entidad local ha cumplido con la obligación de remisión de los informes trimestrales al Estado, dentro de los plazos reglamentarios, si bien no los ha remitido a la Junta de Andalucía, tal y como requiere el art. Cuarto de la Ley 15/2010. Los datos comunicados han sido los siguientes:

EL PERÍODO MEDIO DE PAGO EN LA LEY 3/2004		(Días)
Período	Ayuntamiento	PMD
Primer trimestre 2014	26,36	36,79
Segundo trimestre 2014	17,53	28,74
Tercer trimestre 2014	17,83	35,45
Cuarto trimestre 2014	21,66	22,14

Fuente: Informes trimestrales Ley 3/2004

Cuadro nº 57

**A269** En el caso de las empresas municipales, la Disposición Adicional tercera les exige incluir de forma expresa en la memoria de sus cuentas anuales su período medio de pago a proveedores, conforme a las indicaciones requeridas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC).

<sup>60</sup> No obstante, a partir del primer trimestre de 2015, tal y como informa el MINHAP en nota explicativa publicada en mayo de 2015, opera una nueva Guía que viene a sustituir a la anterior de mayo de 2011, que a su vez se ha elaborado teniendo en cuenta las modificaciones introducidas por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**A270** Por ello el ICAC emitió la Resolución de 29 de diciembre de 2010, sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con los aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales, vigente para la formulación de las Cuentas Anuales de 2014<sup>61</sup>.

En la misma se exige que las empresas informen sobre el número de días en que han superado el plazo legal de pago, para lo que se introduce el indicador de Plazo medio ponderado excedido de pagos.

Para ello, las empresas habrán de incluir de manera preceptiva en la memoria tal dato y con un nivel de detalle que habrá de variar según formulen sus cuentas anuales con arreglo al modelo normal, o al abreviado (o bien opten por la aplicación del PGC de Pequeñas y Medianas Empresas).

Así, en el caso de las empresas que elaboren la memoria en el modelo abreviado del Plan General de Contabilidad incluirán una nota con la denominación "Información sobre los aplazamientos de pago efectuados a proveedores. Disposición adicional tercera. "Deber de información" de la Ley 15/2010, de 5 de julio", con el contenido siguiente:

- ✓ Importe total de pagos realizados a los proveedores en el ejercicio, distinguiendo los que hayan excedido los límites legales de aplazamiento.
- ✓ Importe del saldo pendiente de pago a proveedores, que al cierre del ejercicio acumule un aplazamiento superior al plazo legal de pago.

Tal información habrá de presentarse en un cuadro, de preceptiva cumplimentación.

**A271** Las tres empresas municipales del Ayuntamiento de Dos Hermanas (*Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, S.A., Apuesta Mutua Andaluza, S.A., y Sociedad de Desarrollo Económico Municipal de Dos Hermanas, S.A. (DESADOS)*) presentan sus cuentas anuales abreviadas.

En las tres se incluye en la memoria una nota con la denominación fijada por el ICAC, si bien su contenido no se ajusta al requerido en su Resolución, ya que la información facilitada no alcanza el detalle exigido y, además, en ninguno de los tres casos se presenta en el cuadro de preceptiva cumplimentación.

Así, ni en la memoria de *DESADOS S.A.* ni en la de *Apuesta Mutua Andaluza, S.A.* se recoge el importe total de los pagos realizados a los proveedores en el ejercicio, ni los que han excedido los límites legales del aplazamiento. Sí se señala, en cambio, que no hay ningún saldo pendiente de pago a sus proveedores en operaciones comerciales que acumulara a 31 de diciembre de 2014 un aplazamiento superior al plazo legal de pago. También se indica que los pagos de 2014 se han realizado con un promedio general inferior a 30 días y de 30 días, respectivamente.

<sup>61</sup> A partir de las Cuentas Anuales de 2015 opera la Resolución de 29 de enero de 2016 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con el período medio de pago a proveedores en operaciones comerciales.

Por su parte, la empresa *Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, S.A.* sí publica el importe total de los pagos a proveedores comerciales realizados en 2014 (127.831,29 €), de los que 127.736,09 € se han pagado antes de 60 días. También comunica en su memoria que no hay saldos pendientes de pago a 31 de diciembre de 2014 que acumulen un aplazamiento superior al plazo legal de pago, siendo el pendiente de pago a dicha fecha de 18.315,29 €, y que el promedio general de los pagos de 2014 ha sido de 8 días.

**A272** Se ha solicitado a las tres sociedades públicas municipales el soporte documental de esta información publicada con el propósito de confirmar su exactitud e integridad, sin que se haya podido llevar a cabo tal verificación.

Así, la empresa municipal *Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa del Valme, S.A.* ha contestado a la petición formulada, si bien los datos facilitados no resultan coincidentes con los publicados, lo que no ha permitido rehacer los cálculos ni, por tanto, verificar lo afirmado por esta entidad en su nota 26 de la memoria.

Por su parte, *Apuesta Mutua Andaluza, S.A.* no atiende la petición de información solicitada, mientras que *DESADOS, S.A.* aporta unos datos justificativos que rectifican la información publicada en su memoria de 2014.

**8. ANEXOS**  
**8.1. Las cuentas anuales 2014**  
 8.1.1. Balance

Nº CUENTA	ACTIVO	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	Nº CUENTA	PASIVO	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013
	<b>A) INMOVILIZADO</b>	<b>227.910.211,91</b>	<b>228.072.435,29</b>		<b>A) FONDOS PROPIOS</b>	<b>220.237.265,31</b>	<b>220.217.321,94</b>
	<b>I) Inversiones destinadas al uso general</b>	<b>12.080.533,18</b>	<b>10.173.093,98</b>		<b>I. Patrimonio</b>	<b>208.561.756,70</b>	<b>208.561.756,70</b>
200	1. Terrenos y bienes naturales	6.465.372,70	6.326.218,53	100	1. Patrimonio	574.019.185,70	574.019.185,70
201	2. Infraestructura y bienes destinados al uso general	5.151.203,08	3.383.618,05	101	2. Patrimonio recibido en adscripción	0,00	0,00
202	3. Bienes comunales	0,00	0,00	103	3. Patrimonio recibido en cesión	0,00	0,00
208	4. Bienes del Patrimonio histórico, artístico y cultural	463.957,40	463.257,40	(107)	4. Patrimonio entregado en adscripción	0,00	0,00
	<b>II) Inmovilizaciones inmateriales</b>	<b>357.418,31</b>	<b>317.122,61</b>	(108)	5. Patrimonio entregado en cesión	-61.218.215,39	-61.218.215,39
215	1. Aplicaciones informáticas	357.418,31	317.122,61	(109)	6. Patrimonio entregado al uso general	-304.239.213,61	-304.239.213,61
217	2. Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento	0,00	0,00	11	<b>II. Reservas</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
210,212,216,218,219	3. Otro inmovilizado inmaterial	0,00	0,00	120	<b>III. Resultados de ejercicios anteriores</b>	<b>11.655.565,24</b>	<b>-1.975.564,34</b>
(281)	4. Amortizaciones	0,00	0,00	129	<b>IV. Resultado del ejercicio</b>	<b>19.943,37</b>	<b>13.631.129,58</b>
(291)	5. Provisiones	0,00	0,00	14	<b>B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS</b>	<b>4.708.434,02</b>	<b>0,00</b>
	<b>III) Inmovilizaciones materiales</b>	<b>109.977.827,55</b>	<b>114.282.876,76</b>		<b>C) ACREEDORES A LARGO PLAZO</b>	<b>54.102.466,00</b>	<b>57.703.247,91</b>
220	1. Terrenos	35.892.167,24	35.308.026,34		<b>I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
221	2. Construcciones	194.672.458,29	193.834.442,19	150	1. Obligaciones y bonos	0,00	0,00
222	3. Instalaciones Técnicas	70.761,16	70.761,16	155	2. Deudas representadas en otros valores negociables	0,00	0,00
223,224,226,227,228,229	4. Otro inmovilizado	20.628.982,02	19.859.422,39	156	3. Intereses de obligaciones y otros valores	0,00	0,00
(282)	4. Amortizaciones	-141.286.541,16	-134.789.775,32	158,159	4. Deudas en moneda distinta al euro	0,00	0,00
(292)	5. Provisiones	0,00	0,00		<b>II) Otras deudas a largo plazo</b>	<b>54.102.466,00</b>	<b>57.703.247,91</b>
23	<b>IV. Inversiones gestionadas</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	170,176	1. Deudas con entidades de crédito	11.388.846,02	17.029.912,61
	<b>V) Patrimonio público del Suelo</b>	<b>87.527.183,65</b>	<b>85.647.319,23</b>	171,173,177	2. Otras deudas	42.698.881,67	40.658.596,99
240,241	1. Terrenos y construcciones	98.517.569,15	96.637.704,73	178,179	3. Deudas en moneda distinta del euro	0,00	0,00
242	2. Aprovechamientos urbanísticos	0,00	0,00	180,185	4. Fianzas y depósitos recibidos a L/P	14.738,31	14.738,31
249	3. Otro inmovilizado	0,00	0,00	174	5. Operaciones de intercambio financiero	0,00	0,00
(284)	4. Amortizaciones	0,00	0,00	259	<b>III) Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidas</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
	<b>VI) Inversiones financieras permanentes</b>	<b>17.967.249,22</b>	<b>17.652.022,71</b>		<b>I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>





## 8.1.2. Cuenta del Resultado económico-patrimonial

Nº CUENTA	DEBE	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	Nº CUENTA	HABER	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013
	<b>A) GASTOS</b>	<b>91.513.305,27</b>	<b>85.140.021,02</b>		<b>B) INGRESOS</b>	<b>91.533.248,64</b>	<b>98.771.150,60</b>
	<b>3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales</b>	<b>73.143.754,48</b>	<b>65.630.130,07</b>		<b>1. Ventas y prestaciones de servicios</b>	<b>680.190,84</b>	<b>495.967,89</b>
640,641	a) Gastos de Personal	37.749.847,02	35.915.726,48	700,701,702,703,704	a) Ventas	196.653,18	172.084,61
642,644	a-1) Sueldos, salarios y asimilados	29.010.863,40	27.051.138,77		b) Prestaciones de servicios	483.537,66	323.883,28
645	a-2) Cargas sociales	8.738.983,62	8.864.338,71	741	b-2) Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades	483.537,66	323.883,28
68	b) Prestaciones sociales	216.769,56	8.529,20		<b>3. Ingresos de gestión común</b>	<b>51.795.014,69</b>	<b>56.143.066,46</b>
675,694,(794)	c) Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	6.496.765,84	7.598.403,31		a) Ingresos tributarios	51.649.162,42	55.702.536,21
	d) Variación de provisiones de tráfico	3.482.297,78	-4.217.090,70	724,725,726,727,733	a-1) Impuestos propios	40.392.380,54	43.373.043,54
	d-2) Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables	3.482.297,78	-4.217.090,70	720,731,732	a-2) Impuestos cedidos	3.658.708,51	3.719.147,64
62	e) Otros gastos de gestión	25.038.514,28	26.149.252,92	740,742	a-3) Tasas	7.300.639,62	7.486.326,53
676	e-1) Servicios exteriores	25.038.514,28	26.149.202,86	744	a-4) Contribuciones especiales	294.612,62	0,00
	e-3) Otros gastos de gestión corriente	0,00	50,06	728,735,736,739	a-5) Otros ingresos tributarios	2.821,13	1.124.018,50
661,662,663,669	f) Gastos financieros y asimilables	159.560,00	175.308,86	745,746	b) Ingresos urbanísticos	145.852,27	440.530,25
650,651	f-1) Por deudas	159.560,00	175.308,86	773	<b>4. Otros ingresos de gestión común</b>	<b>2.493.305,58</b>	<b>3.083.380,81</b>
655,656	<b>4. Transferencias y Subvenciones</b>	<b>12.962.569,20</b>	<b>8.414.733,87</b>		a) Reintegros	5.658,65	4.626,85
	a) Transferencias y Subvenciones corrientes	9.504.630,99	8.353.713,12		c) Otros ingresos de gestión común	1.460.317,27	1.902.855,32
	b) Transferencias y Subvenciones de capital	3.457.938,21	61.020,75	775,776,777	c.1) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	1.460.317,27	1.902.855,32
670,671,672	<b>5. Pérdidas y gastos extraordinarios</b>	<b>5.406.981,59</b>	<b>11.095.157,08</b>		f) Otros intereses o ingresos asimilados	1.027.332,66	1.175.898,64
679	a) Pérdidas procedentes del inmovilizado	29.064,34	0,00	763,769	f.1) Otros intereses	1.027.332,66	1.175.898,64
	e) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	5.377.917,25	11.095.157,08	750	<b>5. Transferencias y subvenciones</b>	<b>36.169.892,84</b>	<b>37.253.712,30</b>
				751	a) Transferencias corrientes	1.120.238,00	1.313.167,89
				756	b) Subvenciones corrientes	33.092.529,18	35.691.784,90
				770,771,772	d) Subvenciones de capital	1.957.125,66	248.759,51
				778	<b>6. Ganancias e ingresos extraordinarios</b>	<b>394.841,69</b>	<b>1.795.023,14</b>
				779	a) Beneficios procedentes del inmovilizado	5.400,00	0,00
					c) Ingresos extraordinarios	-224.051,75	393.667,77
					d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	613.493,44	1.401.355,37
	<b>AHORRO</b>	<b>19.943,37</b>	<b>13.631.129,58</b>				

## 8.1.3. Estado del Remanente de Tesorería

COMPONENTES	IMPORTE AÑO		IMPORTE AÑO ANTERIOR	
1. (+) Fondos Líquidos		20.051.271,64		10.368.970,85
2. (+) Derechos pendientes de cobro (+) del Presupuesto corriente (+) de Presupuestos cerrados (+) de operaciones no presupuestarias (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	15.786.497,21 31.089.032,62 2.547.740,55 1.320.048,99	48.103.221,39	22.465.430,89 23.802.620,26 5.450.257,43 586.204,11	51.132.104,47
3. (-) Obligaciones pendientes de pago (+) del Presupuesto corriente (+) de Presupuestos cerrados (+) de operaciones no presupuestarias (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	5.040.638,29 404.544,73 2.389.010,67 1.529,17	7.832.664,52	3.159.642,42 285.550,31 2.274.927,90 0,00	5.720.120,63
<b>I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3)</b>		<b>60.321.828,51</b>		<b>55.780.954,69</b>
II. Saldos de dudoso cobro		16.924.296,43		13.441.998,65
III. Exceso de financiación afectada		2.823.737,41		977.353,01
<b>IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)</b>		<b>40.573.794,67</b>		<b>41.361.603,03</b>

## 8.1.4.1. Liquidación del Presupuesto. Gastos e ingresos

Descripción	Previsiones iniciales	Modificaciones presupuestarias	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos netos	Recaudación neta	Derechos pendientes de cobro a 31/12
1. Impuestos directos	39.399.008,00	0,00	39.399.008,00	41.647.297,52	30.597.757,73	11.049.539,79
2. Impuestos indirectos	3.033.031,00	0,00	3.033.031,00	2.564.435,68	2.454.524,88	109.910,80
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	9.090.557,00	0,00	9.090.557,00	10.128.011,72	8.462.076,80	1.665.934,92
4. Transferencias corrientes	31.407.642,53	4.592.168,31	35.999.810,84	33.560.858,70	32.303.367,19	1.257.491,51
5. Ingresos patrimoniales	385.001,00	0,00	385.001,00	580.164,03	385.816,06	194.347,97
6. Enajenación de inversiones reales	1.563.002,00	0,00	1.563.002,00	-197.736,57	-197.736,57	0,00
7. Transferencias de capital	396.757,47	1.606.395,23	2.003.152,70	1.957.125,66	1.004.098,12	953.027,54
8. Activos financieros	325.001,00	3.987.576,92	4.312.577,92	668.044,68	111.800,00	556.244,68
9. Pasivos financieros	0,00	3.000.000,00	3.000.000,00	3.000.000,00	3.000.000,00	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>85.600.000,00</b>	<b>13.186.140,46</b>	<b>98.786.140,46</b>	<b>93.908.201,42</b>	<b>78.121.704,21</b>	<b>15.786.497,21</b>

Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones presupuestarias	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas netas	Pagos	Obligaciones pendientes de pago a 31/12
1. Gastos de personal	36.695.961,05	4.902.934,73	41.598.895,78	36.832.695,32	35.962.645,56	870.049,76
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	27.615.326,95	-441.626,92	27.173.700,03	24.802.126,89	22.994.619,06	1.807.507,83
3. Gastos financieros	220.000,00	0,00	220.000,00	176.664,59	176.664,59	0,00
4. Transferencias corrientes	9.336.045,00	761.950,63	10.097.995,63	9.504.630,99	8.685.223,33	819.407,66
5. Fondo de contingencia	1.000.000,00	-152.990,00	847.010,00	0,00	0,00	0,00
6. Inversiones reales	7.285.166,00	4.134.075,24	11.419.241,24	6.215.955,17	4.816.409,61	1.399.545,56
7. Transferencias de capital	272.500,00	41.612,20	314.112,20	256.952,21	112.824,73	144.127,48
8. Activos financieros	925.001,00	0,00	925.001,00	788.854,68	788.854,68	0,00
9. Pasivos financieros	2.250.000,00	3.940.184,58	6.190.184,58	6.021.942,43	6.021.942,43	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>85.600.000,00</b>	<b>13.186.140,46</b>	<b>98.786.140,46</b>	<b>84.599.822,28</b>	<b>79.559.183,99</b>	<b>5.040.638,29</b>

## 8.1.4.2. Liquidación del Presupuesto. Resultado Presupuestario

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	88.480.767,65	71.316.117,79		17.164.649,86
b) Otras Operaciones No Financieras	1.759.389,09	6.472.907,38		-4.713.518,29
1. Total operaciones no financieras (a+b)	90.240.156,74	77.789.025,17		12.451.131,57
2. Activos Financieros	668.044,68	788.854,68		-120.810,00
3. Pasivos Financieros	3.000.000,00	6.021.942,43		-3.021.942,43
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO</b>	<b>93.908.201,42</b>	<b>84.599.822,28</b>		<b>9.308.379,14</b>
<b>AJUSTES</b>				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			1.000.000,00	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			1.295.626,03	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			2.737.050,81	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>				<b>8.866.954,36</b>

## 8.1.5.1. Presupuestos cerrados. Derechos pendientes de cobro

Ejercicio	Capítulo	Pdtes. de cobro a 1 de enero 2014	Modificaciones saldo inicial	Total derechos anulados	Total derechos pdtes. de cobro	Total derechos cancelados	Recaudación	Dchos. pdtes. de cobro a 31 de diciembre 2014
1996	1	497,38	0,00	0,00	497,38	0,00	0,00	497,38
1998	1,2,3	26.151,98	0,00	1.998,35	24.153,63	0,00	0,00	24.153,63
1999	1,2,3	21.219,94	0,00	2.346,02	18.873,92	0,00	0,00	18.873,92
2000	1,2,3	78.975,84	0,00	1.832,58	77.143,26	0,00	0,00	77.143,26
2001	1,3	17.456,37	0,00	2.510,06	14.946,31	0,00	0,00	14.946,31
2002	1,2,3	2.270,76	0,00	1.265,63	1.005,13	0,00	0,00	1.005,13
2003	1,2,3	45.322,22	0,00	506,37	44.815,85	0,00	0,05	44.815,80
2004	1,2,3	1.460,33	0,00	484,89	975,44	0,00	0,00	975,44
2005	1,3	12.377,58	0,00	10.044,76	2.332,82	0,00	1.040,05	1.292,77
2006	1,3,4	42.061,01	0,00	4.726,69	37.334,32	0,00	2.983,81	34.350,51
2007	1,3,4,6	1.084.103,31	0,00	22.110,20	1.061.993,11	0,00	11.014,47	1.050.978,64
2008	1,2,3,4	652.005,92	0,00	60.811,29	591.194,63	0,00	71.088,15	520.106,48
2009	1,2,3,4,5,8	4.286.087,87	28,01	511.449,59	3.774.666,29	0,00	136.415,43	3.638.250,86
2010	1,2,3,5,8	2.898.758,95	1.919,90	922.821,10	1.977.857,75	0,00	182.753,16	1.795.104,59
2011	1,2,3,4,5,8	6.382.314,43	130,66	269.604,75	6.112.840,34	0,00	347.820,33	5.765.020,01
2012	1,2,3,4,5,6,7,8	8.251.556,37	596,09	420.498,12	7.831.654,34	0,00	1.725.772,67	6.105.881,67
2013	1,2,3,4,5,6,8	22.465.430,89	43.496,98	2.594.472,02	19.914.455,85	0,00	7.918.819,63	11.995.636,22
		<b>46.268.051,15</b>	<b>46.171,64</b>	<b>4.827.482,42</b>	<b>41.486.740,37</b>	<b>0,00</b>	<b>10.397.707,75</b>	<b>31.089.032,62</b>

## 8.1.5.2. Presupuestos cerrados. Obligaciones pendientes de pago

Ejercicio	Capítulo	Obligaciones pdtes. de pago a 01/01/2014	Modificaciones saldo inicial y anulaciones	Total obligaciones	Prescripciones	Pagos realizados	Obligaciones pdtes. de pago a 31/12/2014
2007	1, 4	618,77	0,00	618,77	0,00	0,00	618,77
2008	1, 4	750,44	0,00	750,44	0,00	0,00	750,44
2009	2	112,00	0,00	112,00	0,00	112,00	0,00
2010	4, 6	64.711,79	0,00	64.711,79	0,00	0,00	64.711,79
2011	1, 4	45.458,13	0,00	45.458,13	0,00	0,00	45.458,13
2012	2, 4, 6, 7	173.899,18	-1.734,44	172.164,74	0,00	6.123,02	166.041,72
2013	1, 2, 4, 6, 7	3.159.642,42	-5.305,10	3.154.337,32	0,00	3.027.373,44	126.963,88
<b>TOTALES</b>		<b>3.445.192,73</b>	<b>-7.039,54</b>	<b>3.438.153,19</b>	<b>0,00</b>	<b>3.033.608,46</b>	<b>404.544,73</b>

## 8.2. El Estado de Tesorería de 2014 del Ayuntamiento de Dos Hermanas

CTA PGCP	DESCRIPCIÓN	IMPORTE			E. FINALES
		E. INICIALES	COBROS	PAGOS	
57101	POPULAR 0075 0759 68 0660000467	204.296,22	13.608.358,94	13.701.297,15	111.358,01
57102	CAIXA NOMINA 2100 9166 74 22 00175378	2.625.602,20	35.838.338,80	38.285.501,61	178.439,39
57104	BBVA 0182 5566 77 0201512603	713.963,30	451,85	714.415,15	0,00
57105	UNICAJA 2103 0705 71 0230000029	1.248,18	301.351,12	275.007,28	27.592,02
57107	CAIXA 2100 2313 15 0200194920	0,00	3.990,00	3.990,00	0,00
57108	B.S. 0049 2428 19 1310008440	241.316,39	1.834.473,45	1.915.821,37	159.968,47
57110	B.S. 0049 2428 13 2914174890	578,32	1,07	579,39	0,00
57111	B.B.V.A. 0182 5566 73 0200410489	668.764,74	57.655.257,66	54.489.956,10	3.834.066,30
57112	BBK BANK CAJASUR 0237 0347 00 9156568789	40.974,29	138.047,01	161.000,00	18.021,30
57114	CAIXA 2100 9166 73 2200185046	61.943,36	570.412,00	423.493,12	208.862,24
57115	CAIXA 2100 2313 16 0200026635	1.146.028,21	2.112.527,42	3.166.328,29	92.227,34
57117	CAIXA 2100 9166 71 2200176402	827.541,90	46.119.569,83	43.173.681,85	3.773.429,88
57119	UNICAJA BANCO 2103 0705 70 0030013643	0,00	350.768,40	0,00	350.768,40
57120	UNICAJA BANCO 2103 0705 70 0030013527	0,00	879.205,82	0,00	879.205,82
57121	CAIXA 2100 8688 78 0200018067	0,00	30.112,68	25.246,43	4.866,25
57123	CAJA SUR ES83 0237 0347 00 9169202174	0,00	42.968,56	0,00	42.968,56
57129	BANKIA 2038 9834 20 6000156584	130.448,30	38.006.675,50	38.099.151,66	37.972,14
57130	CAJA SUR ES59 0237 00 9169202121	0,00	536.931,67	0,00	536.931,67
57301	CAIXA 2100 9166 78 2200176389	1.359,90	680.172,67	667.504,04	14.028,53
57306	CAIXA 2100 2589 71 02 01014727	2.901,52	856.353,14	859.086,94	167,72
57307	CAIXA 2100 2313 18 02 00131028	147.534,07	3.780.702,74	3.726.830,53	201.406,28
57309	B.S. 0049 2428 15 2714021929	16.370,44	1.953.665,20	1.951.620,92	18.414,72
57311	POPULAR 0075 0759 64 0630000335	2.593,16	1.385.825,30	1.319.619,72	68.798,74



CTA PGCP	DESCRIPCIÓN	IMPORTE			
		E. INICIALES	COBROS	PAGOS	E. FINALES
57320	B. B.V.A. 0182 5566 71 0710004817	4.231,18	1.795.711,67	1.799.932,45	10,40
57321	CAIXA DOMICILIADOS 2100 2589 70 0210021820	227.591,66	2.688.033,02	2.462.502,44	453.122,24
57322	CAJASUR 0237 0347 00 9165802748	28,10	192.443,12	192.390,06	81,16
57323	CAIXA 2100 2589 74 0201015964	472,41	38.296,87	22.871,80	15.897,48
57324	CAIXA 2100 2589 78 0210009781	3.183,00	3.389.833,40	3.381.298,64	11.717,76
57325	BBVA 0182 5566 77 0201514104	0,00	510.837,52	0,00	510.837,52
57330	C. RESTRINGIDA MONTEQUINTO 57330	0,00	198.742,49	198.742,49	0,00
57331	C. RESTRINGIDA REC. AYTO. 57331	0,00	1.509.661,82	1.509.550,52	111,30
57332	C. RESTRINGIDA FUENTE DEL REY 57332	0,00	21.796,42	21.796,42	0,00
57333	C. RESTRINGIDA POLICIA 57333	0,00	36.404,00	36.404,00	0,00
57334	C. RESTRINGIDA TEATRO 57334	0,00	21.127,50	21.127,50	0,00
577	Bancos e Instit. de Crédito. Cuentas financieras	3.300.000,00	39.800.000,00	34.600.000,00	8.500.000,00
	<b>TOTALES GRUPO</b>	<b>10.368.970,85</b>	<b>256.889.048,66</b>	<b>247.206.747,87</b>	<b>20.051.271,64</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>10.368.970,85</b>	<b>256.889.048,66</b>	<b>247.206.747,87</b>	<b>20.051.271,64</b>

### 8.3. Las Cuentas Anuales 2014 ajustadas

#### 8.3.1. Los Estados Contables 2014 ajustados

##### 8.3.1.1. El Balance ajustado

ACTIVO	SALDO FINAL AYTO	AJUSTES CCA	SALDO FINAL AJUSTADO (CCA)	PASIVO	SALDO FINAL AYTO	AJUSTES CCA	SALDO FINAL AJUSTADO (CCA)
A) INMOVILIZADO	227.910.211,91	52.687.389,88	280.597.601,79	A) FONDOS PROPIOS	220.237.265,31	5.625.934,89	225.863.200,20
I) Inversiones destinadas al uso general	12.080.533,18	-10.079.399,65	2.001.133,53	I. Patrimonio	208.561.756,70	-	208.561.756,70
II) Inmovilizaciones inmateriales	357.418,31	-	357.418,31	II. Reservas	-	-	-
III) Inmovilizaciones materiales	109.977.827,55	-831.219,00	109.146.608,55	III. Resultados de ejercicios anteriores	11.655.565,24	-	11.655.565,24
IV) Inversiones gestionadas	-	-	-	IV. Resultado del ejercicio	19.943,37	5.625.934,89	5.645.878,26
V) Patrimonio público del Suelo	87.527.183,65	63.598.008,53	151.125.192,18	B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	4.708.434,02	962.730,62	5.671.164,64
VI) Inversiones financieras permanentes	17.967.249,22	-	17.967.249,22	C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	54.102.466,00	32.454.653,63	86.557.119,63
VII) Deudores no presupuestarios a L/P	-	-	-	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	-	-	-
B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	-	-	-	II) Otras deudas a largo plazo	54.102.466,00	32.454.653,63	86.557.119,63
C) ACTIVO CIRCULANTE	76.391.848,17	-13.158.021,44	63.233.826,73	D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	25.253.894,75	486.049,30	25.739.944,05
I. Existencias	23.676.080,02	-22.600.577,65	1.075.502,37	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	-	-	-
II) Deudores	32.500.503,12	-1.468.062,44	31.032.440,68	II) Otras deudas a corto plazo	17.127.847,79	-	17.127.847,79
III) Inversiones financieras temporales	163.993,39	10.910.618,65	11.074.612,04	III) Acreedores	8.126.046,96	486.049,30	8.612.096,26
IV) Tesorería	20.051.271,64	-	20.051.271,64	IV) Ajustes por periodificación	-	-	-
	304.302.060,08	39.529.368,44	343.831.428,52		304.302.060,08	39.529.368,44	343.831.428,52

## 8.3.1.2. La Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial ajustada

DEBE	IMPORTE AYTO	AJUSTES CCA	IMPORTE FINAL AJUSTADO (CCA)	HABER	IMPORTE AYTO	AJUSTES CCA	IMPORTE FINAL AJUSTADO (CCA)
A) GASTOS	91.513.305,27	84.486,66	91.597.791,93	B) INGRESOS	91.533.248,64	5.710.421,55	97.243.670,19
3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	73.143.754,48	- 12.801.733,21	60.342.021,27	1. Ventas y prestaciones de servicios	680.190,84	-	680.190,84
4. Transferencias y Subvenciones	12.962.569,20	-	12.962.569,20	3. Ingresos de gestión común	51.795.014,69	-	51.795.014,69
5. Pérdidas y gastos extraordinarios	5.406.981,59	12.886.219,87	18.293.201,46	4. Otros ingresos de gestión común	2.493.308,58	-	2.493.308,58
				5. Transferencias y subvenciones	36.169.892,84	-	36.169.892,84
				6. Ganancias e ingresos extraordinarios	394.841,69	5.710.421,55	6.105.263,24
AHORRO	19.943,37	5.625.934,89	5.645.878,26				

## 8.3.1.3. La liquidación del presupuesto de gastos ajustada

DESCRIPCIÓN	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS AYTO		OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS AJUSTADAS (CCA)		PAGOS LIQUIDOS AYTO		PAGOS LIQUIDOS AJUSTADOS (CCA)		OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO AJUSTADAS (CCA)	
	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS AYTO	AJUSTES CCA	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS AJUSTADAS (CCA)	AJUSTES CCA	PAGOS LIQUIDOS AYTO	AJUSTES CCA	PAGOS LIQUIDOS AJUSTADOS (CCA)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO AYTO	AJUSTES CCA	
1. Gastos de personal	36.832.695,32	-701.045,70	36.131.649,62	-701.045,70	35.962.645,56	-701.045,70	35.261.599,86	870.049,76	34.391.550,10	
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	24.802.126,89	- 62.810,45	24.739.316,44	-54.897,35	22.994.619,06	-54.897,35	22.939.721,71	1.807.507,83	21.132.213,88	
3. Gastos financieros	176.664,59	-	176.664,59	-	176.664,59	-	176.664,59	-	176.664,59	
4. Transferencias corrientes	9.504.630,99	-109.653,39	9.394.977,60	-	8.685.223,33	-	8.685.223,33	819.407,66	7.865.815,67	
5. Fondo de contingencia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
6. Inversiones reales	6.215.955,17	-22.619,91	6.193.335,26	-22.619,91	4.816.409,61	-22.619,91	4.793.789,70	1.399.545,56	3.394.244,14	
7. Transferencias de capital	256.952,21	-	256.952,21	-	112.824,73	-	112.824,73	144.127,48	- 31.302,75	
8. Activos financieros	788.854,68	-	788.854,68	-	788.854,68	-	788.854,68	-	788.854,68	
9. Pasivos financieros	6.021.942,43	-	6.021.942,43	-	6.021.942,43	-	6.021.942,43	-	6.021.942,43	
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>84.599.822,28</b>	<b>-896.129,45</b>	<b>83.703.692,83</b>	<b>-778.562,96</b>	<b>79.559.183,99</b>	<b>-778.562,96</b>	<b>78.780.621,03</b>	<b>5.040.638,29</b>	<b>73.739.982,74</b>	

## 8.3.1.4. El presupuesto de gastos de ejercicios cerrados ajustado

EJERCICIO	CAPÍTULO	TOTAL OBLIGACIONES AYTO	AJUSTES (CCA)	TOTAL OBLIGACIONES AJUSTADO (CCA)	PAGOS (AYTO)	OBLIGACIONES PDTE DE PAGO (AYTO)	OBLIGACIONES PDTE DE PAGO (CCA)
2007	1, 4	618,77	-	618,77	-	618,77	618,77
2008	1, 4	750,44	-	750,44	-	750,44	750,44
2009	2	112	-	112	112	-	-
2010	4, 6	64.711,79	-	64.711,79	-	64.711,79	64.711,79
2011	1, 4	45.458,13	-	45.458,13	-	45.458,13	45.458,13
2012	2, 4, 6, 7	172.164,74	-33.664,74	138.500,00	6.123,02	166.041,72	132.376,98
2013	1, 2, 4, 6, 7	3.154.337,32	-	3.154.337,32	3.027.373,44	126.963,88	126.963,88
<b>TOTALES</b>		<b>3.438.153,19</b>	<b>-33.664,74</b>	<b>3.404.488,45</b>	<b>3.033.608,46</b>	<b>404.544,73</b>	<b>370.879,99</b>

## 8.3.1.5. REMANENTE DE TESORERÍA AJUSTADO: no realizado, por limitaciones al alcance



## 8.3.2. Asientos en el diario de operaciones de los ajustes contables propuestos por la CCA

**Ajuste nº 1. La Provisión para Responsabilidades**

a) El ayuntamiento contabilizó:

139.154,17 Terrenos y Bienes Naturales (200)	a	(142) Provisión para responsabilidades	4.708.434,02
3.200.986,00 Subvenciones de capital (656)			
225.117,78 Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (733)			
1.200,00 Comunicaciones y otros servicios (629)			
9.682,03 Tasas por prestación de servicios o realización de actividades (740)			
1.132.294,04 Sueldos y Salarios (640)			

b) Debió haber contabilizado:

139.154,17 Terrenos y Bienes Naturales (200)	a	(142) Provisión para responsabilidades	5.671.164,64
3.200.986,00 Subvenciones de capital (656)			
225.117,78 Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (733)			
1.200,00 Comunicaciones y otros servicios (629)			
9.682,03 Tasas por prestación de servicios o realización de actividades (740)			
1.132.294,04 Sueldos y Salarios (640)			
962.730,62 Compras y gastos por naturaleza (6)			

c) Ajuste contable propuesto:

962.730,62 Compras y gastos por naturaleza (6)	a	(142) Provisión para responsabilidades	962.730,62
--	---	--	------------

**Ajuste nº 2. La liquidación del presupuesto: la devolución de ingresos indebidos por 32.664,74**

a) El ayuntamiento contabilizó en el año 2012:

33.664,74 Compras y gastos por naturaleza (6)	a	Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente (400)	33.664,74
---	---	---	-----------

b) Debió haber contabilizado en el año 2012:

33.664,74 Compras y gastos por naturaleza (6)	a	Acreedores por devolución de ingresos (408)	33.664,74
---	---	---	-----------

c) Ajuste contable propuesto en 2014:

-33.664,74 Formalización (579)	a	Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos cerrados (401)	-33.664,74
--------------------------------	---	--	------------

33.664,74 Formalización (579)	a	Acreedores por devolución de ingresos (408)	33.664,74
-------------------------------	---	---	-----------

**Ajuste nº 3. Las modificaciones presupuestarias****3.1. Transferencia de crédito: 225.000,00 €**

a) El ayuntamiento contabilizó:

225.000,00 Presupuesto ejercicio corriente (000)	a	(0023) Transferencias de crédito	225.000,00
225.000,00 Transferencias de crédito (0023)	a	(0030) Créditos disponibles	225.000,00
225.000,00 Créditos disponibles (0030)	a	(0032) Créditos retenidos para transferencias y bajas	225.000,00
-225.000,00 Créditos disponibles (0030)	a	(0032) Créditos retenidos para transferencias y bajas	-225.000,00
-225.000,00 Transferencias de crédito (0023)	a	(0030) Créditos disponibles	- 225.000,00
-225.000,00 Presupuesto ejercicio corriente (000)	a	(0023) Transferencias de crédito	- 225.000,00

b) Debió haber contabilizado: -

c) Ajuste contable propuesto:

-225.000,00 Créditos disponibles (0030)	a	(0032) Créditos retenidos para transferencias y bajas	-225.000,00
-225.000,00 Transferencias de crédito (0023)	a	(0030) Créditos disponibles	- 225.000,00
-225.000,00 Presupuesto ejercicio corriente (000)	a	(0023) Transferencias de crédito	- 225.000,00
225.000,00 Presupuesto ejercicio corriente (000)	a	(0023) Transferencias de crédito	225.000,00
225.000,00 Transferencias de crédito (0023)	a	(0030) Créditos disponibles	225.000,00
225.000,00 Créditos disponibles (0030)	a	(0032) Créditos retenidos para transferencias y bajas	225.000,00

### 3.2. La incorporación de remanentes de crédito: 747.869,14 € <sup>62</sup>

a) El ayuntamiento contabilizó:

747.869,14 Presupuesto ejercicio corriente (000)	a	(0024) Incorporaciones de remanentes de crédito	747.869,14
747.869,14 Incorporaciones de remanentes de crédito (0024)	a	(0030) Créditos disponibles	747.869,14
747.869,14 Presupuesto de ingresos: Modificación de las previsiones (007)	a	(000) Presupuesto ejercicio corriente	747.869,14
747.869,14 Presupuesto de ingresos: Previsiones definitivas (008)	a	(007) Presupuesto de ingresos: modificación de las previsiones	747.869,14

b) Debió haber contabilizado: -

38.547,20 Presupuesto ejercicio corriente (000)	a	(0024) Incorporaciones de remanentes de crédito	38.547,20
38.547,20 Incorporaciones de remanentes de crédito (0024)	a	(0030) Créditos disponibles	38.547,20
38.547,20 Presupuesto de ingresos: Modificación de las previsiones (007)	a	(000) Presupuesto ejercicio corriente	38.547,20
38.547,20 Presupuesto de ingresos: Previsiones definitivas (008)	a	(007) Presupuesto de ingresos: modificación de las previsiones	38.547,20

<sup>62</sup> Apunte modificado por la alegación presentada.

## c) Ajuste contable propuesto:

-709.321,94 Presupuesto ejercicio corriente (000)	a	(0024) Incorporaciones de remanentes de crédito	-709.321,94
-709.321,94 Incorporaciones de remanentes de crédito (0024)	a	(0030) Créditos disponibles	-709.321,94
-709.321,94 Presupuesto de ingresos: Modificación de las previsiones (007)	a	(000) Presupuesto ejercicio corriente	-709.321,94
-709.321,94 Presupuesto de ingresos: Previsiones definitivas (008)	a	(007) Presupuesto de ingresos: modificación de las previsiones	-709.321,94

**Ajuste nº 4. El endeudamiento****4.1. Convenio SEN-2**

## a) El ayuntamiento contabilizó:

## i) El 30 de junio de 2006:

35.000.000,00 Compra de Terrenos y Solares (6010)			
5.600.000,00 Hacienda Pública IVA Soportado (472)	a	Otros acreedores no presupuestarios (4190)	35.000.000,00
		Acreedores por IVA soportado (410)	5.600.000,00
35.000.000,00 Otros deudores no presupuestarios (4490)			
5.600.000,00 Deudores por IVA repercutido (440)	a	Hacienda Pública IVA Repercutido (477)	5.600.000,00
		Otros acreedores no presupuestarios (4190)	35.000.000,00
35.000.000,00 Otros acreedores no presupuestarios (4190)	a	Otros deudores no presupuestarios (4490)	35.000.000,00
5.600.000,00 Acreedores por IVA soportado (410)		Deudores por IVA repercutido (440)	5.600.000,00

## ii) El 31 de diciembre de 2006:

35.000.000,00 Otros acreedores no presupuestarios (4190)	a	Deudas a l/p (170)	35.000.000,00
35.000.000,00 Terrenos y solares (3100)	a	Variación de existencias de materias primas (611)	35.000.000,00

## b) Debió haber contabilizado:

## i) El 14 de marzo de 2016:

35.000.000,00 Otro inmovilizado inmaterial (249)			
5.600.000,00 Hacienda Pública IVA Soportado (472)	a	Deudas a l/p (171)	35.000.000,00
		Acreedores por IVA soportado (410)	5.600.000,00
35.000.000,00 Otros deudores no presupuestarios (4490)			
5.600.000,00 Deudores por IVA repercutido (440)	a	Hacienda Pública IVA Repercutido (477)	5.600.000,00
		Otros acreedores no presupuestarios (4190)	35.000.000,00
35.000.000,00 Otros acreedores no presupuestarios (4190)	a	Otros deudores no presupuestarios (4490)	35.000.000,00
5.600.000,00 Acreedores por IVA soportado (410)		Deudores por IVA repercutido (440)	5.600.000,00

## ii) El 13 de junio de 2006:

35.000.000,00 Terrenos (240)	a	Otro inmovilizado inmaterial (219)	35.000.000,00
------------------------------	---	------------------------------------	---------------

## c) Ajuste contable propuesto en 2014:

35.000.000,00 Terrenos (240)	a	Terrenos y solares (3100)	35.000.000,00
12.656.254,68 Provisión por depreciación de mercaderías (390)	a	Provisión de existencias aplicadas (793)	12.656.254,68

**4.2. Convenio SEN-2: ampliación**

a) El Ayuntamiento contabilizó:

i) El 13 de julio de 2010:

402.310,86 Compra de Terrenos y Solares (6010)			
72.415,98 Hacienda Pública IVA Soportado (472)	a	Otros acreedores no presupuestarios (4190)	402.310,86
		Acreedores por IVA soportado (410)	72.415,98
402.310,86 Otros deudores no presupuestarios (4490)			
72.415,98 Deudores por IVA repercutido (440)	a	Hacienda Pública IVA Repercutido (477)	72.415,98
		Otros acreedores no presupuestarios (4190)	35.000.000,00
402.310,86 Otros acreedores no presupuestarios (4190)	a	Deudas a l/p (171)	402.310,86
72.415,98 acreedores por IVA soportado (410)		Deudores por IVA repercutido (440)	72.415,98

ii) El 31 de diciembre de 2010:

402.310,86 Terrenos y solares (3100)	a	Variación de existencias de materias primas (611)	402.310,86
--------------------------------------	---	---	------------

d) Debió haber contabilizado en 2010:

402.310,86 Terrenos (240)			
72.415,98 Hacienda Pública IVA Soportado (472)	a	Otros acreedores no presupuestarios (4190)	402.310,86
		Acreedores por IVA soportado (410)	72.415,98
402.310,86 Otros deudores no presupuestarios (4490)			
72.415,98 Deudores por IVA repercutido (440)	a	Hacienda Pública IVA Repercutido (477)	72.415,98
		Otros acreedores no presupuestarios (4190)	35.000.000,00
402.310,86 Otros acreedores no presupuestarios (4190)	a	Deudas a l/p (171)	402.310,86
72.415,98 Acreedores por IVA soportado (410)		Deudores por IVA repercutido (440)	72.415,98

e) Ajuste contable propuesto en 2014:

402.310,86 Terrenos (240)	a	Terrenos y solares (3100)	402.310,86
145.478,53 Provisión por depreciación de mercaderías (390)	a	Provisión de existencias aplicadas (793)	145.478,53

**4.3. Convenio expropiatorio c/ Real Utrera**

a) El Ayuntamiento contabilizó en 2014:

300.000 Infraestructuras y bienes destinados al uso general (201)	a	Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente (400)	300.000,00
300.000,00 Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente (400)	a	Tesorería (57)	300.000,00
48.307,56 Deudores por IVA repercutido (440)			
831.219,00 Terrenos y Bienes (220)			
29.064,34 Pérdidas procedentes del Inmovilizado Material (671)	a	IVA repercutido (4770)	48.307,56
		Infraestructuras y Bienes destinados al Uso general (201)	300.000,00
		Terrenos y Bienes (220)	259.100,34
		Proveedores de Inmovilizado a l/p (173)	91.183,00
		Proveedores de inmovilizado a c/p (523)	210.000,00



## b) Debió haber contabilizado en 2014:

300.000,00 Infraestructuras y bienes destinados al uso general (201)			
48.307,56 Deudores por IVA repercutido (440)			
531.219,00 Terrenos (200)			
29.064,34 Pérdidas procedentes del Inmovilizado Material (671)	a	Acreeedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente (400)	300.000,00
		Terrenos y Bienes (220)	259.100,34
		IVA repercutido (4770)	48.307,56
		Proveedores de Inmovilizado a l/p (173)	91.183,00
		Proveedores de inmovilizado a c/p (523)	210.000,00
300.000,00 Acreeedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente (400)	a	Tesorería (57)	300.000,00

## c) Ajuste contable propuesto:

300.000,00 Infraestructuras y bienes destinados al uso general (201)			
531.219,00 Terrenos (200)	a	Terrenos y Bienes (220)	831.219,00

## 4.4. Convenio SNP-18 "Ibarburu"

## a) El Ayuntamiento contabilizó:

## i) En 2009-2010: por las obras ejecutadas

10.910.618,65 Infraestructuras y bienes destinados al uso general (201)	a	Acreeedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente (400)	
		Acreeedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos cerrados (401)	10.910.618,65
Acreeedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente (400)			
10.910.618,65	a	Tesorería (57)	10.910.618,65
Acreeedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos cerrados (401)			

## ii) En 2011 y 2012: derramas de la Junta de Compensación (se prescinde de los asientos contables del IVA)

1.468.062,44 Otros deudores no presupuestarios (449)	a	Deudas a c/p (521)	1.468.062,44
--	---	--------------------	--------------

## b) Debió haber contabilizado:

## i) En 2009-2010: por las obras ejecutadas

10.910.618,65 Créditos a c/p (542)	a	Acreeedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente (400)	
		Acreeedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos cerrados (401)	10.910.618,65

Acreeedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente (400)			
10.910.618,65 Acreeedores por obligaciones reconocidas	a	Tesorería (57)	10.910.618,65
Presupuesto de gastos cerrados (401)			

ii) En 2011 y 2012: derramas de la Junta de Compensación (se prescinde de los asientos contables del IVA)

1.468.062,44 Compras y gastos por naturaleza (6)	a	Deudas a c/p (521)	1.468.062,44
--	---	--------------------	--------------

c) Ajuste contable propuesto en 2014:

10.910.618,65 Créditos a c/p (542)	a	Infraestructuras y bienes destinados al uso general (201)	10.910.618,65
------------------------------------	---	---	---------------

1.468.062,44 Otros gastos y pérdidas de ejercicios anteriores (6799)	a	Otros deudores no presupuestarios (449)	1.468.062,44
--	---	---	--------------

**I.5. Addenda de 23 de diciembre de 2008 para la ejecución del Convenio urbanístico 3/2000, suscrita entre el Ayuntamiento de Dos Hermanas y la sociedad *Apuesta Mutua Andaluza, S.A.*** <sup>63</sup>

a) El Ayuntamiento contabilizó en 2008: -

b) Debió haber contabilizado:

i) En 2008: por la recepción del terreno e instalaciones del Hipódromo:

8.960.002,64 <i>Terrenos y Bienes Naturales</i> (200)			
29.205.072,54 <i>Infraestructuras y bienes destinados al uso general</i> (201)	a	Subvenciones de capital (756)	38.165.075,18

ii) En 2008: por la cesión no onerosa del derecho de uso de las instalaciones del Hipódromo:

9.969.377,51 <i>Otro Inmovilizado Inmaterial</i> (219)	a	<i>Construcciones</i> (241)	9.969.377,51
--	---	-----------------------------	--------------

9.969.377,51 Subvenciones de capital (656)	a	<i>Otro Inmovilizado Inmaterial</i> (219)	9.969.377,51
--	---	---	--------------

c) Ajuste contable propuesto en 2014:

8.960.002,64 <i>Terrenos y Bienes Naturales</i> (200)			
---	--	--	--

29.205.072,54 <i>Infraestructuras y bienes destinados al uso general</i> (201)	a	Otros ingresos y beneficios de ejercicios anteriores (7999)	38.165.075,18
--	---	---	---------------

9.969.377,51 <i>Otro Inmovilizado Inmaterial</i> (219)	a	<i>Construcciones</i> (241)	9.969.377,51
--	---	-----------------------------	--------------

9.969.377,51 Otros gastos y pérdidas de ejercicios anteriores (6799)	a	<i>Otro Inmovilizado Inmaterial</i> (219)	9.969.377,51
--	---	---	--------------

<sup>63</sup> Apunte modificado por la alegación presentada.

**Ajuste nº 5. La cuenta 413 acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto. Gastos devengados antes de 2014 y que no fueron contabilizados en el ejercicio en el que se devengaron:****486.049,30 €**

a) El ayuntamiento contabilizó en el año 2013: -

b) Debió haber contabilizado en el año 2013:

486.049,30 Compras y gastos por naturaleza (6)	a	Acreeedores por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto (413)	486.049,30
--	---	--	------------

c) Ajuste contable propuesto en 2014:

486.049,30 Otros gastos y pérdidas de ejercicios anteriores (6799)	a	Acreeedores por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto (413)	486.049,30
--	---	--	------------

**Ajuste nº 6. La caja municipal. Saldo final de 111,30 € contabilizado de manera errónea en la cuenta (573) en lugar de la (570)**

c) Ajuste contable propuesto:

111,30 Caja operativa (570)	a	Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de recaudación (573)	111,30
-----------------------------	---	--	--------

**Ajuste nº 7. Las cuentas en entidades de crédito. Las cuatro cuentas bancarias que son operativas y no restringidas: saldo final de 726.440,05 €**

c) Ajuste contable propuesto:

726.440,05 Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas (571)	a	Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de recaudación (573)	726.440,05
--	---	--	------------

## 9. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

### CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

ENTES	Punto del Informe	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS		
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas
Alegación nº 1	10-12	--	--	--	X	--
Alegación nº 2	15-56-A175-A176	--	--	--	--	X
Alegación nº 3	26-A18-A147	X	--	--	--	--
Alegación nº 4	30-A52	--	--	--	--	X
Alegación nº 5	33-34-A62-A67	--	--	X	--	--
Alegación nº 6	35-A69-A71	--	--	--	--	X
Alegación nº 7	37-A88	--	X	--	--	--
Alegación nº 8	39-A94	--	X	--	--	--
Alegación nº 9	40-A96	--	--	--	X	--
Alegación nº 10	41	--	X	--	--	--
Alegación nº 11	47-A147	X	--	--	--	--
Alegación nº 12	48	--	--	--	--	X
Alegación nº 13	49-A148	--	--	--	--	X
Alegación nº 14	50-A161	--	--	--	--	X
Alegación nº 15	61	--	--	--	--	X
Alegación nº 16	62	--	--	--	--	X
Alegación nº 17	63	--	--	--	--	X
Alegación nº 18	66	--	--	--	--	X
Alegación nº 19	68-A57	--	--	X	--	--
Alegación nº 20	69-A81	--	--	--	--	X
Alegación nº 21	71-73	--	X	--	--	--
Alegación nº 22	74-A21-A23	--	--	--	--	X
Alegación nº 23	75-A35-A36	--	--	X	--	--
Alegación nº 24	77-79-A184-A185	X	--	--	--	--
Alegación nº 25	80	--	--	--	--	X
Alegación nº 26	81	X	--	--	--	--
Alegación nº 27	83	--	--	--	X	--
Alegación nº 28	84	--	--	X	--	--
Alegación nº 29	85-A105	--	X	--	--	--
Alegación nº 30	86-87	--	--	X	--	--
Alegación nº 31	89-93-A202-A208	--	--	--	X	--
Alegación nº 32	94-A216	--	--	--	--	X
Alegación nº 33	95-A21-A22-A226-A228	--	--	--	X	--

ENTES	Punto del Informe	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
Alegación nº 34	113,114	--	--	--	X	--	
Alegación nº 35	35, A91, A94	--	--	--	X	--	
Alegación nº 36	A92, A94	--	--	--	X	--	
Alegación nº 37	A93, A94	--	--	--	X	--	
Alegación nº 38	A98	--	--	--	--	X	
Alegación nº 39	A99	X	--	--	--	--	
Alegación nº 40	A101	--	--	X	--	--	
Alegación nº 41	A103	--	--	--	X	--	
Alegación nº 42	A104	--	--	X	--	--	
Alegación nº 43	A106	--	--	X	--	--	
Alegación nº 44	A107	--	--	X	--	--	
Alegación nº 45	A108	--	X	--	--	--	
Alegación nº 46	A109	--	--	--	--	X	
Alegación nº 47	A110	--	--	X	--	--	
Alegación nº 48	A111	--	--	X	--	--	
Alegación nº 49	A128, A147	--	--	--	X	--	
Alegación nº 50	A135, A136	--	--	--	X	--	
Alegación nº 51	A137	--	X	--	--	--	
Alegación nº 52	A140	--	--	--	X	--	
Alegación nº 53	A142	--	--	--	X	--	
Alegación nº 54	A145-A147	X	--	--	--	--	
Alegación nº 55	A146-A147	--	X	--	--	--	
Alegación nº 56	A150-A153	--	--	X	--	--	
Alegación nº 57	A156	--	--	--	--	X	
Alegación nº 58	A162	--	--	X	--	--	
Alegación nº 59	A272	--	--	--	X	--	
Alegación nº 60	A46	--	--	X	--	--	
<b>TOTALES</b>		<b>6</b>	<b>8</b>	<b>14</b>	<b>15</b>	<b>17</b>	<b>60</b>

#### ALEGACIÓN Nº 1, A LOS PUNTOS 10-12 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

*A este respecto procede manifestar que según los archivos existentes en el Departamento de Personal toda la documentación solicitada ha sido remitida; no obstante ello cabe decir que son las relaciones de personal laboral fijo e indefinido las que se corresponden con la plantilla de personal y la Relación de Puestos de Trabajo Municipales, aprobadas en su caso en el anexo de Personal de los Presupuestos Municipales correspondientes, por lo que no se debería generar ninguna incidencia al respecto ya que es ese personal el que tiene asignado un puesto por lo que es el más fácil de fiscalizar.*

00142412

*Del mismo modo, la Cámara de Cuentas pidió y tuvo libre acceso al sistema informático que gestiona las aplicaciones del Departamento de Personal, para obtener toda la información que requirió su actuación.*

*Durante dichas actuaciones, y a pesar de las serias limitaciones de medios y personal en el Área Administrativa (considerada no esencial) que sufren las Administraciones Públicas, se ha tratado en todo momento de cumplir con las peticiones y solicitudes de información del Personal destacado de la Cámara. En este sentido el personal asignado por la Cámara de Cuentas ha expresado en numerosas ocasiones el alto grado de preparación del personal de este Ayuntamiento encargado de suministrar la información solicitada, así como el agradecimiento y la colaboración prestada por el mismo para resolver cuantas dudas se suscitaban y cuantas aclaraciones se requirieron a raíz de la entrega de la citada información.*

*A tal punto llegó el compromiso que diversa documentación solicitada al final del proceso fue rechazada al considerar esa Cámara que habían cerrado ya las actuaciones con respecto a este Ayuntamiento.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La entidad auditada manifiesta que toda la documentación sobre personal que se le ha solicitado la ha remitido, y que hay parte de esta documentación que la Cámara de Cuentas de Andalucía ha rechazado, pese a haberla remitido el ayuntamiento.

En relación con esta primera cuestión es preciso manifestar que toda la documentación, tanto de personal como del resto de áreas a las que ha alcanzado este informe, que la entidad auditada ha remitido a la Cámara de Cuentas de Andalucía se ha analizado antes de proceder a la confección de este informe provisional.

En concreto, la última remisión de documentación sobre personal la realiza el Ayuntamiento de Dos Hermanas a la Cámara de Cuentas de Andalucía mediante correo electrónico el 9 de octubre de 2017, habiéndose celebrado el trámite de Prealegaciones el 20 de julio de 2017. Tal información, remitida dos meses y medio después del acto de Prealegaciones, fue admitida y analizada por esta Institución.

Se desconoce qué información es la que la entidad auditada dice haber remitido y que ha sido rechazada por la Cámara de Cuentas de Andalucía, en la medida en que ni se identifica en la Alegación presentada, ni se aporta dicha documentación en este trámite procedimental.

En segundo lugar, con respecto a lo indicado en el punto 83 del informe, que no se ha facilitado, pese a haberse solicitado, la relación nominativa de todos los empleados públicos que conformaban la plantilla real del ayuntamiento en 2014, salvo la de los trabajadores laborales temporales, tal petición se realizó mediante correo electrónico el 19 de abril de 2017, sin que a la fecha de celebración del trámite de Prealegaciones el 20 de julio de 2017 se hubiera atendido esta petición, tal y como se refleja en el punto 16 del Informe presentado en este trámite y sin que la entidad auditada haya Prealegado nada sobre este respecto, tal y como se recoge en el Acta de Prealegaciones que se remitió al Ayuntamiento el 24 de julio de 2017.

En tercer lugar, en cuanto a que, tal y como afirma la entidad auditada, tales relaciones nominativas se corresponden con la plantilla de personal y de la Relación de Puestos de Trabajo Municipales, precisamente es esa prueba de auditoría, entre otras, la que no se ha podido llevar a la práctica ni por tanto corroborar lo afirmado por la entidad auditada (esto es, la correspondencia entre la plantilla real estructural, la RPT y la plantilla Orgánica) ante la ausencia de documentación.

En cuarto lugar, afirma la entidad auditada que atendió la petición que formuló la Cámara de Cuentas de Andalucía para que el personal de Informática de esta Institución pudiera tener acceso libremente a los sistemas de información. Se trata de una afirmación que en nada se corresponde con la realidad de lo acaecido, a la luz de los correos electrónicos intercambiados por ambas Instituciones.

En efecto, la primera petición de acceso informático a los sistemas de información del departamento de personal la realiza la Cámara de Cuentas de Andalucía a la entidad auditada el 6 de octubre de 2016 mediante correo electrónico. Ante la falta de respuesta, se reitera dicha petición el 2 y el 5 de diciembre de 2016.

Debido a que tampoco se atendieron tales reiteraciones de petición, y ante la imposibilidad por tanto de acceder directamente a los sistemas de información del departamento de Personal del Ayuntamiento de Dos Hermanas, se decidió optar por abandonar esta vía de fiscalización y, en su lugar, pedir directamente la documentación específica necesaria para la realización de cada prueba de auditoría a la entidad auditada.

Ello motivó la primera petición de documentación "tradicional", realizada por correo electrónico el 19 de abril de 2017, ya referida en los párrafos anteriores.

---

**ALEGACIÓN Nº 2, A LOS PUNTOS 15, 56, A175, A176 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*En cuanto a la posible prescripción de derechos de cobro de naturaleza tributaria, esta Corporación encargó a la Administración de rentas y exacciones municipal (Departamento de Gestión Tributaria) el estudio de los expedientes que comprenden los derechos pendientes aludidos, a efectos que tras el oportuno informe se decida sobre su prescripción o simplemente su anulación, con la consecuente retirada del pendiente de cobro, ya que se entiende que no sólo se ha de tomar la decisión, sino de alguna manera justificar el porqué de la situación originada y el motivo de su retirada del proceso de cobro.*

*Desde la Administración de Rentas se informa que estos trabajos se han iniciado, pero dado el arduo trabajo de investigación, en algunos casos, que ello supone, aun no se han tomado las decisiones oportunas concretadas en acuerdos de anulación.*

*En el proceso de estudio y clasificación se han encontrado varias situaciones como el caso de recibos anteriores a la implantación del programa informático de gestión tributaria y que fueron incluidos una vez en marcha, sin trasladar todo el procedimiento, por lo que ha sido necesario la búsqueda de expedientes urbanísticos (en su mayoría) o de acuerdos específicos sobre determinadas materias.*

*Por otro lado, hemos encontrado recibos que se encuentran incluidos en expedientes concursales de sus titulares, y que, aunque se presume que el procedimiento concursal haya finalizado, no se obtuvo información sobre ello.*

*De la misma forma encontramos recibos que, aunque en su día se adoptara acuerdo de anulación, el mismo no fue trasladado a la contabilidad, siendo paralizados los mismos, pero sin anulación, como debió ser el caso.*

*Por todo ello, y dado el avanzado estado de los estudios, existe la voluntad por parte de esta administración de proceder a los acuerdos citados declarando la anulación de pendientes antes de final de este ejercicio.*

*Por otra parte, en relación con los Derechos de naturaleza no tributaria con origen en transferencias corrientes, procede poner de manifiesto que fueron objeto de un profuso trabajo de depuración en el ejercicio 2015, resultando en consecuencia un único saldo vivo a 31 de diciembre de 2015 que se mantiene a fecha de hoy. Este saldo se corresponde con la cantidad pendiente de recibir de la Junta de Andalucía relativa a la liquidación de los cursos FPO 2007 por importe de 4.433,96 euros, cantidad que no puede considerarse prescrita ya que viene siendo reclamada periódicamente por este Ayuntamiento.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La entidad local no discrepa sobre lo manifestado en el informe, la falta de respuesta a la posible prescripción de derechos de naturaleza tributaria por un importe de 5.321.758,49 €, y comunica la puesta en marcha de medidas encaminadas a la depuración de dichos derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados.

En relación con la falta de respuesta ante la posible incobrabilidad de 96.896,02 € correspondientes a derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados por ingresos de transferencias corrientes, la entidad auditada no discrepa sobre lo manifestado en el informe, y comunica que dicho saldo fue depurado en 2015 hasta quedar en 4.433,96 €.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 3, A LOS PUNTOS 26, A18 Y A147 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**

---

#### **ALEGACIÓN Nº 4, A LOS PUNTOS 30 Y A52 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Se toma en consideración lo informado por la Cámara de Cuentas y ya se ha modificado esta Disposición Final en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2018.*

*No obstante, consideramos que no existe ningún procedimiento legal ni reglamentariamente establecido para la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y que por lo tanto las propias bases pueden regular su procedimiento de modificación.*



*La aseveración hecha por la Cámara de Cuentas cuando señala que " las bases de ejecución presupuestaria constituyen uno de los documentos que integran el presupuesto general y que, en consecuencia, cualquier alteración de aquellas requeriría de un procedimiento de aprobación análogo al previsto para este por el ordenamiento jurídico (arts. 168 y 169 del TRLRHL; esto es, aprobación inicial, exposición pública, aprobación definitiva y publicación en el BOP)" se contradice cuando existen modificaciones del estado de gastos e ingresos (que también son documentos que integran el presupuesto general) que no siguen el procedimiento de aprobación del presupuesto, es más, ni siquiera son aprobadas por el Pleno ( Véase generación de créditos, incorporación de remanentes, algunas transferencias de crédito).*

*Además, este Ayuntamiento no tiene constancia de que exista la obligación de publicar las Bases de Ejecución en el BOP.*

### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La entidad local toma en consideración lo manifestado por la Cámara de Cuentas de Andalucía en su informe, y manifiesta que ya se ha modificado esta Disposición Final en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2018.

No obstante, plantea una serie de cuestionamientos que precisan de las siguientes consideraciones:

En primer lugar, con respecto a que las Bases de Ejecución Presupuestaria (BEP) pueden establecer su propio procedimiento de modificación, es preciso manifestar, como ya se indica en el punto A52 del informe, que constituyen uno de los documentos integrantes del presupuesto general y que, en consecuencia, cualquier alteración de aquellas requiere de un procedimiento de aprobación análogo al previsto para este por el ordenamiento jurídico (recogido en los arts. 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)).

En segundo lugar, las modificaciones presupuestarias no forman parte del presupuesto, sino que, como su denominación indica, suponen una modificación de los créditos iniciales consignados en el presupuesto. Por tal motivo, tienen un procedimiento de tramitación y aprobación propio, regulado en la Sección II. *De los créditos y sus modificaciones* (arts. 172 a 182) del Capítulo I del Título VI del TRLRHL.

En tercer lugar, las BEP no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), tal y como señala la entidad local, sino que lo que se publicaría sería el acuerdo de aprobación inicial de la modificación del Presupuesto General (motivado por la modificación de uno de sus documentos integrantes, las BEP) y el acuerdo de aprobación definitiva.

Además, con el procedimiento de modificación de Bases establecido por el Ayuntamiento en su Disposición Final Quinta de las BEP de 2014 se omite el trámite de exposición pública de dicha modificación y, por tanto, se prescinde de la posibilidad de que los interesados puedan formular reclamaciones.

**ALEGACIÓN Nº 5, A LOS PUNTOS 33, 34, A62- A67 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*El contrato de obras de urbanización en Sector AO-33 Vial de acceso a futuras instalaciones de los almacenes municipales y parque de bomberos se encontraba adjudicado con fecha 19/12/2014, entendiéndose que a partir de esa fecha el gasto se encontraba comprometido por el importe de la adjudicación. (678.803,11 euros IVA incluido); la operación contable de disposición del gasto (Fase D) no se realiza hasta el día 8 de enero de 2015 (fecha de formalización del contrato); desde la Intervención se fiscaliza el expediente de contratación por lo que se refiere a la fase D en el momento de la adjudicación, si bien se contabiliza el Documento D (Disposición o compromiso del gasto) en la fecha de formalización del contrato; esta forma de proceder se fundamenta en la modificación legislativa producida en la derogada Ley 30/2007 de contratos del sector público; hasta el 9 de septiembre de 2010 el artículo 27 establecía lo siguiente: "Los contratos de las Administraciones Públicas, en todo caso, y los contratos sujetos a regulación armonizada, incluidos los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 17, se perfeccionan mediante su adjudicación definitiva, cualquiera que sea el procedimiento seguido para llegar a ella." A partir del 9 de septiembre la redacción fue la siguiente: "Los contratos que celebren los poderes adjudicadores se perfeccionan con su formalización." Esta redacción se mantiene en el Real Decreto Legislativo 3/2011, derogado el pasado 9 de marzo de 2018.*

*Por lo que se refiere a la no realización del 28% de las inversiones financieramente sostenibles por importe de 659.267,29 euros, hemos de señalar que esta circunstancia se produce no por incumplir la D.A. Sexta de la LOESYSF como señala la Cámara de Cuentas, sino por haber cumplido con el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público, habiéndose producido en el expediente tramitado una baja en la adjudicación, baja que redundaba en beneficio del Ayuntamiento, y que supuso que en el ejercicio 2015 mejorara la estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento en 659.267,29 euros; de hecho, a la vista de los datos consolidados de la liquidación del presupuesto de 2015 se produjo el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, existiendo un superávit de 60.521,57 euros; si no hubiera existido esa baja, en el ejercicio 2015 el Ayuntamiento hubiera incurrido en un déficit de 598.745,72 euros.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La entidad local manifiesta, en primer lugar, que el compromiso del gasto tiene lugar con la adjudicación del contrato (el 19 de diciembre de 2014), tal y como se señala en el segundo párrafo del punto A65 del informe. A continuación, justifica el motivo por el que, pese a estar adjudicado el contrato, no se procedió a la contabilización de la disposición del gasto en el año 2014.

En segundo lugar, justifica la no realización del 28% de las inversiones financieramente sostenibles (659.267,29 €) en que se ha producido una baja en la adjudicación del contrato y en la necesidad de cumplir con el objetivo de estabilidad presupuestaria del año 2015.

Ante la justificación anterior, hay que indicar que la entidad auditada podía haber destinado estos 659.267,29 € a reducir deuda, tal y como establece el art. 32 de la LOEPYSF, operación que no afecta al objetivo de estabilidad presupuestaria (dado que dicha amortización se imputa al capítulo 9 de gastos. Pasivos Financieros de la liquidación y en el cálculo del objetivo de estabilidad presupuestaria únicamente intervienen los gastos recogidos en los Capítulos 1 a 7 de la liquidación).

Por tanto, tal y como se explica en los puntos A59 a A66, el resultado final ha sido que hay 659.267,29 € del superávit presupuestario de la liquidación de 2012 que ni se han destinado en 2014 a reducir el nivel de endeudamiento neto, tal y como exige el art. 32 de la LOEPYSF, ni se han destinado a los empleos previstos en la Disposición Adicional Sexta de esta Ley.

---

**ALEGACIÓN Nº 6, A LOS PUNTOS 35, A69 Y A71 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Este error ya fue corregido en el ejercicio 2017, y solamente afectaba a 5 partidas incluidas en proyectos de gastos que amparaban gastos con financiación afectada, debido a una discrepancia entre la configuración de la aplicación informática de contabilidad y presupuestos del Ayuntamiento de Dos Hermanas (SICAP) y lo recogido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, por lo que en un Presupuesto que cuenta con más de 600 partidas, se puede afirmar que con carácter general se cumplían con los principios de especialidad cuantitativa y cualitativa; actualmente ya existe una coherencia absoluta entre los niveles de vinculación jurídica que recoge las Bases de Ejecución del Presupuesto y el SICAP.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La entidad local reconoce lo manifestado en el informe, el incumplimiento de los principios de especialidad cuantitativa y cualitativa en 211.108,88 €, y señala que ya se ha subsanado en el ejercicio 2017 el error que ocasionó dicho incumplimiento.

---

**ALEGACIÓN Nº 7, A LOS PUNTOS 37 Y A88 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**

*La aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 19/2014 por importe de 225.000 euros no se produce el 11 de enero de 2015, sino el día 29 de diciembre de 2014 (el día después de que transcurran los 15 días hábiles de exposición del anuncio de aprobación inicial publicado en el B.O.P. nº 283 de fecha 9 de diciembre de 2014 sin que se hayan presentado reclamaciones), todo ello en aplicación del artículo 169.1 por remisión del artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

En efecto, tal y como señala la entidad auditada, la aprobación definitiva por el Pleno de esta modificación presupuestaria se produce el 29 de diciembre de 2014 y no el 11 de enero de 2015, como se indicaba en el informe provisional.

Tal y como señala el art. 179.4 del TRLRHL y la BEP nº7.3. *Transferencias de crédito*, las transferencias de crédito que sean aprobadas por el Pleno seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los arts. 169 a 171 del TRLRHL. Esto es, aprobación inicial de la modificación, publicación de la aprobación inicial en el B.O.P., exposición pública, presentación de reclamaciones en su caso, aprobación definitiva y publicación de la aprobación definitiva en el B.O.P.

Pues bien, la publicación de la aprobación definitiva de esta modificación se produce el 10 de enero de 2015, en el B.O.P. de Sevilla nº 7, una vez finalizado el ejercicio presupuestario al que se refiere la modificación que, en consecuencia, carece de efectos jurídicos.

---

**ALEGACIÓN Nº 8, A LOS PUNTOS 39 Y A94 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**

*El artículo 182.3 del TRLRHL establece: “Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto”, salvedad que se cumple en el citado expediente de incorporación de remanentes de crédito. En consecuencia, entendemos que no se puede afirmar taxativamente que deberían haberse incorporado la totalidad de remanentes derivados de proyectos con financiación afectada.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La entidad auditada discrepa de lo señalado en el informe, y lo justifica con la reproducción del art. 182.3 del TRLRHL.

En este sentido, se advierte que, efectivamente, tal y como establece dicho precepto, en el caso de que se desistiera total o parcialmente de continuar con la ejecución de un Gasto con Financiación Afectada (GAFA) no resultaría obligatoria la incorporación de los remanentes de crédito en la parte que afecte a dicho desistimiento.

Sin embargo, la documentación de esta modificación presupuestaria no acredita que se hubiera producido desistimiento alguno, sino que, por el contrario, evidencia que la falta de incorporación de remanentes de crédito por 1.892.139,87 € obedece a que en el momento de aprobarse esta modificación no estaba aún aprobada la liquidación del presupuesto de 2013.

Así se indica de manera expresa, entre otros, en el Informe-Propuesta de inicio de expediente de 12 de febrero de 2014, en su segundo párrafo (“Aunque al día de la fecha no se ha aprobado la liquidación del presupuesto de 2013, el apartado 5º de la 7ª Base de ejecución del Presupuesto para 2014 habilita la incorporación de remanentes.....”) o el Informe de la Intervención de 14 de febrero de 2014, en su tercera página (“Del estado de ejecución de los proyectos a 31/12/2013 se constata la existencia de remanentes de crédito en las partidas afectadas, considerando correcta la incorporación por las cuantías propuestas. Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, la Base de Ejecución 7.5 del Presupuesto para 2014 permite que cuando exista la necesidad de continuar con la ejecución de un gasto, podrá aprobarse el expediente de incorporación de remanentes con carácter previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto...”).

Por tanto, debería de haberse tramitado y aprobado durante 2014 una segunda incorporación de remanentes de crédito por la diferencia hallada, de 1.892.139,87 €.

En cualquier caso, se admite parcialmente la alegación con el propósito de señalar expresamente en el informe que se debería haber incorporado la totalidad del remanente de crédito al no quedar acreditada en el expediente analizado la formulación de desistimiento alguno.

---

**ALEGACIÓN Nº 9, A LOS PUNTOS 40 Y A96 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*En primer debemos trasladar que el módulo de gestión de los proyectos con financiación afectada de la aplicación informática utilizada por nuestro Ayuntamiento tiene algunas carencias que impiden un adecuado control de dichos proyectos, motivo por el que los datos que arroja el punto 20.4 de la memoria de las cuentas anuales de 2013 no son totalmente correctos. Esta es la razón por la que, cuando se procede a elaborar el expediente 01/2014 de modificaciones presupuestarias mediante incorporación de remanentes de crédito de 2013, no se parta de la información que arroja dicha memoria, sino de la información contenida en los expedientes de los que se derivan los citados remanentes.*

*En consecuencia, al no ser totalmente fiable la información proporcionada por el módulo que gestiona los gastos con financiación afectada en la aplicación de contabilidad y que es la que se vuelca a la memoria de las cuentas anuales, en el momento de elaborar el expediente de IRC se procedió a recalcular las desviaciones de financiación con los datos derivados de los correspondientes expedientes, datos que se facilitaron a la Cámara de Cuenta para su verificación, de ahí las incongruencias con los datos que arroja el punto 20.4 de la memoria. Por lo que consideramos que sí se podría haber comprobado la exactitud, integridad y veracidad del montante de los excesos de financiación afectada. Cosa distinta es que no coincidan con lo expresado en la memoria de las Cuentas anuales debido a que esos datos se vuelcan a la contabilidad directamente desde el módulo que gestiona dichos proyectos y que, como ya hemos expresado, presenta algunas deficiencias.*

**TRATAMIENTO DE ALEGACIONES**

La entidad local reconoce que la información recogida en el punto 20.4 Gastos con Financiación afectada de la memoria de las Cuentas Anuales de 2013 del ayuntamiento no es correcta y que, en su lugar, han hecho los cálculos de las Desviaciones de Financiación Acumuladas a partir de los datos obrantes en los expedientes de los que derivan dichos remanentes.

Además, manifiesta que se pusieron a disposición de la Cámara de Cuentas de Andalucía los datos justificativos de tales cálculos.

En efecto, la entidad auditada hizo entrega en el trámite de Prealegaciones celebrado el 20 de julio de 2017 de un documento de Excel justificativo de tales cálculos, y que fue nuevamente remitido en correo electrónico de 5 de septiembre de 2017.

En primer lugar, este documento de Excel recoge unas Desviaciones de Financiación Acumuladas de +747.869,14€ en un cuadro, y de +746.946,83 € en otro cuadro. Por su parte, en el punto 20.4. gastos con Financiación Afectada de la memoria de las cuentas anuales de 2013 del ayuntamiento, las Desviaciones de Financiación Acumuladas Positivas ascienden a +977.353,01 €.

En segundo lugar, la información que se recoge en ese documento de Excel es menos detallada que la que figura en la Memoria de las Cuentas Anuales de 2013.

En tercer lugar, este documento de Excel no ha ido acompañado de los expedientes que justifican dichos cálculos, pese a que se les solicitó tales expedientes, tal y como queda acreditado en el acta del trámite de Prealegaciones, remitida al ayuntamiento por correo electrónico el 24 de julio de 2017.

Por tanto, y por las razones expuestas, no ha resultado posible verificar la exactitud, integridad, la veracidad ni, por tanto, la autenticidad de los 709.321,94 € utilizados para la financiación de esta modificación presupuestaria, tal y como se manifiesta en el Informe.

---

**ALEGACIÓN Nº 10, AL PUNTO 41 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**

*El hecho de que la incorporación de remanentes de crédito se llevara a cabo por un importe inferior al que la Cámara de Cuentas considera que debió incorporarse (con lo que no estamos de acuerdo y de lo que hemos dejado constancia en las alegaciones a la nota 39 y a los apéndices 91, 92 y 93) no invalida el citado expediente y por tanto la habilitación de los créditos que del mismo se derivan, tal y como parece desprenderse de la redacción de la nota 41.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La entidad auditada discrepa de lo reflejado en el informe, por entender, erróneamente, que la invalidación del expediente de incorporación de remanentes de crédito tiene su origen en haber realizado una incorporación parcial de los remanentes de crédito.

Es conveniente precisar que lo manifestado en el punto 41 del informe en relación con esta modificación presupuestaria tiene su causa en la falta de acreditación de la autenticidad del ingreso empleado para la financiación de esta modificación, tal y como se indica en el punto 40 del informe, y no en el hecho de que se hayan dejado de incorporar remanentes de crédito por 1.892.139,87 € (punto 39 del informe)

No obstante, se ha detectado un error en la cifra de 747.869,14 € recogida en el punto 41 del informe y en el Ajuste 3.2 del anexo 8.3.2, en lugar de la correcta de 709.321,94 €, por lo que se procede a la subsanación de dicho error material.

---

**ALEGACIÓN Nº 11, A LOS PUNTOS 47 Y A147 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**

---

**ALEGACIÓN Nº 12, AL PUNTO 48 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Se ha llevado a cabo oportuno asiento de reclasificación de las cajas de efectivo al objeto de contabilizar adecuadamente operaciones.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La entidad reconoce lo manifestado en el informe, la utilización indebida de subcuentas de la cuenta (573): Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de recaudación para la contabilización de las entradas y salidas de fondos de las cajas municipales, y comunica haber subsanado ya esa incidencia.

---

**ALEGACIÓN Nº 13, A LOS PUNTOS 49 Y A158 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*La cuenta Caja Policía se ha suprimido. Los recibos de esta naturaleza se hacen efectivos en ventanilla bancaria, mediante tarjeta de crédito, o a través de banca virtual.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La entidad local no discrepa de lo manifestado en el informe en relación con la mala praxis contable relacionada con la caja situada en las dependencias de la Policía Local, y manifiesta que la entidad local ha suprimido esta caja a la fecha de presentar las alegaciones a este informe.

---

**ALEGACIÓN Nº 14, A LOS PUNTOS 50 y A161 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*El ayuntamiento dispone de documentación auxiliar en la que se detalla el número de billetes y monedas resultantes de cada uno de los recuentos. En todo caso, al día de la fecha, las actas de arqueo se elaboran siguiendo las recomendaciones de la Cámara de Cuenta.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La entidad local no discrepa de lo manifestado en el informe, la incorrecta confección de las actas de arqueo, y comunica que actualmente tales actas se están elaborando con arreglo a las indicaciones manifestadas en el informe.

---

**ALEGACIÓN Nº 15, AL PUNTO 61 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*El Ayuntamiento aprobó el día 27 de enero de 2017 en Junta de Gobierno la contratación de los trabajos de elaboración del plan de adecuación al Esquema Nacional de Seguridad, así como el apoyo técnico para la elaboración del informe INES, a la empresa Ingeniería e Integración Avanzadas S.A. (Ingenia), con la que se han llevado a cabo varias sesiones y entrevistas con el personal de Informática y Recursos Humanos, se ha elaborado un Plan de Adecuación al ENS, además se ha remitido el informe INES que es obligatorio, sobre el grado de cumplimiento, en enero de este año.*

*En este mismo apartado se menciona que tampoco estamos adecuados al Esquema Nacional de Interoperabilidad formalmente, pero se llevan realizando trabajos y se han tomados varias medidas en la línea que marca el E.N.I. como son:*

- *Uso preferente de la Red SARA para la comunicación con otras AA.PP.*
- *La utilización de servicios de la Red SARA como son:*

- 1. Punto General de Entrada de Facturas Electrónica (FACE)*
- 2. Servicios de la Plataforma de Intermediación mediante el cliente SCSP, para consulta y verificación de datos (DGP, Ministerio de Justicia, DGT, SEPE, etc)*
- 3. Suite de servicios de @firma (Ministerios de Hacienda y AAPP)*
- 4. Hora oficial del Ayuntamiento sincronizada con el Real Observatorio de la Armada*

- *Empleo de estándares de la industria con sistemas de integración (bus de integración) con conectores con los servicios que se prestan las administraciones mediante la red SARA.*
- *Adaptados al Plan de direccionamiento e interconexión de redes de la Administración.*
- *Recientemente, se ha llevado a cabo la interconexión de registros con organismos de la provincia de Sevilla mediante los servicios de la Diputación.*
- *Aprobación en Junta de Gobierno de la adhesión al Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica.*
- *Llevamos varios años empleando el documento y firma electrónicos, así como expediente electrónico en determinadas delegaciones. Además, existe asignación presupuestaria para este ejercicio con el fin de llevar a cabo un proyecto que permita extender el uso del expediente electrónico a todas las delegaciones del Ayuntamiento, como marca la Ley 39/2015.*

*No obstante, el Ayuntamiento tiene previsto para el próximo ejercicio la redacción del plan de adecuación al Esquema Nacional de Interoperabilidad y toda la documentación necesaria para su cumplimiento.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La entidad auditada reconoce lo manifestado en el informe, que el Ayuntamiento de Dos Hermanas no se ajusta ni al Esquema Nacional de Seguridad ni al Esquema Nacional de Interoperabilidad, y comunica la puesta en marcha de medidas encaminadas a la subsanación de este hecho.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 16, AL PUNTO 62 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Se está ultimando la redacción del Pliego Técnico para licitar los trabajos de adecuación de la sala de servidores para corregir esta situación, así como garantizar la seguridad y el correcto funcionamiento de los sistemas.*

*El análisis se viene realizando desde finales del anterior ejercicio, pero las distintas problemáticas técnicas que se han presentado, así como con la ubicación de un nuevo CPD, han demorado el diseño de una solución viable.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La entidad auditada reconoce lo manifestado en el informe, que las instalaciones del CPD no disponen de un sistema de extinción de incendios, ni de humos, ni de humedades, y comunica la puesta en marcha de las medidas conducentes a la subsanación de tal hecho.



---

**ALEGACIÓN Nº 17, AL PUNTO 63 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Actualmente el Ayuntamiento no dispone de un plan de continuidad de negocio o con un plan de contingencias informático, pero a finales de enero de 2017 se instaló un centro de respaldo (Disaster Recovery) en el edificio municipal situado en la plaza de Huerta Palacios, que permite restablecer la gran mayoría de los servicios informáticos que presta el C.P.D. principal, de forma casi inmediata en caso de desastre o incidencia grave que no permita el normal funcionamiento de los sistemas.*

*El departamento de Informática está trabajando en la elaboración de un plan de contingencias informático, tomando como base dicho centro de respaldo, así como de un manual de políticas y procedimientos de seguridad informática que serán publicados en próximas fechas.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La entidad auditada reconoce lo manifestado en el informe, que la entidad local no cuenta con un plan de continuidad de negocio o con un plan de contingencias informático, y comunica la puesta en marcha de las medidas conducentes a la subsanación de tal hecho.

---

**ALEGACIÓN Nº 18, AL PUNTO 66 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Tomando en consideración la recomendación de la Cámara de Cuentas se procedió a incluir en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2018 la forma en que los perceptores de subvenciones deben acreditar las obligaciones mencionadas.*

*En cuanto al procedimiento para justificar la aplicación de fondos recibidos por parte de los perceptores de subvenciones, señalar que dicho procedimiento viene establecido en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, no obstante, y siguiendo la recomendación de la Cámara de Cuentas, se procederá a incluir en las Bases de Ejecución una referencia a la regulación que de dicho procedimiento establece la citada Ordenanza.*

*En relación a las posibles desconcentraciones o delegaciones no se recogen en las Bases de Ejecución dado que no se producen las mismas con carácter genérico.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La entidad local reconoce lo manifestado en el informe en relación con el contenido de las Bases de Ejecución Presupuestaria y comunica la puesta en marcha de las medidas conducentes a la subsanación de los hechos manifestados y referidas a los apartados g) y h) del art. 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo del capítulo, del título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Con respecto a lo que la entidad local manifiesta en relación con las posibles desconcentraciones o delegaciones, es necesario indicar que la documentación analizada con motivo de la realización de este informe acredita, por ejemplo, que la ordenación del pago es acordada por el Concejal de Hacienda y no por el Alcalde, sin que tal delegación se haya advertido en las BEP, tal y como requiere el apartado f) del art. 9 del Real Decreto 500/1990. Así lo hace constar expresamente la Intervención Local en escrito dirigido a la Cámara de Cuentas de Andalucía el 17 de junio de 2016, explicativo del proceso de registro y pago de las facturas del ejercicio de 2014.

---

**ALEGACIÓN Nº 19, A LOS PUNTOS 68 y A57 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*La remisión de la liquidación al Estado es obligatoria hacerla a través de la Plataforma que tiene operativa el Ministerio de Hacienda, que es la Oficina Virtual de las Entidades Locales, único cauce válido para que las entidades locales puedan cumplir con su obligación de remisión de documentación; pues bien, el Ministerio de Hacienda abrió la aplicación para la remisión de la liquidación de los presupuestos de las entidades locales correspondientes al ejercicio 2014 el día 27 de abril de 2015, otorgando un plazo de 25 días naturales (hasta el 22 de mayo de 2015) para cumplir con la remisión de la liquidación de 2014; el Ayuntamiento de Dos Hermanas remitió la liquidación de 2014 el 18 de mayo de 2015, por lo que cumplió con el plazo fijado por el Ministerio de Hacienda.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La entidad auditada reconoce lo manifestado en el informe, la remisión de la copia de la liquidación al Estado después del 31 de marzo de 2015, y justifica la causa de tal hecho.

---

**ALEGACIÓN Nº 20, A LOS PUNTOS 69 y A81 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Las cuentas anuales de la sociedad Apuesta Mutua Andaluza, S.A. se integran en la Cuenta General del Ayuntamiento en los términos del artículo 209 del TRLRHL a partir de la Cuenta General de 2015; es en el Pleno de fecha 13 de marzo de 2015 donde se pone de manifiesto que el capital de Apuesta Mutua Andaluza, S.A. ha pasado a ser 100% propiedad del Ayuntamiento, y es en esa sesión plenaria cuando se acordó que sería el Pleno de la Corporación el órgano que se constituiría en Junta General de la sociedad.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La entidad auditada reconoce lo manifestado en el informe y comunica su subsanación en la Cuenta General de 2015.

---

**ALEGACIÓN Nº 21, A LOS PUNTOS 71-73 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**

*En relación a lo manifestado por la Cámara de Cuentas, procede aclarar los siguientes extremos:*

*Que la plantilla del extinto Patronato Municipal de Deportes pasó íntegramente a la del Ayuntamiento, conformando la actual Delegación Municipal de Deportes.*

*Que las diferencias detectadas entre las relaciones de trabajadores provienen del personal laboral indefinido de temporada que en cada momento del año se encuentra en situación laboral de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social, por tanto, que el personal en activo varía conforme lo hagan las actividades existentes en el Servicio, siendo las causas principales de dichas variaciones las siguientes:*

- Las oscilaciones de matriculaciones habidas en las Escuelas Deportivas Municipales.
- La realización de los ítems mayores de mantenimiento de instalaciones.
- La organización de los eventos deportivos programados conforme al calendario oficial de actividades.

Todo ello conforma la planificación establecida en los calendarios de trabajo elaborados mensualmente para ese personal. En definitiva, en el momento de la subrogación, sólo pudieron someterse a tal procedimiento aquéllos que estaban en alta laboral, quedando omitidos, circunstancialmente, aquéllos indefinidos cuya prestación profesional permanecía interrumpida por motivos de temporalidad.

Los sistemas de contratación llevados a cabo sobre personal indefinido y temporal, se detallan con mayor alcance en la posterior Alegación a la Nota 85, y, complementariamente, en la Alegación a las Notas 86 y 87.

A modo de síntesis, respecto a las contrataciones temporales, proceden en su integridad de las siguientes formas de acceso:

Escalafón Municipal de Contrataciones, aprobado en Junta de Gobierno Local en 2014; regulado en Convenio Colectivo como bolsas de empleo, en el que se establece un escalafón de trabajadores organizado por categorías, procediéndose a la contratación necesaria en estricto orden de prelación.

Estas contrataciones necesarias para la buena marcha de los servicios municipales, se centran en personal especializado y se realizan con motivo de poder acometer tareas específicas no planificadas o sustituir temporalmente a personal adscrito a la RPT municipal durante bajas por Incapacidad Temporal, Licencias concedidas, que en derecho correspondan.

De la selección de personal para dichas contrataciones, cuando no puedan ser cubiertas por el Escalafón, se encarga el Servicio Andaluz de Empleo conforme a la Oferta de Empleo tramitada en cada caso por este Ayuntamiento.

Programa Municipal de Empleo "strictu sensu"; dirigido a personas y entornos familiares en riesgo de exclusión social, estableciéndose las condiciones que ha de reunir la persona contratada para poder acceder a un empleo temporal público, e inciden directamente en colectivos específicos especialmente castigados por la crisis. Todo ello de forma similar a cómo funcionan los programas de empleo subvencionados PEUSM (Programa de Urgencia Social Municipal) con origen en la Excma. Diputación y Programa de Contratación (PEACA) establecido por la propia Junta de Andalucía.

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La entidad auditada manifiesta, en primer lugar, que la plantilla del PMD pasó íntegramente a la del Ayuntamiento, pero sin especificar el número de estos trabajadores y sin aportar una relación de los mismos ni ningún tipo de documentación justificativa.

Por tanto, dicha afirmación no permite resolver la controversia manifestada en el punto 71 informe, en el sentido de no quedar claro si se trataba de 175, como manifestaba la Intervención Local en su informe al proceso de liquidación del Patronato Municipal de Deportes (PMD) de 17 de octubre de 2014, o si eran 168, como se recogía en el documento denominado "subrogación de personal del Patronato Municipal de Deportes en el Ayuntamiento de Dos Hermanas", y que también forma parte del expediente de liquidación del PMD.

Además, en la medida en que no se aporta ninguna documentación en este trámite de Alegaciones, se mantiene la situación de limitación al alcance referida en el punto 10 del informe.

En segundo lugar, la entidad auditada indica que tales diferencias provienen exclusivamente del personal laboral indefinido de temporada, y las justifica. Sin embargo, tal afirmación no se corresponde con la documentación incluida en el expediente de liquidación analizado por la Cámara de Cuentas de Andalucía y cuyo resultado se refleja en el punto A6 del informe, con diferencias en el personal laboral temporal, en el indefinido de temporada y en el indefinido No de temporada.

En tercer lugar, con respecto a la forma de contratación del personal laboral indefinido y personal laboral temporal, la entidad local remite a las Alegaciones nº 29 y 30. No obstante, expone una síntesis de lo referido en tales alegaciones, sin que en dicha sinopsis, sin embargo, se haga referencia alguna o mención alguna a la preceptiva convocatoria pública de los procesos de contratación de estos empleados públicos, cuestión referida en el punto 72 del informe y objeto de la presente alegación.

Tampoco se aporta documentación en este trámite de alegaciones que justifique el acceso de estos trabajadores al servicio de la Administración Local, con cumplimiento de los principios constitucionales de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades, cuestión referida en el punto 73 del informe.

En cualquier caso, se modifica la redacción del punto 73 del informe provisional para diferenciar a los empleados laborales indefinidos de los temporales.

---

**ALEGACIÓN Nº 22, A LOS PUNTOS 74, A21 Y A23 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*En el Ayuntamiento de Dos Hermanas se recibió el 21 de julio de 2016 requerimiento de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el que se pone de manifiesto que las sociedades municipales Apuesta Mutua Andaluza S.A. y Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, S.A.) reúnen las condiciones a que se refiere el apartado 2 de la disposición adicional novena de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y se hallan en el supuesto de la disolución automática con efectos 1 de diciembre de 2015, debiendo este Ayuntamiento proceder a dar de baja a ambas entidades tanto en la Base de Datos General de Entidades Locales como en el Inventario de Entes del Sector Público Local; el propio requerimiento concede a este Ayuntamiento un plazo de 15 días naturales para remitir la información relativa a la extinción de las entidades dependientes, con el apercibimiento de aplicación de medidas correctoras y posibles responsabilidades.*

*En contestación al requerimiento, y por lo que respecta a Apuesta Mutua Andaluza, S.A., el Ayuntamiento contestó en tiempo y forma lo siguiente:*

*“Apuesta Mutua Andaluza S.A. (01-41-038-A-P-002):*

*El apartado 2 de la disposición adicional novena de la Ley 7/1985 entiende la situación de desequilibrio financiero de la siguiente manera: para los entes que tengan la consideración de Administración pública a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, el desequilibrio financiero se refiere a su necesidad de financiación en términos del Sistema Europeo de Cuentas, mientras que para los demás entes se entenderá como la situación de desequilibrio financiero manifestada en la existencia de resultados negativos de explotación en dos ejercicios contables consecutivos.*

*Desde la Intervención municipal se presentó en el mes de junio de 2014 solicitud a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) para que procediera a la calificación de Apuesta Mutua Andaluza, S.A en el sector correspondiente de la contabilidad nacional (Administración Pública o sociedad no financiera); con fecha 24 de marzo de 2015 se ha recibido respuesta de la IGAE, calificando Apuesta Mutua Andaluza, S.A como sociedad dentro del sector de las Administraciones Públicas de la contabilidad nacional. Con esta clasificación, Apuesta Mutua Andaluza, S.A no se encuentra en situación de desequilibrio financiero en los términos recogidos en el apartado 2 de la disposición adicional novena de la Ley 7/1985. No obstante lo anterior, es cierto que la aplicación efectiva de la calificación como administración pública surtió efectos en 2015, por lo que analizando los resultados de explotación de los dos últimos ejercicios aprobados a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, esto es, 2011 y 2012, estos son negativos.*

*Por lo tanto, se trata de determinar si en 2014 se llevaron a cabo medidas de corrección del referido desequilibrio financiero; como medidas de corrección de dicho desequilibrio, la sociedad Apuesta Mutua Andaluza S.A aprobó en Junta General de fecha 31 de octubre 2014 solicitar al Ayuntamiento de Dos Hermanas la aportación patrimonial de 105.000 euros para compensar pérdidas del ejercicio 2013.*

*En virtud de dicha solicitud, y previa tramitación de un expediente de modificación presupuestaria (Expediente nº 19/2014 de Transferencia de crédito), el Ayuntamiento de Dos Hermanas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2014 aprobó la aportación a favor de Apuesta Mutua Andaluza S.A por importe de 102.492,09 euros para compensar las pérdidas derivadas de la ejecución del ejercicio 2013; con dicha fecha se contabilizó en el Presupuesto Municipal de 2014 la correspondiente operación ADO de reconocimiento de la obligación. Esta aportación patrimonial cumple con los requisitos exigidos por el apartado 2 de la disposición adicional novena de la Ley 7/1985, en cuanto se aprueba y se reconoce la obligación en el presupuesto municipal antes del 31 de diciembre de 2014, (si bien el pago material de la aportación se realiza el 13 de enero de 2015) y el Ayuntamiento de Dos Hermanas cumplía en el ejercicio anterior con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, y su periodo medio de pago a proveedores no superaba en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.*

*Si analizamos el Libro Mayor de Apuesta Mutua Andaluza S.A correspondiente al ejercicio 2015, se aprecia los siguientes movimientos de la cuenta 118 “aportaciones de socios o propietarios” con fecha 13 de enero de 2015.*

*Un abono de 102.492,09 euros cuando se ingresa la aportación del Ayuntamiento, y simultáneamente un cargo por el mismo importe con abono a la cuenta 121 "Resultados negativos de ejercicios anteriores".*

*El importe de esta aportación patrimonial que el Ayuntamiento realiza a favor de Apuesta Mutua Andaluza S.A, (102.492,09 €) supera ampliamente los resultados negativos de explotación de 2014 (28.915,64 €) considerando por tanto corregido el desequilibrio financiero."*

*Con esta contestación desde el Ayuntamiento de Dos Hermanas se consideró contestado y cumplido el requerimiento de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, sin que hasta la fecha se haya recibido ningún otro requerimiento del Ministerio relativo a la obligación de proceder a la disolución de la sociedad.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La entidad auditada justifica lo manifestado en el informe con la reproducción de la contestación al requerimiento formulado por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, documento que ya obraba en el expediente que fue analizado durante la realización de los trabajos de fiscalización.

En relación con dicha contestación es preciso realizar las siguientes puntualizaciones:

En primer lugar, la sectorización de la empresa municipal Apuesta Mutua Andaluza, S.A. como Empresa Pública en el ejercicio 2014 la lleva a cabo la propia entidad auditada, habida cuenta de que, tal y como se recoge en dicho escrito y se manifiesta en los puntos A223 y A224 del informe, la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) no lleva a cabo esta clasificación hasta el 1 de marzo de 2015. A partir de dicha fecha, esta empresa aparece sectorizada como Administración Pública.

En segundo lugar, manifiesta la entidad auditada que si la empresa municipal se hubiera sectorizado en 2014 como Administración Pública no hubiera incurrido en situación de desequilibrio financiero, si bien no aporta documentación alguna que acredite tal aseveración.

En tercer lugar, la entidad auditada señala que como medida para corregir dicho desequilibrio financiero ha llevado a cabo una aportación patrimonial que realiza el Ayuntamiento el 13 de enero de 2015, previo reconocimiento de la obligación de pago el 30 de diciembre de 2014.

Es cierto que la Disposición Adicional novena de la LRSAL contempla las aportaciones de capital como parte del plan de corrección del desequilibrio financiero, plan que la entidad local debió haber confeccionado y aprobado antes del 1 de marzo de 2014, hecho que no tuvo lugar (al no haberse aprobado plan alguno).

Por último, la situación de desequilibrio financiero de la empresa municipal, tal y como se refleja en el cuadro nº3 del informe, se mantiene a 31 de diciembre de 2014. Por tanto, la entidad local debió haber procedido a la disolución de esta sociedad, para lo que contaba con un plazo de seis meses a contar desde la aprobación de las cuentas anuales de 2014. Al no haber llevado a cabo su disolución, la Disposición Adicional novena de la LRSAL señala que esta entidad quedó automáticamente disuelta el 1 de diciembre de 2015.

### **ALEGACIÓN Nº 23, A LOS PUNTOS 75, A35 Y A36 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*En el ejercicio 2014 no se emiten reparos porque cuando desde la Intervención se tiene conocimiento de que algún expediente no cumple con la normativa aplicable o adolece de irregularidades se intenta reconducir la situación antes de que los actos que tendrían que ser objeto de reparo se produzcan.*

*El informe de Intervención sobre las modificaciones presupuestarias y sobre determinadas materias de personal se realiza en el ejercicio del control financiero (y no de la función interventora), por lo que no cabe la emisión de reparos en los términos recogidos en el artículo 215 y siguientes del TRLRHL.*

### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La entidad auditada reconoce lo manifestado en el informe, la ausencia de reparos en el año 2014, y lo justifica.

En primer lugar, con respecto al hecho de que las modificaciones presupuestarias y determinadas materias de personal no hayan sido objeto de la función interventora sino del control financiero, hay que manifestar que esta forma de proceder resulta contraria a lo indicado en el art. 214 del Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que señala, entre otras cuestiones, que están sometidos a la función interventora todos aquellos actos que realice una Administración Pública que den lugar al reconocimiento de obligaciones de pago. Este es el caso de las dos materias aludidas en la alegación.

A este artículo remite la Base de Ejecución Presupuestaria nº 32. *Control interno* en su apartado 3: "El ejercicio de la función interventora fiscalizadora se llevará a cabo directamente por la Intervención de Fondos, de conformidad con lo establecido en el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004."

En segundo lugar, con respecto a que estas materias han sido objeto de control financiero por parte de la Intervención del Ayuntamiento de Dos Hermanas, se trata de una afirmación que no se puede valorar al no constar dicho informe de control financiero de 2014 entre la documentación aportada con motivo de la realización de este trabajo de fiscalización, y al no haberse aportado tampoco en este trámite de Alegaciones.

Así, a pesar de que en la Base de Ejecución Presupuestaria nº 32. *Control interno* se indica en su apartado 1 que "En el Ayuntamiento y en los Organismos Autónomos Administrativos se ejercerán las funciones de control interno en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y control de eficacia", dicho informe de control financiero sobre el Ayuntamiento no se ha facilitado.

Sí se dispone, sin embargo, de los informes de control financiero de 2014 de las tres sociedades municipales, integrados en el expediente de la Cuenta General 2014 facilitado a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

---

**ALEGACIÓN Nº 24, A LOS PUNTOS 77-79, A184 Y A185 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**

---

---

**ALEGACIÓN Nº 25, AL PUNTO 80 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

---

*El Ayuntamiento de Dos Hermanas recogerá en las futuras Relaciones de Puestos de Trabajo que apruebe la información que reseña el órgano fiscalizador. Tal propósito sólo requerirá una leve adecuación de los modelos de bases de datos de sus sistemas de información para que resulten correctamente alimentados los campos aludidos y, por ende, explicitados en sus publicaciones, con especificación expresa de la provisión de puestos de libre designación y del resto conforme a ley.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La entidad auditada reconoce lo manifestado en el informe y comunica la puesta en marcha de medidas conducentes a su subsanación futura.

---

**ALEGACIÓN Nº 26, AL PUNTO 81 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**

---

---

**ALEGACIÓN Nº 27, AL PUNTO 83 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

---

*A este respecto cabe decir que según los archivos existentes en el Departamento de Personal toda la documentación solicitada ha sido remitida, teniendo noticia del rechazo de la Cámara a determinada remisión de documentación por cierre de actuaciones; no obstante ello, se significa que son las relaciones de personal laboral fijo e indefinido las que se corresponden con la plantilla de personal y de la Relación de puestos de Trabajo Municipales, aprobadas en su caso en el anexo de Personal de los Presupuestos Municipales correspondientes, solo existiendo incidencias mínimas de vacantes al respecto, pudiéndose fiscalizar fácilmente todo el personal que tiene plaza y puesto establecido en esta Administración. Reitera también, este Ayuntamiento, la petición que formuló personal informático de la Cámara para acceder libremente a los sistemas de información del Departamento de Personal, y la conformidad y facilidad plena municipal a tales propósitos.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La entidad auditada reproduce lo manifestado en la alegación nº 1.

---

**ALEGACIÓN Nº 28, AL PUNTO 84 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

---

*Ante dicha afirmación ha de significarse que durante el periodo de tiempo referido se realizó un cambio de criterio por parte de la Intervención Municipal, al considerar ésta que no se debían realizar contrataciones de personal con cargo al capítulo presupuestario de inversiones. Este cambio de criterio podría haber producido algún desajuste temporal en la realización de las citadas contrataciones, al pasar las denominadas "Actuaciones Inversoras" al capítulo I de los presupuestos.*



*No obstante ello ha de hacerse notar que no solo no se ha producido ninguna reclamación judicial o extrajudicial en tal sentido sino que ni siquiera ha existido una reivindicación sindical al respecto.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La entidad auditada reconoce lo manifestado en el informe y lo justifica.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 29, A LOS PUNTOS 85 Y A105 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**

*De los aproximadamente 6,2 millones de euros que el Ayuntamiento de Dos Hermanas desembolsara en salarios de personal temporal en 2014 con cargo al Capítulo 1 de sus presupuestos, un 60% se correspondió con el desarrollo del denominado "Plan Municipal de Empleo", de exclusiva financiación municipal, y el 40% restante tuvo por origen de fondos subvenciones finalistas procedentes en un 90% de la Junta de Andalucía, y el 10% restante de la Diputación Provincial de Sevilla.*

*En las bases y órdenes regulatorias de los programas de empleo citados de carácter provincial y/o autonómico, se establecen pormenorizadamente los requisitos procedimentales que han de observar los entes beneficiarios para ejecutar las actividades aprobadas, así como para contratar a aquellas personas que, cumpliendo asimismo las condiciones de segmentación establecidas al efecto, y seleccionadas conforme a los mecanismos igualmente impuestos por el organismo otorgante, hubieran de llevarlas a cabo. La justificación documental de dichos programas ante los respectivos organismos financiadores de su ejecución es sometida al control interventor de dichos entes, tornándose éste en garantía del principio de legalidad de las contrataciones realizadas.*

*Bajo la premisa de que los citados programas de empleo de carácter provincial y/o autonómico tienen un doble fin redistribuidor de rentas entre los estratos sociales más desfavorecidos, a la vez que de apoyo a la actividad ordinaria de las Entidades Locales, de que resultan del todo insuficientes para asegurar un mínimo nivel de ingresos de supervivencia a toda la población de los territorios sobre los que ejercen sus competencias, y de que las citadas Entidades Locales vienen soportando manifiestas restricciones para dimensionar adecuadamente sus plantillas a los niveles que el simple crecimiento vegetativo de sus poblaciones exigiría, el Ayuntamiento de Dos Hermanas, a imagen y semejanza de las iniciativas autonómica y provincial, viene cubriendo parte de las necesidades de factor trabajo que demanda su actividad con un Plan Municipal de Empleo durante cada ejercicio presupuestario. Las condiciones de acceso a dicho programa se regulan, con un detalle del todo similar a las iniciativas supramunicipales citadas, en las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 17.5ª), las cuales, con la específica adaptación de condicionantes que requiriera su encaje en las necesidades de recursos humanos de la Entidad Local, establecen, excluyentemente respecto a otros posibles, como medios de reclutamiento de personas, su integración en el Escalafón, aprobado en Junta de Gobierno Local en 2014, consensuada su creación con la representación sindical y contenida en el convenio colectivo, el recurso a ofertas genéricas presentadas ante el Servicio Andaluz de Empleo, y/o la acreditación de condición sociolaboral desfavorable previo informe de los Servicios Sociales consistoriales. Dichas bases, aprobadas anualmente, no han sido, hasta la fecha, objeto de impugnación por parte de los órganos estatales y autonómicos encargados del control de la actividad de las Entidades Locales.*

*El personal laboral indefinido, por su parte, denominador común en presencia en la gran mayoría de Administraciones Públicas, es el resultado del sincrético encaje de la normativa laboral, administrativa y presupuestaria en la provisión de recursos humanos que constituye el núcleo de ejecución de las operaciones propias de las competencias municipales. En el caso de Dos Hermanas, en su práctica totalidad, el colectivo reseñado, que tuvo un primer acceso al desempeño municipal a través de un programa de empleo de los citados en el párrafo anterior (con observación de los requisitos de acceso específicamente aplicables en cada caso), incurrió, bajo la permanencia del vínculo laboral con el Ayuntamiento, por necesidades estrictamente no coyunturales de éste, y bajo la restricción estatal de ampliación de plantillas orgánicas, en la situación referida en el art. 15.5 del Real Decreto-Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET). Cualquier mecanismo encaminado a reclasificar dichos puestos de trabajo de acuerdo con su naturaleza estructural en el organigrama municipal exige legalmente su simultáneo sometimiento al acuerdo en el marco de la negociación colectiva, a los principios básicos de acceso a la función pública y a los estrechos márgenes que la política presupuestaria estatal concede a la iniciativa municipal en este ámbito. Bajo tales premisas vienen trabajando los órganos decisorios municipales en los últimos años en pos de adoptar la solución más adecuada en términos de optimización del desempeño de la actividad municipal y la estricta observación de la legalidad aplicable.*

*De la complejidad de la situación descrita en la Administración en general y no sólo en la municipal, motivada por la crisis y las restricciones estatales a las ampliaciones de plantillas mantenidas en el tiempo, son conscientes la máxima representación del Estado, el Gobierno de la Nación, y la máxima representación de los trabajadores, los tres grandes sindicatos del país, UGT, CCOO y CSIF, que, como es sabido, han firmado a nivel nacional, con fecha 9 de marzo el "II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo" (BOE 26 de marzo), aún por desarrollar.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

En relación con el personal laboral temporal, la entidad auditada expone en primer lugar los recursos utilizados para su financiación (60% fondos municipales, 36% autonómicos y 4% provinciales) y, a continuación, explica de manera muy genérica el proceso de contratación seguido para este personal en función de su financiación.

Sin embargo, no aporta datos concretos ni acompaña esta alegación de documentación alguna que permita concluir en sentido contrario al indicado en el informe, que hay 1.250 laborales temporales que accedieron al Ayuntamiento de Dos Hermanas con incumplimiento de los principios constitucionales de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades.

Con respecto a lo que afirma la entidad auditada de que "las condiciones de acceso al Programa Municipal de Empleo se regulan, con un detalle del todo similar a las iniciativas supramunicipales citadas, en las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 17.5ª)...", hay que advertir que en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2014 no existe una Base 17.5ª (La Base 17ª. De las órdenes de pago tiene tan solo tres apartados) sino que parece más bien referirse la alegación a la BEP 16ª. *Gastos de personal al servicio del Sector Público.*

Pues bien, de la lectura del apartado quinto de esa BEP, que se reproduce de manera literal a continuación, no se concluye en absoluto lo referido por la entidad auditada (que en las BEP se regulen las condiciones de acceso al Programa Municipal de Empleo):

“Durante el año 2014 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

A estos efectos tiene la consideración de prioritaria, y por tanto se exceptúa de la anterior norma, la contratación de personal que afecte al Plan Municipal de Empleo, Programas subvencionados por otras Administraciones que incidan en la prestación de servicios públicos, así como la relacionada con los servicios de cultura, educación, promoción del deporte, infraestructuras, fomento del empleo, limpieza viaria y recogida de residuos, donde por la situación socioeconómica que vive el país el personal laboral temporal que viene prestando estos servicios de forma habitual son contratados de forma rotatoria siendo llamados de entre la bolsa de trabajo a la que hace referencia el acuerdo colectivo del personal del Ayuntamiento de Dos Hermanas para los años 2013-2015.

Dado su carácter excepcional, la contratación de personal temporal y de funcionario interino no exceptuado anteriormente requerirá la tramitación del correspondiente expediente que ponga de manifiesto la existencia de necesidades urgentes e inaplazables que la justifiquen, siendo necesaria en todo caso la aprobación del mismo por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local/Decreto de Alcaldía, que cuente con propuesta motivada de la Delegación correspondiente, informe favorable de recursos humanos (que indique duración, tipo de contrato y coste), y certificado de consignación del Interventor.

A los efectos de esta base no tendrán la consideración de personal temporal el indefinido discontinuo en cuanto a las altas y bajas que por este motivo se produzcan, ni las modificaciones de contratos de personal que se encuentren prestando servicios en el Ayuntamiento”.

En relación con el personal laboral indefinido, reconoce lo manifestado en el informe, que estos 617 trabajadores, por su condición de indefinidos (originada por la aplicación del art. 15.5 del Estatuto de los Trabajadores) no han accedido al Ayuntamiento cumpliendo los principios constitucionales de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. Así mismo, la entidad local manifiesta su intención de regularizar tal situación.

En cualquier caso, se modifica la redacción del punto 85 del informe provisional para diferenciar a los empleados laborales indefinidos de los temporales.

---

**ALEGACIÓN Nº 30, A LOS PUNTOS 86 y 87 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*A este respecto ha de tomarse como referencia tanto la evolución histórica de los presupuestos de personal de este Ayuntamiento como la evolución de Dos Hermanas como Ciudad, teniendo en cuenta que estas referencias han supuesto los siguientes condicionantes:*

*El primero afecta a todos los municipios españoles, al haberse exigido durante casi 10 años por parte del Gobierno Central una limitación en la Tasa de reposición de efectivos que ha supuesto una significativa disminución de éstos y como consecuencia, que la totalidad de servicios municipales se vean notoriamente afectados por ello.*

*El segundo condicionante, más importante todavía que el primero, es que este municipio aún con la prolongada crisis económica que asola al país en su integridad, continúa creciendo en población, y no es un crecimiento vegetativo o residual precisamente, es ni más ni menos, el municipio de la Provincia que más crece sin comparación posible con el resto, tanto en población real como en porcentaje de la misma.*

*La conjunción de estos dos condicionantes obliga al Ayuntamiento a mantener una alerta permanente sobre los niveles de prestación de sus múltiples competencias, suponiendo, la contratación temporal, una de las escasas palancas de las que dispone el municipio para mantener la plena operatividad de todos los servicios, tornándose ésta, por sí misma considerada, en un elemento estratégico en la configuración del modelo de gobierno.*

*De hecho, no podría ser razonablemente cuestionado que los servicios que a continuación se relacionan no sean esenciales:*

- La limpieza viaria y de Colegios Públicos, la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, el Cementerio Municipal (Servicios que afectan a la Salud Pública).*
- Mantenimiento de vías urbanas, Señalización, Mantenimiento de mobiliario urbano, Alumbrado Público (Servicios que afectan a la Seguridad Vial).*
- Servicios Sociales o de Promoción de la Salud, el Bienestar y el Deporte que inciden directamente en la vida diaria de los Ciudadanos.*

*Por tanto, no solo son servicios esenciales para la comunidad los obvios de Seguridad, Salvamento y Extinción de Incendios. En una población creciente, significaría una grave irresponsabilidad por parte de la Administración con respecto a los ciudadanos a los que sirven, no mantener y reforzar todos los servicios antedichos.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La entidad auditada justifica lo manifestado en el informe, en primer lugar, y opina sobre lo que entiende por servicios esenciales.

Tal y como se manifiesta en el punto A111 del informe (al que remite el punto 86), el origen de lo referido en esta alegación se encuentra en la BEP 16ª.5, reproducida de manera literal en la alegación nº 29.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 31, A LOS PUNTOS 89-93 Y A202-A208 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*En esta alegación se van a tratar de manera conjunta los apartados del 89 al 93 y los apéndices del A202 al A208, ya que se encuentran íntimamente relacionados.*

*Tanto la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público como su normativa de desarrollo (Orden HAP/492/2014 de 27 de marzo, Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, Resolución de 25 de junio de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, Resolución de 10 de octubre de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos) entraron en vigor durante el año 2014; esto ha hecho necesario que el Ayuntamiento se vaya adaptando a la nueva normativa, y a este respecto durante el ejercicio 2014 adoptó los siguientes acuerdos:*

- *Acuerdo de Junta de Gobierno local de fecha 11 de julio de 2014 por el que se aprueba la adhesión del Ayuntamiento de Dos Hermanas a la utilización de la plataforma FACe-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, y se designa como usuarios de la plataforma FACe que en nombre del Ayuntamiento de Dos Hermanas puedan gestionar las facturas y las unidades de la entidad a D. Francisco de Asís Ojeda Vila (Interventor Municipal), y D<sup>a</sup> Ana María Neyra Chamorro (administrativa del área de Intervención).*
- *Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2014 por el que se aprueba el proyecto de Reglamento regulador del procedimiento de registro de facturas recibidas en el Ayuntamiento de Dos Hermanas.*
- *Acuerdo de Pleno de fecha 28 de noviembre de 2014 por el que se aprueba inicialmente el Reglamento regulador del procedimiento de registro de facturas recibidas en el Ayuntamiento de Dos Hermanas.*
- *Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2014 por el que se aprueba la adquisición del software CONECTA-FACe, esto es un interconector que interrelacione el Punto general de Entrada de Facturas Electrónicas con el registro municipal de facturas que se encuentra integrado en el sistema de información contable del Ayuntamiento.*

*A través de la Plataforma FACe se han recibido el siguiente número de facturas electrónicas:*

<i>AÑO</i>	<i>Nº FACTURAS</i>
<i>2015</i>	<i>3.836</i>
<i>2016</i>	<i>2.607</i>
<i>2017</i>	<i>4.229</i>
<i>2018 (hasta 10 mayo)</i>	<i>4.446</i>

*Recientemente, por acuerdo de Pleno de fecha 23 de febrero de 2018 se ha modificado el artículo 6 del Reglamento regulador del procedimiento de Registro de Facturas recibidas en el Ayuntamiento de Dos Hermanas, para que las personas jurídicas enumeradas en el artículo 4 de la Ley 25/2013 queden obligadas a presentar las facturas por el Canal electrónico (plataforma FACe) cualquiera que sea su importe, lo que va a suponer que aproximadamente el 95% de las facturas recibidas quedarán registradas de manera automática a través de la Plataforma FACe, que funciona como registro administrativo, y que se encuentra conectada con el Registro Contable de Facturas.*

*El registro contable de facturas se encuentra integrado en la aplicación de contabilidad SICAP, por lo que sí se encuentran interrelacionados el sistema de información contable y el registro contable de facturas; en este punto para el reconocimiento de obligaciones de facturas no se procede a contabilizar la correspondiente operación ADO, sino que a través del registro contable de facturas se señala la partida presupuestaria correspondiente a cada factura, verificando así la existencia de consignación presupuestaria, y una vez dada la conformidad, genera de forma automática la operación contable.*

*El registro contable de facturas sí recoge la fecha de inicio del cómputo del plazo de pago de cada factura (lo denomina fecha inicio vencimiento), por lo que sí cumple con el artículo 7 de la Orden HAP/492/2014 de 27 de marzo.*

*Especial consideración merecen los apartados 91 y A206 del informe, ya que se desconoce el cálculo de los datos expresados en esos apartados, pero según consta en este Ayuntamiento no se ajustan a la realidad; no consta la existencia de ninguna factura con reconocimiento de la obligación que tenga en el registro contable de facturas la fecha de reconocimiento de la obligación en blanco (el informe señala la existencia de 247 facturas); asimismo el informe provisional indica que en 13.633 facturas la fecha de reconocimiento de la obligación es anterior a la de la aprobación de la factura por el órgano competente; desconocemos cómo ha llegado la Cámara de Cuentas a informar sobre ese dato, pero el mismo es del todo incorrecto; analizado con detalle el registro contable de facturas, esta circunstancia de que el reconocimiento de la obligación sea de fecha anterior a la aprobación de la factura por el órgano competente sólo se da en 381 facturas (2% de las facturas), siendo 370 de las 381 facturas gastos aprobados en la misma Junta de Gobierno Local (21 de marzo de 2014).*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La entidad auditada expone, en primer lugar, las actuaciones que ha llevado a cabo el Ayuntamiento de Dos Hermanas con motivo de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y sus consecuencias en los años posteriores a 2014. Por tanto, en esta primera parte de la alegación nada se dice en relación con este informe.

A continuación, afirma, a diferencia de lo expresado en los puntos 92 y A207, que el Registro Contable de Facturas sí se encuentra interconectado a la aplicación de contabilidad SICAP. Con respecto a esta afirmación, la Cámara de Cuentas de Andalucía ha cruzado las fechas de reconocimiento de la Obligación que aparecen en el Registro Contable de Facturas con las fechas que aparecen en el SICAP (Mayor de conceptos del presupuesto de gastos del ejercicio corriente y Diario de Operaciones de 2014) y han resultado no ser coincidentes por las razones expuestas en el punto A206 del informe.

En relación con este punto A206 del informe (y del 91 con el que se relaciona), la entidad auditada manifiesta así mismo desconocer cuáles son los datos utilizados por la Cámara de Cuentas de Andalucía para realizar tales cálculos, que resultan no ser coincidentes con los que manifiesta la entidad auditada en la alegación presentada.

Es preciso advertir que tales datos han sido facilitados por la propia entidad auditada, con motivo de la petición de información que se le realizó por correo electrónico el 13 de septiembre de 2016. Se hace necesario comunicar que inicialmente se intentó llevar a cabo la fiscalización del Registro Contable de Facturas a partir de la revisión directa de los Sistemas de Información que lo componen, para lo cual se contó con la asistencia del Servicio de Informática de la Cámara de Cuentas de Andalucía, como se evidencia en el correo electrónico remitido al Ayuntamiento de Dos Hermanas el 30 de junio de 2016.

Sin embargo, a la luz de los errores detectados en las tablas facilitadas por la entidad auditada y comunicados a la entidad auditada en correos electrónicos de 29 de julio, 2 de septiembre y 8 de septiembre de 2016, y que evidenciaban la falta de integridad y validez en sus datos, se decidió prescindir de esta vía de fiscalización (a través de los Sistemas de Información que componen el Registro Contable de Facturas), y se optó por la vía "tradicional", consistente en pedir directamente la documentación a la entidad auditada para que sea esta la que acceda a los Sistemas de Información del Registro Contable de Facturas y nos la facilite.

Una vez hecha esta aclaración, hay que señalar que estos cálculos realizados a partir de los datos facilitados por la entidad auditada, junto con el resto de conclusiones recogidas en el informe relativas al Registro Contable de Facturas fueron comunicados al ayuntamiento el 17 de julio de 2017 mediante correo electrónico. La entidad auditada nada manifestó en relación con los mismos en aquel momento.

De igual forma, en las Prealegaciones se procedió a la lectura de tales incidencias contenidas en el Informe que se presentaba a dicho trámite sin que, tal y como se recoge en el acta remitida al Ayuntamiento el 24 de julio de 2017 por correo electrónico, nada se prealegara en relación con esta cuestión.

Por último, manifiesta la entidad que el Registro Contable de Facturas sí recoge la fecha de inicio del cómputo del plazo de pago de cada factura. Sin embargo, no es esa la conclusión obtenida tras la fiscalización practicada y la documentación analizada, facilitada por la entidad auditada.

---

**ALEGACIÓN Nº 32, A LOS PUNTOS 94 Y A216 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Los informes trimestrales a los que se refiere el artículo 10 de la Ley 25/2013 se elaboran a partir del ejercicio 2016, dándose cuenta de ellos al Pleno.*

*El informe anual regulado en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013 sobre el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad se elaboró por primera vez con los datos del ejercicio 2015, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento. A día de hoy se encuentran elaborados los informes de los ejercicios 2015, 2016 y 2017.*

*Tanto la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público como su normativa de desarrollo (Orden HAP/492/2014 de 27 de marzo, Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio) entraron en vigor durante el año 2014; esto ha hecho necesario que tanto los Ayuntamientos como los distintos proveedores de las aplicaciones de contabilidad hayan tenido que actualizarse y adaptarse a las nuevas exigencias normativas, proceso de adaptación que una vez concluido ha permitido poder extraer los datos necesarios para*

la elaboración de los informes exigidos por la Ley 25/2013. En 2014 prácticamente ningún Ayuntamiento elaboraba los informes regulados en los artículos 10 y 12.2 de la Ley 25/2013.

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La entidad auditada reconoce lo manifestado en el informe, lo justifica, y comunica las actuaciones adoptadas en 2015 y 2016 para su subsanación.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 33, A LOS PUNTOS 95, A226-A228 Y A21-A22 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Ambas sociedades municipales, Apuesta Mutua Andaluza, S.A. y la Sociedad de Desarrollo Económico Municipal de Dos Hermanas, S.A., incurrir en situación de inestabilidad presupuestaria a la aprobación de las Cuentas Anuales de 2013 conforme a lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que equipara la situación de estabilidad presupuestaria con la posición de equilibrio financiero. No definiendo la citada Ley conceptualmente la posición de equilibrio financiero, resulta igualmente de aplicación el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, vigente en cuanto no se oponga a los contenidos de la Ley Orgánica referida. El artículo 24 del citado Real Decreto sí define la posición de equilibrio financiero, estableciendo que existe cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, las Entidades a las que resulta de aplicación el referido criterio incurrieran en pérdidas cuyo saneamiento requiriera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad pública a quien, en calidad de matriz, correspondiera aportarlos. El citado reglamentario artículo 24 establece igualmente las obligaciones a cumplimentar por los órganos de, entre otros Entes, las Sociedades de naturaleza pública que incurrieran en situación de desequilibrio financiero, y por ende, en posición de inestabilidad presupuestaria, dichas obligaciones consistirían en la elaboración, bajo la supervisión de los servicios competentes de la entidad local de la que dependan, de un plan de saneamiento para corregir el desequilibrio, entendiendo por tal que la entidad elimine pérdidas o aporte beneficios en el plazo de tres años.*

*La elaboración de un plan de corrección del desequilibrio financiero por parte de las sociedades municipales Apuesta Mutua Andaluza, S.A. y Sociedad de Desarrollo Económico Municipal de Dos Hermanas, S.A. (Desados, S.A.), de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional novena: Redimensionamiento del sector público local de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), correspondería a ambas sociedades a partir de la entrada en vigor de la citada Ley, el 31 de diciembre de 2013, que produjera efectos en 2014. Estableciendo la disposición adicional referida que la Entidad Local de la que dependa podrá realizar aportaciones patrimoniales o suscribir ampliaciones de capital de sus entidades solo si, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, esa Entidad Local hubiere cumplido con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y su período de pago a proveedores no superara en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 27/2013, cumpliendo el Ayuntamiento de Dos Hermanas, entidad local de la que ambas sociedades dependían, con los objetivos expuestos, acuerda realizar aportación a éstas, atendiendo solicitud que efectúan para corregir el desequilibrio financiero, una vez se procedió a la tramitación de correspondiente expediente de modificación presupuestaria mediante el que se habilitaba el crédito necesario en las Partidas 494 44900*



*“Desados, S.A.” de importe 117.871,89 € y 341 4492 “Apuesta Mutua Andaluza, S.A.” por importe de 102.492,09 €.*

*Por lo que se adoptó, dentro del Presupuesto municipal de 2014, el acuerdo correspondiente para efectuar la corrección antes de finalizar dicho ejercicio, dentro del plazo fijado en el apartado 2 de la Disposición adicional novena de la LRSAL, restituyendo ambas sociedades municipales el equilibrio financiero tras las aportaciones realizadas por el Ayuntamiento de Dos Hermanas, entidad local de la que dependían.*

*Apuesta Mutua Andaluza, S.A.U. ha mantenido el equilibrio financiero en los ejercicios posteriores, cuyas cuentas anuales han sido formuladas y auditadas (Ejercicios 2015-2017), por lo que no ha sido necesario seguir el mismo procedimiento para salvaguardar la posición de equilibrio financiero exigido por la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ya que los resultados de explotación de los ejercicios 2015, 2016 y 2017 se cifran respectivamente en 620,45 €, 1.174,76 € y 46.673,98 €, cumpliendo así con los objetivos de estabilidad presupuestaria. Y en el caso de la Sociedad de Desarrollo Económico Municipal de Dos Hermanas, S.A. ésta se disolvió en el ejercicio 2015 repartiendo su activo resultante 10.258.762,63 € a su único socio, el Ayuntamiento de Dos Hermanas.*

### TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Es preciso advertir que la cuestión analizada en el punto 95 y sus relacionados A226-A228 del informe provisional se refiere al incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y a la consecuencia prevista en el art. 24 del REPEELL. Por su parte, el punto 74 y sus relacionados A21-A22 se refieren a otra cuestión distinta, la disolución “automática” de la empresa municipal *Apuesta Mutua Andaluza, S.A.* por incumplimiento de la Disposición Adicional Novena de la LRSAL relativa al Sobredimensionamiento del Sector Público.

Con respecto a lo indicado en los puntos 95, A226-A228 del informe, el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de dos empresas municipales, la entidad confirma la situación de desequilibrio financiero detallada en el punto A226 en el que se hallan (**cuenta de Pérdidas y Ganancias negativa**), así como la consiguiente obligación de elaborar un plan de saneamiento trienal para corregir el desequilibrio de los años anteriores a 2014 (desde 2010-2013 en *Apuesta Mutua Andaluza, S.A.*, y desde 2011-2013 en *DESADOS*) y que, habría, por tanto, de estar vigente en 2014. Por tanto, en nada contradice lo manifestado en estos puntos del informe.

No obstante, la entidad auditada a continuación intenta justificar la ausencia de formulación de dichos planes de saneamiento por parte de *Apuesta Mutua Andaluza, S.A.* y de *DESADOS*, aludiendo a la Disposición Adicional Novena de la LRSAL relativa al Sobredimensionamiento del Sector Público. Esta Disposición Adicional hace referencia a un Plan de corrección de una situación de desequilibrio financiero (que en este caso se calcula a partir del resultado de explotación, y no del resultado final de la cuenta de Pérdidas y Ganancias), que a lo sumo tendría una vigencia de 1 año y 9 meses, a la luz de lo explicado en el punto A21 del informe, y que en nada tiene que ver por tanto con el plan de saneamiento trienal del art. 24 del REPEELL.

Con respecto a lo recogido en esta alegación sobre los puntos A21-A22, se trata de una cuestión que ya se ha tratado en la Alegación nº 22.

---

**ALEGACIÓN Nº 34, A LOS PUNTOS 113 Y 114 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Ante estas recomendaciones este Ayuntamiento sigue insistiendo en la estricta legalidad existente en las contrataciones temporales efectuadas, resultando reproducibles, en este apartado, los contenidos de la Alegación a la Nota 85, y de modo complementario, la efectuada a las Notas 86 y 87.*

*Sobre la necesidad de controles internos que alerten sobre supuestos de concatenación de contratos, procede manifestar que estos existen y funcionan, reiterándose la inexistencia de reclamaciones, impugnaciones o demandas de trabajadores municipales sobre este tema.*

*Por último, se hace constar que cada año se publica la Oferta de Empleo Público y que las vacantes se cubren conforme al procedimiento legalmente establecido. En la actualidad se están ejecutando las ofertas de 2015 y 2016 y, en concreto, con uno de los procedimientos selectivos se está llevando a cabo el proceso de consolidación de empleo establecido en la Disposición Transitoria IV del EBEP.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La entidad auditada se remite, en primer lugar, a lo argumentado en las alegaciones 29 y 30, y a continuación justifica lo manifestado en el informe.

---

**ALEGACIÓN Nº 35, A LOS APÉNDICES A91 Y A94 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*En cuanto al proyecto GAFA 2005431010, denominado Inversiones del Patrimonio Municipal del suelo, decir que, pese a que no es un gasto con financiación afectada, y en este sentido nos remitimos a la definición que de los mismos lleva a cabo la Regla 46 de la Orden EHA/4041/2004 que se transcribe a continuación, se trata como tal en la contabilidad municipal a raíz de las recomendaciones reflejadas en el informe de la Cámara PMS 2004 SL-10-2005 para su mejor control.*

*“Regla 46.- Concepto.*

*1. Un gasto con financiación afectada es cualquier proyecto de gasto que se financie, en todo o en parte, con recursos concretos que en caso de no realizarse el gasto no podrían percibirse o si se hubieran percibido deberían reintegrarse a los agentes que los aportaron.”*

*En consecuencia, y dado que no es propiamente un gasto con financiación afectada, no se le puede dar el tratamiento de estos en cuanto a la incorporación de remanentes de crédito, máxime en nuestro caso en el que las aplicaciones al citado Patrimonio son superiores a los orígenes.*

*Tal y como se deduce del punto 20.4 de la memoria de las cuentas anuales de 2013, y del cuadro de excel que se puso a disposición de la Cámara de Cuentas, las desviaciones acumuladas del citado proyecto a 31 de diciembre de 2013 son negativas por importe de 5.844.033,35 euros, de tal forma que aunque existiesen remanentes de crédito en las aplicaciones presupuestarias vinculadas al citado proyecto, no es posible su incorporación ya que las desviaciones de financiación son negativas y no existían gastos comprometidos pendientes de ejecutar que hiciesen necesaria la incorporación de los citados remanentes.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La entidad auditada manifiesta que el proyecto GAFA 2005431010: *Inversiones del P.M.S.* no es un Gasto con Financiación Afectada. Sin embargo, en el punto 20.4. *Gastos con Financiación Afectada* de la memoria de las Cuentas Anuales del Ayuntamiento de los años 2013 y 2014 se recoge este GAFA.

En concreto, se aporta información sobre un total de 25 agentes financiadores, contabilizados en dos subconceptos presupuestarios de ingresos en el ejercicio 2013, que financian dos aplicaciones presupuestarias (las referidas en el Cuadro nº 22 del Informe), con un coeficiente de financiación del 100%, unas desviaciones del ejercicio de -3.189.966,58 € y unas Desviaciones Acumuladas de -5.844.033,35 €.

Así mismo, se indica que el Gasto Previsto de este GAFA es de 29.817.359,08 €, las obligaciones reconocidas netas suman 14.850.293,53 €, y el Gasto Pendiente, 14.967.065,55 €.

Por su parte, los Ingresos Previstos son de 11.922.500,67 €, los derechos reconocidos, de 9.159.683,81 €, y los Ingresos Pendientes, de 2.762.816,86 €.

Se desconoce, por su falta de justificación en la alegación y por la falta de aportación de documentación justificativa sobre este respecto en este trámite de alegaciones, la causa por la que se manifiesta que no se trata en realidad de un Gasto con Financiación Afectada.

Además, cabe recordar, tal y como se pone de manifiesto en el apartado de limitaciones al alcance, que la entidad auditada "no ha proporcionado la documentación justificativa de la información y cálculos que aparecen en el punto 20.4. *Gastos con financiación afectada* de la memoria", lo que impide así mismo comprobar tal afirmación.

---

**ALEGACIÓN Nº 36, A LOS PUNTOS A92 Y A94 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Una vez más aludimos a la salvedad que establece el artículo 182.3 del TRLRHL, circunstancia que se da en los seis proyectos con financiación afectada reflejados en el cuadro nº 22 al dejarse constancia en el expediente de IRC, por parte de las áreas competentes, que no era necesaria la incorporación de la totalidad de los créditos, bien por haber finalizado el plazo de la ejecución de los mismos, bien por no ser necesarios para alcanzar los compromisos adquiridos en los citados proyectos.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La entidad auditada repite la argumentación de la Alegación nº 8.

---

**ALEGACIÓN Nº 37, A LOS PUNTOS A93 Y A94 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*En cuanto a las diferencias a las que alude el apéndice 93, no se deben a que se tomara como referencia la liquidación provisional, sino a que a la fecha del expediente de Incorporación de Remanentes de Crédito ya se sabía por parte de las áreas competentes, como ya se ha mencionado en la alegación anterior, los créditos necesarios para poder finalizar la ejecución de los proyectos con financiación afectada. En consecuencia, no siendo necesaria la totalidad de los créditos remanentes, se incorporan solo los comunicados por las citadas áreas, que desisten de la ejecución de parte de los gastos programados.*

*Dicha actuación, como ya se ha mencionado en la alegación al punto 39, viene amparada por el artículo 182.3 del TRLRHL que establece: "Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto."*

*En el expediente constan los informes de las Concejalías de Vivienda y Fomento, Bienestar Social y Personal en los que se detallan los remanentes de crédito a incorporar necesarios para la correcta ejecución de los programas de gastos con financiación afectada de su competencia.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La entidad auditada repite la argumentación de la Alegación nº 8.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 38, AL PUNTO A98 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Sobre el primer apartado del Apéndice, deben darse por reproducidos los contenidos de la alegación a la Nota 80. En síntesis, el Ayuntamiento de Dos Hermanas corregirá la contingencia en sus sistemas de información a la siguiente aprobación de una Relación de Puestos de Trabajo.*

*Por otra parte, debe significarse que conforme a las negociaciones realizadas con la representación sindical presente en el Ayuntamiento y plasmadas en el Convenio Colectivo Vigente, la clasificación del personal laboral se establece de manera similar a lo establecido para el Personal Funcionario, conforme todo ello con el principio de la autonomía de la negociación colectiva. Fruto de ello es el artículo 3 del mencionado Convenio denominado Homologación y Equiparación y en el que (se cita textualmente) "Se seguirá la línea tendente a la homologación de las condiciones económicas y sociales de los colectivos que prestan sus servicios para el Excmo. Ayuntamiento (Funcionarios de carrera y Personal Laboral).*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La entidad auditada se remite, en primer lugar, a lo argumentado en la alegación nº 25 y justifica, a continuación, lo recogido en el último párrafo del punto A98 del informe.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 39, AL PUNTO A99 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**

---

#### **ALEGACIÓN Nº 40, A LOS APÉNDICES A101 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*En este sentido se informa que los puestos de Personal Funcionario y Personal Laboral fijo y considerados de doble adscripción son la esencia nuclear de la estructura de personal municipal, es decir los puestos clave que conformaban la antigua plantilla orgánica de personal y para cuyo acceso se ha de superar las pruebas selectivas convocadas al efecto tras la oferta de empleo público correspondiente.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La entidad local reconoce lo manifestado en el informe en relación con los puestos de doble adscripción, y lo justifica

---

**ALEGACIÓN Nº 41, AL PUNTO A103 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Ha de significarse de nuevo que, según los archivos existentes en el Departamento de Personal, toda la documentación solicitada ha sido remitida, teniendo noticia del rechazo de la cámara a determinada remisión de documentación por cierre de actuaciones. No obstante ello, cabe reiterar que son las relaciones de personal laboral fijo e indefinido las que se corresponden con la plantilla de personal y de la Relación de Puestos de Trabajo Municipales, aprobadas en su caso en el anexo de Personal de los Presupuestos Municipales correspondientes solo existiendo incidencias mínimas de vacantes al respecto, pudiéndose fiscalizar fácilmente todo el personal que tiene plaza y puesto establecido en esta Administración. Asimismo, se reitera que la Cámara de Cuentas solicitó, tuvo libre acceso y extrajo información de las aplicaciones informáticas de gestión de personal de este Ayuntamiento.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La entidad auditada reproduce lo manifestado en la alegación nº 1

---

**ALEGACIÓN Nº 42, AL PUNTO A104 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Nuevamente se reitera que durante el periodo de tiempo referido se realizó un cambio de criterio por parte de la Intervención Municipal, al considerar esta que no se debían realizar contrataciones de personal con cargo al capítulo presupuestario de inversiones.*

*Este cambio de criterio podría haber producido algún desajuste temporal en la realización de las citadas contrataciones al pasar las denominadas "Actuaciones Inversoras" al capítulo I de los presupuestos.*

*No obstante ello, ha de hacerse notar que no sólo no se ha producido ninguna reclamación judicial o extrajudicial en tal sentido, sino que ni siquiera ha existido una reivindicación sindical al respecto.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La entidad auditada reproduce lo manifestado en la alegación nº 28

---

**ALEGACIÓN Nº 43, AL PUNTO A106 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*A este respecto se significa que no es posible establecer presupuestariamente un número, ni aproximado, de este tipo de contrataciones, teniendo en cuenta que las mismas se realizan fundamentalmente en función de necesidades de urgencia social (según establezcan los servicios*

sociales) o necesidades operativas, dictándose estas conforme el nivel de absentismo existente o necesidades perentorias sobrevenidas que recarguen la tarea de los Servicios (incidencias climáticas, accidentes que supongan cortes de suministro, refuerzos en la organización de eventos en aspectos no contemplados o que se desborden en previsiones, etc.).

#### TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad auditada reconoce lo manifestado en el informe y lo justifica.

#### ALEGACIÓN Nº 44, AL PUNTO A107 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Todo ello como ya se ha explicado es debido a una reivindicación sindical atendida por este Ayuntamiento y reflejada en el Artº 3 del mencionado Convenio Colectivo de Empresa, en el que se expresa la línea de acción tendente a la homologación de condiciones económicas y sociales de los dos colectivos de personal municipal (principio de no discriminación, cláusula 4ª Directiva C.E. 70/1999, de 28 de junio).

#### TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad auditada justifica lo manifestado en el informe

#### ALEGACIÓN Nº 45, AL PUNTO A108 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

Se ha procedido a cruzar las Aplicaciones contenidas en el Capítulo 1 del Presupuesto (páginas 1 a 9 del Estado de Presupuestos 2014), con la tabla de Anexo de Personal, a los efectos de conciliar saldos y tratar de dar explicación a las diferencias que aprecia el órgano fiscalizador en Cuadro nº 27. Una vez practicada la conciliación, se expone tabla conteniendo exclusivamente las aplicaciones donde existen diferencias.

Origen	Art.	Def Art	FUNC+ECON	CONCEPTO	Valores Ppto. 2014	Anexo Pers.	Dif
<b>Costes no imputables directamente a puestos y programas de empleo</b>					<b>2.111.621,68</b>		<b>2.111.621,68</b>
	<b>14</b>	<b>Otro personal</b>			<b>857.404,23</b>		<b>857.404,23</b>
		<b>24114301</b>		Retribuciones Profesionales 2013-2014 Experiencias	48.171,42		48.171,42
		<b>24114302</b>		Retribuciones Nuevos yacimientos de Empleo	20.000,00		20.000,00
		<b>24114303</b>		Retribuciones Cursos F.P.E. 2011	14.500,00		14.500,00
		<b>24114304</b>		Retribuciones Acciones Especiales de Empleo	85.000,00		85.000,00
		<b>24114317</b>		Retribuciones otros programas europeos	3.800,00		3.800,00
		<b>24114320</b>		Programa Extraordinario de Urgencia Municipal 2014	480.000,00		480.000,00
		<b>24114323</b>		Retrib. Unidades Orientación Profesional 2014	205.932,81		205.932,81

Origen	Art.	Def Art	FUNC+ECON	CONCEPTO	Valores Ppto. 2014	Anexo Pers.	Dif
<b>15</b>			<b>Incentivos al rendimiento</b>		<b>478.400,00</b>		<b>478.400,00</b>
			<b>15515200</b>	Otros incentivos al rendimiento Vías Públicas	1.800,00		1.800,00
			<b>16215200</b>	Otros incentivos al rendimiento Recog. Elim. y Trat. R.	45.000,00		45.000,00
			<b>16315200</b>	Otros incentivos al rendimiento Limpieza Viaria	126.000,00		126.000,00
			<b>16415200</b>	Otros incentivos al rendimiento Cementerio y Serv. Fun.	3.600,00		3.600,00
			<b>22115001</b>	Product. Func.aportac. personal servic. Pco. (art. 23 A.C.)	100.000,00		100.000,00
			<b>22115002</b>	Product. Func. Amortización puestos de trabajo	172.000,00		172.000,00
			<b>92015200</b>	Otros incentivos al rendimiento Actualizac. Complem.	30.000,00		30.000,00
<b>16</b>			<b>Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador</b>		<b>775.817,45</b>		<b>775.817,45</b>
			<b>21116103</b>	Pensiones excepcionales	36.000,00		36.000,00
			<b>22116008</b>	Asistencia médico-farmacéutica.	17.000,00		17.000,00
			<b>22116106</b>	Indemnización Jubilación personal laboral (art. 43 c.c.)	150.000,00		150.000,00
			<b>22116204</b>	Acción social	240.000,00		240.000,00
			<b>24116005</b>	Seguridad Social cursos F.P.E. 2011	4.550,00		4.550,00
			<b>24116006</b>	Seguridad Social Experiencias Profesionales 2013-2014	15.463,02		15.463,02
			<b>24116011</b>	Seguridad Social Nuevos yacimientos de Empleo	6.500,00		6.500,00
			<b>24116012</b>	Seguridad Social Acciones Especiales de Empleo	29.000,00		29.000,00
			<b>24116017</b>	Seguros Sociales personal Otros Programas Europeos	1.200,00		1.200,00
			<b>24116020</b>	Seguros Sociales personal PEUM	160.000,00		160.000,00
			<b>24116023</b>	Seguros Soc. Unidades Orientación Profesional 2014	66.104,43		66.104,43
			<b>92016200</b>	Plan de formación continua al personal	30.000,00		30.000,00
			<b>92016205</b>	Seguros	20.000,00		20.000,00
<b>Reajustes ExPost</b>					<b>2.291.895,42</b>	<b>2.292.246,74</b>	<b>-351,32</b>
<b>13</b>			<b>Personal laboral</b>		<b>409.837,34</b>	<b>403.821,29</b>	<b>6.016,05</b>
			<b>24113003</b>	Retrib. básicas Laboral Indefin. Fomento Empleo	174.355,40	172.138,76	2.216,64
			<b>24113005</b>	Otras Remunerac. Laboral Indefin. Fomento Empleo	235.481,94	231.682,53	3.799,41
<b>15</b>			<b>Incentivos al rendimiento</b>		<b>27.345,72</b>	<b>26.975,63</b>	<b>370,09</b>
			<b>24115000</b>	Productividad Fomento Empleo	27.345,72	26.975,63	370,09
<b>16</b>			<b>Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador</b>		<b>1.854.712,36</b>	<b>1.861.449,82</b>	<b>-6.737,46</b>
			<b>23116000</b>	Seguridad Social Acción Social	1.701.350,86	1.710.183,95	-8.833,09
			<b>24116000</b>	Seguridad Social Fomento del Empleo	153.361,50	151.265,87	2.095,63
<b>Total general</b>					<b>4.403.517,10</b>	<b>2.292.246,74</b>	<b>2.111.270,36</b>

Como conclusiones a la conciliación, resulta:

1. El Capítulo 1 de Gastos de Personal correspondiente al ejercicio 2014, relativo en exclusiva al Ayuntamiento de Dos Hermanas, asciende a 36.695.961,05 euros (Página 9 del Estado de Presupuestos), y no a 36.060.528,05 euros como aparece en la Tabla nº 26 que expone la Cámara.

		<b>TOTAL CAPÍTULO 1</b>	<b>36.695.961,05</b>
		<b>CAPÍTULO 2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</b>	

Page 9

2. La definición de "Anexo de Personal" sólo se aprecia recogida en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. Así, en su artículo 18, establece:

"1. El presupuesto de la Entidad local será formado por su Presidente y al mismo habrá de unirse, para su elevación al Pleno, la siguiente documentación:

...

c) Anexo de personal de la Entidad local, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto."

La valoración de todos y cada uno de los puestos de trabajo que se dotaron presupuestariamente, más la dotación genérica destinada a ejecutar el Plan Municipal de Empleo, tuvieron su adecuado traslado a las correspondientes aplicaciones presupuestarias. La conciliación por exceso en dotaciones, al margen de las diferencias que se explicitan en el siguiente apartado 4 y en el cuadro de cifras, se corresponde con la íntegra dotación de aplicaciones específicas destinadas a retribuir contingencias no asignables apriorísticamente a cada puesto de trabajo dotado, más Programas de empleo finalistas con origen de fondos en subvenciones externas. No tuvo conocimiento, este Ayuntamiento, durante los trabajos de campo del órgano fiscalizador, de su pretensión de conciliar dicha correlación, que hubiera puesto inmediatamente a su alcance.

3. De este modo, existe una diferencia de conciliación de 2.111.621,68 euros, de exceso del Presupuesto sobre el Anexo de Personal, que se reitera, se corresponde con la naturaleza de las aplicaciones que se recogen en el cuadro de cifras adjunto (Seguros, Servicios Extraordinarios, Ayuda Social etc.) y con Programas de Empleo con presupuesto finalista y desempeños no incluidos en la plantilla. Desde el ejercicio 2015, ambas contingencias, aún con costes no directamente imputables a puestos determinados, se están incluyendo en el Anexo de Personal.
4. Existe una diferencia de 351,32 euros de exceso del Anexo de Personal respecto al Presupuesto del Capítulo 1, que tienen por origen la no automatización del traspaso de un estado a otro. Desde 2015, los procesos están automatizados, reduciéndose los riesgos de errores de copiado y actualización.

#### TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad auditada, en primer lugar, comunica la existencia de un error en los datos del cuadro nº 27, que es subsanado.

En segundo lugar, la entidad reconoce la diferencia de +2.192.805,92 € manifestada en el punto A108 y la justifica.

00142412



**ALEGACIÓN Nº 46, AL PUNTO A109 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

Centrando en el Ayuntamiento el análisis practicado por la Cámara de Cuentas, se proporciona el cuadro adjunto, que también se hubiera puesto a disposición del órgano fiscalizador de haberlo requerido. Puede apreciarse que las desviaciones sobre el Presupuesto Inicial ascienden a 136.734,27 euros. Omite el Ayuntamiento cualquier comentario adicional al desconocer propósito y conclusiones del análisis practicado por el órgano fiscalizador, más allá de reseñar que el Presupuesto de Gastos es una herramienta limitativa, pero flexible y viva a la vez durante su ejecución, quedando trasladadas al mismo cuantas contingencias se suceden en la actividad municipal a lo largo del año: incapacidades temporales y permanentes, jubilaciones, sustituciones, desarrollo de programas de empleo subvencionados desde distintas instancias administrativas, comisiones de servicios, traslados, catástrofes, eventos singulares, refuerzos, sobrecargas, etc.

NO PPTO INI	INDESREM	ECO 2	ECO2 DEF	Valores		
				Ppto. Inicial	Obligaciones	Desviaciones
<b>Obligaciones sobre Aplicaciones de Presupuesto Inicial</b>				<b>36.695.961,05</b>	<b>34.560.540,96</b>	<b>-2.135.420,09</b>
Presupuesto Corriente				36.695.961,05	34.560.540,96	-2.135.420,09
10			Órganos de gobierno y personal directivo	727.454,36	724.415,51	-3.038,85
11			Personal eventual	34.131,33	34.243,68	112,35
12			Personal funcionario	7.429.478,89	6.808.699,95	-620.778,94
13			Personal laboral	16.294.804,24	16.146.830,96	-147.973,28
14			Otro personal	857.404,23	605.351,52	-252.052,71
15			Incentivos al rendimiento	2.045.685,44	1.883.847,49	-161.837,95
16			Cuotas, prestaciones y gastos sociales a c. emp	9.307.002,56	8.357.151,85	-949.850,71
<b>Obligaciones sobre Aplicaciones ExPost Ppto.Inic</b>				<b>2.272.154,36</b>	<b>2.272.154,36</b>	<b>0,00</b>
Presupuesto Corriente				1.764.835,17	1.764.835,17	0,00
10			Órganos de gobierno y personal directivo			
12			Personal funcionario		36.813,14	36.813,14
13			Personal laboral		48.831,28	48.831,28
14			Otro personal		1.146.908,33	1.146.908,33
15			Incentivos al rendimiento		21.016,85	21.016,85
16			Cuotas, prestaciones y gastos sociales a c. emp		511.265,57	511.265,57
<b>Origen en Remanentes Incorporados</b>				<b>507.319,19</b>	<b>507.319,19</b>	<b>0,00</b>
14			Otro personal		421.610,65	421.610,65
16			Cuotas, prestaciones y gastos sociales a c. emp		85.708,54	85.708,54
<b>Total general</b>				<b>36.695.961,05</b>	<b>36.832.695,32</b>	<b>136.734,27</b>

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La entidad auditada no contradice lo manifestado en el informe, y a continuación presenta el cálculo de unas desviaciones con el empleo de unas magnitudes (diferencia entre Obligaciones Reconocidas Netas y créditos iniciales del capítulo 1 de gastos de la Liquidación). que son distintas de las referidas en este punto del informe (diferencia entre Obligaciones Reconocidas Netas del capítulo 1 de gastos de la Liquidación y la plantilla presupuestaria).

---

**ALEGACIÓN Nº 47, AL PUNTO A110 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*A este respecto se significa que el Ayuntamiento de Dos Hermanas consignó en el año 2014 3.743.120,76€ en el programa de empleo denominado "PLAN MUNICIPAL DE EMPLEO Y AYUDA A LA DEPENDENCIA"; en él han tenido cabida las contrataciones temporales efectuadas por esta Administración con un doble objetivo, por un lado reforzar con medio humanos la plantilla estructural de Servicios claramente deficitarios en cuestión de personal (dada la imposibilidad de reponer efectivos dictada por el legislador estatal), mientras por otro lado se coadyuda a solventar situaciones de necesidad social claramente establecidas por los Servicios Sociales comunitarios del municipio, tal y como ya se ha señalado con anterioridad en el presente informe.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La entidad auditada reconoce lo manifestado en el informe y lo justifica

---

**ALEGACIÓN Nº 48, AL PUNTO A111 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Ante estas afirmaciones sólo queda repetir lo ya reflejado con anterioridad, significando que el criterio creemos que acertado de este Ayuntamiento es el de posibilitar los medios necesarios para que los Servicios que han de materializar el ejercicio de las competencias municipales establecidas por Ley sean realmente operativos, sobre todo tengamos en cuenta los condicionantes establecidos en dicho año, como una trayectoria de varios años sin la posibilidad de reposición de efectivos y el incremento poblacional. Deben darse por reproducidos, en este apartado, los contenidos de la Alegación a Notas 86 y 87, también reproducibles sobre los contenidos del subsiguiente Apéndice A112.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La entidad auditada se remite a lo manifestado en la alegación nº 30

---

**ALEGACIÓN Nº 49, A LOS PUNTOS A128 Y A147 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Discrepa, el Ayuntamiento de Dos Hermanas de la conclusión de la Cámara de Cuentas de que las deudas que el Ayuntamiento tiene por operaciones de índole urbanística ascienden a 80.813.634,50 € tras la fiscalización practicada. La diferencia entre las cifras en Balance y la que concluye el órgano fiscalizador asciende a 32.454.653,63 euros, cantidad a la que directa o indirectamente se ha aludido en las alegaciones formuladas en la nota 26 y apéndice A18. Dicha cantidad coincide, exactamente, con el valor de los derechos de aprovechamientos vendidos anticipadamente por "Apuesta Mutua Andaluza, S.A." en 2001. Se sintetiza a continuación el circuito contable seguido por dicha cantidad:*

- 1) 2001: Apuesta Mutua Andaluza vendió y cobró anticipadamente los futuros derechos de aprovechamiento que esperaba obtener del instrumento de Planeamiento, que a su vez le impondría la carga de entregar los terrenos y la edificación en ella construida que alberga el hipódromo. De hecho, con los flujos de caja obtenidos en la venta anticipada, financió la construcción del referido hipódromo. El recinto deportivo quedó reflejado en su Activo no corriente y el cobro anticipado de los futuros derechos en su Pasivo corriente, (Cuenta corriente con socios y administradores), considerando la Sociedad las seguras cargas que generaría la aprobación del instrumento de planeamiento.*

- 2) 2007: *Una vez aprobado el Proyecto de Reparcelación, la parcela sobre la que se asienta el hipódromo y éste mismo, quedaron inscritos registralmente a nombre del Ayuntamiento. La Sociedad, sin embargo, ni dio de baja los activos entregados de su balance ni llevó a la cuenta de resultados la venta de los aprovechamientos definitivos concedidos por el instrumento de planeamiento, que debieron sustituir el saldo de la Cuenta Corriente con Socios y administradores por la cantidad reseñada con anterioridad.*
- 3) 2008: *La Sociedad subsanó las operaciones de referencia siguiendo lo dispuesto en la reiterada N.R.V. 22ª del P.G.C.*

*De las contingencias expuestas, la Cámara de Cuentas parece concluir que la inscripción registral a favor del Ayuntamiento de los bienes objeto de carga urbanística por el Planeamiento arrastra a su vez otra carga consistente en una deuda con terceros por valor de 32.454.653,63 euros. Sin embargo, los bienes inscritos estaban libres de carga financiera alguna. Los terrenos fueron aportados en 1998 por el Ayuntamiento de Dos Hermanas al Capital Social de la firma a su constitución. Y la edificación fue costeada con la venta anticipada, por parte de la Sociedad municipal, de los derechos de aprovechamiento urbanístico que le corresponderían definitivamente con la aprobación del Proyecto de Reparcelación del sector. La venta de dichos derechos fue objeto de incorporación al Patrimonio Neto de la Sociedad en 2008, a través de los asientos contables expuestos y alegados en la nota 26 anterior (a reproducir en el apéndice A18). En consecuencia, los orígenes de fondos de los activos traspasados a la contabilidad municipal se correspondían con elementos del Patrimonio Neto de "Apuesta Mutua Andaluza, S.A.", y no con ninguno del Pasivo ajeno de largo plazo. A mayor abundamiento, la carga financiera resulta incompatible con la naturaleza de los bienes que el Ayuntamiento recibiera.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La entidad auditada discrepa de lo manifestado en el informe, el incremento en 32.454.653,63 € de la deuda que tenía registrada el ayuntamiento en su contabilidad, consecuencia de la firma el 23 de diciembre de 2008 de la Addenda del Convenio Urbanístico 3/2000, y con origen en la venta anticipada por parte de Apuesta Mutua Andaluza, S.A. a *Urbaplan 2001 S.A.* de unos aprovechamientos urbanísticos.

Esta cuestión ya ha sido tratada en la alegación nº 11.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 50, A LOS PUNTOS A135 Y A136 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Discrepa el Ayuntamiento de Dos Hermanas de las conclusiones a las que llega la Cámara de Cuentas en relación con las operaciones que se relatan en los antecedentes.*

*La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía, establece:*

*"Artículo 72. Bienes y recursos integrantes de los patrimonios públicos de suelo.*

*Integran los patrimonios públicos de suelo:*

*a) Los bienes patrimoniales incorporados por decisión de la Administración correspondiente. Dicha incorporación podrá ser limitada temporalmente o quedar sujeta a condiciones concretas.*

*b) Los terrenos y construcciones obtenidos en virtud de las cesiones que correspondan a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico por ministerio de la ley o en virtud de convenio urbanístico.*

*c) Los adquiridos con los ingresos derivados de la sustitución de tales cesiones por pagos en metálico, en los supuestos previstos en esta Ley.*

*d) Los ingresos obtenidos en virtud de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable, de las multas impuestas como consecuencia de las infracciones urbanísticas, así como cualesquiera otros expresamente previstos en esta Ley.*

*e) Los terrenos y las construcciones adquiridos por la Administración titular en virtud de cualquier título con el fin de su incorporación al correspondiente patrimonio de suelo y, en todo caso, los que lo sean como consecuencia del ejercicio de los derechos de tanteo y retracto previstos en esta Ley.*

*f) Los recursos derivados de su gestión y los bienes adquiridos con la aplicación de tales recursos.”*

*En las operaciones de referencia no se dan ninguno de los supuestos contemplados en la Ley aludida para adscribir los bienes adquiridos al Patrimonio Municipal del Suelo, tal y como parece concluir la Cámara de Cuentas. Básicamente, ni fueron obtenidos en virtud de cesiones, ni adquiridos con bienes integrantes de dicho Patrimonio, ni la Entidad Local tomó decisión “ad hoc” de cara a su voluntaria incorporación. El Ayuntamiento de Dos Hermanas, en un período de fuertes tensiones de precios en el mercado de suelo, en un entorno de exceso de liquidez, tipos de interés bajos y sobredemanda, ejerció su función de intervención consagrada en el art. 2 de la propia Ley 7/2002 y procedió a expropiar amistosamente (tras previos y entrecruzados litigios judiciales), una ingente pastilla de suelo rústico para, a través de los pertinentes instrumentos de planeamiento, incorporarlos ordenadamente al mercado de suelo industrial existente en el municipio, a un precio igualmente ordenado. La singular complejidad, en el ámbito público, de los hechos económicos que sintetiza en su exposición la Cámara de Cuentas, obligó al Ayuntamiento de Dos Hermanas a estudiar e interpretar con profusión las contingencias a considerar para su adecuada contabilización.*

*Descartada su inclusión en cuentas del Patrimonio Municipal del Suelo, por no corresponderse la operación con ninguno de los supuestos contemplados en el literal citado del art. 72 de la Ley 7/2002, fueron analizadas las distintas alternativas para su adecuado registro, a luz de la hasta 2014 vigente ORDEN EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local, resultando:*

- *Que en la parte de Normas de Elaboración de Cuentas Anuales, la citada Instrucción establece, para el Balance, que “La clasificación entre corto y largo plazo se realizará teniendo en cuenta el plazo previsto para el vencimiento, enajenación o cancelación. Se considerará largo plazo cuando sea superior a un año contado a partir de la fecha de cierre del ejercicio.”*

- *Que la propia configuración del Balance que propone la Instrucción citada incluye las Existencias en el Activo Circulante.*
- *Que entre las definiciones y relaciones contables que contiene la Instrucción, define el Inmovilizado Material reseñando que “Comprende los elementos patrimoniales de la entidad que tengan carácter de permanencia y no estén destinados a la venta. También se incluyen en este grupo los «gastos a distribuir en varios ejercicios»”.*

*De lo expuesto resultaría que los terrenos adquiridos, destinados unívocamente a su comercialización, no encajarían en la definición del Inmovilizado Material. No obstante lo cual, de clasificarse como Existencias, considerando que requerirían de un laborioso proceso urbanizador, superarían, las expectativas de venta, el plazo de un año fijado como límite para su inclusión en el Activo Circulante del Balance. En el marco conceptual en el que se perfilaban los contenidos de la entonces vigente Instrucción de Contabilidad, ni existían los Inmovilizados para vender, ni las Existencias de largo plazo.*

*Expuesto el dilema contable, se buscaron soluciones accediendo a las siguientes fuentes:*

- 1) La base de datos de consultas a la Intervención General de la Administración del Estado en materia contable, no arrojando resultados positivos.*
- 2) La base de datos de consultas al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.*
- 3) La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de diciembre de 1994, por la que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las empresas inmobiliarias.*
- 4) El documento “Principios Contables Públicos”, editado por la Intervención General de la Administración del Estado.*
- 5) La Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público nº 12, Inventarios (Existencias).*

*No localizando, en la primera de las fuentes consultadas, documento alguno que instruyera sobre el adecuado proceder contable, y partiendo de la hipótesis de universal normalización que viene rigiendo en la sucesiva implementación de instrucciones contables en la Administración Local desde 1990, siguen el resto de fuentes consultadas una línea argumental coherente en el sentido de clasificar las operaciones por su esencia teleológica por encima del plazo de realización. De todas ellas, fue la última de las citadas la que mayor concreción otorgó al dilema planteado, de la cual se extraen los siguientes literales:*

*“Inventarios (Inventories) son activos:*

*(a) en la forma de materiales o suministros, para ser consumidos en el proceso de producción; (b) en la forma de materiales o suministros, para ser consumidos o distribuidos en la prestación de servicios. (c) conservados para su venta, o distribución en el curso ordinario de las operaciones; o (d) en proceso de producción de cara a tal venta o distribución.*

*Inventarios 7. Entre los inventarios también se incluyen los bienes comprados y almacenados para revender, entre los que se encuentran, por ejemplo, las mercancías adquiridas por una entidad almacenadas para revender, y también los terrenos u otros activos inmuebles que se tienen para ser vendidos a terceros.*

8. Los inventarios en el sector público pueden incluir: (a) municiones; (b) materiales consumibles; (c) materiales de mantenimiento; (d) partes desocupadas de planta o equipo que no sean tratadas bajo la Norma Contable de Propiedades, Planta y Equipo; (e) reservas estratégicas (por ejemplo, reservas de energía); (f) existencias de moneda no emitida; (g) suministros del servicio postal almacenados para la venta (por ejemplo, sellos o estampillas); (h) obra en proceso, incluyendo: (i) materiales para cursos de formación o prácticas; y (ii) servicios a clientes (por ejemplo, servicios de auditoría) donde estos servicios se venden a precios razonables de mercado en una transacción independiente. (i) terrenos o propiedades mantenidos para la venta."

Bajo el prisma de la ulterior Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, vigente desde el ejercicio 2015, no se ha apreciado, hasta la fecha, modificación de conclusiones que lleve a considerar una reclasificación contable de las operaciones reseñadas. Del mismo modo que en la Instrucción precedente, resulta:

• Que en las Normas de Registro y Valoración de la citada Instrucción son extractables los siguientes literales:

"1.º Inmovilizado material.

1. Concepto.

El inmovilizado material son los activos tangibles, muebles e inmuebles que:

a) Posee la entidad para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios o para sus propios propósitos administrativos.

b) Se espera tengan una vida útil mayor a un año."

4.º Inversiones inmobiliarias.

1. Concepto.

Las inversiones inmobiliarias son inmuebles (terrenos o edificios, considerados en su totalidad o en parte, o ambos) que se tienen (por parte del propietario o por parte del arrendatario que haya acordado un arrendamiento financiero) para obtener rentas, plusvalías o ambas, no para su uso en la producción o suministro de bienes o servicios, ni para fines administrativos, ni para su venta en el curso ordinario de las operaciones. Asimismo, se considerarán inversiones inmobiliarias aquellos bienes patrimoniales distintos de los que forman el patrimonio público del suelo que no se clasifiquen a su entrada en el patrimonio de la entidad como inmovilizado material.

"7.º Activos en estado de venta.

1. Concepto.

Los activos en estado de venta son activos no financieros, excluidos los del patrimonio público del suelo, clasificados inicialmente como no corrientes cuyo valor contable se recuperará fundamentalmente a través de una transacción de venta, en lugar de por su uso continuado. Para aplicar la clasificación anterior, el activo debe estar disponible, en sus condiciones actuales, para su venta inmediata, sujeto exclusivamente a los términos usuales y habituales para la venta de estos activos, y su venta debe ser altamente probable. Se considera que su venta será altamente probable, cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) La entidad debe encontrarse comprometida por un plan para vender el activo y haber iniciado un programa para encontrar comprador y concretar el plan.

b) Se espera completar la venta dentro del año siguiente a la fecha de clasificación del activo como en estado de venta, salvo que por hechos o circunstancias fuera del control de la entidad, el plazo de venta se tenga que alargar y exista evidencia suficiente de que la entidad siga comprometida con el plan de disposición del activo."

*“11.º Existencias.*

*1. Valoración inicial.*

*Los bienes y servicios comprendidos en las existencias se valorarán por el precio de adquisición o el coste de producción. En las existencias que necesiten un período superior a un año para estar en condiciones de ser vendidas, se podrán incluir, en el precio de adquisición o coste de producción, los gastos financieros, en los términos previstos en la norma de reconocimiento y valoración n.º 1, «Inmovilizado material», con el límite del valor realizable neto de las existencias en las que se integren.”*

- *Que a su vez, de las Normas de elaboración de las Cuentas Anuales, es destacable el siguiente extracto literal:*

*“6.º Balance.*

*El balance comprende con la debida separación, el activo, el pasivo y el patrimonio neto de la entidad, y deberá formularse teniendo en cuenta que:*

*1. La clasificación entre partidas corrientes y no corrientes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:*

*a) Un activo debe clasificarse como activo corriente cuando:*

*a.1) Se espere realizar en el corto plazo, es decir, dentro del periodo de doce meses contados a partir de la fecha de las cuentas anuales, o*

*a.2) Se trate de efectivo u otro medio líquido equivalente.*

*Todos los demás activos deben clasificarse como no corrientes.”*

- *Que en las Definiciones y Relaciones Contables de la Instrucción, se recoge, asimismo, el siguiente extracto:*

*“Grupo 3. Existencias y otros activos en estado de venta*

*Comprende los activos poseídos para ser vendidos en el curso normal de la explotación, en proceso de producción o en forma de materiales o suministros para ser consumidos en el proceso de producción o en la prestación de servicios; mercaderías, materias primas, otros aprovisionamientos, productos en curso, productos semiterminados, productos terminados, subproductos, residuos y materiales recuperados, así como los activos construidos o adquiridos para otras entidades y los activos en estado de venta.”*

- *Que en los Modelos de Cuentas Anuales, tanto las Existencias como los Activos en Estado de Ventas, aparecen en el Activo Corriente.*

*Aplicando los extractos literales de la Instrucción de Contabilidad que anteceden a las operaciones realizadas en el ejercicio 2006, resultaría, en síntesis:*

*1) Quedaría descartada la inclusión de los activos adquiridos en el Inmovilizado Material, debido a su fin último, que es la venta.*

*2) Quedaría descartada, en su origen, su clasificación como Existencias porque el proceso urbanizador implicaba un período medio de maduración superior a 1 año.*

- 3) No quedaría descartada, sin embargo, la contingencia anterior, considerando que los propios extractos legales antepuestos admiten Existencias que necesiten un periodo medio de maduración superior a un año.
- 4) Quedaría descartada su inclusión en Inversiones Inmobiliarias por cuanto el objetivo municipal no encaja ni en la obtención de rentas ni plusvalías. Descartar su encaje como Inversión Inmobiliaria descartaría su encaje como Activos en estado de venta, pues estos requerirían el paso previo de los bienes por alguna cuenta de Inmovilizado.
- 5) Existiría duda sobre el encaje de las operaciones en los Activos Inmobiliarios a partir de los contenidos de la última frase del párrafo de su definición, así como en la interpretación del denominado "curso normal de las operaciones", en cuanto si hay que considerar éstas como la actividad global que desempeña la Entidad Pública de referencia o sobre la actividad concreta en la que encajan dichas operaciones.

Tras las consideraciones que se anteponen, y en atención a la reiterada hipótesis de universal normalización de la Contabilidad Pública, debiera quedar desestimada la inclusión de los bienes adquiridos a los que se refiere la presente alegación como Activos Inmobiliarios, y reafirmado su encaje como Existencias, en orden a lo dispuesto en la ya citada Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público nº 12, Inventarios, y a lo que dispone la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público nº 16, Activos Inmobiliarios, procediendo citar un extracto literal de esta última Norma, que remite a la anterior, de manifiesta significación en relación a las operaciones cuya correcta contabilización pretende solventarse:

*"11. Los siguientes son ejemplos de inmuebles que no son 'inmuebles mantenidos como una inversión [financiera]' y, por tanto, caen fuera del alcance de esta Norma [Activos Inmobiliarios]:*

*(a) Los inmuebles mantenidos para su venta en el curso ordinario de las operaciones o en el proceso de construcción o desarrollo [urbanización] para tal venta (ver Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público NICSP 12 Existencias). Por ejemplo, un gobierno municipal puede rutinariamente suplementar sus ingresos [públicos] ordinarios con la compra y venta de inmuebles, en cuyo caso un inmueble mantenido exclusivamente con la perspectiva de su posterior enajenación en el futuro cercano o para desarrollarlo [urbanizarlo] para su posterior venta, se clasifica como una existencia. Un ministerio de vivienda puede, de manera rutinaria, en el curso ordinario de sus operaciones, vender parte de su stock de viviendas, como consecuencia de una demografía cambiante, en cuyo caso su stock de viviendas mantenidas para su venta se clasifica bajo el rubro de Existencias".*

#### TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad auditada discrepa de lo manifestado en el informe, la contabilización de estos terrenos en la cuenta (240): *Terrenos* en lugar de la (3100): *terrenos y solares*, y lo argumenta.

En relación con esta cuestión señalar que se trata de una parcela que fue expropiada a sus propietarios por el Ayuntamiento para fines relacionados con el planeamiento urbanístico. Por tanto, según el Plan General de Contabilidad de la Administración local, tales solares han de ser registrados en las cuentas del subgrupo (24): *Patrimonio Público del Suelo*.



**ALEGACIÓN Nº 51, AL PUNTO A137 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**

*La expropiación se materializó en 2006, no en 1997, a través de convenio, con pago de contraprestación en especie mediante promesa de entrega de cosa futura. El lapso de tiempo que medió entre el Acuerdo de Pleno de julio de 2000, de inicio del procedimiento expropiatorio, y la rúbrica del convenio citado propiamente dicho, está condicionado por un conjunto de complejos procedimientos judiciales entrecruzados que, aún en 2005, no habían concluido, con la concurrencia adicional de un tercer actor (la Administración Estatal), que había expropiado los mismos terrenos décadas atrás, y sobre los que los finalmente suscribientes obtuvieron, judicialmente, los derechos de reversión de las propiedades, en 1997; no obstante lo cual, a la fecha de inicio del procedimiento expropiatorio (2000), no habían logrado aquéllos la pertinente inscripción registral de la titularidad de las propiedades. No pudo, por tanto, dirigirse el procedimiento, inicialmente, más que contra el titular registral, cuya avenencia fue necesario recabar con simultaneidad a los procedimientos emprendidos.*

*Por otra parte, el proceso de urbanización que habría de permitir la generación de activos en los que se materializara la prestación quedó expuesto a los riesgos financieros derivados de la crisis económica y bancaria luego sobrevenida, asumidos implícitamente por los suscribientes del convenio, en el marco jurídico regulador de la expropiación, a todos los efectos y consecuencias. A la fecha actual se encuentran en sus últimas fases de urbanización los sectores en los que se ubican las fincas resultantes del Proyecto de Reparcelación destinadas al pago en especie del convenio expropiatorio suscrito al efecto, ya inscritas a favor de los expropiados desde la aprobación del instrumento urbanístico, y susceptibles de inmediata comercialización, al tener garantizadas tanto el otorgamiento de todas las licencias que requieran las operaciones como la urbanización preferente sobre el resto de parcelas del sector.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La entidad auditada puntualiza que la expropiación tuvo lugar en 2000 y no en 1997 y, a continuación, justifica lo manifestado en el informe, que hayan transcurrido veinte años desde que los propietarios de los terrenos fueron expropiados sin que a la fecha del informe hayan percibido aún contraprestación material alguna.

Con relación a la fecha de la expropiación, señalar que tal y como se indica en el punto A130 del informe el Ayuntamiento incoa el expediente de expropiación en 2000 pero que, previamente, estos terrenos ya habían sido expropiados por SEPES con anterioridad, y a los propietarios de los terrenos expropiados se les había reconocido un derecho de reversión por sentencia firme del Tribunal Supremo de 30 de octubre de 1997. Por tanto, los propietarios de estos terrenos fueron expropiados antes de 1997.

En cualquier caso, se modifica el punto A137 para dejar claro que el ayuntamiento acuerda la incoación del procedimiento expropiatorio en el año 2000, y que lo acaecido con anterioridad no le compete.

**ALEGACIÓN Nº 52, AL PUNTO A140 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*La fecha de contabilización de la operación coincide plenamente con la fecha de emisión de la factura por la entrega de la parcela municipal F17R.b del AO-33 Pago Vijaldoso, finca registral nº 13982 como parte de pago del justiprecio (27 de noviembre de 2014).*

*Por otro lado consideramos correcta la utilización de la cuenta 220 "Terrenos y bienes naturales" para contabilizar la entrada en contabilidad de los bienes expropiados; la definición de la cuenta 220 que recogía la ya derogada Instrucción de Contabilidad para la Administración Local aprobada por Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre se ajusta a la naturaleza de los bienes adquiridos; a este respecto, sobre parte de las fincas adquiridas(C/ Real Utrera, 1, 3, 5) en virtud de la tramitación de un expediente de segregación y agrupación de fincas, se aprobó por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de febrero de 2015 un proyecto de obra para la construcción de un edificio municipal destinado a uso Socio-Cultural, edificio que a día de hoy se encuentra construido.*

*En cuanto a la valoración económica de esta operación, existe en el expediente de expropiación un informe de valoración de fecha 21 de abril de 2014 emitido por los técnicos municipales (arquitecto y economista) en el que se fija el valor de mercado de las fincas recibidas por el Ayuntamiento en 831.219 euros, cantidad plenamente coincidente con la suma del importe en metálico entregado por el Ayuntamiento, esto es, 601.183 euros más el valor de la finca entregada al expropiado, 230.036 euros; existe por tanto una equivalencia total entre lo recibido y lo entregado; cuestión distinta, es que desde el punto de vista estrictamente contable exista una diferencia de valoración del bien, que a lo hora de realizar el asiento contable haya que imputar en la cuenta 671 "Pérdidas procedentes del inmovilizado material".*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La entidad auditada justifica, en primer lugar, la fecha de contabilización por parte del ayuntamiento de la entrada del inmovilizado, al coincidir con la fecha de emisión de la factura. Con relación a esta cuestión, en el expediente expropiatorio analizado con motivo de la fiscalización no se hallaba la factura referida en esta alegación que, por otra parte, tampoco se aporta en este trámite.

En segundo lugar, la entidad auditada considera correcta la utilización de la cuenta (220): *Terrenos y Bienes Naturales*, en lugar de emplear la propia del subgrupo (20): *Inversiones destinadas al uso general*. Sobre este respecto, hay que manifestar que la expropiación de las tres fincas a las que alude esta parte del informe se lleva a cabo con el propósito de incorporarlas a la vía pública, tal y como se indica en el punto A138 del informe. Pues bien, el Plan General de Contabilidad Pública Local de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, señala en su tercera parte. *Definiciones y relaciones contables* que en el subgrupo (20): *Inversiones destinadas al uso general* se recogen aquellas "inversiones en infraestructuras y bienes destinados a ser utilizados directamente por la generalidad de los ciudadanos".

Este es el caso de las tres parcelas expropiadas, que serán utilizadas por la generalidad de los ciudadanos en la medida en que la expropiación se ha realizado para incorporarlas a la vía pública.

En tercer lugar, justifica las pérdidas contables de 29.064,34 € en las que incurre el ayuntamiento con esta operación urbanística.

**ALEGACIÓN Nº 53, AL PUNTO A142 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Manifiesta disconformidad, el Ayuntamiento de Dos Hermanas, con el criterio del órgano fiscalizador descrito en el presente apartado. El convenio al que alude la Cámara de Cuentas establece entre sus estipulaciones:*

*“TERCERA.- El importe de las referidas obras será considerado, a todos los efectos, como una aportación anticipada del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas a la Junta de Compensación por su participación en los gastos que como miembro propietario de la misma le correspondan. En ningún caso esta aportación anticipada implicará desembolso alguno para el resto de los propietarios de la Junta de Compensación, haciéndose efectivo dicho anticipo por la Junta de Compensación en el momento en que ésta adjudique las obras urbanización del Sector total o parcialmente.”*

*Considerando:*

- 1) Que fue el interés general, del que se atribuye garante el Ayuntamiento de Dos Hermanas, el motor de la ejecución anticipada de las obras de referencia, destinadas al uso general, en aras de preservar, en un momento de manifiesta parálisis de la actividad inmobiliaria, la ejecución de las vías imprescindibles que vertebran el sector, con importante afección en el tráfico rodado de la ciudad.*
- 2) Que dichas obras anticipadas no implican, explícitamente, que el resto de partícipes de la Junta de Compensación tuvieran que anticipar flujos de caja a ésta para equiparar en proporción las ejecuciones anticipadas por la Entidad Local bajo el interés que administra.*
- 3) Que, en consecuencia con lo anterior, no resulta, el Ayuntamiento de Dos Hermanas, por causa de dichas obras, titular de derecho de cobro de inmediata exigibilidad de sus importes frente a la Junta de Compensación del sector de referencia.*
- 4) Que, en su calidad de copropietario de terrenos adscritos a dicha Junta, el Ayuntamiento de Dos Hermanas participa en los gastos de urbanización del sector en una proporción del 43.41% del total de la obra a desarrollar, ascendiendo, la cantidad total a aportar por tal concepto, a 26,4 millones de euros, de los que aún debe pagar, descontadas sus ejecuciones y compensaciones previas, 17,1 millones de euros.*
- 5) Que las obras ejecutadas, financiadas con ingresos inherentes a su Patrimonio Neto, fueron contabilizadas, conforme a la entonces vigente ORDEN EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local, en cuentas del Subgrupo 20 “Inversiones destinadas al Uso General”.*
- 6) Que partiendo del hecho de que las obras de referencia tienen ese fin de uso general, y que las ejecutó el Ayuntamiento, se siguió en su contabilización la operatoria que a tal fin disponía la entonces vigente Instrucción de contabilidad, preservando el principio de imagen fiel y la ortodoxia registral.*

- 7) *Que la dinámica del anterior apartado fue decidida dados los desfavorables pronósticos que cabían concluir del proceso urbanizador en el entorno de profunda crisis en el que se desenvolvía, y el sometimiento a estudio, por parte del Ayuntamiento, de la posibilidad de cambiar el sistema de ejecución de compensación a cooperación, facultado por la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, opción que finalmente no se llevó a cabo.*
- 8) *Que a tenor de los antecedentes descritos, descartada la exigibilidad presupuestaria frente a terceros de la obra anticipada, y dado el volumen en importe de ésta, en relación con las cuasi testimoniales derramas con la que la Junta del sector, en relación con las desfavorables circunstancias económicas del conjunto de titulares privados, viene trasladando a sus partícipes, el Ayuntamiento de Dos Hermanas practicó, por cada una de aquéllas, y con criterios de prudencia, operaciones de naturaleza no presupuestaria que, en base al principio de imagen fiel, reflejaron las aplicaciones de fondos a las correspondientes cuentas deudoras con abono a la teórica deuda, al no producirse desembolsos materiales, que se contraía con la Junta de Compensación hasta tanto quedara compensado el importe total de la obra anticipada. Llegada la contingencia de la íntegra compensación procedería, con el soporte documental que exigiera el órgano contable del Ayuntamiento, el cargo total de la cuenta de Pasivo Corriente reseñada por la Cámara de Cuentas con abono a la cuenta de Patrimonio, origen de fondos que posibilitara la ejecución anticipada.*

*De mayor trascendencia resulta para este Ayuntamiento mostrar disconformidad con el criterio mantenido por el órgano fiscalizador de entender que las derramas remitidas por la Junta de Compensación del Sector debieran volcar a cuentas del Grupo 6, Compras y Gastos por Naturaleza, en lugar de al Grupo 2, Inmovilizado, tal y como ha venido realizando este Ayuntamiento.*

- 1) *Las parcelas representativas de la titularidad municipal en el Sector de referencia fueron contabilizadas, a la aprobación del correspondiente Proyecto de Reparcelación, en el Grupo 2 Inmovilizado, adscritas en su integridad al Patrimonio Municipal del Suelo.*
- 2) *Entiende, este Ayuntamiento, por aplicación, a los bienes sobre los que se derraman costes de urbanización, de la Norma de Valoración del Inmovilizado Material, y de las Normas Particulares sobre Solares sin edificar, que aquéllos han de valorarse al precio de adquisición y/o coste de producción, del que formarían partes todos aquellos (gastos de urbanización), tendentes a obtener productos finales (suelos urbanizados), susceptibles de ser comercializados.*
- 3) *Como documental de la interpretación del escenario contable que contempla este Ayuntamiento, de la ORDEN EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local, vigente hasta el ejercicio 2014 inclusive, procede extraer los siguientes literales:*

*“Regla 15.- Normas de valoración.*

1. *La entidad contable ajustará la contabilidad de los bienes y derechos del inmovilizado a las normas de valoración que hacen referencia al mismo, recogidas en la Quinta parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración local anexo a esta Instrucción.”*

**“QUINTA PARTE. NORMAS DE VALORACIÓN****2. Inmovilizado material.****1. Valoración.**

*Los bienes comprendidos en el inmovilizado material deben valorarse al precio de adquisición o al coste de producción, teniendo en cuenta las correcciones valorativas que deben efectuarse.*

*Cuando se trate de bienes adquiridos a título gratuito o que hayan sido recibidos en cesión se considerará como precio de adquisición el valor venal de los mismos en el momento de la incorporación patrimonial. En el caso de bienes recibidos en adscripción se tomará como precio de adquisición el valor neto de los mismos en la contabilidad del adscribiente, en el momento de la adscripción.*

*En la reversión de bienes cedidos, la entidad cedente dará de alta los mismos por el valor que figurara en su inventario en el momento de la cesión, procediendo a continuación a reflejar las posibles diferencias de acuerdo con el verdadero estado de los bienes revertidos.*

*En la reincorporación de bienes adscritos, la entidad adscribiente dará de alta los mismos por el valor neto que figura en la contabilidad del ente beneficiario en ese mismo momento, procediendo, por tanto, a reflejar las posibles diferencias.*

*Las diferencias a que se hace referencia en los dos párrafos anteriores se considerarán resultados del ejercicio en que se produzcan.*

*Se incorporará al valor del inmovilizado correspondiente el importe de las inversiones adicionales o complementarias que se realicen, valorándose éstas de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente.”*

**“2. Precio de adquisición.**

*El precio de adquisición incluye, además del importe facturado por el vendedor, todos los gastos que se produzcan hasta el momento en que el bien de que se trate se encuentre en condiciones de funcionamiento: gastos de explanación y derribo, transporte, derechos arancelarios, seguros, instalación, montaje, etc.*

*Los gastos financieros podrán incrementar el valor del bien inmovilizado, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:*

- *que exista una relación directa y objetiva entre la operación de endeudamiento que origina los gastos financieros y el bien al que deben incorporarse dichos gastos;*
- *que los gastos financieros se hayan devengado con anterioridad a la puesta en condiciones de funcionamiento del bien.*

*Los impuestos indirectos que gravan los elementos del inmovilizado material podrán incluirse en el precio de adquisición únicamente cuando no tengan el carácter de recuperables directamente de la Hacienda Pública.*

...

00142412

3. *Normas particulares sobre inmovilizado material.*

*En particular se aplicarán las normas que se expresan con respecto a los bienes que en cada caso se indican:*

- a) *Solares sin edificar. Se incluirán en su precio de adquisición los gastos de acondicionamiento como cierres, movimientos de tierras, obras de saneamiento y drenaje, así como los de derribo de construcciones cuando sea necesario para poder ejecutar obras de nueva planta; y también los gastos de inspección y levantamiento de planos cuando se realicen con carácter previo a su adquisición."*

...

"6. *Patrimonio Público del Suelo.*

*A los bienes y derechos incluidos en el Patrimonio Público del Suelo les serán de aplicación los criterios de valoración de los bienes del inmovilizado material."*

- 4) *A mayor abundamiento, y en aras de la universal normalización de la contabilidad pública a la que se alude en varias de las alegaciones antepuestas, se reproducen en su integridad sendas Consultas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (BOICAC 16-1994 y 96-2013), cuyos contenidos tienen relación directa con la naturaleza de las operaciones objeto de alegación:*

*Nº de Consulta:*

*2*

*Nº de BOICAC:*

*16//MARZO DE 1994*

*Contenido:*

*Normas Particulares sobre Inmovilizado Material. NV 3ª.*

*Consulta:*

*Sobre el tratamiento contable de los gastos de urbanización de un polígono industrial realizados por una empresa instalada con anterioridad a la urbanización del polígono.*

*Respuesta:*

*Los gastos de urbanización de los terrenos propiedad de una empresa, cuya urbanización se realiza a través de una Junta de Compensación creada al efecto, serán considerados como mayor valor de los mismos con el límite del valor de mercado, de acuerdo con la norma de valoración número tres, apartado a) Solares sin edificar, contenida en la quinta parte del Plan General de Contabilidad.*

*Para el caso concreto de una empresa instalada con anterioridad a la urbanización de un polígono industrial a través de una Junta de compensación, los importes destinados a dicho fin podrán ser considerados como mayor valor de los terrenos propiedad de la misma, siempre que, de acuerdo con el apartado f) de la norma de valoración citada anteriormente, supongan un aumento de su capacidad, productividad o alargamiento de su vida útil. A estos efectos la Resolución de este Instituto de 30 de julio de 1991, por la que se dictan normas de valoración del inmovilizado material desarrollan los criterios contenidos en la norma de valoración citada; concretamente la norma tercera define, entre otros, los conceptos de ampliación y mejora del inmovilizado, indicando:*

- "1. La "ampliación" consiste en un proceso mediante el que se incorporan nuevos elementos a un inmovilizado, obteniéndose como consecuencia una mayor capacidad productiva.  
2. Se entiende por "mejora" el conjunto de actividades mediante las que se produce una alteración en un elemento del inmovilizado aumentando su anterior eficiencia productiva."

Permitiendo para estos casos que el incremento de valor del activo se establezca de acuerdo con el precio de adquisición o coste de producción de la ampliación o mejora.

Si por el contrario los gastos de urbanización no produjeran un aumento de su capacidad, productividad o alargamiento de su vida útil, deberán tratarse como gastos del ejercicio.

Nº de BOICAC:  
96/DICIEMBRE 2013

Contenido:  
RICAC Inmovilizado material e inversiones inmobiliarias. Definición de inversión inmobiliaria. Costes de urbanización de un terreno. Derecho de superficie.

Consulta:  
Sobre el tratamiento contable de los costes de urbanización de un terreno sobre el que está constituido un derecho de superficie.

Respuesta:  
La sociedad consultante tiene entre los bienes integrantes de su activo, a título de pleno dominio, un terreno sobre el que constituyó un derecho de superficie durante 40 años, siendo la contratante o superficiaria otra entidad jurídica. Los términos del contrato son los siguientes:

a) La entidad superficiaria construirá sobre el terreno un hotel que explotará durante el plazo de vigencia del contrato, y una vez finalizado el mismo, será objeto de reversión a la sociedad consultante.

b) La contraprestación consiste en un canon superficiario mensual (revisable en función de la evolución de los precios al consumo), y por otra, la futura reversión de la propiedad de la construcción realizada por la superficiaria.

c) Los gastos derivados del desarrollo urbanístico del terreno serán asumidos por la sociedad consultante en su totalidad. A la vista de esta descripción, se pregunta el criterio a seguir para contabilizar los costes de urbanización. En particular, si sería correcto calificarlos como una inversión en construcción (inversión inmobiliaria), siendo susceptible de amortización desde el momento en que finalicen las obras. El Plan General de Contabilidad (PGC) aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, define las inversiones inmobiliarias como activos no corrientes que sean inmuebles y que se posean para obtener rentas, plusvalías o ambas, en lugar de para:

a) Su uso en la producción o suministro de bienes o servicios distintos del alquiler, o bien para fines administrativos; o b) Su venta en el curso ordinario de las operaciones de la empresa. Adicionalmente, en desarrollo de esta definición puede concluirse que, si el modelo de negocio de la empresa consiste en la tenencia de inmuebles con el objetivo de obtener ganancias en el largo plazo,

a la espera de que se produzca una variación en su valor razonable que le permita obtener una adecuada rentabilidad, dichos inmuebles se calificarán como inversiones inmobiliarias porque en estos casos será difícil identificar un ciclo normal de explotación. Esta conclusión no varía si el inmueble está en proceso de construcción o mejora. Por el contrario, si los inmuebles se adquieren con el propósito de venderlos en el curso ordinario de las actividades del negocio o bien se encuentran en proceso de construcción o desarrollo con vistas a dicha venta, por ejemplo, propiedades adquiridas exclusivamente para su enajenación en el corto plazo o para concluir su desarrollo inmobiliario y proceder a su venta, estos activos se calificarán como existencias. De acuerdo con esta definición, el terreno de la empresa consultante deberá calificarse como una inversión inmobiliaria, por destinarse a la obtención de rentas, que ha sido objeto de una operación, la constitución del derecho de superficie, asimilable desde una perspectiva contable a un contrato de arrendamiento. En relación con el tratamiento contable de las inversiones inmobiliarias, la norma de registro y valoración (NRV) 4ª "Inversiones inmobiliarias" del PGC dispone que a estos activos se les aplicarán los criterios establecidos para el inmovilizado material. Considerando estos antecedentes, y una vez calificado el arrendamiento sobre el inmueble como operativo, la NRV 3ª "Normas particulares sobre inmovilizado material" del PGC, señala:

"a) Solares sin edificar. Se incluirán en su precio de adquisición los gastos de acondicionamiento, como cierres, movimiento de tierras, obras de saneamiento y drenaje, los de derribo de construcciones cuando sea necesario para poder efectuar obras de nueva planta, los gastos de inspección y levantamiento de planos cuando se efectúen con carácter previo a su adquisición, así como, en su caso, la estimación inicial del valor actual de las obligaciones presentes derivadas de los costes de rehabilitación del solar. Normalmente los terrenos tienen una vida ilimitada y, por tanto, no se amortizan (...)" Este criterio no ha variado en relación con el PGC del año 1990, en cuyo desarrollo el ICAC publicó en su Boletín (BOICAC) nº 16 la consulta 2 sobre el tratamiento de los gastos de urbanización de un polígono industrial realizados por una empresa instalada con anterioridad a la urbanización del polígono. En este mismo sentido, la Norma segunda, apartado 3, letra c) de la Resolución de 1 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (RICAC), por la que se dictan normas de registro y valoración del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias, expresa:

"c) En particular, los gastos de urbanización de un terreno se contabilizarán como mayor valor del mismo si los costes en los que incurre la empresa cumplen alguno de los requisitos recogidos en la letra a), incluso cuando la empresa se hubiera instalado con anterioridad al momento en que se inicien las actuaciones. Por lo tanto, con carácter general, los gastos de urbanización de un terreno se contabilizarán como mayor valor del activo teniendo como límite máximo el importe recuperable del terreno. Además, de conformidad con la NRV 3ª del PGC se informa que los terrenos tienen una vida indefinida y por lo tanto no se amortizan, tal y como se aclara en la Norma segunda, apartado 3.8.5, de la RICAC: "(...) los terrenos (...) no se amortizan, dejando al margen algunas excepciones como minas, canteras y vertederos, o algunos componentes depreciables como los cierres. Si el coste de un terreno incluye los costes de desmantelamiento, traslado y rehabilitación, esa porción del coste del terreno se amortizará a lo largo del periodo en el que se obtengan beneficios por haber incurrido en esos costes." A mayor abundamiento cabe señalar que el criterio de este Instituto sobre la forma de contabilizar la constitución de un derecho de superficie por parte de la sociedad propietaria de un terreno, que como remuneración recibe un canon periódico y la propiedad de un inmueble a la fecha de finalización del citado derecho está publicado en la consulta 6 del BOICAC nº 40, que también se considera vigente en aplicación del nuevo PGC con las necesarias adaptaciones terminológicas y de presentación, en los siguientes términos.



a) El canon variable originará el reconocimiento de un ingreso anual de conformidad con el principio de devengo.

b) Adicionalmente, en la medida que el inmueble construido en el terreno por cuenta de la sociedad superficiaria constituye una contraprestación más de la operación, la empresa deberá reflejar contablemente el futuro derecho de propiedad sobre el inmueble como un activo (derecho de crédito a recibir el inmueble) y el correspondiente ingreso de forma sistemática durante el plazo del contrato, de acuerdo con un criterio financiero, sin perjuicio de la posible aplicación del principio de importancia relativa. A tal efecto, salvo mejor evidencia de lo contrario, el importe que debería lucir en el activo de la empresa propietaria del terreno al finalizar el derecho de superficie podría asimilarse al valor neto contable de la construcción en la empresa superficiaria, en dicha fecha, en el supuesto de que la amortización se calculase en función de la vida económica del activo. En su caso, al cierre de cada ejercicio se deberán efectuar las correcciones valorativas necesarias. Por último, considerando su naturaleza, el citado activo se presentará en el epígrafe "Deudores comerciales no corrientes".

Como corolario de la alegación presentada, y poniendo en correlación sus dos apartados, se planteó el Ayuntamiento contabilizar el importe de las obras anticipadas como mayor valor de las parcelas de su propiedad en el Sector (el convenio suscrito al efecto daba pie a ello), pero entendió que el procedimiento podría distorsionar la valoración de dichos activos en relación con la progresión real de las obras que afectan a toda la urbanización, pues se estaría imputando a sus inmuebles el íntegro coste de unas mejoras que, distribuidas por todas las parcelas del área de actuación, no guarda estricta proporcionalidad con el valor añadido real atribuible a las propiedades de exclusiva titularidad municipal. De ahí que la solución contable adoptada por el Ayuntamiento pasara por disociar, la anticipada ejecución de las obras, de las propiedades con las que están vinculadas, hasta tanto la Junta de Compensación avanzara en la urbanización en grado suficiente para equilibrar las aportaciones de todos los partícipes.

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La entidad auditada discrepa en cuanto al ajuste contable practicado por la Cámara de Cuentas de Andalucía, por considerar que la activación de gastos practicada es correcta, así como la contabilización en la cuenta (201): *Infraestructuras y bienes destinados al uso general* para registrar el pago anticipado que realiza el ayuntamiento.

Con respecto a la argumentación expuesta por la entidad local, manifestar que el origen de la controversia se encuentra en el tratamiento como de titularidad propia de las obras efectuadas, realizadas a cuenta de la Junta de Compensación. Es decir, al no tratarse de un bien de la titularidad municipal no cabe su registro en la cuenta (201); por este motivo, las derramas han de estar contabilizadas en cuentas del grupo 6: *compras y gastos por naturaleza*, ya que al no haber inmovilizado no cabe la posible activación de tales gastos.

En relación con la contabilización de las derramas, por otra parte, la entidad local manifiesta que las ha contabilizado como un mayor valor del inmovilizado; sin embargo, no es esta cuenta la que figura en el Diario de Operaciones y en el mayor de cuentas de la contabilidad, sino que la entidad local las ha registrado en la cuenta (449): *otros deudores no presupuestarios*, tal y como se detalla en el anexo 8.3 del informe.

---

**ALEGACIÓN Nº 54, A LOS PUNTOS A145 Y A 147 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**

---

---

**ALEGACIÓN Nº 55, A LOS PUNTOS A146 Y A 147 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**

---

*Discrepa el Ayuntamiento de Dos Hermanas de las conclusiones expuestas por el órgano fiscalizador.*

- 1) *Las aplicaciones del asiento que propone la Cámara de Cuentas en su primer párrafo tienen por objeto cargar las correspondientes cuentas de Patrimonio Público del Suelo por el valor contable de los Terrenos y Construcciones que, en 2007, vía Proyecto de Reparcelación, fueron inscritas a favor de la Entidad Local con origen en las cargas urbanísticas atribuidas a "Apuesta Mutua Andaluza, S.A." por el planeamiento del sector.*

*Procede reiterar, en este punto, el art. 72 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

*"Artículo 72. Bienes y recursos integrantes de los patrimonios públicos de suelo.*

*Integran los patrimonios públicos de suelo:*

- a) Los bienes patrimoniales incorporados por decisión de la Administración correspondiente. Dicha incorporación podrá ser limitada temporalmente o quedar sujeta a condiciones concretas.*
- b) Los terrenos y construcciones obtenidos en virtud de las cesiones que correspondan a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico por ministerio de la ley o en virtud de convenio urbanístico.*
- c) Los adquiridos con los ingresos derivados de la sustitución de tales cesiones por pagos en metálico, en los supuestos previstos en esta Ley.*
- d) Los ingresos obtenidos en virtud de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable, de las multas impuestas como consecuencia de las infracciones urbanísticas, así como cualesquiera otros expresamente previstos en esta Ley.*
- e) Los terrenos y las construcciones adquiridos por la Administración titular en virtud de cualquier título con el fin de su incorporación al correspondiente patrimonio de suelo y, en todo caso, los que lo sean como consecuencia del ejercicio de los derechos de tanteo y retracto previstos en esta Ley.*
- f) Los recursos derivados de su gestión y los bienes adquiridos con la aplicación de tales recursos."*

*También procede extractar el art. 51 de la misma disposición legal:*

*"Artículo 51. Contenido urbanístico legal del derecho de propiedad del suelo: deberes.*

1. *Forman parte del contenido urbanístico del derecho de propiedad del suelo, sin perjuicio del régimen a que quede éste sujeto por razón de su clasificación, los siguientes deberes:*

...

*C) Cuando los terrenos pertenezcan a la clase de suelo urbanizable ordenado y al suelo urbano no consolidado:*

...

d) *Ceder obligatoria y gratuitamente al municipio los terrenos destinados por la ordenación urbanística a dotaciones, que comprenden tanto las destinadas al servicio del sector o ámbito de actuación como los sistemas generales incluidos o adscritos al mismo.*

e) *Ceder obligatoria y gratuitamente al municipio los terrenos, ya urbanizados, en los que se localice la parte de aprovechamiento urbanístico correspondiente a dicha Administración en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías."*

*Los inmuebles objeto de cesión no se corresponden con ninguno de los apartados del art. 72 de la Ley 7/2002, sino con los que reseña el art. 51.1.C) d) de la misma norma, resultando ser bienes de equipamiento deportivo singular. Su naturaleza es de dominio público, servicio público, no patrimonial, ostentando la triple cualidad protectora que le atribuye el art. 3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía: "...son inalienables, inembargables e imprescriptibles,...". El procedimiento de contabilización de dichos bienes que contiene la Instrucción de Contabilidad Local vigente al devengo de los hechos no se corresponde con las cuentas propuestas por el órgano fiscalizador.*

2) *Tampoco se corresponden, las cuentas de abono propuestas por la Cámara de Cuentas, con los orígenes reales que soportaron los activos traspasados al Ayuntamiento. Tal y como se ha reiterado en las notas 26 y 47, y apéndices A18 y A128, los bienes de referencia pasaron a la Entidad Local libres de cargas, incompatibles, éstas, con la triple cualidad protectora que se cita en el párrafo precedente. Tal y como se ha expresado en anteriores alegaciones relacionadas con los mismos hechos, los orígenes de fondos que daban soporte financiero a los bienes objeto de entrega por parte de la Sociedad Municipal procedían en su integridad de su Patrimonio Neto.*

3) *El teórico efecto acumulado sobre el Balance, de haber registrado el Ayuntamiento la cesión de uso-adscripción de bienes que formalizara con "Apuesta Mutua Andaluza, S.A." en 2008 a través de la Addenda al Convenio 3/2000, conforme a los criterios de la entonces vigente Instrucción de Contabilidad, subsumidos a la vez los saldos resultantes por los traspasos que originara la entrada en vigor en 2015 de la nueva Instrucción contable, presentaría saldadas en su integridad todas las cuentas con movimiento atribuible a las operaciones de referencia.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La entidad local se vuelve referir a lo ya manifestado en la alegación nº 11.

Se acepta lo manifestado en el primer punto de esta alegación en relación con las cuentas (240): Terrenos, (241): Construcciones y (249): otros bienes y derechos del Patrimonio Público del Suelo que se cambian por las cuentas (200): Terrenos y Bienes Naturales, (201): Infraestructuras y bienes destinados al uso general y la (219): otro inmovilizado inmaterial.

Con relación a lo manifestado en los puntos segundo y tercero de la alegación, tales observaciones ya se han tratado en la alegación nº 10, en el sentido de que la deuda contraída con Urbaplan 2001 S.A. con motivo de la venta anticipada por Empresa Mutua Andaluza S.A. de unos aprovechamientos urbanísticos desaparece de la contabilidad de ese municipio, al no estar registrada ni en la empresa municipal ni en el ayuntamiento.

---

### ALEGACIÓN Nº 56, A LOS PUNTOS A150-A153 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

*No encontramos sentido reiterar las observaciones aludidas sobre unos hechos ocurridos entre 2006 y 2011, que han sido ya reiteradamente auditados por esa Cámara de Cuentas y, voluntariamente, por este Ayuntamiento, cuya puesta en conocimiento a nivel judicial y del Tribunal de Cuentas ha dado lugar a sentencias públicas de conocimiento de todas las partes, y que han adquirido carácter de firmes. En dichas sentencias se han estimado totalmente las pretensiones de este Ayuntamiento.*

#### TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad auditada manifiesta su disconformidad con la necesidad de explicar en el informe los procedimientos judiciales que la entidad auditada tiene abiertos en relación con la caja municipal, así como sobre los procedimientos de responsabilidad contable. Indica, así mismo, que todos estos procedimientos han adquirido carácter de firmes.

En primer lugar, el motivo de la inclusión en el informe de estos puntos es el de poner de manifiesto estos hechos por ser significativos para la fiscalización de esta área de auditoría, habida cuenta de que el ejercicio fiscalizado ha sido 2014.

En segundo lugar, recordar que el procedimiento iniciado por el Juzgado de Instrucción nº 3 de Dos Hermanas no ha finalizado a la fecha de estas Alegaciones, por lo que no tiene carácter de firme. Así lo señala el Auto de 12 de mayo de 2015 en su parte dispositiva: "SE DECRETA EL **SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL** de las presentes actuaciones a la espera de tomársele declaración en calidad de imputada a XXX XXXX XXXXX XXXXX, una vez conste que **su estado psíquico** es el idóneo para ello".

Así mismo, en relación con el procedimiento de responsabilidad contable, la Sentencia del Tribunal de Cuentas de 22 de junio de 2016 no es firme, y contra la misma cabía interponer recurso de casación y, dadas las circunstancias personales de enfermedad que concurren en la apelante, recurso de revisión, tal y como señala la propia Sentencia. Se desconoce, dado que la entidad auditada no aporta información sobre este respecto, si la apelante interpuso recurso alguno y, en caso afirmativo, el sentido de su resolución, si se hubiera producido.

---

### ALEGACIÓN Nº 57, AL PUNTO A156 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

*Se ha llevado a cabo oportuno asiento de reclasificación de las cajas de efectivo al objeto de contabilizar adecuadamente operaciones.*

#### TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad auditada reproduce lo manifestado en la alegación nº 12

---

### ALEGACIÓN Nº 58, AL PUNTO A162 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Las principales diferencias se deben a errores en la fecha de contabilización de operaciones.

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La entidad auditada reconoce lo manifestado en el informe y lo justifica.

---

**ALEGACIÓN Nº 59, AL PUNTO A272 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*En relación a la información solicitada sobre los aplazamientos de pago efectuados a proveedores por la Sociedad de Desarrollo Económico Municipal de Dos Hermanas, S.A., la misma complementa la contenida en la nota "Información sobre los aplazamientos de pago efectuados a proveedores" de la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2014, detallando los pagos realizados y pendientes de pago a la fecha de cierre del balance a 31/12/2013 y a 31/12/2014, desglosando del total de pagos de cada uno de los ejercicios indicados los que se efectúan dentro del plazo máximo legal y el resto, e incluyendo en la información facilitada los aplazamientos a la fecha de cierre que sobrepasan el plazo máximo legal, que se corresponden con el saldo de acreedores y proveedores del balance de situación a la finalización de los ejercicios 2013 y 2014.*

*De cada uno de los importes totales indicados, se anexó relación de las facturas, tanto de las pagadas como de las pendientes de pago, incluyendo el proveedor, la fecha de recepción y pago, el importe de las mismas y las ratios, diferenciado por color, los que estaban dentro del plazo máximo de aquéllos que lo superaban. Además, se facilitó relación de las facturas pendientes de pago para que pudiera comprobarse los aplazamientos que, a la fecha de cierre, sobrepasaban el plazo máximo legal. Se incluyó asimismo el cálculo del Período Medio de Pago a Proveedores de ambos ejercicios 2013 y 2014, de acuerdo con la metodología de cálculo aprobado mediante el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*De la misma manera se remitió idéntica información referida a los pagos efectuados por Apuesta Mutua Andaluza, S.A. en los ejercicios 2013 y 2014, atendándose la petición de información solicitada por la Cámara de Cuentas. Dicha información les fue remitida por el Interventor de este ayuntamiento mediante correo electrónico de fecha 5 de septiembre de 2017, indicando en el asunto: Alegaciones al informe Cámara de Cuentas PMP Apuesta Mutua Andaluza, S.A., ej. 2013 y 2014.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

En relación a lo indicado en el informe sobre la sociedad municipal *DESADOS*, S.A., la entidad auditada no contradice lo manifestado en el informe.

En cuanto a que la empresa municipal Apuesta Mutua Andaluza, S.A. no atiende la petición de información formulada por la Cámara de Cuentas de Andalucía, la entidad auditada contradice lo manifestado en el informe y alude a un correo remitido a esta Institución el 5 de septiembre de 2017.

El 5 de septiembre de 2017 la Cámara de Cuentas de Andalucía recibe tres correos electrónicos remitidos por la entidad auditada, de los que dos se refieren al área de modificaciones presupuestarias y el tercero titulado "Alegaciones a la Cámara de Cuentas PMP Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, S.A.". No se dispone en esta Institución del correo al que hace referencia la entidad auditada, ni con esa ni con otra fecha.

Por otra parte, al no haber aportado documentación justificativa de lo alegado, no resulta posible formular valoración alguna sobre este respecto.

---

**ALEGACIÓN Nº 60, AL PUNTO A46 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*La remisión del presupuesto al Estado es obligatoria hacerla a través de la Plataforma que tiene operativa el Ministerio de Hacienda, que es la Oficina Virtual de las Entidades Locales, único cauce válido para que las entidades locales puedan cumplir con su obligación de remisión de documentación; pues bien, el Ministerio de Hacienda estableció como fecha límite para la remisión del presupuesto el día 21 de marzo de 2014; el Ayuntamiento de Dos Hermanas remitió el presupuesto de 2014 ese mismo día, por lo que cumplió con el plazo fijado por el Ministerio de Hacienda.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La entidad auditada reconoce lo manifestado en el informe, y justifica la causa de tal hecho.